Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 32 Martes, 9 de febrero de 2010

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

1952 Decreto n.º 4/2010, de 29 de enero, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Real Decreto 1.892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las Universidades públicas españolas. 6088

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

1953 Decreto n.º 1/2010, de 29 de enero, por el que se establece la forma de acceso, promoción y provisión de los puestos de trabajo del personal investigador de los Grupos A y B y de apoyo a la investigación del Grupo C, del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario. 6099

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1954 Decreto n.º 494/2009, de 18 de diciembre, de concesión directa de una subvención al Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia con destino a la ampliación de la red Radiecarm. 6104

1955 Decreto n.º 483/2009, de 18 de diciembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Águilas para financiar los costes de realización de un segundo Centro Emisor en su municipio, de forma que se solventen los problemas detectados para la implantación de la TDT en dicha zona. 6109

1956 Decreto n.º 484/2009, de 18 de diciembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para financiar los costes de realización de tres centros emisores más de TDT en su municipio, en núcleos de población con deficiencias de cobertura, de forma que se solventen los problemas detectados para la implantación de la TDT en dichos núcleos. 6116

1957 Decreto n.º 485/2009, de 18 de diciembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Jumilla para financiar los costes de instalación del sistema de alimentación eléctrica del centro emisor de TDT de el Carche, de forma que se solventen los problemas detectados para la implantación de la TDT en dicha zona. 6123

1958 Decreto n.º 486/2009, de 18 de diciembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para financiar los costes de realización de dos centros emisores más de TDT en su municipio, en núcleos de población con deficiencias de cobertura, de forma que se solventen los problemas detectados para la implantación de la TDT en dichos núcleos. 6130

Consejo de Gobierno

1959 Decreto n.º 487/2009, de 18 de diciembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Moratalla para financiar los costes de realización de un cuarto centro emisor en su municipio, en la zona del castillo, "Centro Emisor Zona del Castillo", de forma que se solventen los problemas detectados para la implantación de la TDT en dicha zona. 6137

1960 Decreto n.º 488/2009, de 18 de diciembre, de modificación del Decreto 524/2008, de 19 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la implantación de la TDT en su municipio, para la ampliación del importe subvencionado mediante concesión directa al Ayuntamiento de La Unión con el objetivo de financiar el incremento de los costes de realización del centro emisor de TDT inicialmente proyectado en su municipio, para la extensión de la cobertura en la zona de Portmán. 6144

1961 Decreto n.º 492/2009, de 18 de diciembre, de concesión directa de una subvención a la Fundación Integra, para financiar los gastos derivados de la ejecución de acciones enmarcadas en la actuación 1: "CECARM" del anexo de la Adenda del año 2006 al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la región de Murcia para el desarrollo del programa PYME Digital, en el marco del Plan Avanza. 6147

1962 Decreto n.º 493/2009, de 18 de diciembre, de concesión directa de una subvención a la Fundación Integra, para financiar los gastos derivados de la ejecución de la actuación 1: "Formación y capacitación a ciudadanos" del Anexo de la ADDENDA del año 2009 al convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de los distintos Programas Propuestos en el ámbito del Plan Avanza. 6151

1963 Decreto n.º 474/2009, de 4 de diciembre de 2009, de concesión directa de subvención, por parte del Instituto de la Mujer, al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el desarrollo de acciones del proyecto "DAPHNE III-SPIRE". 6155

1964 Decreto n.º 479/2009, de 11 de diciembre, de concesión directa de una subvención, al ayuntamiento de Mazarrón para el equipamiento de un centro de día de personas mayores, financiado con cargo al Fondo Especial del Estado para la dinamización de la economía y el empleo, creado y regulado por real decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre. 6161

1965 Decreto n.º 2/2010, de 29 de enero, de concesión directa de una subvención a la Cruz Roja Española para actuaciones humanitarias en Haití. 6166

1966 Decreto n.º 3/2010, de 29 de enero, de concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Águilas, Bullas, Cehegín, Murcia (Beniaján), Murcia (Cabezo de Torres), Yecla y al Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena, para la ejecución de Programas de Estancias Diurnas en Centros de Día. 6174

1967 Decreto n.º 502/2009, de 11 de diciembre, de concesión directa de una subvención por la Consejería de Sanidad y Consumo a favor de la asociación colectivo "La Huertecica" para complementar el desarrollo de un programa de rehabilitación-reinserción y acogida de drogodependientes. 6178

1968 Decreto n.º 501/2009, de 4 de diciembre, de concesión directa de una subvención a FENEBÚS-MURCIA, en el marco de las políticas de fomento y promoción del transporte público. 6183

1969 Decreto n.º 466/2009, de 18 de diciembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina, mediante Orden, para la ejecución de "Colector de Drenaje en calle Azor, del Casco Urbano de Molina de Segura", para corrección de daños en viviendas colindantes. 6188

1970 Decreto n.º 476/2009, de 4 de diciembre, de Concesión Directa de una Subvención a la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM) para la ejecución de un programa de Fomento de la Economía Social, mediante la promoción de iniciativas favorables a la creación de empleo. 6194

1971 Decreto n.º 477/2009, de 4 de diciembre, de concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Abanilla, Albudeite, Archena, Cartagena, Lorqui, Pliego, Ricote, Santomera y Yecla para nueva construcción, ampliación y mejora de infraestructuras de colegios públicos de educación infantil y primaria. 6198

1972 Decreto n.º 478/2009 de 4 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades de formación para la gestión de acciones formativas dirigidas al fomento de la innovación y el Autoempleo en la Región de Murcia. 6208

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejo de Gobierno

1973 Decreto n.º 480//2009, de 11 de diciembre, de concesión directa de subvenciones a los cuatro centros concertados de educación especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la financiación de actuaciones complementarias a las establecidas en el concierto educativo y realizadas como centros de recursos durante el ejercicio 2009. 6214

1974 Decreto n.º 481/2009, de 11 de diciembre, de concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Alguazas para ampliación de dos unidades en la Escuela Infantil Municipal "Reina Sofía". 6221

1975 Decreto n.º 482/2009, de 11 de diciembre, de concesión directa de subvenciones a ayuntamientos incluidos en convenio de colaboración suscrito en Madrid el 19 de diciembre de 2008 entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la financiación de plazas públicas de primer ciclo de educación infantil. 6228

1976 Decreto n.º 489/2009, de 18 de diciembre, de concesión directa de subvenciones a entidades de formación para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados. 6236

1977 Decreto n.º 490/2009, de 18 de diciembre, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para formación inicial y permanente del profesorado de niveles no universitarios, que impartan docencia en centros de la Región de Murcia. 6242

1978 Decreto n.º 6/2010 de 5 de febrero, de modificación del Decreto n.º 371/2007, de 30 de noviembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Seguridad y Salud Laboral. 6246

1979 Decreto n.º 499/2009, de 18 de diciembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Aledo para la ejecución e instalación del monumento "La Puerta de las Tradiciones". 6249

1980 Decreto n.º 500/2009, de 18 de diciembre, de Concesión Directa de una Subvención al Ayuntamiento de La Unión para la electrificación de la Mina Agrupa Vicenta. 6254

1981 Decreto n.º 470/2009, de 29 de diciembre, de Concesión Directa de una Subvención a favor de los Franciscanos de Lorca para la restauración de La Torre y Capilla de Los Condes de San Julián del Santuario Virgen de Las Huertas, Fase I. 6259

1982 Decreto n.º 495/2009, de 29 de diciembre, por el que se concede un nuevo plazo de ejecución y justificación de la subvención por concesión directa al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la financiación de gastos de inversión correspondientes al proyecto del Año Jubilar 2010. 6265

1983 Decreto n.º 503/2009, de 4 de diciembre, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para colaborar en la financiación de la incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) 2008-2011. 6267

1984 Decreto n.º 504/2009, de 4 de diciembre, de concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de la incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) 2008-2011. 6273

1985 Decreto n.º 497/2009, de 18 de diciembre, de concesión directa de subvención, a través de convenio, a la Entidad Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico, planes de control de tensión y de limpieza de márgenes en la comunidad autónoma, en el marco del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. 6278

1986 Decreto n.º 505/2009, de 29 de diciembre, de concesión directa de subvención, al Ayuntamiento de Murcia para la creación de la Casa del Belén de la Región de Murcia en la antigua Casa del Reloj de la localidad de Puente Tocinos (Murcia). 6284

1987 Decreto n.º 5/2010, de 29 de enero, de concesión directa de subvención, a la Fundación Contentpolis, para gastos generales de funcionamiento de la misma durante el ejercicio 2010. 6289

Consejería de Agricultura y Agua

1988 Orden de 6 de febrero de 2010 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se convocan en el año 2010 ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinados cítricos. 6295

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

1989 Corrección de error en Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se regulan las ayudas especiales para la atención de circunstancias de carácter excepcional, publicada con el número 1733. 6299

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

1990 Anuncio de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por el que se somete a información pública el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales y su complementario, referidos al ejercicio 2010. 6300

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

1991 Anuncio de contratación de servicio de mantenimiento del Programa de Banco de Sangre implantado en el Centro Regional de Hemodonación. Expte. CSE/9999/1100108000/10/PA. 6304

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Granada

1992 Subsanación de datos de recurso de alzada a recurrente no localizado. 6306

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

1993 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados. 6307

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Cieza

1994 Expediente de dominio, exceso de cabida 21/2009. 6327

IV. Administración Local

Abarán

1995 Anuncio de enajenación. "Plaza de aparcamiento en calle Fernando Gómez núm. 33". Exp. 001/SUBINM/2010. 6328

Caravaca de la Cruz

1996 Adjudicación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Caravaca de la Cruz. 6330

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Cartagena

1997 Notificación de resolución sancionadora del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena por infracción a la ordenanza municipal de limpieza urbana. 6332

Murcia

1998 Información pública sobre solicitud de declaración de interés público de mantenimiento de obra pública en parcela estrecha de la Hacienda Explotaciones Agrícolas Torre Abril de Sangonera La Seca. 6333

Puerto Lumbreras

1999 Nuevo plazo para la presentación de proposiciones en el procedimiento abierto para la contratación del servicio de impartición de tres cursos de formación profesional para desempleados integrados en el proyecto Maper-Murcia Activa. 6334

Santomera

2000 Precios agua 2010. 6335

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

1952 Decreto n.º 4/2010, de 29 de enero, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Real Decreto 1.892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las Universidades públicas españolas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce las competencias en materia de Universidad, en su ámbito territorial, tal y como establece el artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de Junio, y en el Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Universidades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 38 que el acceso a los estudios universitarios exigirá, además de la posesión del título de Bachiller, la superación de una prueba que permita valorar, junto con las calificaciones obtenidas en el bachillerato, la madurez académica, los conocimientos y la capacidad de los estudiantes para seguir con éxito las enseñanzas universitarias.

En el apartado 3 del citado artículo, la Ley atribuye al Gobierno el establecimiento de las características básicas de la prueba de acceso a la universidad, previa consulta a las comunidades autónomas e informe previo del Consejo de Coordinación Universitaria, hoy Conferencia General de Política Universitaria y Consejo de Universidades, en virtud de lo dispuesto por la Ley 4/2007, de 12 de abril por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Las Administraciones educativas y las universidades organizarán la prueba y deberán garantizar su adecuación al currículo del bachillerato, así como la coordinación entre las universidades y los centros que imparten bachillerato para la organización de la misma.

El artículo 42 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, da una nueva redacción al artículo 42, apartado 3 y establece que corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria, establecer las normas básicas para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en los centros universitarios, siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, tiene por objeto regular las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado desde los diversos supuestos previstos por la Ley Orgánica

2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y regular los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en las universidades públicas españolas.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia dispone en el artículo 47 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las universidades de su competencia para que los procedimientos de admisión de alumnos que establezcan, de acuerdo con la normativa básica que fije el Gobierno, permitan que los estudiantes puedan concurrir a las distintas universidades de su ámbito territorial, incluso mediante la convocatoria de procesos únicos para las universidades que lo consideren, a cuyo efecto podrán formalizarse los correspondientes convenios.

Por otra parte, el artículo 16.1 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, dispone, que a la Dirección General de Universidades y Política Científica, le corresponden las competencias de propuesta y ejecución en materia universitaria y de enseñanza superior, que incluyen la planificación, coordinación y financiación de las Universidades de la Región de Murcia. Igualmente, es competencia de la Dirección General de Universidades y Política Científica, la preparación de actos administrativos y disposiciones de carácter general sobre esta materia. Así mismo, especifica en el artículo 17 2.a).6, las funciones de la colaboración en la coordinación de las pruebas de acceso y admisión de alumnos en centros universitarios y en el artículo 17 2. b), 4 las funciones de coordinación del Distrito Único y organización de Pruebas de Acceso.

Tras la última reorganización de la Administración regional, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de universidades; fomento y coordinación general de la investigación científica; apoyo empresarial; innovación e industria, energía y minas. Dicha reorganización atribuye las competencias de la extinta Dirección General de Universidades a la nueva Dirección General de Universidades y Política Científica, tal y como dispone el Decreto n º 331/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

En consecuencia, la presente norma se dicta para la ejecución y desarrollo en el ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

El Decreto ha sido informado favorablemente por el Consejo Escolar de la Región de Murcia y por el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de enero de 2009.

Dispongo

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto el desarrollo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, de carácter básico.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, junto a las universidades públicas de la misma, tiene competencias en los siguientes procedimientos:

a) El procedimiento de acceso a la universidad mediante la superación de una prueba, por parte de quienes se encuentren en posesión del título de Bachiller al que se refieren los artículos 37 y 50.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

b) El procedimiento de acceso a la universidad de las personas mayores de veinticinco años previsto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

c) El procedimiento de acceso a la universidad de las personas mayores de cuarenta y cinco años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencias en la aprobación de la oferta de plazas de nuevo ingreso para cada titulación y centro y el establecimiento de las fechas para solicitar plaza en las Universidades públicas de la Región de Murcia, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 46 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre antes mencionado.

Artículo 2.- Principios informadores.

En el acceso y admisión a las universidades públicas, la Comunidad Autónoma actuará de acuerdo a los siguientes principios:

a) El acceso a la educación superior se realizará desde el pleno respeto a los derechos fundamentales y a los principios de igualdad, mérito y capacidad y de no discriminación por motivos económicos o de otra índole.

b) La accesibilidad universal y diseño para todos según lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

c) El desarrollo coordinado del sistema universitario regional en el acceso y en los procedimientos de su competencia.

Artículo 3.- Requisitos para acceder a los estudios universitarios oficiales de Grado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1892/2008, podrán acceder a los estudios universitarios oficiales de Grado en las universidades, en las condiciones que para cada caso se determinen en el citado Real Decreto, quienes reúnan alguno de los siguientes requisitos:

a) Se encuentren en algunas de las situaciones a que se refieren los números 1 a 7 del artículo 3 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre.

b) Estén en posesión de un titulo universitario oficial de Grado o título equivalente.

c) Estén en posesión de un título universitario oficial de Diplomado universitario, Arquitecto técnico, Ingeniero técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente.

d) Hayan cursado estudios universitarios parciales extranjeros o, habiéndolos finalizado, no hayan obtenido su homologación en España y deseen continuar estudios en una universidad española. En este supuesto, será requisito indispensable que la universidad correspondiente les haya reconocido al menos 30 créditos.

e) Estuvieran en condiciones de acceder a la universidad según ordenaciones del Sistema Educativo Español anteriores a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Capítulo II

Prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para quienes se encuentren en posesión del título de Bachiller o equivalente.

Artículo 4.- Procedimiento de acceso.

Para acceder a los estudios universitarios oficiales de Grado, será de aplicación el procedimiento de acceso a la universidad mediante la superación de una prueba por parte de quienes se encuentren en posesión del título de Bachiller al que se refieren los artículos 37 y 50.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 5.- Condiciones generales de la prueba.

1. De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, la prueba se estructura en dos fases denominadas, respectivamente, fase general y fase específica.

2. La fase general de la prueba tiene por objeto valorar la madurez y destrezas básicas que debe alcanzar el estudiante al finalizar el bachillerato para seguir las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, especialmente en lo que se refiere a la comprensión de mensajes, el uso del lenguaje para analizar, relacionar, sintetizar y expresar ideas, la comprensión básica de una lengua extranjera y los conocimientos o técnicas fundamentales de una materia de modalidad.

3. La fase específica de la prueba, de carácter voluntario, tiene por objeto la evaluación de los conocimientos y la capacidad de razonamiento en unos ámbitos disciplinares concretos relacionados con los estudios que se pretenden cursar y permite mejorar la calificación obtenida en la fase general.

4. De conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, la prueba, en ambas fases, se adecuará al currículo del bachillerato y versará sobre las materias a las que se refieren los artículos 7 y 8 del Decreto nº 262/2008, de 5 de septiembre, por el que se establece el curriculo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establecidas para el segundo curso.

Artículo 6.- Régimen competencial.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la constitución de la Comisión Organizadora de la prueba de acceso que estará integrada por

representantes de las Universidades públicas, la Consejería competente en materia de Universidades y la Consejería competente en materia de Educación.

Artículo 7.- Comisión Organizadora de la prueba de acceso a la universidad. Composición.

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, se constituye la Comisión Organizadora de la prueba de acceso a estudios universitarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que estará compuesta por:

a) Los Rectores de las universidades públicas de la Región de Murcia o miembros del Consejo de Dirección en quienes deleguen.

b) El Coordinador de la prueba de acceso de cada una de las universidades públicas de la Región, designado por las mismas.

c) Un representante de la Dirección General competente en materia de Universidades, designado por su titular.

d) Un representante de la Consejería competente en materia de Educación, designado por el titular de la misma.

e) Un Director de Instituto de Educación Secundaria de titularidad pública que imparta docencia en Bachillerato, designado por el titular de la Consejería competente en materia de Educación.

f) Un Inspector de Educación, designado por el titular de la Consejería competente en materia de Educación.

Ostentará la presidencia de la Comisión el Rector que, de común acuerdo, determinen para cada curso académico los Rectores de las universidades públicas de la Región de Murcia.

Además, actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario designado por el Director General competente en materia de Universidades y nombrado por el Rector que ostente la Presidencia.

2.- El régimen jurídico de la Comisión Organizadora será el previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Capitulo III del Título II de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Comisión Organizadora de la Prueba de acceso a la universidad quedará integrada en la universidad cuyo Rector ostente la presidencia de la Comisión.

Artículo 8.- Funciones de la Comisión Organizadora de la prueba de acceso a la universidad.

1.- Son funciones de la Comisión Organizadora de la prueba de acceso a la universidad, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, las siguientes:

a) Coordinación entre las universidades y los centros en los que se imparta bachillerato, a los solos efectos de organización y realización de la prueba.

b) Adopción de medidas para garantizar el secreto del procedimiento de elaboración y selección de los ejercicios, así como el anonimato de los estudiantes.

c) Definición de los criterios para la elaboración de las propuestas de examen.

d) Designación y constitución de los tribunales.

e) Convocatoria de la prueba.

f) Establecimiento de los criterios generales de evaluación de los ejercicios.

g) Resolución de reclamaciones.

h) Establecimiento de los mecanismos de información adecuados.

2.- Igualmente, serán funciones de la Comisión:

a) Hacer público, al inicio del curso académico, los criterios de organización, la estructura básica de los ejercicios y los criterios generales de calificación.

b) Adopción de las medidas oportunas que garanticen a los alumnos discapacitados la realización de la prueba en las debidas condiciones de igualdad.

c) Velar por la correcta ejecución de las pruebas y adoptar, en su caso, las medidas de apoyo a los estudiantes en el desarrollo de las mismas.

3.- La Comisión organizadora será la encargada de elaborar un informe anual del desarrollo y resultados de las pruebas, según el modelo que establezca la Administración estatal, conforme se determina en el artículo 16.6 el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre. Dicho Informe deberá ser presentado y aprobado por los miembros de la Comisión organizadora, para su posterior traslado a las Consejerías competentes en materia de Universidades y de Educación; ésta última, a su vez, lo remitirá al Ministerio de Educación, a los efectos de lo previsto en el artículo antes referido.

4.- Toda información que genere el proceso deberá utilizar los distintivos de las Universidades y el escudo institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Comisión Organizadora de la prueba de acceso adoptará las medidas para garantizar el cumplimiento de esta previsión.

Artículo 9.- Lugar de realización de la prueba e inscripción.

1.- Los estudiantes que hayan cursado los estudios de bachillerato previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, realizarán la prueba de acceso en la universidad a la que esté adscrito, a los efectos indicados, el centro de educación secundaria en el que hubieran obtenido el título de Bachiller.

2.- Los alumnos que concurran a la prueba de acceso formalizarán su inscripción en los centros donde hayan finalizado el bachillerato, en los plazos y forma que determine la Comisión Organizadora.

Artículo 10.- Convenio regulador en la prueba de acceso.

Por Convenio entre las Universidades Públicas de la Región de Murcia y las Consejerías competentes en materia de Universidades y de Educación, se establecerá la participación de cada una de las Instituciones en el proceso y la asignación de funciones administrativas, que deberá respetar los principios de unidad y corresponsabilidad en su organización y desarrollo.

Para su adecuado funcionamiento, la Comisión Organizadora de la prueba de acceso a estudios universitarios recibirá el apoyo y la asistencia necesaria de la Dirección General competente en materia de Universidades.

Artículo 11.- Reclamaciones.

Las reclamaciones se efectuarán de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre.

Las resoluciones de la Comisión Organizadora ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

A efectos del recurso contencioso-administrativo que pudiera interponerse contra las resoluciones de la Comisión Organizadora, se entenderá que ésta depende de la Universidad a cuyo Rector corresponda la presidencia en el momento de dictarse los actos recurridos.

Capítulo III

Prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para mayores de 25 y 45 años.

Artículo 12.- Procedimientos de acceso.

Serán de aplicación los siguientes procedimientos:

1.- El procedimiento de acceso a la universidad de las personas mayores de veinticinco años previsto en el artículo 69.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

2.- El procedimiento de acceso a la universidad de las personas mayores de cuarenta y cinco años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Artículo 13.- Régimen competencial.

1. Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previo informe de las Universidades de la Región de Murcia, el establecimiento de las líneas generales de la metodología, desarrollo y contenidos de los ejercicios que integran tanto la fase general como la fase específica de la prueba de acceso a la universidad para los mayores de 25 y 45 años, así como el establecimiento de los criterios y fórmulas de valoración de ésta. Igualmente, le corresponde el establecimiento de los plazos y procedimientos de reclamación de las calificaciones finales de la prueba de acceso.

2. A las Universidades públicas de la Región de Murcia les corresponde la convocatoria anual y la organización de la prueba de acceso, procurando que se realicen simultáneamente en las referidas Universidades. Asimismo, les corresponde la corrección de los ejercicios, la calificación final de la prueba de acceso y la publicación de los resultados.

Artículo 14.- Requisitos para acceder a la prueba de acceso para mayores de 25 años y mayores de 45 años.

1.- De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, las personas mayores de 25 años de edad podrán acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado mediante la superación de una prueba de acceso. Sólo podrán concurrir a dicha prueba de acceso quienes cumplan o hayan cumplido los 25 años de edad antes del día 1 de octubre del año natural en que se celebre dicha prueba.

2.- De conformidad con el artículo 37 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, las personas mayores de 45 años de edad que no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías ni puedan acreditar experiencia laboral o profesional, podrán acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado mediante la superación de una prueba de acceso adaptada, si cumplen o han cumplido la citada edad antes del día 1 de octubre del año natural en que se celebre dicha prueba.

Artículo 15.- Estructura General de la Prueba de Acceso para mayores de 25 años.

1.- La prueba de acceso para mayores de 25 años se estructurará en dos fases, una general y otra específica, que se regirán por lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre.

2.- De conformidad con el artículo 29.2 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, la fase general tendrá como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita. Comprenderá tres ejercicios referidos a los siguientes ámbitos:

a) Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad.

b) Lengua castellana.

c) Lengua extranjera, a elegir entre alemán, inglés, francés, italiano y portugués.

3.- De conformidad con el artículo 29.3 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, la fase específica de la prueba tiene por finalidad valorar las habilidades, capacidades y aptitudes de los candidatos para cursar con éxito las diferentes enseñanzas universitarias vinculadas a cada una de las ramas de conocimiento en torno a las cuales se organizan los títulos universitarios oficiales de Grado.

El ejercicio presentará dos opciones diferentes entre las que el estudiante deberá elegir una y consistirá en la respuesta por escrito a una serie de cuestiones adecuadas al tipo de conocimientos y capacidades que deban ser evaluados y cuyo formato de respuesta deberá garantizar la aplicación de los criterios objetivos de evaluación previamente aprobados.

La fase específica de la prueba se estructura en cinco opciones: Opción A (Artes y Humanidades); opción B (Ciencias); opción C (Ciencias de la salud); opción D (Ciencias sociales y Jurídicas); opción E (Ingeniería y Arquitectura).

4.- En función de las titulaciones que imparta, corresponde a cada Universidad determinar cuáles de las opciones deben incluirse en sus pruebas y las materias que, en un máximo de tres, integran su fase específica.

5.- La prueba, en ambas fases, se adecuará al currículo del bachillerato y versará sobre las materias, a las que se refieren los artículos 7 y 8 del Decreto nº 262/2008, de 5 de septiembre, que desarrolla el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se fijan sus enseñanzas mínimas, establecidas para el segundo curso.

Artículo 16.- Estructura General de la Prueba de Acceso para mayores de 45 años.

1.- De conformidad con el artículo 38.1 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, la prueba tendrá como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita. Comprenderá dos ejercicios referidos a los siguientes ámbitos:

a) Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad.

b) Lengua castellana.

2.- De conformidad con los artículo 38.3 y 41 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, los candidatos que tengan una puntuación mínima de cuatro

puntos en cada uno de los ejercicios referidos en el apartado anterior y cuya media aritmética sea igual o superior a cinco, deberán realizar una entrevista personal. Del resultado de la entrevista deberá elevarse una resolución de apto como condición necesaria para la posterior resolución favorable de admisión del interesado.

Artículo 17.- Presentación de solicitudes.

1. La solicitud y el justificante del ingreso de los precios públicos correspondientes se presentarán en la Universidad donde se vaya a realizar la prueba de acceso, acompañada de fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte y original para su cotejo, así como la documentación complementaria que determine cada una de las Universidades.

2. Las Universidades públicas de la Región de Murcia, podrán realizar los dos primeros ejercicios conjuntamente para mayores de 25 y 45 años.

Artículo 18.- Metodología, desarrollo y contenidos de los ejercicios de la prueba de acceso.

1. La prueba de acceso deberá adaptarse a las líneas generales de los programas y contenidos de segundo de bachillerato establecidos en el Decreto n.º 262/2008, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 10 de septiembre).

2.- De conformidad con el artículo 7.1 del Decreto n.º 262/2008, de 5 de septiembre, las materias comunes del bachillerato tienen como finalidad profundizar en la formación general del alumnado, aumentar su madurez intelectual y humana y profundizar en aquellas competencias que tienen un carácter más transversal y favorecen seguir aprendiendo.

3. Conforme al artículo 7.2 del Decreto n.º 262/2008, de 5 de septiembre, las materias comunes de segundo de bachillerato son las siguientes:

Historia de España, Historia de la filosofía, Lengua castellana y literatura II y Lengua extranjera II.

4. El ejercicio de cada una de las materias específicas se basará igualmente en los programas desarrollados en su correspondiente currículo, del cual se extraerán las cuestiones a plantear.

5. De conformidad con el artículo 8 del Decreto n.º 262/2008, de 5 de septiembre, las materias de modalidad del bachillerato tienen como finalidad proporcionar una formación de carácter específico vinculada a la modalidad elegida que oriente en un ámbito de conocimiento amplio, desarrolle aquellas competencias con una mayor relación con el mismo, prepare para una variedad de estudios posteriores y favorezca la inserción en un determinado campo laboral.

6. Conforme al artículo 8.2 del Decreto n.º 262/2008, de 5 de septiembre, las materias de modalidad de segundo de bachillerato son las siguientes:

A) Modalidad de Artes.

1) Vía de artes plásticas, imagen y diseño.

Dibujo artístico II, Dibujo técnico II, Diseño, Historia del arte y Técnicas de expresión gráfico-plástica.

2) Vía de artes escénicas, música y danza.

Análisis musical II, Historia de la música y de la danza, Lenguaje y práctica musical y Literatura universal.

B) Modalidad de Ciencias y Tecnología.

Biología, Ciencias de la Tierra y medioambientales, Dibujo técnico II, Electrotecnia, Física, Matemáticas II, Química y Tecnología industrial II.

C) Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Economía de la empresa, Geografía, Griego II, Historia del arte, Latín II, Literatura universal y Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II.

7. La duración mínima de cada uno de los ejercicios será de 45 minutos.

Artículo 19.- Criterios y fórmulas de valoración de los ejercicios de la prueba de acceso.

Los criterios y fórmulas de valoración se adecuarán a los criterios de evaluación de segundo de Bachillerato, establecidos en el Decreto n.º 262/2008, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y serán aplicados por los tribunales constituidos en cada una de las Universidades.

Artículo 20.- Calificación.

1. La calificación de la prueba de acceso para mayores de 25 años y para mayores de 45 años y de cada uno de los ejercicios es competencia de cada una de las Universidades públicas de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido, respectivamente, en los artículos 33 y 41 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre.

2. Los candidatos podrán solicitar la revisión de las calificaciones en el plazo de 5 días hábiles tras la publicación de las mismas y mediante escrito razonado, dirigido al Presidente del Tribunal. El plazo para dictar y notificar la resolución de revisión de las calificaciones será de 15 días hábiles.

Artículo 21.- Reclamaciones.

Los aspirantes podrán presentar reclamación ante el Rector mediante escrito razonado y en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que el Tribunal notifique el resultado de la revisión a que hace referencia el artículo anterior. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se entenderá desestimada la reclamación.

Capítulo IV

Procedimiento de admisión en las universidades públicas de la Región de Murcia

Artículo 22.- Ámbito de aplicación.

1.- El procedimiento de admisión en las universidades públicas está establecido en el capítulo VI del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, colaborará con las universidades de su competencia para que los procedimientos de admisión de alumnos que establezcan, de acuerdo con la normativa básica que fije el Gobierno, permitan que los estudiantes puedan concurrir a las distintas universidades de su ámbito territorial, incluso mediante

la convocatoria de procesos únicos para las universidades que lo consideren, a cuyo efecto podrán formalizarse los correspondientes convenios.

Artículo 23.- Régimen competencial.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la aprobación, a propuesta de las Universidades, de la oferta de plazas de nuevo ingreso para cada titulación y centro y el establecimiento de las fechas para solicitar plaza en las Universidades públicas de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre.

Artículo 24.- Oferta de plazas de nuevo ingreso.

1.- Las Universidades públicas de la Región de Murcia, deberán proponer, antes del 30 de abril de cada año, la oferta de plazas de nuevo ingreso para cada titulación y centro universitario, que será aprobada por la Consejería competente en materia de Universidades.

2.- Las fechas para solicitar plaza en las Universidades públicas de la Región de Murcia se acordarán anualmente con las Universidades, dentro de las fechas límites que sean establecidas por la administración estatal.

Disposición transitoria

Hasta que se establezca un nuevo desarrollo de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, seguirá en vigor el Decreto n.º 108/2000, de 28 de julio, por el que se crea la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia y se aprueban normas para su organización y gestión, en lo que no se oponga a la legislación vigente.

Disposición derogatoria

Quedan derogados los siguientes Decretos:

Decreto n.º 60/2000, de 18 de mayo, por el que se desarrolla en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Real Decreto 1.640/1999, de 22 de octubre, que regula la prueba de acceso a estudios universitarios.

Decreto 134/2004, de 30 diciembre, por el que se desarrolla en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Real Decreto 743/2003, de 20 de junio, por el que se regula la prueba de acceso a la Universidad de los mayores de 25 años.

Disposición final primera

La aplicación de las pruebas reguladas en este Decreto se atendrá a lo dispuesto en la disposición transitoria única del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

Disposición final segunda.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 29 de enero de 2010.—La Presidenta, en funciones, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

1953 Decreto n.º 1/2010, de 29 de enero, por el que se establece la forma de acceso, promoción y provisión de los puestos de trabajo del personal investigador de los Grupos A y B y de apoyo a la investigación del Grupo C, del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

La organización y el modelo de gestión del personal investigador han de responder al reto del necesario desarrollo tecnológico, posibilitando una gestión de personal adaptada a las necesidades de la investigación y el desarrollo de los sectores a los que se dirige, valorando los puestos de trabajo en función de la capacidad y experiencia y tratando de que, en la medida de lo posible, la determinación de los puestos y su forma de provisión sea análoga a la de otros centros de investigación españoles y extranjeros.

En la Ley de creación y en los Estatutos del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario se contemplan unos tipos de puestos de trabajo análogos al de otros centros de investigación, para facilitar el intercambio de personal y la cooperación con dichos centros. Ahora es necesario establecer los procesos de acceso, promoción y provisión del personal investigador para adecuarlos a las características de dicho personal.

El Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril, en su artículo 2, posibilita que para el personal investigador se dicten normas singulares para adaptarse a sus peculiaridades.

Por su parte la Disposición final primera de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en su desarrollo y aplicación.

Asimismo la modificación de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, por la Disposición adicional tercera de la Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010, permite el desarrollo reglamentario del objeto de este Decreto.

En su virtud, a iniciativa del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, previo informe y propuesta de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 29 de enero de 2010.

Dispongo:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto de la norma.

La presente norma tiene por objeto establecer los criterios por los que se regirán los procesos de acceso, promoción y provisión de los puestos de trabajo

del personal investigador y del personal de apoyo a la investigación del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

Artículo 2.- Personal Investigador y personal de apoyo a la investigación.

1. Tienen la consideración de personal investigador aquellos funcionarios de los Grupos A y B que, perteneciendo a la Opción Investigación Agraria y Alimentaria del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, y del Cuerpo Técnico, Escala Científica, ocupen uno de los puestos de trabajo de naturaleza investigadora definidos en el artículo 19 1 y 2 del Decreto 13/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, y que figuren en la Relación de Puestos de Trabajo.

2. Son personal de apoyo a la investigación los funcionarios del Grupo C, que, perteneciendo a la Opción Investigación Agraria y Alimentaria del Cuerpo Técnico Especialista, desempeñen uno de los puestos de trabajo de apoyo a la investigación previstos en el artículo 19 4 del Decreto 13/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, y que figuren en la Relación de Puestos de Trabajo.

3. También tienen la consideración de personal investigador o personal de apoyo a la investigación los contratados como tales como personal laboral temporal sin cargo a puesto.

Capítulo II

Acceso

Artículo 3.- Sistema de acceso del personal funcionario investigador.

1. El acceso a los cuerpos, escalas y opción del personal investigador se realizará mediante convocatoria pública, preferentemente por el sistema de concurso-oposición, con sujeción a los principios de concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. La convocatoria de puestos a cubrir se realizará por especialidades o temáticas comunes.

3. La selección de citado personal constará, en su caso, de una fase de concurso y otra de oposición

3.1 La fase de concurso consistirá en la presentación y defensa del currículo del aspirante ante el Tribunal, siendo valorado libre y justificadamente por el mismo, en función de las características del puesto de trabajo al que se opte, y en los términos que se establezcan en la convocatoria.

3.2 La fase de oposición consistirá en la elaboración, presentación y defensa de un proyecto de investigación sobre la temática del puesto de trabajo convocado. El aspirante deberá acreditar un conocimiento del inglés a nivel técnico-profesional, en los términos que se establezcan en la convocatoria.

3.3 La puntuación mínima final y de cada una de las fases, así como la forma de dirimir en el caso de empates, se establecerán en las correspondientes convocatorias.

4. Los tribunales estarán compuestos por cinco miembros titulares y otros tantos suplentes.

4.1. El Presidente será persona de reconocido prestigio como investigador y de relevante competencia en la temática objeto del puesto a cubrir, debiendo pertenecer a Universidades o Centros de Investigación españoles.

4.2. Los cuatro vocales serán personas de reconocido prestigio como investigadores en la temática objeto del puesto a cubrir, y pertenecientes a Universidades o Centros de Investigación españoles. El de menor edad actuará como Secretario del Tribunal.

5. Todos los miembros de los Tribunales serán nombrados por el Titular de la Consejería competente en materia de Función Pública, a propuesta del titular de la Consejería de adscripción, oido el Consejo del Instituto.

6. El funcionamiento de los Tribunales se regirá por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, sin perjuicio de las particularidades contenidas en el presente Decreto.

Artículo 4.- Sistema de acceso del personal funcionario de apoyo a la investigación.

1. El acceso al Cuerpo y Opción del personal de apoyo a la investigación se realizará mediante convocatoria pública, preferentemente por el sistema de concurso-oposición, con sujeción a los principios de concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. La convocatoria de puestos a cubrir, dentro del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Investigación Agraria y Alimentaria, se realizará por familias profesionales de la titulación requerida para la Opción.

3. El desarrollo de las fases de oposición y de concurso, la puntuación mínima final, así como la forma de dirimir en el caso de empates, se establecerán en las correspondientes convocatorias.

4. La composición, designación y funcionamiento de los Tribunales se regirá por el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, sin perjuicio de las particularidades contenidas en el presente Decreto.

Artículo 5.- Sistema de acceso del personal laboral temporal investigador de los grupos A y B, y del personal laboral temporal de apoyo a la investigación del Grupo C.

1. La selección del personal contratado sin cargo a puesto se llevará a cabo mediante el procedimiento extraordinario contemplado en la Orden de 27 de julio de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección del personal interino y laboral de la Administración Pública regional.

2. El Instituto gestionará la lista de espera del personal de apoyo a la investigación perteneciente a la opción Investigación Agraria y Alimentaria del Cuerpo de Técnicos Especialistas.

Artículo 6.- Sistema de acceso del personal interino para ocupar puesto de personal investigador del Grupo A.

1. La selección del personal interino se llevará a cabo preferentemente por el procedimiento extraordinario. Dicho procedimiento extraordinario es el

contemplado en la Orden de 27 de julio de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda.

2. La convocatoria, de los puestos a cubrir por personal interino, se realizará por áreas temáticas propias de los equipos que integran los Departamentos de Investigación y Desarrollo del Instituto.

3. La titulación académica exigible lo será con el grado de doctor.

4. La Comisión de Selección estará compuesta por tres miembros nombrados por el órgano convocante. El Presidente y vocales serán investigadores de reconocido prestigio y competencia en la temática objeto del puesto a cubrir, pertenecientes a Universidades o Centros de Investigación de la Región.

5. El baremo para la selección y la puntuación mínima, se determinará en la correspondiente convocatoria

Capítulo III

Promoción

Artículo 7.- Promoción sobre el puesto del personal investigador Grupo B y del personal de apoyo a la investigación del Grupo C.

1. La promoción sobre el mismo puesto al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, Opción Investigación Agraria y Alimentaria, será exclusiva para el personal investigador que perteneciendo al Cuerpo Técnico, Escala Científica, Opción Investigación Agraria y Alimentaria, desempeñe un puesto de Colaborador Científico y esté en posesión del grado de doctor.

2. La promoción sobre el mismo puesto al Cuerpo Técnico, Escala Científica, Opción Investigación Agraria y Alimentaria, será exclusiva para el personal de apoyo a la investigación que perteneciendo al Cuerpo de Técnico Especialista, opción Investigación Agraria y Alimentaria, desempeñe un puesto de Técnico de apoyo a la Investigación y este en posesión de la titulación requerida.

3. La convocatoria de puestos a promocionar se realizará por especialidades.

4. El desarrollo de las fases de oposición y de concurso, así como la designación y funcionamiento de los tribunales será la establecida en el artículo 3.

Capítulo IV

Provisión

Artículo 8.- Provisión de puestos de trabajo del personal investigador.

1. El sistema de provisión de los puestos de personal investigador será el concurso de méritos.

2. El baremo para puntuar los méritos se aprobará conforme a lo dispuesto en los artículos 8.i), 15.h) y 19 de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

3. La puntuación mínima a obtener según categoría del puesto de trabajo objeto de concurso vendrá reflejada en la correspondiente convocatoria.

4. La Comisión de Selección estará compuesta por cinco miembros titulares, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

4.1. El Presidente será persona de reconocido prestigio como investigador, será titular de un puesto de trabajo de categoría igual o superior a los convocados, y pertenecerá a Universidades o Centros de Investigación.

4.2. Los cuatro vocales serán personas de reconocido prestigio como investigadores, titulares de puestos de trabajo de igual o superior categoría a los convocados, y pertenecientes a Universidades o Centros de Investigación.

5. Tanto el Presidente como los Vocales serán propuestos por el titular de la Consejería a la que este adscrito el Instituto y nombrados por el titular de la Consejería competente en materia de empleo público.

Disposición final primera.- Modificación del artículo 18.2 y 18.3, del Decreto 13/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

Los apartados 2 y 3 del artículo 18 del Decreto quedan redactados del siguiente modo:

"2. El régimen jurídico aplicable será el establecido con carácter general para el personal al servicio de la Administración regional, salvo para los procesos de acceso del personal funcionario y laboral, promoción y provisión de puestos de trabajo en lo referente al personal investigador y de apoyo a la investigación, que será regulado por decreto del Consejo de Gobierno.

3. La selección y provisión de puestos de trabajo del Instituto se realizará a través de procedimientos selectivos objetivos, garantizándose en todo caso los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad. El sistema preferente de acceso será el concurso-oposición, que se desarrollará conforme a lo que se determine reglamentariamente."

Disposición final segunda.- Aplicación supletoria

En todo lo no previsto en el presente Decreto será de aplicación el régimen jurídico del personal al servicio de la Administración regional.

Disposición final tercera.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia a 29 de enero de 2010.—La Presidenta en Funciones y Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1954 Decreto n.º 494/2009, de 18 de diciembre, de concesión directa de una subvención al Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia con destino a la ampliación de la red Radiecarm.

En virtud de lo establecido en el artículo 10.21 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el art. 1 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia, corresponde a la Comunidad Autónoma la coordinación de las Policías Locales. A estos efectos, la coordinación, comprende la fijación, entre otros, de los medios para homogeneizar las Policías Locales a fin de lograr una acción que mejore su profesionalidad y eficacia, tanto en sus acciones individuales como en las conjuntas. Entre esos medios, se encuentran las transmisiones y comunicaciones que utilizan los policías locales.

En este contexto, se ha detectado la necesidad de ampliar la red Radiecarm que incluye los sectores de emergencias/urgencias/seguridad ciudadana para que las policías locales de todos los municipios de la Región puedan disfrutar de unas comunicaciones digitales y particularmente los municipios de Bullas, Cehegín y Mula, que por su particular orografía no tienen garantizada la cobertura exterior en el núcleo urbano.

La Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior considera necesario facilitar el proceso de migración de los municipios que actualmente utilizan el sistema de radiotelefonía en grupo cerrado (sistema analógico), de modo que, puedan disfrutar de unas comunicaciones digitales, modernas y adaptadas a las circunstancias de nuestro tiempo, y al mismo tiempo, que las policías locales utilicen la misma red de comunicaciones que los servicios de emergencias.

La justificación de la necesidad viene motivada por el hecho de que los municipios de Bullas, Cehegín y Mula, actuales usuarios del servicio de comunicaciones en grupo cerrado (sistema analógico), tiene unas peculiares circunstancias de orografía en el terreno, que dificultan un adecuado grado de cobertura. Para asegurar una cobertura de red Radiecarm equivalente a la que actualmente disfrutan con el sistema analógico, y de acuerdo con los estudios de cobertura realizados se hace necesario ampliar la RED RADIECARM mediante la instalación de tres estaciones base en sus propios núcleos urbanos, consiguiendo así, una mayor optimización de los recursos públicos y una unidad de actuación y rápida capacidad de respuesta en servicios tan esenciales como las emergencias y seguridad por cuanto todos los municipios usuarían una misma red digital de comunicaciones.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto

en servicios locales como en asuntos de interés común, y la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los arts. 18 y 21, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de esta actuación, en tanto que va dirigida a una entidad pública responsable de la puesta en marcha de la red Radiecarm, que busca como meta aumentar la calidad de vida de los ciudadanos, contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de una subvención al Consorcio para el servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, ya que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Regional 53/2001, de 15 de junio, y el Decreto 283/2009, de 11 de septiembre, es ésta la que tiene atribuida la competencia en materia de coordinación de policías locales, comprendiendo conforme al art. 39 y 5 de los citados Decretos, respectivamente, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Entes Locales.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de diciembre de 2009,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Consorcio para el servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia para financiar los costes de "Ampliación de la red Radiecarm en los municipios de Bullas, Cehegín y Mula" valorado en 240.000 euros.

Dada las deficiencias de existentes en los sistemas de comunicaciones actuales, que impiden en determinadas circunstancias la comunicación de las policías locales con autoridades y demás organismos como consecuencia de la escasa cobertura de la red actual, y los limitados recursos municipales, se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de la ampliación de la red digital, a realizar por el Consorcio para el servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, ya que es el responsable de la implantación y puesta en funcionamiento de la Red Radiecarm, basado en tecnología digital y disponible por los mandos y operativos de todas las entidades públicas competentes en las urgencias/emergencias en ámbito de esta Comunidad Autónoma, y orientada a satisfacer sus necesidades de comunicaciones tanto en su operativa ordinaria, como en caso de urgencia/emergencia y seguridad, y la dificultad de su convocatoria pública, para dar respuesta a las necesidades de una adecuada atención y prestación del servicio policial a los ciudadanos de estas localidades.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Consorcio para el servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia para la financiación de la "Ampliación de la red Radiecarm en los municipios de Bullas, Cehegín y Mula"

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

1. El Consorcio para el servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia quedará obligado a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2. En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al régimen de contratación establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3. Asimismo el Consorcio para el servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia estará obligado a:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, en la forma prevista en este Decreto y en la correspondiente Orden de concesión.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Hacerse cargo de la gestión, la conservación, vigilancia y mantenimiento de la inversión realizada.

4. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada concluirá el 30 de junio de 2010, pudiendo ser ampliado por Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

Artículo 5.- Cuantía y pago.

1.- La subvención a conceder alcanzará la cuantía máxima de 240.000 euros.

2.- El pago de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

3.- La subvención prevista, en virtud del presente Decreto, podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada. Debiendo comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Artículo 6.- Justificación.

1.- El seguimiento del proceso de justificación de la subvención, en los términos establecidos en la Orden de concesión, se llevará a cabo por la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior. A estos efectos, el Consorcio para el servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia deberá justificar ante este Centro Directivo, la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa de las actuaciones y actividades desarrolladas.

b) Certificación de haber ingresado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida

c) Los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida, se justificarán con la presentación de los originales o copias compulsadas de las facturas, o de cualquier otro documento válido utilizado para la realización de los mismos.

d) El pago de los gastos a que se hace referencia en el apartado anterior, se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos de los siguientes documentos:

• Cuando se realice por transferencia o cheque, mediante el recibí en la factura, copia de la transferencia o movimiento de la cuenta corriente, con identificación de la persona que firma el recibí.

• Cuando se realice en metálico mediante el recibí en el documento utilizado para el pago, con identificación de la persona que firma el recibí.

2.- El plazo máximo de justificación será de 2 meses a partir de la finalización de la ejecución de la actividad subvencionada.

Ese plazo podrá ser objeto de ampliación, a instancia de la entidad beneficiaria mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.-Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él, y en la Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que, en materia de subvenciones, resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado, en la ciudad de Murcia, 18 de diciembre de 2009.—El Presidente, P.D. la Consejera de Economía y Hacienda, Decreto n.º 46/08, de 26/09/08 (B.O.R.M. n.º 230, de 2 de octubre), Inmaculada García Martínez.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1955 Decreto n.º 483/2009, de 18 de diciembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Águilas para financiar los costes de realización de un segundo Centro Emisor en su municipio, de forma que se solventen los problemas detectados para la implantación de la TDT en dicha zona.

El Plan Nacional de Transición a la Televisión Digital Terrestre, aprobado por el Consejo de Ministros el 7 de septiembre de 2007, contempla el pleno cese de emisiones de la televisión con tecnología analógica antes del 3 de abril de 2010, y su total sustitución por las emisiones basadas en tecnología digital.

Para alcanzar dicho objetivo de forma progresiva, el plan establece para toda España un total de 90 proyectos de transición, dos de los cuales, corresponden a la Región de Murcia: Ricote y Carrascoy.

En el Plan de Medidas Extraordinarias para la Dinamización Económica y la Consolidación del Empleo 2008/2012, elaborado por esta Comunidad Autónoma, se incluye, dentro de su Eje 2 sobre "Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento", entre otras, una serie de actuaciones y medidas integradas en el apartado denominado Plan de Encendido Digital de la Región de Murcia, que han de llevarse a cabo en el período 2008/2010 con el objetivo de garantizar una transición coordinada y ordenada en el proceso de cese de las emisiones de la televisión con tecnología analógica y su total sustitución por las emisiones basadas en tecnología digital, y con cuya realización debe lograrse la correcta ejecución de los dos Proyectos de Transición (Ricote y Carrascoy) que para la Región de Murcia establece el citado Plan Nacional de Transición a la Televisión Digital Terrestre.

El proyecto de transición de Carrascoy alcanza a 27 municipios: Abanilla, Águilas, Alcantarilla, Los Alcázares, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Archena, Beniel, Cartagena, Ceutí, Fortuna, Fuente Álamo, Librilla, Lorca, Lorquí,Mazarrón, Molina de Segura, Murcia, Puerto Lumbreras, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre-Pacheco, Las Torres de Cotillas, Totana y La Unión. La fecha establecida por el Plan Nacional para el cese de las emisiones de televisión con tecnología analógica en estos municipios es el 3 de abril de 2010.

Respondiendo al interés del Gobierno Regional para colaborar directamente en la financiación de la ejecución del Plan de Encendido Digital 2008-2010 en los municipios de la región de Murcia, enmarcándose también dentro del Plan de Medidas Extraordinarias para la dinamización Económica y Consolidación del Empleo elaborado por el Gobierno Regional, se dictaron los Decretos 524/2008, 523/2008 de 19 de diciembre y con posterioridad el Decreto 59/2009 de 17 de abril, sobre concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la implantación de la TDT en sus municipios y con los que Ayuntamientos y Gobierno Regional llevaron a cabo actuaciones en los siguientes ámbitos:

- Igualar y mejorar la cobertura TDT en relación con la cobertura existente en analógico.

- Lograr un grado de conexión suficiente en TDT.

- Concienciación de la ciudadanía ante el cambio tecnológico:

o Informar adecuadamente acerca de las fechas de cese de emisiones en analógico.

o Apoyo a colectivos con riesgo de exclusión en el acceso a la TDT.

Con posterioridad a estos decretos se confirmaron deficiencias de recepción de la TDT en el municipio de Águilas, deficiencias no subsanables con la construcción de un único centro emisor en su término municipal, que impiden que un número considerable de vecinos tenga acceso a la TDT. Para la subsanación de estas deficiencias, y contribuir a la extensión de la TDT de forma que todos los ciudadanos de la Región puedan beneficiarse de sus notables ventajas, se estima conveniente la construcción de un segundo centro emisor en el municipio de Águilas.

La construcción de este centro emisor es una actuación necesaria para la implantación de la TDT en el municipio de Águilas, garantizando una transición coordinada y ordenada hacia el encendido digital y contribuyendo a la migración del mayor número posible de hogares de este municipio, y por tanto, de la Región, desde la televisión analógica hacia la televisión digital terrestre.

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio de televisión se ha configurado tradicionalmente como un servicio público esencial, al constituir un vehículo de información y participación política de los ciudadanos, de formación de la opinión pública, de cooperación con el sistema educativo y difusión de la cultura, y que, además, la aplicación de la tecnología digital a la transmisión y difusión de los servicios públicos de televisión por ondas terrestres supone un avance tecnológico de gran relevancia que conlleva una mejora en la calidad de las imágenes, abre la posibilidad de ofrecer a los ciudadanos una programación más diversa y avanzada, optimizando el uso del espectro radioeléctrico y promoviendo la irrupción de los servicios de la Sociedad de la Información en la propia pantalla del televisor.

Entendiendo, por todo lo anterior, que existen razones de interés público y social conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, para que la Administración Regional, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, colabore directamente en la financiación de la ejecución del Plan de Encendido Digital en los municipios de la Región de Murcia, y encontrándose esta acción dentro de este Plan de Encendido Digital, se estima necesario la aprobación del presente decreto preceptivo para la concesión directa de una subvención de carácter singular al Ayuntamiento de Águilas para financiar los costes de realización de un segundo centro emisor de TDT al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 18 de diciembre de 2009,

Dispongo:

Artículo 1: Objeto

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las condiciones especiales para la concesión directa de una subvención de carácter singular al Ayuntamiento de Águilas:

Entidad	CIF
Ayuntamiento de Águilas	P3000300H

2. La finalidad de la subvención que se regula es la financiación de la construcción de un segundo centro emisor de TDT en el municipio de Águilas, de tal forma que tengan acceso a la TDT el mayor número posible de ciudadanos de este municipio. Esta acción está contemplada en el Plan de Encendido Digital de la Región de Murcia 2008-2010, en lo referido a la extensión de las señales de TDT.

3. El plazo de ejecución del mencionado proyecto objeto de subvención directa barca hasta el 30/09/10.

Artículo 2: Procedimiento de concesión

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2. c), por concurrir las siguientes razones de interés público y social:

1.- El Plan Nacional de Transición a la Televisión Digital Terrestre contempla el pleno cese de emisiones de la televisión con tecnología analógica antes del 3 de abril de 2010, y su total sustitución por las emisiones basadas en tecnología digital. Dicha medida afecta a todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

2.- El Gobierno Regional ha elaborado el Plan de Medidas Extraordinarias para la Dinamización Económica y la Consolidación del Empleo, donde se incluyen, entre otras, una serie de actuaciones con el objetivo de garantizar una transición coordinada y ordenada hacia el encendido digital, asegurando la correcta ejecución de los dos proyectos de transición que el Plan Nacional establece para la Región de Murcia: Ricote y Carrascoy.

3.- La prestación del servicio de televisión se ha configurado tradicionalmente como un servicio público esencial, al constituir un vehículo de información y participación política de los ciudadanos, de formación de la opinión pública, de cooperación con el sistema educativo y difusión de la cultura. Además, la aplicación de la tecnología digital a la transmisión y difusión de los servicios públicos de televisión por ondas terrestres supone un avance tecnológico de gran relevancia que conlleva una mejora en la calidad de las imágenes, abre la posibilidad de ofrecer a los ciudadanos una programación más diversa y avanzada, optimizando el uso del espectro radioeléctrico y promoviendo la irrupción de los servicios de la Sociedad de la Información en la propia pantalla del televisor.

4.- La Consejería de Economía y Hacienda, que ostenta las competencias relativas a radio y televisión, está interesada en asegurar la implantación de la TDT en la Región de Murcia mediante el impulso de la ejecución de las acciones contempladas en el Plan de Encendido Digital, en especial las relativas a la extensión de las señales de televisión digital terrestre en toda la región, a la adaptación de las instalaciones para la recepción de las mismas y a la promoción del conocimiento del proceso de transición a la TDT y de esta tecnología entre

los ciudadanos. Para la ejecución de estas acciones se considera necesaria la colaboración de los ayuntamientos de la Región.

5.- El Ayuntamiento de Águilas pertenece al Proyecto Técnico de Transición de Carrascoy, estableciéndose, en el Plan Nacional citado, que la fecha para el cese de las emisiones en analógico deberá ser anterior al 3 de abril de 2010. Con posterioridad a la aprobación del Decreto 524/2008 de 19 de diciembre, se ha detectado la necesidad de realización de acciones complementarias a las establecidas en dicho Decreto.

2. La concesión directa de la subvención se instrumentará mediante la correspondiente Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la subvención que se conceda y el beneficiario de la misma, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones en la Región de Murcia.

Artículo 3: Beneficiario

El beneficiario de la subvención de concesión directa cuyas condiciones establece este Decreto es la entidad relacionada en el artículo 1.1, siempre que no concurran en dicha entidad las circunstancias previstas en el art. 13.2 y concordantes de la Ley General de Subvenciones, en concordancia con lo establecido al respecto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones en la Región de Murcia.

Artículo 4: Obligaciones del Beneficiario

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas, y en especial, a las siguientes:

a) Realizar el proyecto, que haya servido de fundamento a la concesión directa de la subvención prevista en el presente Decreto.

b) Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Economía y Hacienda el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar por escrito a la Consejería de Economía y Hacienda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la subvención cuya concesión contempla este Decreto.

f) Comunicar a la Consejería de Economía y Hacienda el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Colocar una placa conmemorativa a la entrada del centro emisor de televisión en la que debe constar que éste se ha realizado con la financiación y colaboración de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, junto a su escudo normalizado, durante al menos los cinco años siguientes a la puesta en marcha del centro.

h) Presentar en la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, certificado de la recepción del pago de la subvención concedida, con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

2. El beneficiario quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la correspondiente Orden de la Consejería de Economía y Hacienda a través de la cual se instrumente la concesión directa de la subvención prevista en este Decreto.

Artículo 5: Importe de la subvención, crédito presupuestario y pago

1. La subvención de concesión directa prevista en este Decreto, cuyo importe se relaciona en la tabla insertada a continuación, se abonará con cargo a la partida presupuestaria 13.08.00.112D.767.20, proyecto de inversión 32905 "Ayudas a la extensión de la TDT en la Región de Murcia", subproyecto 032905090021 "Extensión TDT", incluida en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho importe está financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Entidad	Importe Subvencionado
Ayuntamiento de Águilas	57.500,00 €

2. El pago de la subvención al beneficiario se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por el beneficiario, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación subvencionada, sin que sea necesario la previa prestación de garantía de conformidad con lo establecido en los artículos 16.2.a) y 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6: Régimen de Justificación

1. El beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos percibidos a la finalidad que sirve de fundamento a la concesión de la subvención, y deberá hacerlo dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

2. Dicha justificación y verificación se ajustarán en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, debiendo presentar el beneficiario ante el órgano concedente (o ante el órgano instructor: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la

Información) toda la documentación que se especificará en la correspondiente Orden de concesión y, en especial, la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de las actuaciones e inversiones realizadas que hayan motivado y fundamentado la concesión de esta subvención.

b) En caso de existir, certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar el mismo proyecto o actividad.

c) Relación de las facturas correspondientes a la totalidad de la ejecución del proyecto o actividad desarrollados, con indicación de su número, fecha de expedición, importe, forma y fecha de pago.

d) Justificantes acreditativos del pago de las facturas correspondientes a la totalidad de los gastos que haya supuesto la ejecución del proyecto o actividad subvencionados.

3. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la subvención prevista en este Decreto para la ejecución del proyecto o actividad que sirve de fundamento a su concesión.

4. En el caso de que sea necesario la contratación a terceros, el Ayuntamiento beneficiario deberá ajustar el procedimiento de contratación a lo establecido en la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencione, y en particular, de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, respecto a que cuando el gasto subvencionable supere los 12.000,00 euros, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 7: Responsabilidades y régimen sancionador

El beneficiario, así como las demás personas relacionadas con el mismo indicadas en el artículo 53 de la Ley General de Subvenciones quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones en esta materia establecen la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8: Reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando el beneficiario incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El procedimiento de reintegro aplicable será el regulado al efecto en el Título segundo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, en la demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones en la Región de Murcia.

Artículo 9: Régimen Jurídico Aplicable

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto y en la correspondiente Orden a través de la cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean básicos, así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente en materia de subvenciones que resulte de aplicación en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

Disposición Final Única: Eficacia y Publicidad

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 18 de diciembre de 2009.—El Presidente, Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, (B.O.R.M. 2/10/08) la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1956 Decreto n.º 484/2009, de 18 de diciembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para financiar los costes de realización de tres centros emisores más de TDT en su municipio, en núcleos de población con deficiencias de cobertura, de forma que se solventen los problemas detectados para la implantación de la TDT en dichos núcleos.

El Plan Nacional de Transición a la Televisión Digital Terrestre, aprobado por el Consejo de Ministros el 7 de septiembre de 2007, contempla el pleno cese de emisiones de la televisión con tecnología analógica antes del 3 de abril de 2010, y su total sustitución por las emisiones basadas en tecnología digital.

Para alcanzar dicho objetivo de forma progresiva, el plan establece para toda España un total de 90 proyectos de transición, dos de los cuales, corresponden a la Región de Murcia: Ricote y Carrascoy.

En el Plan de Medidas Extraordinarias para la Dinamización Económica y la Consolidación del Empleo 2008/2012, elaborado por esta Comunidad Autónoma, se incluye, dentro de su Eje 2 sobre "Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento", entre otras, una serie de actuaciones y medidas integradas en el apartado denominado Plan de Encendido Digital de la Región de Murcia, que han de llevarse a cabo en el período 2008/2010 con el objetivo de garantizar una transición coordinada y ordenada en el proceso de cese de las emisiones de la televisión con tecnología analógica y su total sustitución por las emisiones basadas en tecnología digital, y con cuya realización debe lograrse la correcta ejecución de los dos Proyectos de Transición (Ricote y Carrascoy) que para la Región de Murcia establece el citado Plan Nacional de Transición a la Televisión Digital Terrestre.

El proyecto de transición de Ricote ha alcanzado a 18 municipios: Abarán, Albudeite, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Cieza, Jumilla, Moratalla, Mula, Ojós, Pliego, Ricote, Ulea, Villanueva del Río Segura y Yecla. La fecha establecida por el Plan Nacional para el cese de las emisiones de televisión con tecnología analógica en estos municipios era el 30 de junio de 2009.

El proyecto de transición de Carrascoy abarca a los 27 municipios restantes de la región: Abanilla, Águilas, Alcantarilla, Los Alcázares, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Archena, Beniel, Cartagena, Ceutí, Fortuna, Fuente-Álamo, Librilla, Lorca, Lorquí, Mazarrón, Molina de Segura, Murcia, Puerto-Lumbreras, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Las Torres de Cotillas, Totana y La Unión. El cese de las emisiones de televisión con tecnología analógica en estos municipios se efectuará el 3 de abril de 2010.

Respondiendo al interés del Gobierno Regional para colaborar directamente en la financiación de la ejecución del Plan de Encendido Digital 2008-2010 en los municipios de la región de Murcia, enmarcándose también dentro del Plan

de Medidas Extraordinarias para la dinamización Económica y Consolidación del Empleo elaborado por el Gobierno Regional, se dictaron los Decretos 524/2008, 523/2008 de 19 de diciembre y con posterioridad el Decreto 59/2009 de 17 de abril, sobre concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la implantación de la TDT en sus municipios y con los que Ayuntamientos y Gobierno Regional llevaron a cabo actuaciones en los siguientes ámbitos:

- Igualar y mejorar la cobertura TDT en relación con la cobertura existente en analógico.

- Lograr un grado de conexión suficiente en TDT.

- Concienciación de la ciudadanía ante el cambio tecnológico:

—Informar adecuadamente acerca de las fechas de cese de emisiones en analógico.

—Apoyo a colectivos con riesgo de exclusión en el acceso a la TDT.

Con posterioridad a estos decretos, y dada la especial dificultad en cuanto a cobertura del municipio de Cartagena por su cercanía al mar, y conforme se va avanzando en la implantación de la TDT y se van realizando estudios de cobertura más detallados en los municipios, se confirma que existen núcleos de población en el municipio de Cartagena, donde la señal de TDT no se recibe con un nivel de potencia suficiente para una adecuada visualización con los centros proyectados hasta ahora y, por tanto, sería necesario la realización de tres nuevos centros emisores de TDT que den cobertura adecuada a estos núcleos de población, de tal forma que sus vecinos tengan acceso a la TDT

La construcción de los centros emisores mencionados es una actuación necesaria para la implantación de la TDT en el municipio de Cartagena, garantizando una transición coordinada y ordenada hacia el encendido digital y contribuyendo a la migración del mayor número posible de hogares de este municipio, y por tanto, de la región, desde la televisión analógica hacia la televisión digital terrestre.

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio de televisión se ha configurado tradicionalmente como un servicio público esencial, al constituir un vehículo de información y participación política de los ciudadanos, de formación de la opinión pública, de cooperación con el sistema educativo y difusión de la cultura, y que, además, la aplicación de la tecnología digital a la transmisión y difusión de los servicios públicos de televisión por ondas terrestres supone un avance tecnológico de gran relevancia que conlleva una mejora en la calidad de las imágenes, abre la posibilidad de ofrecer a los ciudadanos una programación más diversa y avanzada, optimizando el uso del espectro radioeléctrico y promoviendo la irrupción de los servicios de la Sociedad de la Información en la propia pantalla del televisor.

Entendiendo, por todo lo anterior, que existen razones de interés público y social conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, para que la Administración Regional, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, colabore directamente en la financiación de la ejecución del Plan de Encendido Digital en los municipios de la Región de Murcia, y encontrándose esta acción dentro de este Plan de Encendido Digital, se estima necesario la aprobación del presente decreto preceptivo para la concesión directa de una subvención de carácter singular al Ayuntamiento de Cartagena para financiar los costes de

realización tres nuevos centros emisores de TDT en núcleos de población con deficiencias de cobertura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 18 de diciembre de 2009

Dispongo:

Artículo 1: Objeto

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las condiciones especiales para la concesión directa de una subvención de carácter singular al Ayuntamiento de Cartagena:

Entidad	CIF
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	P3001600J

2. La finalidad de la subvención que se regula es la financiación de la construcción de tres nuevos centros emisores de TDT en núcleos de población con deficiencias de cobertura, de tal forma que tengan acceso a la TDT el mayor número posible de ciudadanos de este municipio. Esta acción está contemplada en el Plan de Encendido Digital de la Región de Murcia 2008-2010, en lo referido a la extensión de las señales de TDT.

3. El plazo de ejecución del mencionado proyecto objeto de subvención directa abarca hasta el 30/09/2010.

Artículo 2: Procedimiento de concesión

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, por concurrir las siguientes razones de interés público y social:

1.- El Plan Nacional de Transición a la Televisión Digital Terrestre contempla el pleno cese de emisiones de la televisión con tecnología analógica antes del 3 de abril de 2010, y su total sustitución por las emisiones basadas en tecnología digital. Dicha medida afecta a todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

2.- El Gobierno Regional ha elaborado el Plan de Medidas Extraordinarias para la Dinamización Económica y la Consolidación del Empleo, donde se incluyen, entre otras, una serie de actuaciones con el objetivo de garantizar una transición coordinada y ordenada hacia el encendido digital, asegurando la correcta ejecución de los dos proyectos de transición que el Plan Nacional establece para la Región de Murcia: Ricote y Carrascoy.

3.- La prestación del servicio de televisión se ha configurado tradicionalmente como un servicio público esencial, al constituir un vehículo de información y participación política de los ciudadanos, de formación de la opinión pública, de cooperación con el sistema educativo y difusión de la cultura. Además, la aplicación de la tecnología digital a la transmisión y difusión de los servicios públicos de televisión por ondas terrestres supone un avance tecnológico de gran relevancia que conlleva una mejora en la calidad de las imágenes, abre la posibilidad de ofrecer a los ciudadanos una programación más diversa y avanzada,

optimizando el uso del espectro radioeléctrico y promoviendo la irrupción de los servicios de la Sociedad de la Información en la propia pantalla del televisor.

4.- La Consejería de Economía y Hacienda, que ostenta las competencias relativas a radio y televisión, está interesada en asegurar la implantación de la TDT en la Región de Murcia mediante el impulso de la ejecución de las acciones contempladas en el Plan de Encendido Digital, en especial las relativas a la extensión de las señales de televisión digital terrestre en toda la región, a la adaptación de las instalaciones para la recepción de las mismas y a la promoción del conocimiento del proceso de transición a la TDT y de esta tecnología entre los ciudadanos. Para la ejecución de estas acciones se considera necesaria la colaboración de los ayuntamientos de la Región.

5.- El Ayuntamiento de Cartagena pertenece al Proyecto Técnico de Transición de Carrascoy, estableciéndose, en el Plan Nacional citado, que la fecha para el cese de las emisiones en analógico debe realizarse antes del 3 de abril de 2010. Habiéndose iniciado el proceso de adaptación a la TDT en este municipio y tras estudios de cobertura más detallados se constata que es necesario la construcción de tres nuevos centros emisores en el municipio, no previstos en el anterior Decreto 524/2008 de 19 de diciembre y la correspondiente orden de concesión directa, con los que se subsanen las deficiencias de recepción de la TDT en los núcleos de población donde se han detectado éstas.

2. La concesión directa de la subvención se instrumentará mediante la correspondiente Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la subvención que se conceda y el beneficiario de la misma, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones en la Región de Murcia.

Artículo 3: Beneficiario

El beneficiario de la subvención de concesión directa cuyas condiciones establece este Decreto es la entidad relacionada en el artículo 1.1, siempre que no concurran en dicha entidad las circunstancias previstas en el art. 13.2 y concordantes de la Ley General de Subvenciones, en concordancia con lo establecido al respecto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones en la Región de Murcia.

Artículo 4: Obligaciones del Beneficiario

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas, y en especial, a las siguientes:

a) Realizar los proyectos, que hayan servido de fundamento a la concesión directa de la subvención prevista en el presente Decreto.

b) Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Economía y Hacienda el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar por escrito a la Consejería de Economía y Hacienda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la subvención cuya concesión contempla este Decreto.

f) Comunicar a la Consejería de Economía y Hacienda el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Colocar una placa conmemorativa a la entrada de los centros emisores de televisión en la que debe constar que éstos se han realizado con la financiación y colaboración de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, junto a su escudo normalizado, durante al menos los cinco años siguientes a la puesta en marcha del centro.

h) Presentar en la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, certificado de la recepción del pago de la subvención concedida, con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

2. El beneficiario quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la correspondiente Orden de la Consejería de Economía y Hacienda a través de la cual se instrumente la concesión directa de la subvención prevista en este Decreto.

Artículo 5: Importe de la subvención, crédito presupuestario y pago

1. La subvención de concesión directa prevista en este Decreto, cuyo importe se relaciona en la tabla insertada a continuación, se abonará con cargo a la partida presupuestaria 13.08.00.112D.767.20, proyecto de inversión 32905 "Ayudas a la extensión de la TDT en la Región de Murcia", subproyecto 032905090021 "Extensión TDT", incluida en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho importe está financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Entidad	Importe Subvencionado
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	190.000,00 €

2. El pago de la subvención al beneficiario se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por el beneficiario, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación subvencionada, sin que sea necesario la previa prestación de garantía de conformidad con lo establecido en los artículos 16.2.a) y 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6: Régimen de Justificación

1. El beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos percibidos a la finalidad que sirve de fundamento a la concesión de la subvención, y deberá hacerlo dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

2. Dicha justificación y verificación se ajustarán en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, debiendo presentar el beneficiario ante el órgano concedente (o ante el órgano instructor: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información) toda la documentación que se especificará en la correspondiente Orden de concesión y, en especial, la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de las actuaciones e inversiones realizadas que hayan motivado y fundamentado la concesión de esta subvención.

b) En caso de existir, certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar el mismo proyecto o actividad.

c) Relación de las facturas correspondientes a la totalidad de la ejecución del proyecto o actividad desarrollados, con indicación de su número, fecha de expedición, importe, forma y fecha de pago.

d) Justificantes acreditativos del pago de las facturas correspondientes a la totalidad de los gastos que haya supuesto la ejecución del proyecto o actividad subvencionados.

3. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la subvención prevista en este Decreto para la ejecución del proyecto o actividad que sirve de fundamento a su concesión.

4. En el caso de que sea necesario la contratación a terceros, el Ayuntamiento beneficiario deberá ajustar el procedimiento de contratación a lo establecido en la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, respecto a que cuando el gasto subvencionable supere los 12.000,00 euros, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 7: Responsabilidades y régimen sancionador

El beneficiario, así como las demás personas relacionadas con el mismo indicadas en el artículo 53 de la Ley General de Subvenciones quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones

en esta materia establecen la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8: Reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando el beneficiario incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El procedimiento de reintegro aplicable será el regulado al efecto en el Título segundo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, en la demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones en la Región de Murcia.

Artículo 9: Régimen Jurídico Aplicable

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto y en la correspondiente Orden a través de la cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean básicos, así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente en materia de subvenciones que resulte de aplicación en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

Disposición final única: Eficacia y publicidad

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 18 de diciembre de 2009.—El Presidente Decreto 46/2008, de 26 de septiembre (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1957 Decreto n.º 485/2009, de 18 de diciembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Jumilla para financiar los costes de instalación del sistema de alimentación eléctrica del centro emisor de TDT de el Carche, de forma que se solventen los problemas detectados para la implantación de la TDT en dicha zona.

El Plan Nacional de Transición a la Televisión Digital Terrestre, aprobado por el Consejo de Ministros el 7 de septiembre de 2007, contempla el pleno cese de emisiones de la televisión con tecnología analógica antes del 3 de abril de 2010, y su total sustitución por las emisiones basadas en tecnología digital.

Para alcanzar dicho objetivo de forma progresiva, el plan establece para toda España un total de 90 proyectos de transición, dos de los cuales, corresponden a la Región de Murcia: Ricote y Carrascoy.

En el Plan de Medidas Extraordinarias para la Dinamización Económica y la Consolidación del Empleo 2008/2012, elaborado por esta Comunidad Autónoma, se incluye, dentro de su Eje 2 sobre "Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento", entre otras, una serie de actuaciones y medidas integradas en el apartado denominado Plan de Encendido Digital de la Región de Murcia, que han de llevarse a cabo en el período 2008/2010 con el objetivo de garantizar una transición coordinada y ordenada en el proceso de cese de las emisiones de la televisión con tecnología analógica y su total sustitución por las emisiones basadas en tecnología digital, y con cuya realización debe lograrse la correcta ejecución de los dos Proyectos de Transición (Ricote y Carrascoy) que para la Región de Murcia establece el citado Plan Nacional de Transición a la Televisión Digital Terrestre.

El proyecto de transición de Ricote ha alcanzado a 18 municipios: Abarán, Albudeite, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Cieza, Jumilla, Moratalla, Mula, Ojós, Pliego, Ricote, Ulea, Villanueva del Río Segura y Yecla. La fecha establecida por el Plan Nacional para el cese de las emisiones de televisión con tecnología analógica en estos municipios era el 30 de junio de 2009.

Respondiendo al interés del Gobierno Regional para colaborar directamente en la financiación de la ejecución del Plan de Encendido Digital 2008-2010 en los municipios de la región de Murcia, enmarcándose también dentro del Plan de Medidas Extraordinarias para la dinamización Económica y Consolidación del Empleo elaborado por el Gobierno Regional, se dictaron los Decretos 524/2008, 523/2008 de 19 de diciembre y con posterioridad el Decreto 59/2009 de 17 de abril, sobre concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la implantación de la TDT en sus municipios y con los que Ayuntamientos y Gobierno Regional llevaron a cabo actuaciones en los siguientes ámbitos:

NPE: A-090210-1957

- Igualar y mejorar la cobertura TDT en relación con la cobertura existente en analógico.

- Lograr un grado de conexión suficiente en TDT.

- Concienciación de la ciudadanía ante el cambio tecnológico:

o Informar adecuadamente acerca de las fechas de cese de emisiones en analógico.

o Apoyo a colectivos con riesgo de exclusión en el acceso a la TDT.

Con posterioridad a estos decretos, y una vez realizado el estudio correspondiente para la instalación de un centro emisor de TDT que dotara de cobertura a la zona sudeste de Jumilla, se concluyó que la ubicación óptima para dicho centro emisor era el emplazamiento cuyo titular es la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia situado en el pico de la Sierra de El Carche, donde se encuentra en funcionamiento una estación del sistema de comunicación del Servicio de Protección Civil de esta Comunidad Autónoma. En dicho emplazamiento no se dispone de acometida eléctrica ni es viable su instalación, por encontrarse dentro de la Red Natura 2000, concretamente bajo la figura de protección LIC (Lugar de Importancia Comunitaria), además de tratarse de un Parque Regional. No es posible conectarse al sistema de alimentación eléctrica existente en el emplazamiento, por lo que es necesaria la instalación de un nuevo sistema de alimentación eléctrica para el nuevo centro emisor de TDT, compuesto por aerogenerador y placas solares, además del sistema de baterías correspondiente.

La instalación del sistema de alimentación eléctrica, necesaria para la puesta en marcha de este centro emisor de TDT, es una actuación necesaria para la implantación de la TDT en el municipio de Jumilla, garantizando una transición coordinada y ordenada hacia el encendido digital y contribuyendo a la migración del mayor número posible de hogares de este municipio, y por tanto, de la Región, desde la televisión analógica hacia la televisión digital terrestre.

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio de televisión se ha configurado tradicionalmente como un servicio público esencial, al constituir un vehículo de información y participación política de los ciudadanos, de formación de la opinión pública, de cooperación con el sistema educativo y difusión de la cultura, y que, además, la aplicación de la tecnología digital a la transmisión y difusión de los servicios públicos de televisión por ondas terrestres supone un avance tecnológico de gran relevancia que conlleva una mejora en la calidad de las imágenes, abre la posibilidad de ofrecer a los ciudadanos una programación más diversa y avanzada, optimizando el uso del espectro radioeléctrico y promoviendo la irrupción de los servicios de la Sociedad de la Información en la propia pantalla del televisor.

Entendiendo, por todo lo anterior, que existen razones de interés público y social conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, para que la Administración Regional, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, colabore directamente en la financiación de la ejecución del Plan de Encendido Digital en los municipios de la Región de Murcia, y encontrándose esta acción dentro de este Plan de Encendido Digital, se estima necesario la aprobación del presente decreto preceptivo para la concesión directa de una subvención de carácter singular al Ayuntamiento de Jumilla para financiar los costes de instalación del sistema de alimentación eléctrica del centro emisor de TDT de El

Carche, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 18 de diciembre de 2009,

Dispongo

Artículo 1: Objeto

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las condiciones especiales para la concesión directa de una subvención de carácter singular al Ayuntamiento de Jumilla:

Entidad	CIF
Ayuntamiento de Jumilla	P3002200H

2. La finalidad de la subvención que se regula es la financiación de la instalación del sistema de alimentación eléctrica del centro emisor de TDT de El Carche, en el municipio de Jumilla, de tal forma que tengan acceso a la TDT el mayor número posible de ciudadanos de este municipio. Esta acción está contemplada en el Plan de Encendido Digital de la Región de Murcia 2008-2010, en lo referido a la extensión de las señales de TDT.

3. El plazo de ejecución del mencionado proyecto objeto de subvención directa abarca hasta el 30/09/10.

Artículo 2: Procedimiento de concesión

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, por concurrir las siguientes razones de interés público y social:

1.- El Plan Nacional de Transición a la Televisión Digital Terrestre contempla el pleno cese de emisiones de la televisión con tecnología analógica antes del 3 de abril de 2010, y su total sustitución por las emisiones basadas en tecnología digital. Dicha medida afecta a todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

2.- El Gobierno Regional ha elaborado el Plan de Medidas Extraordinarias para la Dinamización Económica y la Consolidación del Empleo, donde se incluyen, entre otras, una serie de actuaciones con el objetivo de garantizar una transición coordinada y ordenada hacia el encendido digital, asegurando la correcta ejecución de los dos proyectos de transición que el Plan Nacional establece para la Región de Murcia: Ricote y Carrascoy.

3.- La prestación del servicio de televisión se ha configurado tradicionalmente como un servicio público esencial, al constituir un vehículo de información y participación política de los ciudadanos, de formación de la opinión pública, de cooperación con el sistema educativo y difusión de la cultura. Además, la aplicación de la tecnología digital a la transmisión y difusión de los servicios públicos de televisión por ondas terrestres supone un avance tecnológico de gran relevancia que conlleva una mejora en la calidad de las imágenes, abre la posibilidad de ofrecer a los ciudadanos una programación más diversa y avanzada, optimizando el uso del espectro radioeléctrico y promoviendo la irrupción de los servicios de la Sociedad de la Información en la propia pantalla del televisor.

4.- La Consejería de Economía y Hacienda, que ostenta las competencias relativas a radio y televisión, está interesada en asegurar la implantación de la TDT en la Región de Murcia mediante el impulso de la ejecución de las acciones contempladas en el Plan de Encendido Digital, en especial las relativas a la extensión de las señales de televisión digital terrestre en toda la región, a la adaptación de las instalaciones para la recepción de las mismas y a la promoción del conocimiento del proceso de transición a la TDT y de esta tecnología entre los ciudadanos. Para la ejecución de estas acciones se considera necesaria la colaboración de los ayuntamientos de la Región.

5.- El Ayuntamiento de Jumilla pertenece al Proyecto Técnico de Transición de Ricote, estableciéndose, en el Plan Nacional citado, que la fecha para el cese de las emisiones en analógico era el 30 de junio de 2009. Con posterioridad a la aprobación del Decreto 524/2008 de 19 de diciembre, se ha detectado la necesidad de realización de acciones complementarias a las establecidas en dicho Decreto.

2. La concesión directa de la subvención se instrumentará mediante la correspondiente Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la subvención que se conceda y el beneficiario de la misma, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones en la Región de Murcia.

Artículo 3: Beneficiario

El beneficiario de la subvención de concesión directa cuyas condiciones establece este Decreto es la entidad relacionada en el artículo 1.1, siempre que no concurran en dicha entidad las circunstancias previstas en el art. 13.2 y concordantes de la Ley General de Subvenciones, en concordancia con lo establecido al respecto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones en la Región de Murcia.

Artículo 4: Obligaciones del Beneficiario

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas, y en especial, a las siguientes:

a) Realizar el proyecto, que haya servido de fundamento a la concesión directa de la subvención prevista en el presente Decreto.

b) Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Economía y Hacienda el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar por escrito a la Consejería de Economía y Hacienda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la subvención cuya concesión contempla este Decreto.

f) Comunicar a la Consejería de Economía y Hacienda el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Colocar una placa conmemorativa a la entrada del centro emisor de televisión en la que debe constar que éste se ha realizado con la financiación y colaboración de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, junto a su escudo normalizado, durante al menos los cinco años siguientes a la puesta en marcha del centro.

h) Presentar en la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, certificado de la recepción del pago de la subvención concedida, con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

2. El beneficiario quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la correspondiente Orden de la Consejería de Economía y Hacienda a través de la cual se instrumente la concesión directa de la subvención prevista en este Decreto.

Artículo 5: Importe de la subvención, crédito presupuestario y pago

1. La subvención de concesión directa prevista en este Decreto, cuyo importe se relaciona en la tabla insertada a continuación, se abonará con cargo a la partida presupuestaria 13.08.00.112D.767.20, proyecto de inversión 32905 "Ayudas a la extensión de la TDT en la Región de Murcia", subproyecto 032905090021 "Extensión TDT", incluida en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho importe está financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Entidad	Importe Subvencionado
Ayuntamiento de Jumilla	23.000,00 €

2. El pago de la subvención al beneficiario se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por el beneficiario, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación subvencionada, sin que sea necesario la previa prestación de garantía de conformidad con lo establecido en los artículos 16.2.a) y 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6: Régimen de Justificación

1. El beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos percibidos a la finalidad que sirve de fundamento a la concesión de la subvención, y deberá hacerlo dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

2. Dicha justificación y verificación se ajustarán en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, debiendo presentar el beneficiario ante el órgano concedente (o ante el órgano instructor: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información) toda la documentación que se especificará en la correspondiente Orden de concesión y, en especial, la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de las actuaciones e inversiones realizadas que hayan motivado y fundamentado la concesión de esta subvención.

b) En caso de existir, certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar el mismo proyecto o actividad.

c) Relación de las facturas correspondientes a la totalidad de la ejecución del proyecto o actividad desarrollados, con indicación de su número, fecha de expedición, importe, forma y fecha de pago.

d) Justificantes acreditativos del pago de las facturas correspondientes a la totalidad de los gastos que haya supuesto la ejecución del proyecto o actividad subvencionados.

3. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la subvención prevista en este Decreto para la ejecución del proyecto o actividad que sirve de fundamento a su concesión.

4. En el caso de que sea necesario la contratación a terceros, el Ayuntamiento beneficiario deberá ajustar el procedimiento de contratación a lo establecido en la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencione, y en particular, de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, respecto a que cuando el gasto subvencionable supere los 12.000,00 euros, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 7: Responsabilidades y régimen sancionador

El beneficiario, así como las demás personas relacionadas con el mismo indicadas en el artículo 53 de la Ley General de Subvenciones quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones en esta materia establecen la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8: Reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se

acuerde la procedencia del reintegro cuando el beneficiario incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El procedimiento de reintegro aplicable será el regulado al efecto en el Título segundo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, en la demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones en la Región de Murcia.

Artículo 9: Régimen Jurídico Aplicable

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto y en la correspondiente Orden a través de la cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean básicos, así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente en materia de subvenciones que resulte de aplicación en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

Disposición Final Única: Eficacia y Publicidad

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 18 de diciembre de 2009.—El Presidente, Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1958 Decreto n.º 486/2009, de 18 de diciembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para financiar los costes de realización de dos centros emisores más de TDT en su municipio, en núcleos de población con deficiencias de cobertura, de forma que se solventen los problemas detectados para la implantación de la TDT en dichos núcleos.

El Plan Nacional de Transición a la Televisión Digital Terrestre, aprobado por el Consejo de Ministros el 7 de septiembre de 2007, contempla el pleno cese de emisiones de la televisión con tecnología analógica antes del 3 de abril de 2010, y su total sustitución por las emisiones basadas en tecnología digital.

Para alcanzar dicho objetivo de forma progresiva, el plan establece para toda España un total de 90 proyectos de transición, dos de los cuales, corresponden a la Región de Murcia: Ricote y Carrascoy.

En el Plan de Medidas Extraordinarias para la Dinamización Económica y la Consolidación del Empleo 2008/2012, elaborado por esta Comunidad Autónoma, se incluye, dentro de su Eje 2 sobre "Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento", entre otras, una serie de actuaciones y medidas integradas en el apartado denominado Plan de Encendido Digital de la Región de Murcia, que han de llevarse a cabo en el período 2008/2010 con el objetivo de garantizar una transición coordinada y ordenada en el proceso de cese de las emisiones de la televisión con tecnología analógica y su total sustitución por las emisiones basadas en tecnología digital, y con cuya realización debe lograrse la correcta ejecución de los dos Proyectos de Transición (Ricote y Carrascoy) que para la Región de Murcia establece el citado Plan Nacional de Transición a la Televisión Digital Terrestre.

El proyecto de transición de Ricote ha alcanzado a 18 municipios: Abarán, Albudeite, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Cieza, Jumilla, Moratalla, Mula, Ojós, Pliego, Ricote, Ulea, Villanueva del Río Segura y Yecla. La fecha establecida por el Plan Nacional para el cese de las emisiones de televisión con tecnología analógica en estos municipios era el 30 de junio de 2009.

El proyecto de transición de Carrascoy abarca a los 27 municipios restantes de la región: Abanilla, Águilas, Alcantarilla, Los Alcázares, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Archena, Beniel, Cartagena, Ceutí, Fortuna, Fuente-Álamo, Librilla, Lorca, Lorquí, Mazarrón, Molina de Segura, Murcia, Puerto-Lumbreras, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Las Torres de Cotillas, Totana y La Unión. El cese de las emisiones de televisión con tecnología analógica en estos municipios se efectuará el 3 de abril de 2010.

Respondiendo al interés del Gobierno Regional para colaborar directamente en la financiación de la ejecución del Plan de Encendido Digital 2008-2010 en los municipios de la región de Murcia, enmarcándose también dentro del Plan

de Medidas Extraordinarias para la dinamización Económica y Consolidación del Empleo elaborado por el Gobierno Regional, se dictaron los Decretos 524/2008, 523/2008 de 19 de diciembre y con posterioridad el Decreto 59/2009 de 17 de abril, sobre concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la implantación de la TDT en sus municipios y con los que Ayuntamientos y Gobierno Regional llevaron a cabo actuaciones en los siguientes ámbitos:

- Igualar y mejorar la cobertura TDT en relación con la cobertura existente en analógico.

- Lograr un grado de conexión suficiente en TDT.

- Concienciación de la ciudadanía ante el cambio tecnológico:

* Informar adecuadamente acerca de las fechas de cese de emisiones en analógico.

* Apoyo a colectivos con riesgo de exclusión en el acceso a la TDT.

Con posterioridad a estos decretos, debido a la existencia de abundantes entidades de población rurales alejadas del casco urbano existentes en el municipio de Lorca, y conforme se va avanzando en la implantación de la TDT y se van realizando estudios de cobertura más detallados en los municipios, se confirma que existen núcleos de población en el municipio de Lorca, donde la señal de TDT no se recibe con un nivel de señal suficiente para una adecuada visualización con los centros proyectados hasta ahora y, por tanto, sería necesario la realización de dos nuevos centros emisores de TDT que den cobertura adecuada a estos núcleos de población, de tal forma que sus vecinos tengan acceso a la TDT.

La construcción de los centros emisores mencionados es una actuación necesaria para la implantación de la TDT en el municipio de Lorca, garantizando una transición coordinada y ordenada hacia el encendido digital y contribuyendo a la migración del mayor número posible de hogares de este municipio, y por tanto, de la región, desde la televisión analógica hacia la televisión digital terrestre.

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio de televisión se ha configurado tradicionalmente como un servicio público esencial, al constituir un vehículo de información y participación política de los ciudadanos, de formación de la opinión pública, de cooperación con el sistema educativo y difusión de la cultura, y que, además, la aplicación de la tecnología digital a la transmisión y difusión de los servicios públicos de televisión por ondas terrestres supone un avance tecnológico de gran relevancia que conlleva una mejora en la calidad de las imágenes, abre la posibilidad de ofrecer a los ciudadanos una programación más diversa y avanzada, optimizando el uso del espectro radioeléctrico y promoviendo la irrupción de los servicios de la Sociedad de la Información en la propia pantalla del televisor.

Entendiendo, por todo lo anterior, que existen razones de interés público y social conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, para que la Administración Regional, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, colabore directamente en la financiación de la ejecución del Plan de Encendido Digital en los municipios de la Región de Murcia, y encontrándose esta acción dentro de este Plan de Encendido Digital, se estima necesario la aprobación del presente decreto preceptivo para la concesión directa de una subvención de

carácter singular al Ayuntamiento de Lorca para financiar los costes de realización dos nuevos centros emisores de TDT en núcleos de población con deficiencias de cobertura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 18 de diciembre de 2009,

Dispongo:

Artículo 1: Objeto

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las condiciones especiales para la concesión directa de una subvención de carácter singular al Ayuntamiento de Lorca:

Entidad: Ayuntamiento de Lorca

CIF: P3002400D

2. La finalidad de la subvención que se regula es la financiación de la construcción de dos nuevos centros emisores de TDT en núcleos de población con deficiencias de cobertura, de tal forma que tengan acceso a la TDT el mayor número posible de ciudadanos de este municipio. Esta acción está contemplada en el Plan de Encendido Digital de la Región de Murcia 2008-2010, en lo referido a la extensión de las señales de TDT.

3. El plazo de ejecución del mencionado proyecto objeto de subvención directa abarca hasta el 30/09/2010.

Artículo 2: Procedimiento de concesión

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, por concurrir las siguientes razones de interés público y social:

1.- El Plan Nacional de Transición a la Televisión Digital Terrestre contempla el pleno cese de emisiones de la televisión con tecnología analógica antes del 3 de abril de 2010, y su total sustitución por las emisiones basadas en tecnología digital. Dicha medida afecta a todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

2.- El Gobierno Regional ha elaborado el Plan de Medidas Extraordinarias para la Dinamización Económica y la Consolidación del Empleo, donde se incluyen, entre otras, una serie de actuaciones con el objetivo de garantizar una transición coordinada y ordenada hacia el encendido digital, asegurando la correcta ejecución de los dos proyectos de transición que el Plan Nacional establece para la Región de Murcia: Ricote y Carrascoy.

3.- La prestación del servicio de televisión se ha configurado tradicionalmente como un servicio público esencial, al constituir un vehículo de información y participación política de los ciudadanos, de formación de la opinión pública, de cooperación con el sistema educativo y difusión de la cultura. Además, la aplicación de la tecnología digital a la transmisión y difusión de los servicios públicos de televisión por ondas terrestres supone un avance tecnológico de gran relevancia que conlleva una mejora en la calidad de las imágenes, abre la posibilidad de ofrecer a los ciudadanos una programación más diversa y avanzada,

optimizando el uso del espectro radioeléctrico y promoviendo la irrupción de los servicios de la Sociedad de la Información en la propia pantalla del televisor.

4.- La Consejería de Economía y Hacienda, que ostenta las competencias relativas a radio y televisión, está interesada en asegurar la implantación de la TDT en la Región de Murcia mediante el impulso de la ejecución de las acciones contempladas en el Plan de Encendido Digital, en especial las relativas a la extensión de las señales de televisión digital terrestre en toda la región, a la adaptación de las instalaciones para la recepción de las mismas y a la promoción del conocimiento del proceso de transición a la TDT y de esta tecnología entre los ciudadanos. Para la ejecución de estas acciones se considera necesaria la colaboración de los ayuntamientos de la Región.

5.- El Ayuntamiento de Lorca pertenece al Proyecto Técnico de Transición de Carrascoy, estableciéndose, en el Plan Nacional citado, que la fecha para el cese de las emisiones en analógico debe realizarse antes del 3 de abril de 2010. Habiéndose iniciado el proceso de adaptación a la TDT en este municipio y tras estudios de cobertura más detallados se constata que es necesario la construcción de dos nuevos centros emisores en el municipio, no previstos en el anterior Decreto 524/2008 de 19 de diciembre y la correspondiente orden de concesión directa, con los que se subsanen las deficiencias de recepción de la TDT en núcleos de población alejados del casco urbano.

2. La concesión directa de la subvención se instrumentará mediante la correspondiente Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la subvención que se conceda y el beneficiario de la misma, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones en la Región de Murcia.

Artículo 3: Beneficiario

El beneficiario de la subvención de concesión directa cuyas condiciones establece este Decreto es la entidad relacionada en el artículo 1.1, siempre que no concurran en dicha entidad las circunstancias previstas en el art. 13.2 y concordantes de la Ley General de Subvenciones, en concordancia con lo establecido al respecto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones en la Región de Murcia.

Artículo 4: Obligaciones del Beneficiario

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas, y en especial, a las siguientes:

a) Realizar los proyectos, que hayan servido de fundamento a la concesión directa de la subvención prevista en el presente Decreto.

b) Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Economía y Hacienda el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar por escrito a la Consejería de Economía y Hacienda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la subvención cuya concesión contempla este Decreto.

f) Comunicar a la Consejería de Economía y Hacienda el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Colocar una placa conmemorativa a la entrada de los centros emisores de televisión en la que debe constar que éstos se han realizado con la financiación y colaboración de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, junto a su escudo normalizado, durante al menos los cinco años siguientes a la puesta en marcha del centro.

h) Presentar en la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, certificado de la recepción del pago de la subvención concedida, con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

2. El beneficiario quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la correspondiente Orden de la Consejería de Economía y Hacienda a través de la cual se instrumente la concesión directa de la subvención prevista en este Decreto.

Artículo 5: Importe de la subvención, crédito presupuestario y pago

1. La subvención de concesión directa prevista en este Decreto, cuyo importe se relaciona en la tabla insertada a continuación, se abonará con cargo a la partida presupuestaria 13.08.00.112D.767.20, proyecto de inversión 32905 "Ayudas a la extensión de la TDT en la Región de Murcia", subproyecto 032905090021 "Extensión TDT", incluida en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho importe está financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Entidad: Ayuntamiento de Lorca

Importe subvencionado: 108.600,00 €

2. El pago de la subvención al beneficiario se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por el beneficiario, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación subvencionada, sin que sea necesario la previa prestación de garantía de conformidad con lo establecido en los artículos 16.2.a) y 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6: Régimen de Justificación

1. El beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos percibidos a la finalidad que sirve de fundamento a la concesión de la subvención, y deberá hacerlo dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

2. Dicha justificación y verificación se ajustarán en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, debiendo presentar el beneficiario ante el órgano concedente (o ante el órgano instructor: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información) toda la documentación que se especificará en la correspondiente Orden de concesión y, en especial, la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de las actuaciones e inversiones realizadas que hayan motivado y fundamentado la concesión de esta subvención.

b) En caso de existir, certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar el mismo proyecto o actividad.

c) Relación de las facturas correspondientes a la totalidad de la ejecución del proyecto o actividad desarrollados, con indicación de su número, fecha de expedición, importe, forma y fecha de pago.

d) Justificantes acreditativos del pago de las facturas correspondientes a la totalidad de los gastos que haya supuesto la ejecución del proyecto o actividad subvencionados.

3. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100 % del importe de la subvención prevista en este Decreto para la ejecución del proyecto o actividad que sirve de fundamento a su concesión.

4. En el caso de que sea necesario la contratación a terceros, el Ayuntamiento beneficiario deberá ajustar el procedimiento de contratación a lo establecido en la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, respecto a que cuando el gasto subvencionable supere los 12.000,00 euros, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 7: Responsabilidades y régimen sancionador

El beneficiario, así como las demás personas relacionadas con el mismo indicadas en el artículo 53 de la Ley General de Subvenciones quedan sometidos

a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones en esta materia establecen la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8: Reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando el beneficiario incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El procedimiento de reintegro aplicable será el regulado al efecto en el Título segundo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, en la demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones en la Región de Murcia.

Artículo 9: Régimen Jurídico Aplicable

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto y en la correspondiente Orden a través de la cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean básicos, así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente en materia de subvenciones que resulte de aplicación en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

Disposición Final Única: Eficacia y Publicidad

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 18 de diciembre de 2009.—El Presidente, Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García, la Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1959 Decreto n.º 487/2009, de 18 de diciembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Moratalla para financiar los costes de realización de un cuarto centro emisor en su municipio, en la zona del castillo, "Centro Emisor Zona del Castillo", de forma que se solventen los problemas detectados para la implantación de la TDT en dicha zona.

El Plan Nacional de Transición a la Televisión Digital Terrestre, aprobado por el Consejo de Ministros el 7 de septiembre de 2007, contempla el pleno cese de emisiones de la televisión con tecnología analógica antes del 3 de abril de 2010, y su total sustitución por las emisiones basadas en tecnología digital.

Para alcanzar dicho objetivo de forma progresiva, el plan establece para toda España un total de 90 proyectos de transición, dos de los cuales, corresponden a la Región de Murcia: Ricote y Carrascoy.

En el Plan de Medidas Extraordinarias para la Dinamización Económica y la Consolidación del Empleo 2008/2012, elaborado por esta Comunidad Autónoma, se incluye, dentro de su Eje 2 sobre "Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento", entre otras, una serie de actuaciones y medidas integradas en el apartado denominado Plan de Encendido Digital de la Región de Murcia, que han de llevarse a cabo en el período 2008/2010 con el objetivo de garantizar una transición coordinada y ordenada en el proceso de cese de las emisiones de la televisión con tecnología analógica y su total sustitución por las emisiones basadas en tecnología digital, y con cuya realización debe lograrse la correcta ejecución de los dos Proyectos de Transición (Ricote y Carrascoy) que para la Región de Murcia establece el citado Plan Nacional de Transición a la Televisión Digital Terrestre.

El proyecto de transición de Ricote ha alcanzado a 18 municipios: Abarán, Albudeite, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Cieza, Jumilla, Moratalla, Mula, Ojós, Pliego, Ricote, Ulea, Villanueva del Río Segura y Yecla. La fecha establecida por el Plan Nacional para el cese de las emisiones de televisión con tecnología analógica en estos municipios era el 30 de junio de 2009.

Respondiendo al interés del Gobierno Regional para colaborar directamente en la financiación de la ejecución del Plan de Encendido Digital 2008-2010 en los municipios de la región de Murcia, enmarcándose también dentro del Plan de Medidas Extraordinarias para la dinamización Económica y Consolidación del Empleo elaborado por el Gobierno Regional, se dictaron los Decretos 524/2008, 523/2008 de 19 de diciembre y con posterioridad el Decreto 59/2009 de 17 de abril, sobre concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la implantación de la TDT en sus municipios y con los que Ayuntamientos y Gobierno Regional llevaron a cabo actuaciones en los siguientes ámbitos:

- Igualar y mejorar la cobertura TDT en relación con la cobertura existente en analógico.

- Lograr un grado de conexión suficiente en TDT.

- Concienciación de la ciudadanía ante el cambio tecnológico:

*Informar adecuadamente acerca de las fechas de cese de emisiones en analógico.

*Apoyo a colectivos con riesgo de exclusión en el acceso a la TDT.

Con posterioridad a estos decretos y dada la difícil orografía del municipio de Moratalla, se confirman deficiencias de recepción de la TDT en la zona situada al noroeste de la población, en la zona del castillo, deficiencias que impiden que un número aproximado de 350 vecinos tengan acceso a la TDT. Para la subsanación de estas deficiencias, y contribuir a la extensión de la TDT de forma que todos los ciudadanos de la Región puedan beneficiarse de sus notables ventajas, se ha estimado conveniente la construcción de un nuevo centro emisor en dicha zona "Centro emisor zona del Castillo".

La construcción del centro emisor mencionado es una actuación necesaria para la implantación de la TDT en el municipio de Moratalla, garantizando una transición coordinada y ordenada hacia el encendido digital y contribuyendo a la migración del mayor número posible de hogares de este municipio, y por tanto, de la región, desde la televisión analógica hacia la televisión digital terrestre.

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio de televisión se ha configurado tradicionalmente como un servicio público esencial, al constituir un vehículo de información y participación política de los ciudadanos, de formación de la opinión pública, de cooperación con el sistema educativo y difusión de la cultura, y que, además, la aplicación de la tecnología digital a la transmisión y difusión de los servicios públicos de televisión por ondas terrestres supone un avance tecnológico de gran relevancia que conlleva una mejora en la calidad de las imágenes, abre la posibilidad de ofrecer a los ciudadanos una programación más diversa y avanzada, optimizando el uso del espectro radioeléctrico y promoviendo la irrupción de los servicios de la Sociedad de la Información en la propia pantalla del televisor.

Entendiendo, por todo lo anterior, que existen razones de interés público y social conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, para que la Administración Regional, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, colabore directamente en la financiación de la ejecución del Plan de Encendido Digital en los municipios de la Región de Murcia, y encontrándose esta acción dentro de este Plan de Encendido Digital, se estima necesario la aprobación del presente decreto preceptivo para la concesión directa de una subvención de carácter singular al Ayuntamiento de Moratalla para financiar los costes de realización del "Centro emisor zona del castillo", al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 18 de diciembre de 2009,

Dispongo:

Artículo 1: Objeto

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las condiciones especiales para la concesión directa de una subvención de carácter singular al Ayuntamiento de Moratalla:

Entidad: Ayuntamiento de Moratalla

CIF: P3002800E

2. La finalidad de la subvención que se regula es la financiación de la construcción de un cuarto centro emisor en el municipio de Moratalla, "Centro emisor zona del castillo" de tal forma que tengan acceso a la TDT el mayor número posible de ciudadanos de este municipio. Esta acción está contemplada en el Plan de Encendido Digital de la Región de Murcia 2008-2010, en lo referido a la extensión de las señales de TDT.

3. La financiación mencionada, comprenderá las actuaciones realizadas en el citado proyecto objeto de subvención directa, desde el 30/05/2009 hasta el 30/03/2010.

Artículo 2: Procedimiento de concesión

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, por concurrir las siguientes razones de interés público y social:

1.- El Plan Nacional de Transición a la Televisión Digital Terrestre contempla el pleno cese de emisiones de la televisión con tecnología analógica antes del 3 de abril de 2010, y su total sustitución por las emisiones basadas en tecnología digital. Dicha medida afecta a todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

2.- El Gobierno Regional ha elaborado el Plan de Medidas Extraordinarias para la Dinamización Económica y la Consolidación del Empleo, donde se incluyen, entre otras, una serie de actuaciones con el objetivo de garantizar una transición coordinada y ordenada hacia el encendido digital, asegurando la correcta ejecución de los dos proyectos de transición que el Plan Nacional establece para la Región de Murcia: Ricote y Carrascoy.

3.- La prestación del servicio de televisión se ha configurado tradicionalmente como un servicio público esencial, al constituir un vehículo de información y participación política de los ciudadanos, de formación de la opinión pública, de cooperación con el sistema educativo y difusión de la cultura. Además, la aplicación de la tecnología digital a la transmisión y difusión de los servicios públicos de televisión por ondas terrestres supone un avance tecnológico de gran relevancia que conlleva una mejora en la calidad de las imágenes, abre la posibilidad de ofrecer a los ciudadanos una programación más diversa y avanzada, optimizando el uso del espectro radioeléctrico y promoviendo la irrupción de los servicios de la Sociedad de la Información en la propia pantalla del televisor.

4.- La Consejería de Economía y Hacienda, que ostenta las competencias relativas a radio y televisión, está interesada en asegurar la implantación de la TDT en la Región de Murcia mediante el impulso de la ejecución de las acciones contempladas en el Plan de Encendido Digital, en especial las relativas a la extensión de las señales de televisión digital terrestre en toda la región, a la adaptación de las instalaciones para la recepción de las mismas y a la promoción del conocimiento del proceso de transición a la TDT y de esta tecnología entre los ciudadanos. Para la ejecución de estas acciones se considera necesaria la colaboración de los ayuntamientos de la Región.

5.- El Ayuntamiento de Moratalla pertenece al Proyecto Técnico de Transición de Ricote, estableciéndose, en el Plan Nacional citado, que la fecha para el cese de las emisiones en analógico debía realizarse antes del 30 de junio de 2009. Producido en esa fecha y en ese ámbito el cese de las emisiones analógicas y aunque se han realizado en esa zona las actuaciones de extensión de cobertura y de concienciación ciudadana establecidas en el Decreto 523/2008 de 19 de diciembre, la especial y complicada orografía del término municipal de Moratalla hace que la extensión de la señal de la TDT sea de mayor complejidad que en el resto de municipios de la Región, lo que conlleva la realización de acciones complementarias a las iniciales, cuya necesidad ha sido detectada con posterioridad.

2. La concesión directa de la subvención se instrumentará mediante la correspondiente Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la subvención que se conceda y el beneficiario de la misma, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones en la Región de Murcia.

Artículo 3: Beneficiario

El beneficiario de la subvención de concesión directa cuyas condiciones establece este Decreto es la entidad relacionada en el artículo 1.1, siempre que no concurran en dicha entidad las circunstancias previstas en el art. 13.2 y concordantes de la Ley General de Subvenciones, en concordancia con lo establecido al respecto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones en la Región de Murcia.

Artículo 4: Obligaciones del Beneficiario

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas, y en especial, a las siguientes:

a) Realizar el proyecto, objeto de la concesión directa de la subvención prevista en el presente Decreto.

b) Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Economía y Hacienda el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar por escrito a la Consejería de Economía y Hacienda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca

dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la subvención cuya concesión contempla este Decreto.

f) Comunicar a la Consejería de Economía y Hacienda el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Colocar una placa conmemorativa a la entrada del centro emisor de televisión en la que debe constar que éste se ha realizado con la financiación y colaboración de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, junto a su escudo normalizado, durante al menos los cinco años siguientes a la puesta en marcha del centro.

h) Presentar en la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, certificado de la recepción del pago de la subvención concedida, con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

2. El beneficiario quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la correspondiente Orden de la Consejería de Economía y Hacienda a través de la cual se instrumente la concesión directa de la subvención prevista en este Decreto.

Artículo 5: Importe de la subvención, crédito presupuestario y pago

1. La subvención de concesión directa prevista en este Decreto, cuyo importe se relaciona en la tabla insertada a continuación, se abonará con cargo a la partida presupuestaria 13.08.00.112D.767.20, proyecto de inversión 32905 "Ayudas a la extensión de la TDT en la Región de Murcia", subproyecto 032905090021 "Extensión TDT", incluida en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho importe está financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Entidad: Ayuntamiento de Moratalla

Importe subvencionado: 60.000,00 €

2. El pago de la subvención al beneficiario se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por el beneficiario, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación subvencionada, sin que sea necesario la previa prestación de garantía de conformidad con lo establecido en los artículos 16.2.a) y 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6: Régimen de Justificación

1. El beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos percibidos a la finalidad que sirve de fundamento a la concesión de la subvención, y deberá hacerlo dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

2. Dicha justificación y verificación se ajustarán en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de

aplicación, debiendo presentar el beneficiario ante el órgano concedente (o ante el órgano instructor: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información) toda la documentación que se especificará en la correspondiente Orden de concesión y, en especial, la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de las actuaciones e inversiones realizadas que hayan motivado y fundamentado la concesión de esta subvención.

b) En caso de existir, certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar el mismo proyecto o actividad.

c) Relación de las facturas correspondientes a la totalidad de la ejecución del proyecto o actividad desarrollados, con indicación de su número, fecha de expedición, importe, forma y fecha de pago.

d) Justificantes acreditativos del pago de las facturas correspondientes a la totalidad de los gastos que haya supuesto la ejecución del proyecto o actividad subvencionados.

3. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100 % del importe de la subvención prevista en este Decreto para la ejecución del proyecto o actividad que sirve de fundamento a su concesión.

4. En el caso de que sea necesario la contratación a terceros, el Ayuntamiento beneficiario deberá ajustar el procedimiento de contratación a lo establecido en la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencione, y en particular, de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, respecto a que cuando el gasto subvencionable supere los 12.000,00 euros, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 7: Responsabilidades y régimen sancionador

El beneficiario, así como las demás personas relacionadas con el mismo indicadas en el artículo 53 de la Ley General de Subvenciones quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones en esta materia establecen la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8: Reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando el beneficiario incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El procedimiento de reintegro aplicable será el regulado al efecto en el Título segundo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, en la demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones en la Región de Murcia.

Artículo 9: Régimen Jurídico Aplicable

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto y en la correspondiente Orden a través de la cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean básicos, así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente en materia de subvenciones que resulte de aplicación en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

Disposición Final Única: Eficacia y Publicidad

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 18 de diciembre de 2009.—El Presidente, Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1960 Decreto n.º 488/2009, de 18 de diciembre, de modificación del Decreto 524/2008, de 19 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la implantación de la TDT en su municipio, para la ampliación del importe subvencionado mediante concesión directa al Ayuntamiento de La Unión con el objetivo de financiar el incremento de los costes de realización del centro emisor de TDT inicialmente proyectado en su municipio, para la extensión de la cobertura en la zona de Portmán.

Mediante Decreto n.º 524/2008, de 19 de diciembre, se regula la concesión directa de diversas subvenciones a los Ayuntamientos de la región de Murcia, para la implantación de la TDT en sus respectivos municipios.

La finalidad de estas ayudas era llevar a actuaciones en los siguientes ámbitos:

- Igualar y mejorar la cobertura TDT en relación con la cobertura existente en analógico.

- Lograr un grado de conexión suficiente en TDT.

- Concienciación de la ciudadanía ante el cambio tecnológico:

* Informar adecuadamente acerca de las fechas de cese de emisiones en analógico.

* Apoyo a colectivos con riesgo de exclusión en el acceso a la TDT.

En la ejecución del centro emisor proyectado en este decreto y su posterior orden de concesión para el municipio de La Unión, cuya finalidad era dar cobertura de TDT a la zona de Portmán, el Ayuntamiento se ha encontrado con dificultades adicionales a las inicialmente proyectadas, ya que no existe un camino de acceso hasta el punto donde debe construirse el centro emisor y se hace necesario la utilización de helicóptero para la construcción de éste, así como, para el posterior transporte de los equipos de telecomunicaciones necesarios, lo que encarece el coste del centro emisor mencionado, por lo que, para cubrir el incremento que estas dificultades han supuesto, es necesario realizar una ampliación del importe subvencionado.

La construcción de este centro emisor es una actuación necesaria para la implantación de la TDT en el municipio de La Unión, garantizando una transición coordinada y ordenada hacia el encendido digital y contribuyendo a la migración del mayor número posible de hogares de este municipio, y por tanto, de la región, desde la televisión analógica hacia la televisión digital terrestre.

Entendiendo, por todo lo anterior, que persisten las razones de interés público y social que amparaban el mencionado Decreto 524/2008, conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, para que la Administración Regional, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, colabore directamente en la

financiación de la ejecución del Plan de Encendido Digital en los municipios de la Región de Murcia, y encontrándose esta acción dentro de este Plan de Encendido Digital, se estima necesario la aprobación del presente decreto de modificación del Decreto 524/2008, de 19 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la implantación de la TDT; para la ampliación del importe subvencionado al Ayuntamiento de La Unión con el objetivo de financiar el incremento de los costes de realización del centro emisor de TDT, inicialmente proyectado en su municipio, para la extensión de la cobertura en la zona de Portmán, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 18 de diciembre de 2009

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

1. El presente Decreto tiene por objeto modificar el Decreto 524/2008, de 19 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la implantación de la TDT, para ampliar la concesión directa de la subvención de carácter singular otorgada al Ayuntamiento de La Unión.

Entidad	CIF
AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN	P3004100H

2. La finalidad de la subvención que se regula es la financiación del incremento de los costes de realización del centro emisor de TDT inicialmente proyectado en su municipio, para la extensión de la cobertura en la zona de Portmán, de tal forma que tengan acceso a la TDT el mayor número posible de ciudadanos de este municipio. Esta acción está contemplada en el Plan de Encendido Digital de la Región de Murcia 2008-2010, en lo referido a la extensión de las señales de TDT.

3. El plazo de ejecución del mencionado proyecto objeto de subvención directa finalizará el 30/09/2010.

Artículo 2. Beneficiario

El beneficiario de la subvención de concesión directa cuyas condiciones establece este Decreto es la entidad relacionada en el artículo 1.1, siempre que no concurran en dicha entidad las circunstancias previstas en el art. 13.2 y concordantes de la Ley General de Subvenciones, en concordancia con lo establecido al respecto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones en la Región de Murcia.

Artículo 3. Importe de la subvención, crédito presupuestario y pago

1. La subvención de concesión directa prevista en este Decreto, cuyo importe se relaciona en la tabla insertada a continuación, se abonará con cargo a la partida presupuestaria 13.08.00.112D.767.20, proyecto de inversión 32905 "Ayudas a la extensión de la TDT en la Región de Murcia", subproyecto 032905090021 "Extensión TDT", incluida en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho importe está financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Entidad	Importe Subvencionado
AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN	49.000,00 €

2. El pago de la subvención al beneficiario se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por el beneficiario, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación subvencionada, sin que sea necesario la previa prestación de garantía de conformidad con lo establecido en los artículos 16.2 y 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Procedimiento de concesión, condiciones y régimen jurídico aplicable.

Para todo lo concerniente al procedimiento de concesión, las obligaciones del beneficiario, el régimen de justificación, responsabilidad y régimen sancionador, reintegro de la subvención y régimen jurídico aplicable, se rige por lo dispuesto en el Decreto 524/2008, de 19 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la implantación de la TDT, B.O.R.M. número 299, de 27 de diciembre de 2008.

Disposición Final Única: Eficacia y Publicidad

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 18 de diciembre de 2009.—El Presidente, Decreto 46/2008, de 26 de septiembre (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1961 Decreto n.º 492/2009, de 18 de diciembre, de concesión directa de una subvención a la Fundación Integra, para financiar los gastos derivados de la ejecución de acciones enmarcadas en la actuación 1: "CECARM" del anexo de la Adenda del año 2006 al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la región de Murcia para el desarrollo del programa PYME Digital, en el marco del Plan Avanza.

I.- Con fecha 4 de noviembre de 2005, el Consejo de Ministros aprobó el Plan Avanza, uno de los ejes del Programa Ingenio 2010 puesto en marcha por el Gobierno para impulsar el I+D+i, con el objetivo de desarrollar la Sociedad de la Información en España y la convergencia con Europa y entre nuestras Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía (CC.AA.). Este Plan se caracteriza por definir objetivos concretos, estar basado en colaboración con las CC.AA. y disponer de los correspondientes mecanismos de evaluación y seguimiento.

II.- Con fecha 14 de octubre de 2006, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Convenio Marco de Colaboración, suscrito el 28 de septiembre de 2006, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, para el desarrollo del Plan Avanza. El objeto de dicho Convenio Marco es el de plasmar las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de las actuaciones del Plan Avanza, con el fin de conseguir la adecuada utilización de las TIC, y así, contribuir al éxito de un modelo de crecimiento económico basado en el incremento de la productividad y la competitividad, en la promoción de la igualdad social y regional, en la accesibilidad universal y en la mejora del bienestar y de la calidad de vida de los ciudadanos. Es, asimismo, objeto de dicho Convenio Marco asumir el compromiso de rubricar los Convenios, así como aquellas otras actuaciones acordadas y de interés común, de carácter anual, que se incluirán como adendas al mismo.

III.- Con fecha 8 de marzo de 2007, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Adenda al Convenio Marco de Colaboración, suscrita el 22 de diciembre de 2006, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, para el desarrollo del Programa PYME Digital, en el marco del Plan Avanza.

IV.- En el anexo de la adenda mencionada en el párrafo anterior se contempla la Actuación 1, denominada "CeCARM", destinada a financiar proyectos de servicios de sociedad de la información y de comercio electrónico para aumentar la implantación del negocio electrónico, con el objetivo de mejorar la competitividad y posicionamiento en el mercado de las empresas de la Región de Murcia.

NPE: A-090210-1961

V.- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en el apartado 1 de su artículo 23 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que es una norma básica en materia de subvenciones públicas. Y este último precepto legal dispone que sólo podrán concederse subvenciones de forma directa en tres supuestos: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales –en este caso, de la Comunidad Autónoma- en los términos previstos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y c) con carácter excepcional, aquellas otras en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El citado artículo 23.1 establece asimismo que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la propia ley.

VI.- Por su parte, el apartado 2 del artículo 23 de la misma ley 7/2005 determina que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, previendo el apartado 3 del mismo artículo 23 que el citado Decreto habrá de ajustarse a las disposiciones contenidas en la propia Ley 7/2005, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, concretando, asimismo, una serie de extremos que ha de contener como mínimo el referido Decreto.

VII.- A la vista de lo anteriormente expresado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de diciembre de 2009,

Dispongo

Artículo 1: Objeto y razones que acreditan el interés económico de su concesión.

1.- El objeto del presente Decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar, a través del procedimiento de concesión directa, a la Fundación Integra, con la que se financiarán los gastos derivados de la ejecución de acciones enmarcadas en la Actuación 1: "CeCARM" del Anexo de la Adenda del año 2006 al Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa PYME Digital, en el marco del Plan Avanza.

2.- El interés económico de la subvención radica en que con la ejecución de las citadas acciones se pretende incrementar la implantación del negocio electrónico, con el objetivo de mejorar la competitividad y posicionamiento en el mercado de las empresas de la Región de Murcia.

Artículo 2: Régimen jurídico aplicable.

1.- La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, y en la correspondiente Orden a través de la cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean básicos, así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente en materia de subvenciones que resulte de aplicación en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, en el presente caso, al poder estar cofinanciada la subvención cuya concesión directa regula este Decreto con fondos europeos FEDER, su régimen jurídico será el establecido en el artículo 6 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3: Beneficiario y cuantía máxima de la ayuda a conceder.

1.- La Fundación Integra, con C.I.F. G-30583876, es la entidad beneficiaria de la presente subvención, siempre que no concurran en dicha entidad las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- El importe máximo de la ayuda a conceder a la citada asociación es de 129.314,73 €.

Artículo 4: Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la subvención.

1.- La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión directa de la subvención será canalizada mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, en la que se establecerán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la subvención que se conceda, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

El periodo subvencionable será el comprendido desde la fecha de la Orden de concesión de la subvención hasta la finalización del plazo de ejecución de las acciones subvencionadas, que concluye el 31 de diciembre de 2010.

2.- El beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos percibidos a la finalidad que sirve de fundamento a la concesión de la subvención, y deberá hacerlo dentro del plazo que se establezca en la Orden mencionada en el apartado anterior. Dicha justificación se ajustará en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, debiendo presentar el beneficiario ante el órgano concedente o ante el órgano instructor, siendo este último la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información,

toda la documentación que se especificará en la Orden mencionada en el apartado anterior.

Disposición final única: Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 18 de diciembre de 2009.—El Presidente, Decreto 46/2008, de 26 de septiembre (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1962 Decreto n.º 493/2009, de 18 de diciembre, de concesión directa de una subvención a la Fundación Integra, para financiar los gastos derivados de la ejecución de la actuación 1: "Formación y capacitación a ciudadanos" del Anexo de la ADDENDA del año 2009 al convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de los distintos Programas Propuestos en el ámbito del Plan Avanza.

I.- Con fecha 4 de noviembre de 2005, el Consejo de Ministros aprobó el Plan Avanza, uno de los ejes del Programa Ingenio 2010 puesto en marcha por el Gobierno para impulsar el I+D+i, con el objetivo de desarrollar la Sociedad de la Información en España y la convergencia con Europa y entre nuestras Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía (CC.AA.). Este Plan se caracteriza por definir objetivos concretos, estar basado en colaboración con las CC.AA. y disponer de los correspondientes mecanismos de evaluación y seguimiento.

II.- Con fecha 14 de octubre de 2006, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Convenio Marco de Colaboración, suscrito el 28 de septiembre de 2006, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, para el desarrollo del Plan Avanza. El objeto de dicho Convenio Marco es el de plasmar las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de las actuaciones del Plan Avanza, con el fin de conseguir la adecuada utilización de las TIC, y así, contribuir al éxito de un modelo de crecimiento económico basado en el incremento de la productividad y la competitividad, en la promoción de la igualdad social y regional, en la accesibilidad universal y en la mejora del bienestar y de la calidad de vida de los ciudadanos. Es, asimismo, objeto de dicho Convenio Marco asumir el compromiso de rubricar los Convenios, así como aquellas otras actuaciones acordadas y de interés común, de carácter anual, que se incluirán como addendas al mismo.

III.- Con fechas 24 y 28 de septiembre de 2009 se firmó electrónicamente la Adenda del año 2009 al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de los distintos programas propuestos en el ámbito del Plan Avanza.

IV.- En el anexo de la addenda mencionada en el párrafo anterior se contempla la Actuación 1, denominada "Formación y capacitación a ciudadanos", cuyo objetivo es crear un entorno formativo dirigido a formar y capacitar a los ciudadanos para que utilicen de forma eficiente el equipamiento TIC a su alcance, así como el uso eficiente de los recursos y la información que Internet pone a

su disposición. Las actividades se centrarán en cursos presenciales dirigidos a colectivos con mayores dificultades y necesidades que introducirán al ciudadano en los beneficios que proporciona la Sociedad de la Información. Por otro lado, se realizarán tareas de difusión y formación a través de charlas y jornadas junto con la edición de manuales, guías y publicaciones destinadas a cada colectivo particular.

A su vez, esta actuación se encuadra en el programa PC5, denominado "Formación y capacitación de ciudadanos" de la línea de actuación LC2, denominada "Formación y capacitación de ciudadanos en el ámbito de las TIC" del eje estratégico de ciudadanos del Plan de Desarrollo 2008-2010 de la Sociedad de la Información en la Región de Murcia.

V.- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en el apartado 1 de su artículo 23 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que es una norma básica en materia de subvenciones públicas. Y este último precepto legal dispone que sólo podrán concederse subvenciones de forma directa en tres supuestos: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales –en este caso, de la Comunidad Autónoma- en los términos previstos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y c) con carácter excepcional, aquellas otras en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El citado artículo 23.1 establece asimismo que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la propia ley.

VI.- Por su parte, el apartado 2 del artículo 23 de la misma ley 7/2005 determina que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, previendo el apartado 3 del mismo artículo 23 que el citado Decreto habrá de ajustarse a las disposiciones contenidas en la propia Ley 7/2005, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, concretando, asimismo, una serie de extremos que ha de contener como mínimo el referido Decreto.

VII.- A la vista de lo anteriormente expresado y a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de diciembre de 2009,

Dispongo

Artículo 1: Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión.

1.- El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención a la Fundación Integra, para financiar los gastos derivados de la ejecución de la Actuación 1: "Formación y capacitación a ciudadanos" del Anexo

de la Addenda del año 2009 al Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de los distintos programas propuestos en el ámbito del Plan Avanza.

2.- El interés público y social de la subvención radica en que con la ejecución de la citada actuación se va a formar y capacitar a ciudadanos para que utilicen de forma eficiente el equipamiento TIC a su alcance y para que puedan localizar los recursos y la información que Internet pone a su disposición. Dicha formación y capacitación contribuirá a que dichos ciudadanos puedan beneficiarse de las ventajas y posibilidades que les ofrece la Sociedad de la Información.

Artículo 2: Régimen jurídico aplicable.

1.- La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, y en la correspondiente Orden a través de la cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean básicos, así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente en materia de subvenciones que resulte de aplicación en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, en el presente caso, al estar cofinanciada la subvención cuya concesión directa regula este Decreto con fondos europeos FEDER, su régimen jurídico será el establecido en el artículo 6 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3: Beneficiario y cuantía máxima de la ayuda a conceder.

1.- La Fundación Integra, con C.I.F. G-30583876, es la entidad beneficiaria de la presente subvención, siempre que no concurran en dicha entidad las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- El importe máximo de la ayuda a conceder a la citada Fundación es de 479.067 euros.

Artículo 4: Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la subvención.

1.- La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con lo establecido al respecto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa aplicable en materia de subvenciones en la Región de Murcia.

La concesión directa de la subvención será canalizada mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, en la que se establecerán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la subvención que se conceda, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

El periodo subvencionable será el comprendido desde la fecha de la Orden de concesión de la subvención hasta la finalización del plazo de ejecución de las acciones subvencionadas, que concluye el 31 de diciembre de 2010.

2.- El beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos percibidos a la finalidad que sirve de fundamento a la concesión de la subvención, y deberá hacerlo dentro del plazo que se establezca en la Orden mencionada en el apartado anterior. Dicha justificación se ajustará en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, debiendo presentar el beneficiario ante el órgano concedente o ante el órgano instructor, siendo este último la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, toda la documentación que se especificará en la Orden mencionada en el apartado anterior.

Disposición final única.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 18 de diciembre de 2009.—El Presidente, Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, (B.O.R.M. 2/10/08) la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1963 Decreto n.º 474/2009, de 4 de diciembre de 2009, de concesión directa de subvención, por parte del Instituto de la Mujer, al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para el desarrollo de acciones del proyecto "DAPHNE III-SPIRE".

Mediante Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia como organismo autónomo de carácter administrativo, cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de la igualdad entre sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la citada Ley, relativo a las funciones del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, a éste le corresponde la coordinación con los órganos de la Administración local competentes en materia de mujer en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece en su artículo 4 como competencia de la Administración Autonómica, entre otras, el impulso de la colaboración y la cooperación entre las diferentes administraciones públicas en materia de igualdad entre hombres y mujeres.

De acuerdo con este marco competencial, el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia considera objetivo prioritario incrementar el conocimiento relativo a la violencia de género en comunidades rurales, dando por sentado que sin un incremento en la capacidad de entender las consecuencias en las víctimas, estas comunidades seguirán aisladas, los autores continuarán agrediendo y los niños y niñas permanecerán en situación de riesgo.

La Decisión Nº 779/2007/EC adoptada por Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, establece para el Período 2007-2013 el programa específico DAPHNE III como parte del Programa General "Derechos Fundamentales y Justicia". Dicha decisión fue publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea L 173 de 3 de Julio de 2007. La meta de este programa es contribuir en la protección de los menores, jóvenes y mujeres contra toda forma de violencia.

Concerniente a este Programa, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras figura como socio del proyecto Apoyando a las Personas en la Europa Rural (Supporting People In Rural Europe), cuyo coste total es de 307.760,01 euros, de los que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se ha comprometido a cofinanciar el importe total de 18.090,00 euros. Este proyecto se diseña para incrementar el conocimiento relativo a la violencia doméstica en comunidades rurales. El proyecto se centrará en la consolidación de la capacidad de redes rurales y persigue aumentar el conocimiento de estas zonas, donde una masa crítica de víctimas y víctimas potenciales son difíciles de identificar.

NPE: A-090210-1963

De conformidad con ello y teniendo en cuenta la designación del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras como socio en el Proyecto SPIRE, cuyo objetivo es incrementar el conocimiento y la información acerca de la violencia doméstica en el ámbito de las comunidades rurales, y considerando que el artículo 42 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, establece que las "administraciones públicas competentes pondrán en marcha campañas de prevención encaminadas a detectar las situaciones de riesgo en que se encuentran las víctimas de violencia de género, así como intervenir sobre las causas que favorecen su existencia", para lo que "la Administración de la Región de Murcia diagnosticará las situaciones de violencia o riesgo de violencia de género en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e identificará los elementos que intervienen en su aparición o existencia", se ha estimado conveniente conceder a dicho Ayuntamiento una subvención para la ejecución de acciones previstas en el proyecto DAPHNE III-SPIRE.

Entendiendo que existen razones de interés público y social que lo justifican, dicha subvención se concede de forma directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiendo la concesión de una subvención de esta naturaleza a la Directora del Instituto de la Mujer, como órgano gestor de la política en materia de mujer adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la mencionada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de diciembre de 2009, de conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1. Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de la Mujer al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para contribuir a la financiación de la ejecución de las acciones derivadas del Proyecto DAPHNE III-SPIRE.

Esta actuación resulta de indudable interés público y social, en la medida en que incrementar el conocimiento relativo a la violencia de género en comunidades rurales permitirá diagnosticar las situaciones de violencia de género en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e identificará los elementos que intervienen en su aparición o existencia.

Artículo 2. Finalidad.

Considerando que, en el ámbito rural, para que la violencia doméstica sea reconocida correctamente, hay que centrarse en necesidades de ayuda en estas zonas apoyando a las redes sociales rurales a que desarrollen una mayor capacidad de entender cuales son estas agresiones y como afectan a los individuos, las familias y las comunidades, la finalidad de esta subvención consistirá en:

• Realización de un proyecto de investigación en las zonas rurales de Puerto Lumbreras, en el que se trabajará con distintos grupos ciudadanos para analizar sus percepciones y consideraciones sobre la violencia.

• Elaboración de materiales y ejecución de una campaña de información e intervención formativa en el ámbito rural del municipio de Puerto Lumbreras.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Resolución de la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

Será beneficiario de las subvención a que se refiere el presente Decreto el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Artículo 5. Requisitos.

Para ser beneficiario de la subvención a que se refiere el presente Decreto, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras deberá no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establezcan.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto de la Mujer, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 7. Financiación.

1. El importe total de las actuaciones a financiar por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia asciende a 10.000,00 euros, y se distribuirá en las anualidades 2009 y 2010, a razón de 5.000,00 euros cada una de ellas, con cargo a los créditos presupuestarios previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en la partida presupuestaria 56.00.00.323B.461.06, proyecto de gasto 32341 "Ayudas a la creación de servicios y realización de programas de igualdad de oportunidades".

2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8. Pago de las subvenciones.

La cuantía prevista en el artículo anterior se distribuirá en dos anualidades, siendo el importe de la subvención que percibirá el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras la siguiente:

- Año 2009: 5.000,00 euros

- Año 2010: 5.000,00 euros

El pago de la anualidad correspondiente al ejercicio 2009 se realizará por el importe total de la misma de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituye financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas.

El pago de la anualidad correspondiente a 2010, se realizará una vez acreditada la ejecución presupuestaria de la totalidad de las cantidades correspondientes al año 2009.

Artículo 9. Régimen de ejecución y justificación.

1. El período de ejecución de las actividades objeto de subvención comprenderá los ejercicios 2009 y 2010.

2. La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. El plazo máximo para justificar la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas será de dos meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución correspondiente, mediante la presentación de la documentación que se expresa a continuación:

a) Certificación expedida por la Intervención municipal expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en la contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para realizar la actividad.

b) Memoria final sobre los contenidos de las actividades desarrolladas y conclusiones obtenidas.

c) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

d) La justificación del pago de los gastos a que hace referencia el apartado anterior, se realizará mediante certificación expedida por la Tesorería municipal en la que se indicarán el concepto, nombre y CIF de la empresa, importe, fecha, forma y referencia del pago.

4. Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, el beneficiario deberá solicitar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la autorización de prórroga para los mismos, antes de la finalización del plazo que corresponda y su otorgamiento corresponderá a la Directora del Instituto de la Mujer.

Artículo 10. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 11. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

El beneficiario de la subvención quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él, y en la Resolución por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 4 de diciembre de 2009.—El Presidente, P.D. (Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, M.ª Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1964 Decreto n.º 479/2009, de 11 de diciembre, de concesión directa de una subvención, al ayuntamiento de Mazarrón para el equipamiento de un centro de día de personas mayores, financiado con cargo al Fondo Especial del Estado para la dinamización de la economía y el empleo, creado y regulado por real decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

Entre los Principios Rectores de la Política Social y Económica establecidos por la Constitución Española, los referidos al colectivo de las personas mayores se establecen en su artículo 50, el cual determina que los poderes públicos promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atienda sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 10.uno.18) y en el marco de lo dispuesto en la Constitución, tiene asumidas competencias exclusivas en materia de bienestar social y servicios sociales, que en la actualidad están desarrolladas por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la cual entre sus principios inspiradores señala los de "prevención, participación, planificación y coordinación", así como los de "globalidad y trato personalizado e integración y normalización", entre otros.

La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social establece que este organismo, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de actuación serán, entre otras, la de Personas Mayores.

Asimismo, las Entidades Locales son competentes en materia de prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 6/1998, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

La justificación presupuestaria de la cantidad concedida para la ejecución de dicho proyecto se enmarca dentro de las diferentes medidas extraordinarias que ha puesto en marcha el Gobierno estatal para la reactivación de la actividad económica y la generación y mantenimiento del empleo y, mediante Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, ha creado un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la dinamización de la Economía y el Empleo aprobando créditos extraordinarios para atender a su financiación. En su virtud, y mediante Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 11 de marzo de 2009, se establecieron los criterios a seguir en la gestión de los mismos. Dicho convenio en su cláusula quinta dispone que, si bien, los

destinatarios de los mismos y responsables de su gestión son las Comunidades Autónomas, podrán ser asimismo destinatarios finales las Entidades Locales.

Dicha subvención se instrumentará por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través de la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, mediante el Convenio como instrumento jurídico, que hace las veces de bases reguladoras, de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La suscripción del Convenio se sustenta también en el artículo 22. 2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

En su virtud, y teniendo en cuenta los artículos 16.2 y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de diciembre de 2009,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mazarrón para el equipamiento de un Centro de Día de Personas Mayores, que se enmarca dentro de la alternativa 2.1 del Programa de ampliación de la oferta de plazas en centros y servicios de atención a la dependencia del Anexo I del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 11 de marzo de 2009.

El equipamiento subvencionado debe ser de ejecución inmediata, extendiéndose hasta el 31 de diciembre de 2009.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza su concesión directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante el Convenio que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y en el que, se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos fijados en el presente Decreto, el Ayuntamiento de Mazarrón, siempre que se encuentre en la situación que fundamenta la concesión, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Obligaciones.

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del objeto del presente decreto dentro del plazo fijado en el mismo, así como presentar la justificación correspondiente.

b) Mantener el inmueble equipado, durante 50 años a contar desde la entrega al uso público previsto, destinado a la finalidad de los servicios sociales. A este respecto, se aplicará lo establecido en el artículo 31.5.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Comunicar a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad, así como cualquier otro tipo de información y documentación que ésta solicite en relación con la presente subvención.

d) Poner a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un mínimo del 75% de sus plazas para que puedan ser objeto de concierto en las condiciones habituales que se realice por parte de la Administración Regional.

e) Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y la Seguridad Social.

f) Al cumplimiento de los procedimientos, plazos, requisitos y demás exigencias establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la ejecución del proyecto subvencionado, y en concreto, a la tramitación de los contratos por el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 96 de la citada ley y con los plazos previstos en el artículo 9.1 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

g) A colocar en lugar visible, una valla o elemento de señalización. Además, en cuantas actividades realice para la difusión de este programa deberá destacar la leyenda "Plan Español para el Estímulo de la Economía y el Empleo" y el logotipo del Plan que se incluye en el Anexo I del respectivo Convenio que se celebre entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento. Asimismo, y una vez recepcionado el equipamiento, a la señalización exterior del Centro financiado, de acuerdo con el Decreto 58/1990, de 26 de julio, (B.O.R.M. 8 de agosto de 1990, núm. 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales y demás normativa de desarrollo de dicho Símbolo.

h) Asimismo quedará sujeto al resto de obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Financiación.

El importe total de la subvención será con cargo al Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo, dotado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 noviembre y, al amparo del Convenio de Colaboración de fecha 11 de marzo de 2009, en la cuantía de 57.500,00€ (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS) para la realización de las actuaciones objeto de la misma, que se abonará con cargo al crédito consignado en el presupuesto de gastos del IMAS para el ejercicio 2009, en la partida presupuestaria 51.03.00.313G.761.00, código de proyecto 40324.

Dichos créditos tendrán carácter finalista e irán destinados exclusivamente a facilitar el desarrollo y modernización de la Red de Servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

En ningún caso los créditos derivados del Fondo Especial del Estado para la Economía y el Empleo consolidarán para ejercicios futuros ya que se trata de una financiación extraordinaria, temporal y no consolidable

Artículo 6. Pago de las subvenciones, y régimen de ejecución y justificación.

A la firma del Convenio, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del IMAS efectuará el pago anticipado al Ayuntamiento del importe total de la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma con la siguiente documentación antes del 28 de febrero de 2010, sin perjuicio de lo previsto en el apartado relativo a la justificación de la subvención del correspondiente convenio.Para ello, las entidades beneficiciarias deberán aportar, además de la documentación que específicamente se exija en el convenio, la siguiente documentación:

- Memoria técnica justificativa de la subvención

- Información financiera conteniendo:

a) Certificación de la Tesorería de la Entidad de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida por la Comunidad Autónoma y su destino íntegro al desarrollo del objeto de la subvención.

b) Modelo "Desglose de gastos para el equipamiento", facilitado por la Dirección General de Personas Mayores, firmado por la Tesorería de la Entidad con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente. En este anexo se reflejarán los gastos realizados con cargo a la subvención referida.

c) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago según el modelo "Certificación de gastos de inversión" facilitado por la Dirección General de Personas Mayores. Se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial, si las hubiera.

d) Modelo de "Declaración de Ingresos" facilitado por la Dirección General de Personas Mayores, en el que se incluirá relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan destinado a financiar el objeto de la presente subvención, con indicación del importe y su procedencia.

Artículo 7. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen Jurídico aplicable.

Al presente convenio son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones; y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación y el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 11 de marzo de 2009, por el que se transfieren dichos fondos y se establece la gestión de los mismo, sin perjuicio de cualquier otra que se de general y pertinente aplicación.

Artículo 9. Subcontratación.

La entidad local subvencionada podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones; en cualquier caso, será la entidad local subvencionada la única obligada y responsable frente a la Administración Regional.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de diciembre de 2009.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, P.D (Decreto 46/08 de 26 de septiembre B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1965 Decreto n.º 2/2010, de 29 de enero, de concesión directa de una subvención a la Cruz Roja Española para actuaciones humanitarias en Haití.

Un fuerte terremoto de magnitud 7 grados en la escala Richter sacudió Haití el pasado 12 de enero, con fuertes réplicas en los días posteriores. El seísmo ha afectado en mayor medida a las poblaciones de Puerto Príncipe, Carrefour y Jacmel, con una población de 2,2 millones de habitantes.

Según fuentes de Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de Naciones Unidas (OCHA), la provincia más afectada es Oeste, principalmente las ciudades de Puerto Príncipe, Carrefour y Jacmel, con una población de 2,2 millones de habitantes. El número de muertos oscila entre 50.000 según fuentes de la OMS/PAHO, y 70.000 según fuentes oficiales. Se estima que la población afectada es de más de 3.725.000 personas, según datos de USAID's Famine Early System Network.

El equipo FACT (Equipo de Evaluación en el Terreno en sus siglas en inglés) ha informado de que el 20% de la ciudad de Puerto Príncipe ha sido destruida. Leogane, al oeste de Puerto Príncipe, con una población aproximada de 134.000 personas es el área más afectada con el 90% de sus edificios destruidos. Gressier con una población de aproximadamente 25.000 personas y Carrefour con 334.000, sufren una destrucción del 50%. Petit Goave con una población estimada de 117.000 personas, tiene el 20% de los edificios destruidos.

Las principales necesidades inmediatas de la población afectada, una vez finalizada la búsqueda y rescate de supervivientes, consisten en la atención sanitaria de emergencia, agua y saneamiento, alojamiento de emergencia, logística y telecomunicaciones.

Antes del terremoto, Haití enfrentaba ya enormes deficiencias. Es el país más pobre del hemisferio occidental y ha de hacer frente a crisis humanitarias crónicas. Más de la mitad de la población vive con menos de 1 dólar al día y el 78% con menos de 2 dólares. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el agua y la sanidad eran problemas graves en Haití, con 45% de la población sin acceso a agua limpia en 2009 y 83% de la población total sin acceso a un sistema de sanidad. Esto había traído como consecuencia que el país tuviera las tasas más altas de mortalidad en occidente debido a enfermedades como VIH/SIDA, diarrea y tuberculosis. A nivel de infraestructuras, Haití está al borde del colapso y la severa deforestación que ha sufrido el país, ha dejado sólo un 2% de superficie forestal. La enorme destrucción provocada por el seísmo ha venido a profundizar y hacer aún más difícil la situación preexistente.

Desde el principio de la catástrofe, Cruz Roja Española, en coordinación con la Federación Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja, ha venido trabajando intensamente para dar pronta respuesta a las necesidades básicas de la población afectada. España ha desplazado tres Unidades de Respuesta a

Emergencias a Haití: ERU Agua y Saneamiento, ERU Telecomunicaciones y ERU Psicosocial, que se suman a las que la Federación Internacional ha desplazado a Haití, que hacen un total de 21 Unidades, con más de 200 delegados: dos hospitales, cuatro unidades de cuidados básicos en salud, dos unidades de agua y saneamiento, tres de refugio y distribuciones, dos de logística (una en República Dominicana y otra en Haití), dos de telecomunicaciones, dos campamentos base y tres de saneamiento masivo y una psicosocial.

El objetivo fundamental de la política regional de cooperación internacional para el desarrollo es, de acuerdo con lo establecido tanto en la Ley 12/2007 de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible en sus dimensiones democrática, económica, social, y medioambiental, en los países empobrecidos. Este doble objetivo general se concreta, entre otros, en el siguiente objetivo específico, según se recoge en el apartado g) del artículo 5 de la Ley 12/2007:

"Prevenir y atender las situaciones de emergencia mediante la prestación de acción humanitaria".

La acción humanitaria está configurada en Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como un instrumento de la política regional de cooperación internacional, y consiste en, ante situaciones de catástrofes naturales o causadas por el hombre o de conflicto bélico, proveer los servicios y suministros esenciales para satisfacer convenientemente las necesidades de la población en materia de agua, saneamiento, nutrición, alimentos, refugios y atención de salud y restablecer unas condiciones de vida dignas.

La CRUZ ROJA ESPAÑOLA, fundada el 6 de julio de 1964, de acuerdo con la Conferencia Internacional de Ginebra de 1863, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español ejercida a través del Consejo de Protección. Se rige por los convenios internacionales sobre la materia en los que sea parte España, por el Real Decreto 4154/96, de 1 de marzo, modificado por el Real Decreto 2219/1996, de 11 de octubre, por la legislación que le sea aplicable, por sus estatutos, por su Reglamento General Orgánico y las demás normas internas. Posee personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y patrimonial para el cumplimiento de sus fines y ejerce su actividad en todo el territorio español.

Cruz Roja Española está reconocida por el comité Internacional de Cruz Roja, es miembro de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y forma parte del movimiento internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Constituye el objeto institucional de Cruz Roja Española el desarrollo de las actividades orientadas a la consecución, entre otros, de los siguientes fines específicos:

- La búsqueda y fomento de la paz, así como la cooperación nacional e internacional

- La atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano

- La protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias,

y otros riesgos o siniestros colectivos o sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos, participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello.

- La promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo, y de bien estar social en general, y de servicios asistenciales y sociales.

Como expresión de la solidaridad de la Región de Murcia, Comunidad Autónoma estima oportuno contribuir a paliar la grave situación acaecida en Haití el pasado 12 de enero, mediante una subvención a Cruz Roja Española, como organización experta en Ayuda Humanitaria y con implantación tanto en la Región de Murcia como en Haití.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo (BOE de 8 de julio de 1998) establece en su artículo 20 que:

"1. La cooperación para el desarrollo que se realice desde las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, expresión solidaria de sus respectivas sociedades, se inspira en los principios, objetivos y prioridades (geográficas y sectoriales) establecidos en la sección 2.ª del capítulo I de la presente Ley.

2. La acción de dichas entidades en la cooperación para el desarrollo se basa en los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas establecidas por el Congreso de los Diputados [...] y el principio de colaboración entre Administraciones Públicas en cuanto al acceso y participación de la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos."

En su artículo 31, señala que "La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incluirá con carácter estable las partidas específicas destinadas a cooperación internacional para el desarrollo, que fijarán anualmente los créditos disponibles…", y en su artículo 32 que" la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá financiar, mediante subvenciones con cargo a los créditos destinados a cooperación internacional para el desarrollo, los programas, proyectos y acciones de las entidades públicas o privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 41 de esta Ley…"

Atendiendo a los artículos anteriores, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia procederá a conceder una subvención a la CRUZ ROJA ESPAÑOLA para realizar el proyecto "DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y PRODUCTOS DE PRIMERA EMERGENCIA" y que se concretará en las siguientes actividades:

- Establecimiento de un sistema de emergencia de distribución y tratamiento de agua para la población afectada

- Compra y adquisición de insumos

- Transporte de insumos e instalación en las comunidades afectadas seleccionadas

- Coordinación con otros actores

- Control de calidad del agua

- Campañas de promoción y difusión de higiene (diseño e implementación)

- Estudio de necesidades

- Coordinación con otros actores

- Listas de distribución

- Compra de productos alimentarios y no alimentarios

- Distribución de productos alimentarios y no alimentarios

El proyecto que se pretende poner en marcha presenta una serie de especificidades:

• Por un lado se requiere de una organización con la experiencia necesaria para intervenir en situaciones de emergencia.

• Igualmente se requiere de una organización con la capacidad operativa necesaria en Haití para trabajar de forma, eficaz, eficiente y coordinada y atender así a la población damnificada.

• Por último, es necesario de contar para la ejecución del proyecto con una institución que pueda llevar a término los objetivos perseguidos, en el sentido de que debe ser una institución reconocida y respetada tanto por la sociedad como por las autoridades locales donde se desarrollará el proyecto.

Todas estas circunstancias dificultan la convocatoria pública de la subvención que a tales efectos se pretende tramitar, por lo que procedería la concesión directa de la subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés humanitario.

La larga experiencia de Cruz Roja Española en ayuda humanitaria, su capacidad operativa, su trabajo coordinado tanto con la Federación Internacional de Cruz Roja y Media Luna Roja como con las Agencias de Naciones Unidas como con la Agencia Española de Cooperación Internacional, la existencia en Haití de una delegación de Cruz Roja Española, así como su reconocimiento y respeto tanto por la sociedad murciana como por la sociedad haitiana justifican que la subvención recaiga sobre esta entidad. A ello hay que añadir la necesidad de actuar de forma inmediata y el hecho de que la entidad está ya actuando en la zona devastada por el terremoto.

El Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional (B.O.R.M. nº 225, de 26 de septiembre de 2008), en su artículo 5 dispone que la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de Cooperación al Desarrollo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de enero de 2010,

Dispongo

Artículo 1. Objeto

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Cruz Roja Española, y el régimen aplicable a la misma de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de la concesión de la subvención es la de contribuir a la ejecución del proyecto "Distribución de agua y productos de primera emergencia", que permitirá que las familias más afectadas por el terremoto obtengan asistencia

humanitaria y sus necesidades básicas estén cubiertas a través de distribución de agua potable y productos alimentarios y no alimentarios.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este Decreto se regirá por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4. Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular derivado de razones de interés humanitario, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones humanitarias.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración, como titular del órgano competente en la materia, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. Beneficiario

1.- Será beneficiario de esta subvención la Cruz Roja Española –CIF: -Q2866001G.

La CRUZ ROJA ESPAÑOLA, fundada el 6 de julio de 1964, de acuerdo con la Conferencia Internacional de Ginebra de 1863, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español ejercida a través del Consejo de Protección. Se rige por los convenios internacionales sobre la materia en los que sea parte España, por el Real Decreto 4154/96, de 1 de marzo, modificado por el Real Decreto 2219/1996, de 11 de octubre, por la legislación que le sea aplicable, por sus estatutos, por su Reglamento General Orgánico y las demás normas internas. Posee personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y patrimonial para el cumplimiento de sus fines y ejerce su actividad en todo el territorio español, y dispone de delegación en la Región de Murcia.

2.- Con anterioridad a la firma de la correspondiente Orden de Concesión, deberá acreditarse que no incurre en ninguna de las circunstancias que le pueda impedir obtener la condición de beneficiario y que son las siguientes:

a) No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Estar al corriente en sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social.

d) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

3.- La acreditación de los requisitos recogidos en la letra a) se realizará mediante la presentación de una declaración responsable y los recogidos en las letras b), c), y d) mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que podrán incorporarse de oficio por el órgano gestor siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados por el beneficiario.

Artículo 6. Obligaciones del beneficiario

La Cruz Roja Española, estará obligada a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda, especificado en el artículo 1, en el plazo máximo de un año a contar desde la recepción de los fondos, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

b) Comunicar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración la modificación de cualquiera de las circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención. Asimismo deberá comunicar cualquier modificación que afecte a la ejecución del proyecto, en el momento que se produzca.

c) Hacer constar en toda la información o publicidad de las actividades subvencionadas, la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Justificar la subvención concedida en los términos previstos el artículo 10 del presente Decreto.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que, conforme a la Ley, determine la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, la entidad beneficiaria estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la intervención General de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el Título III de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Cualesquiera otras que pudieran derivarse de la legislación aplicable.

Artículo 7. Financiación

1. El importe de la subvención prevista es de un total de 25.000,00 euros que se imputará con cargo a la partida presupuestaria 12.03.00.126I.490.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2010, proyecto 32908, (subproyecto 32908100001).

2. El importe de la subvención se empleará en alguna de las siguientes actividades:

- Establecimiento de un sistema de emergencia de distribución y tratamiento de agua para la población afectada

- Compra y adquisición de insumos

- Transporte de insumos e instalación en las comunidades afectadas seleccionadas

- Coordinación con otros actores

- Control de calidad del agua

- Campañas de promoción y difusión de higiene (diseño e implementación)

- Estudio de necesidades

- Coordinación con otros actores

- Listas de distribución

- Compra de productos alimentarios y no alimentarios

- Distribución de productos alimentarios y no alimentarios

Para la realización de las anteriores actividades se entiende que la subvención podrá imputarse a gastos de material, suministro, personal expatriado, personal local, viajes, alojamiento y dietas y gastos administrativos.

Artículo 8. Garantías

No será necesario que el beneficiario preste garantías de acuerdo con lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención que se regula en el presente decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Pago y régimen de justificación

1. Una vez concedida la subvención se procederá a su pago anticipado por el importe total de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El beneficiario de la subvención, en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización de la actividad que comunicará a la Dirección General de Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado en el momento de producirse, deberán justificar el cumplimiento de la misma en los siguientes términos:

a) Presentación de un informe sobre el cumplimiento de la finalidad que justifica la subvención, firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria.

b) Relación detallada de los gastos de la actividad ejecutada con cargo a la ayuda concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración comprobará al menos el 25% de los justificantes de gasto que estime oportunos, a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. A estos efectos se requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. Los gastos se justificarán de la siguiente forma:

- Mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con valor en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- Cuando no sea posible la presentación de facturas y dicha circunstancia quede debidamente acreditada, la justificación se podrá llevar a cabo, mediante declaración responsable en la que se haga constar cada uno de los gastos, con indicación de importe, proveedor y concepto. La citada declaración deberá ir suscrita por persona responsable de la entidad beneficiaria.

Todas las facturas originales o documentos originales justificativos del gasto que se imputen a la subvención de la CARM deberán llevar un sello, en el que se haga constar el nombre de la entidad solicitante de la subvención, el título del proyecto subvencionado, el año en que se recibe la subvención y la referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En caso de imputarse a ésta sólo un porcentaje o parte de esa factura, se indicará el mismo junto al sello. No será necesario este sello cuando las facturas o documentos originales justificativos del gasto queden en el expediente administrativo que justifica la subvención de la CARM.

Artículo 11. Reintegro

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad de lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 12. Responsabilidad y régimen sancionador

El beneficiario de la subvención quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de enero de 2010.—El Presidente, P.D. Decreto 46/08 de 26 de septiembre (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1966 Decreto n.º 3/2010, de 29 de enero, de concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Águilas, Bullas, Cehegín, Murcia (Beniaján), Murcia (Cabezo de Torres), Yecla y al Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena, para la ejecución de Programas de Estancias Diurnas en Centros de Día.

La Constitución Española se refiere al colectivo de las personas mayores, en su artículo 50, al determinar que los poderes públicos promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atienda sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 10.1. 18), establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de bienestar social y servicios sociales, competencia que ha sido desarrollada por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Dicha Ley señala, entre sus principios inspiradores, los de "prevención, participación, planificación y coordinación", así como los de "globalidad y trato personalizado e integración y normalización".

La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS), establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia añadiendo que sus áreas de actuación serán, entre otras, la de Personas Mayores.

A través de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha venido colaborando con las Entidades Locales en la puesta en marcha y financiación de Programas de Estancias Diurnas en diferentes municipios de la Región. Dichos Programas están orientados a la promoción de una mejor calidad de vida para las personas mayores potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Las Entidades Locales son competentes en materia de prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En el marco de la colaboración de la Administración Regional con las Entidades Locales, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial

y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, prevé que aquélla pueda conceder subvenciones a éstas, para la realización de obras y servicios a su cargo.

Debido a que las Corporaciones Locales que no constan en este Decreto están siendo financiadas mediante convenios de colaboración vigentes para la misma finalidad, para dar cobertura al resto de las entidades locales no procede iniciar un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, procediendo, por tanto la concesión directa vía decreto, ya que así se subvenciona a todas las entidades locales, a los efectos de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Finalmente, la subvención se canalizará, por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS, mediante el Convenio como instrumento jurídico, que hace las veces de bases reguladoras, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de enero 2010,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos a los que se refiere el artículo 3 para la ejecución de Programas de Estancias Diurnas en Centros de Día.

La finalidad del Servicio de Estancias Diurnas es dar respuesta a las necesidades de atención de personas mayores con distinto grado de dependencia, que tienen reducida la autonomía personal para la realización de las actividades de la vida diaria y mejorar o mantener su nivel de autonomía funcional, favoreciendo su permanencia en el entorno familiar y social al que pertenecen.

El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionadas se extenderá desde el 1 de enero al 31 de mayo de 2010.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza su concesión directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Convenios, que tendrán carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en los que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los siguientes Ayuntamientos:

Ayuntamiento de Águilas	C.I.F. P3000300H
Ayuntamiento de Bullas	C.I.F. P3001200I
Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena (El Algar)	C.I.F.: P-8001601G
Ayuntamiento de Cehegín	C.I.F. P3001700H
Ayuntamiento de Murcia (Beniaján y Cabezo de Torres)	C.I.F, P3003000A
Ayuntamiento de Yecla	C.I.F. P3004300D

Artículo 4. Obligaciones.

Los Ayuntamientos beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el oportuno convenio, a través del cual se canaliza la concesión de esta subvención, así como en la forma prevista en el artículo 6 del presente Decreto.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas Mayores, del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la obtención de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Asimismo quedará sujeto al resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Financiación.

La justificación presupuestaria de la cantidad concedida para la ejecución de dichos proyectos se enmarca dentro de la Ley 14/2009, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, programa 313G, Personas Mayores, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.461.04 y los Códigos de Proyecto 36769 (Ayuntamiento de Águilas), 38828 (Ayuntamiento de Bullas), 36771 (Ayuntamiento de Cehegín), 41190 (Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena), 36770 y 39126 (Ayuntamiento de Murcia, Beniaján, Cabezo de Torres) y 38827 (Ayuntamiento de Yecla).

El importe total de la subvención para dichos proyectos, será de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE (246.620,00€).

La financiación aludida no se realiza con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 6. Pago de las subvenciones, y régimen de ejecución y justificación.

La cuantía total prevista en el artículo 5 se distribuirá del siguiente modo:

Ayuntamiento	Código Proyecto	Cuantía CARM
Águilas	36769	39.611,00 €
Bullas	38828	24.465,00 €
Instituto Municipal de S.S. del Ayto. de Cartagena	41190	49.930,00 €
Cehegín	36771	32.297,00 €
Murcia (Beniaján)	36770	39.611,00 €
Murcia (C. Torres)	39126	39.611,00 €
Yecla	38827	21.095,00 €
		Total: 246.620,00 €

El pago de la subvención se realizará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2,a) de dicha Ley.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo

30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cumplimiento de tales artículos y en todo caso se aportará por parte de los Ayuntamientos beneficiarios certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, acreditativa de que los fondos se han aplicado a la ejecución de Programas de Estancias Diurnas en Centros de Día para dar cumplimiento a la finalidad señalada en el artículo 1.

Artículo 7. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de la cantidad percibida, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

Las subvención objeto de regulación de este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 29 de enero de 2010.—El Presidente, P.D., Decreto 46/08 de 26 de septiembre (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Maria P. Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1967 Decreto n.º 502/2009, de 11 de diciembre, de concesión directa de una subvención por la Consejería de Sanidad y Consumo a favor de la asociación colectivo "La Huertecica" para complementar el desarrollo de un programa de rehabilitación-reinserción y acogida de drogodependientes.

Entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas en su artículo 11 apartado uno las de desarrollo legislativo y ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 18 apartado decimosexto, que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, desarrollarán, entre otras actuaciones, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

La Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre Drogas, para la prevención, asistencia e integración social, establece en su artículo 22 que las actuaciones desarrolladas en el proceso asistencial de drogodependientes en la Región de Murcia estarán enfocadas a:

1. Garantizar la atención a todas las personas residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con problemas de abuso o dependencia de drogas legales o ilegales.

2. Procurar la toma de contacto con los servicios asistenciales del mayor número posible de personas con abuso o dependencia de drogas.

3. Reducir la morbi-mortalidad asociada al consumo de drogas.

4. Mejorar los niveles de salud física y psíquica de los usuarios de los servicios.

5. Colaborar, en la medida de lo posible, a la resolución de problemas de interés general no estrictamente sanitarios, como la marginación social, la seguridad ciudadana, la agilización del funcionamiento de la justicia, la reinserción de la población penitenciaria, la reducción de la siniestralidad laboral o del tráfico, etc., garantizando el derecho al anonimato y confidencialidad de los usuarios, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en esta materia.

De conformidad con el Decreto 327/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Consumo, la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo ejerce la dirección y coordinación de la acción sectorial de drogodependencias.

Los presupuestos de los Servicios Sanitarios y Sociales contemplan algunas actuaciones, pero es necesario que otras sean cubiertas por asociaciones sin ánimo de lucro y ONGS dada la insuficiencia de medios de la red pública.

La Asociación Colectivo "la Huertecica" dispone de centros y programas que despliegan esta modalidad terapéutica de reducción de daños en drogodependientes en la Región de Murcia, desarrollando actuaciones dirigidas a disminuir los daños asociados al consumo de drogas, elevar la calidad de vida de los usuarios de drogas y facilitar la posibilidad de acceso a tratamientos sanitarios y la integración social de esta población con mayores dificultades de acceso a los recursos socio-sanitarios, que desarrollan programas de disminución de riesgo en la modalidad centros y encuentros de acogida en Cartagena y Murcia.

La singularidad de esta Asociación viene determinada por contar con un programa integral y experimentado de más de 25 años de trabajo comunitario de intervención en adicciones que contempla, formación profesional ocupacional, orientación laboral y tutorías en itinerarios de inserción individualizados, con perspectiva de género.

El Proyecto del Centro de Encuentro y Acogida (CEA) es una modalidad asistencial denominada Centro de Emergencia Social específico para drogodependientes, donde se da una oferta de atención sanitaria a población drogodependiente en situación de exclusión social.

La intervención que se realiza, más allá del ámbito asistencial, posibilita alternativas y recursos para la mejora de la calidad de vida desde diversos ángulos.

De forma genérica, esta modalidad terapéutica se dirige a todas aquellas personas que necesitan cualquier tipo de información, orientación, asesoramiento y apoyo inmediato. Personas con problemas derivados del abuso de drogas y en grave situación de marginalidad social, que tienen deteriorada o en grave peligro su salud, con difícil acceso a las redes socio-sanitarias, y que carecen de apoyo socio-familiar.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y humanitario, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, mediante la concesión de subvención directa con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 23 de dicha ley establece la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previendo que el Consejo de Gobierno a propuesta del órgano competente, apruebe mediante Decreto las normas especiales reguladoras de estas subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo, y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de Diciembre de 2009

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Asociación Colectivo "La Huertecica", mediante Orden de la Consejera de Sanidad y Consumo, para complementar el desarrollo de un programa de rehabilitación-reinserción y acogida de drogodependientes.

2. La finalidad de la concesión es el desarrollo de un programa de refuerzo de los equipos profesionales, contemplando actividades asistenciales de personal sanitario, actuaciones de educación para la salud, intervenciones preventivas de infección VIH, y en general de enfermedades infecto-contagiosas de la población drogodependiente.

3. Con ello se potenciará el desarrollo de la Línea de Actuación nº 7 del Plan Regional sobre Drogas, dada la necesidad de optimizar el proceso asistencial actual y garantizar la continuidad de la asistencia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1) La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público fundamentadas en la necesidad de buscar las medidas que tiendan a paliar las consecuencias negativas de la enfermedad y hacerla menos agresiva para el enfermo, la familia y la sociedad.

Por otra parte, no es conveniente la convocatoria pública, lo que viene justificado por la singularidad de esta Asociación. El colectivo "La Huertecica" dispone de centros y programas que despliegan y desarrollan programas de disminución de riesgo en la modalidad centros y encuentros de acogida en Cartagena y Murcia.

2) La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Sanidad y Consumo, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Asociación Colectivo "La Huertecica".

Artículo 4.- Obligaciones.

La Asociación Colectivo "La Huertecica, quedará obligada a:

a) Realizar las actividades establecidas en el artículo 1 de este Decreto para las cuales se le concede esta subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7 del presente decreto.

b) Comunicar la concesión de otras subvenciones, de cualquier ente público o privado, para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Sanidad y Consumo

e) Los beneficiarios quedarán en todo caso sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a la cuantía de treinta mil euros (30.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.0400.411B.482.03, proyecto n.º 35938.

Artículo 6.- Procedimiento de pago.

1. El procedimiento de pago se realizará con carácter anticipado y de una sola vez, desde el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2,d) de la Ley 7/2005, no será preciso la constitución de garantías.

Artículo 7.- Plazo y forma de ejecución y justificación.

El plazo para la ejecución de las acciones subvencionables será desde la fecha de la Orden de concesión hasta el 30 de junio de 2010.

La justificación por parte de la Asociación Colectivo "La Huertecica" del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, se procederá a justificar el gasto y el pago de las cantidades recibidas, mediante la presentación antes del 30 de septiembre de 2010 en la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, de una Memoria justificativa de las actividades realizadas, y una Memoria Económica detallada con la documentación del gasto y pago efectuados, con sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Sanidad y Consumo y la Dirección General mencionada, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

Artículo 8.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y además en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de diciembre de 2009.—El Presidente. P.D.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre (B.O.R.M. de 2/10/2008), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—La Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.

Anexo

1. Oferta educativa

Las escuelas infantiles deberán contar con un mínimo de tres unidades

2. Ubicación y construcción

a. Deberán estar situadas en locales independientes, destinados exclusivamente a uso escolar y con acceso directo desde el exterior.

b. Sus condiciones arquitectónicas deberán posibilitar el acceso y circulación a los alumnos con problemas físicos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable.

3. Instalaciones y condiciones materiales

Las escuelas infantiles deberán contar con las siguientes instalaciones:

a. Una sala por cada unidad con una superficie de dos metros cuadrados por puesto escolar y que tendrá, como mínimo, 30 metros cuadrados. Las salas destinadas a niños menores de dos años dispondrán de áreas diferenciadas para el descanso e higiene del niño.

b. Un espacio adecuado para la preparación de alimentos, cuando haya niños menores de un año con capacidad para los equipamientos que determine la normativa vigente.

c. Una sala de usos múltiples de 30 metros cuadrados que, en su caso, podrá ser usada de comedor.

d. Un patio de juegos por cada nueve unidades o fracción, de uso exclusivo del centro, con una superficie que en ningún caso podrá ser inferior a 75 metros cuadrados.

e. Un aseo por sala destinada a niños de dos a tres años, que deberá ser visible y accesible desde la misma y que contará con dos lavabos y dos inodoros.

f. Un aseo para el personal, separado de las unidades y de los servicios de los niños, que contará con un lavabo, un inodoro y una ducha.

g. Espacios para dirección y administración y a partir de seis unidades una sala de profesores.

4. Número máximo de alumnos por unidad escolar

a. Unidades para niños menores de un año: 1/8.

b. Unidades para niños de uno a dos años: 1/13.

c. Unidades para niños de dos a tres años: 1/20.

5. Plantilla mínima

Las escuelas infantiles deberán contar con personal cualificado, en los términos establecidos en la normativa básica, en número igual al de unidades en funcionamiento, mas uno. Por cada seis unidades o fracción deberá haber, al menos, un maestro especialista en educación infantil.

6. Zonas rurales

Los requisitos recogidos en los apartados 1, 3 c y g y 4 y el número total de profesionales al que se refiere el apartado 5, se podrán adaptar a las condiciones particulares de las zonas rurales en las que el volumen de población infantil no permita la creación de escuelas infantiles de tres unidades.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1968 Decreto n.º 501/2009, de 4 de diciembre, de concesión directa de una subvención a FENEBÚS-MURCIA, en el marco de las políticas de fomento y promoción del transporte público.

La Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio como órgano de la Comunidad Autónoma competente en materia de transporte regular de viajeros por carretera, tiene entre sus líneas no sólo las funciones de ordenación del transporte terrestre cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Región de Murcia, sino también desarrollar, ejecutar y colaborar en aquellos programas dirigidos al fomento, promoción y mejora de los servicios públicos de transporte de viajeros.

En el marco de estas actuaciones, es de interés de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, la celebración de un convenio de colaboración con FENEBÚS-MURCIA, para la realización de actuaciones encaminadas a la promoción del transporte público regular de viajeros por carretera de uso general cuyas concesiones sean titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las razones que dificultan la convocatoria pública para la concesión de la subvención, así como los motivos de la intervención de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia se justifican por una parte, por la especificidad del transporte, dado que exclusivamente se refiere a transporte público regular de viajeros en autobús de uso general cuyas concesiones son de la titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo FENEBÚS-MURCIA la asociación que engloba a tales concesionarios. Y de otro, por la confluencia de un evidente interés público, social y económico, puesto que las actuaciones a desarrollar, que se concretan en la puesta a disposición de los usuarios, durante varias jornadas, con carácter gratuito, de los autobuses urbanos e interurbanos con servicio regular en la Región, persiguen fomentar el uso del transporte público, hacer efectivo el ejercicio del derecho a la movilidad de la ciudadanía, fomentar el ahorro y el cuidado del medio ambiente y conseguir una reducción del transporte privado reduciendo así la siniestralidad.

Por otra parte, señalar que FENEBÚS-MURCIA, es la asociación que engloba a todos los operadores de concesiones de titularidad de la Comunidad Autónoma, únicos capaces de prestar el servicio objeto del Convenio, no pudiendo celebrarse por tanto con otras asociaciones o interesados, lo que justificaría la dificultad de una convocatoria pública.

Por ello, se considera necesario colaborar financieramente en este proyecto cuya finalidad última es el fomento del transporte colectivo como medio de combinar el derecho a la movilidad con el respeto del medio ambiente, sin olvidar la contribución del transporte colectivo a la disminución de la congestión de las ciudades, haciendo efectivo el principio de servicio a los ciudadanos, y entendiendo que esta colaboración sin duda favorece la eficacia y agilidad en su ejecución.

NPE: A-090210-1968

Considerando el marco descrito y valorando el interés público, económico y social de la actuación propuesta, la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que, en materia de transporte, le confiere el artículo 10.4 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye normativa básica en la materia y que, a su vez, señala que podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas otras en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El citado artículo 23 de la Ley 7/2005, igualmente señala que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, previendo que el citado Decreto habrá de ajustarse a las disposiciones contenidas en la Ley 7/2005, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, contemplando, así mismo, una serie de extremos que ha de recoger el referido Decreto.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y, por ende, a la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, como órgano administrativo de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias que, en materia de servicios regulares de transporte de viajeros interurbanos y urbanos, correspondan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los municipios que se hayan integrado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 3/2006, de 8 de Mayo, de creación de la Entidad Pública del Transporte.

Por ello, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de diciembre de 2009, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a FENEBÚS-MURCIA por la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, para la realización concertada de una serie de actuaciones encaminadas a la promoción del transporte público regular de viajeros cuyas concesiones son de la titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las actuaciones propuestas se concretan en la puesta a disposición de los usuarios, durante las jornadas correspondientes a los cuatro domingos del mes de diciembre de 2009, desde las 0.00 hrs. a las 24.00 hrs., con carácter gratuito, los autobuses urbanos e interurbanos con servicio regular en la Región.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión directa

La subvención regulada en este Decreto se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente de la Entidad Pública del Transporte, en ejercicio del cargo de Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia nº 40/2008, de fecha 25 de septiembre de 2008 (B.O.R.M. nº 225, de 26 de septiembre de 2008).

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio de Colaboración, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rigen las subvenciones.

Con carácter previo a la concesión de la subvención el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, FENEBÚS-MURCIA.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

1. FENEBÚS-MURCIA quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones y, en concreto, a las siguientes:

a) Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención en los términos establecidos en el respectivo Convenio, esto es: la puesta a disposición de los usuarios, durante las jornadas correspondientes a los cuatro domingos del mes de diciembre de 2009, desde las 0.00 hrs. a las 24.00 hrs., con carácter gratuito, los autobuses urbanos e interurbanos con servicio regular en la Región.

b) Justificar ante la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

e) Comunicar a la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Comunicar a la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en el presente Decreto y en los plazos que se establezcan en el respectivo Convenio.

h) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia.

2. FENEBÚS-MURCIA quedará obligado, además, al cumplimiento de los compromisos que adquiera en el Convenio que suscriba con la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia a través del cual se instrumente la concesión.

Artículo 5.- Crédito presupuestario

La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto se imputará con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, concretamente en el presupuesto de explotación: "aportaciones y subvenciones corrientes recibidas: del sector público para conceder subvenciones/aportaciones".

El importe de la subvención será doscientos diez mil euros (210.000,00 euros).

Artículo 6.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará efectivo de una sola vez como pago anticipado, en la cuenta habilitada al efecto por FENEBÚS-MURCIA, tras la firma del Convenio que suscriba con la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia a través del cual se instrumente la concesión de la misma.

Artículo 7.- Régimen de justificación.

FENEBÚS-MURCIA estará obligado a justificar ante la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención en los plazos establecidos en el correspondiente Convenio de Colaboración, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente, que se ajustará en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Registro de Servicio, correspondiente a los días 6, 13, 20 y 27 del mes de diciembre de 2009, regulado en el artículo 4 de la Orden FOM/3398/2002, de 20 de diciembre, por la que se establecen normas de control en relación con los transportes públicos de viajeros por carretera.

- Memoria indicativa de la justificación de los títulos expedidos por cada una de las empresas concesionarias y trayectos realizados en cada uno de los domingos del mes de diciembre de 2009.

Artículo 8.- Responsabilidades y Régimen sancionador.

FENEBÚS-MURCIA queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de

noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Reintegro de las subvenciones

Se exigirá el reintegro de las subvenciones con el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada por este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo y por el Convenio a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición adicional única.- Habilitación para desarrollo reglamentario

Se faculta al Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio para adoptar las disposiciones que resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma".

Dado en Murcia, 4 de diciembre de 2009.—El Presidente (PD Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. 02/10/2008), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, José Ballesta Germán.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1969 Decreto n.º 466/2009, de 18 de diciembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina, mediante Orden, para la ejecución de "Colector de Drenaje en calle Azor, del Casco Urbano de Molina de Segura", para corrección de daños en viviendas colindantes.

En virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en el artículo 2 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, y la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18 y 21, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo.

Por su parte, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala en su apartado 1 que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", figurando entre sus competencias, según el apartado 2 del mismo precepto, la "Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales"

En este contexto, el Ayuntamiento de Molina de Segura ha solicitado la colaboración de la Comunidad Autónoma en la financiación de un Colector de drenaje en la calle Azor del casco urbano de dicho municipio para la corrección de daños en viviendas colindantes.

Según la documentación aportada por el Ayuntamiento de Molina de Segura, se constata que en la Calle Azor y colindantes del noroeste del casco urbano de dicha población, la altura del nivel freático es mayor de lo normal en la zona, lo que está provocando daños generalizados en las viviendas de estas calles. Tras varios estudios por parte del Ayuntamiento, se ha optado por la ejecución de un drenaje longitudinal y transversal en la zona para evitar que dichos daños se sigan produciendo.

Dado que el problema se localiza en una zona relativamente extensa del municipio, afectando a un número importante de viviendas de distintos edificios, cuyo estado puede irse agravando de no acometerse la actuación, se entiende que existen razones de interés público que justifican la intervención de las administraciones actuantes, a fin de evitar mayores daños en el patrimonio arquitectónico y las viviendas afectadas.

Por su parte, el artículo 47 de nuestra Constitución encomienda a los poderes públicos la promoción de las condiciones necesarias y la adopción de las normas pertinentes para hacer efectivo el derecho de todos a una vivienda digna y adecuada.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo Diez. Dos. 2, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de vivienda.

Conforme al artículo 7.º del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda, arquitectura y urbanismo, entre otras materias.

La actuación de los poderes públicos para garantizar el derecho a una vivienda digna y adecuada no se reduce únicamente a facilitar el acceso a la vivienda a aquéllos que carecen de ella, sino que dicha actuación debe ir igualmente encaminada a mantener en la plenitud de su derecho a aquéllos que ya disponen de una vivienda pero que, por razones ajenas a su voluntad, se ven afectados en su disfrute por problemas cuya resolución debe corresponder a los poderes públicos.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones necesarias para llevar a cabo la actuación que se pretende, que afecta tanto a sus competencias en materia de vivienda y arquitectura como a la competencia municipal, y de la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de la misma, considera conveniente colaborar en la financiación del mencionado colector de drenaje, y a los efectos previstos en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina para la realización de las obras de "Colector de drenaje en calle Azor, del casco urbano de Molina de Segura", para corrección de daños en viviendas colindantes.", entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita llevar a cabo dicha actuación para paliar los daños causados en las viviendas colindantes y evitar los que pudieran producirse, como consecuencia de los problemas de humedad existentes en el subsuelo, contribuyendo así a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en la materia,

a tenor de lo dispuesto en el Decreto 26/2008, de 25 de septiembre del Presidente de la Comunidad Autónoma, de Reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de acuerdo con el informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de diciembre de 2009, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina para la realización de las obras "Colector de drenaje en calle Azor, del casco urbano de Molina de Segura", para corrección de daños en viviendas colindantes".

2.- La finalidad que se persigue con este Decreto es cofinanciar al Ayuntamiento de Molina para la realización de las obras mencionadas, con el objeto de paliar los daños causados en las viviendas colindantes y evitar los que pudieran producirse, como consecuencia de los problemas de humedad existentes en el subsuelo. Con ello queda acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento concreto para la realización de una actuación específica que afecta a una parte de su comunidad vecinal, cuyos integrantes deben ser restituidos en su pleno derecho a una vivienda digna y adecuada, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la dificultad de su convocatoria pública, por tratarse de una situación puntual y excepcional que no es posible financiar por otra vía, al no existir convocatoria de ayudas abierta en este momento a la que pudiera acogerse la actuación y ser necesario acometer la obra con la mayor premura para evitar el agravamiento de la situación de las viviendas afectadas.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Molina de Segura.

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.- El beneficiario quedará sujeto a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2.- En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3.- Asimismo, el beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. El plazo de ejecución finalizará el 30 de junio de 2010.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en la Orden de concesión.

g) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio –".

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en la Orden de concesión, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, en las que se acredita la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de vivienda y arquitectura.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura

e) Acta de Replanteo Certificación de la Adjudicación de la obra; Certificaciones de ejecución de la obra Certificación final de obra y Acta de Recepción.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

3.- El plazo máximo de justificación será el establecido en la correspondiente Orden de concesión.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- La subvención será de ciento veintiocho mil doscientos ochenta y un euros con treinta y cuatro céntimos (128.281,34 €), que se imputará a la partida presupuestaria 14.0200.431B.766.99, Proyecto 40320, del vigente Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2009. Dicha cantidad corresponde al 75% del importe total de la actuación, que asciende a un total de CIENTO SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (171.041,78 €), según proyecto presentado por el Ayuntamiento y que sirve de base para el cálculo de esta subvención; el resto será aportado por el propio Ayuntamiento.

2.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en la Orden de concesión, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la citada ley no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y en la Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de diciembre de 2009.—El Presidente, P.D., la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas (Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230, de 2 de octubre), María Pedro Reverte García.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, José Ballesta Germán.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1970 Decreto n.º 476/2009, de 4 de diciembre, de Concesión Directa de una Subvención a la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM) para la ejecución de un programa de Fomento de la Economía Social, mediante la promoción de iniciativas favorables a la creación de empleo.

La Economía Social es un concepto y un espacio económico real del presente y también del futuro, de forma que los socios controlan importantes recursos económicos a través de empresas organizadas de forma democrática.

La evolución de la Unión Europea tiende a borrar las diferencias entre los diferentes tipos de empresas en todos los sectores y entre los países. La Economía Social debe afirmar su identidad si desea sobrevivir y desarrollarse; y se enfrenta a dos problemas, el de la adaptación y el de la competitividad, cualidades exigidas a toda empresa que quiera mantenerse en el mercado.

La situación económica actual hace necesaria una intervención decidida para promoción del empleo y la generación de nuevas alternativas al desarrollo de la economía regional.

Desde el Gobierno Regional se apuesta decididamente por la Economía Social como formula para dinamizar el tejido empresarial, y que Organizaciones Empresariales como la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM) realizan actuaciones de interés público y social y una gran labor en el fomento y desarrollo de ese sector económico.

En virtud de todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por ello, a propuesta del titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de diciembre de 2009,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM).

La finalidad de la subvención es promocionar iniciativas favorables a la creación de empleo y al crecimiento socioeconómico de la Región de Murcia, y en concreto consolidar las estructuras representativas y asociativas de la organización empresarial FECOAM, mediante la realización de inversiones en activos fijos para la ejecución de un Programa de Fomento de la Economía Social, por la importante contribución de esta a la solución de problemas económicos,

sociales y medioambientales. Arraigadas en el tejido social y local las cooperativas agrarias desarrollan redes de colaboración que contribuyen a la cohesión social y al desarrollo económico.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. nº 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Justificación de la concesión directa.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser la única federación de sociedades cooperativas agrarias que tiene representación a nivel nacional y en la Unión Europea.

Artículo 4. Beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto será la organización empresarial denominada Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), con CIF nº F30114441.

Artículo 5. Imputación presupuestaria.

El gasto que comporta esta subvención asciende a 30.000,00 euros, imputándose a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2009 15.07.00.724A.78509, código de proyecto nº 35439, código de subproyecto 035439099981.

Artículo 6. Inversiones subvencionables.

La Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM) está obligada a realizar, durante el ejercicio 2009, inversiones en activos fijos en una cuantía no inferior a 30.000,00 euros, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, que estén directamente relacionados con la actividad que constituye el objeto social de la entidad, consistentes solo en los siguientes conceptos:

- Construcción y/o adquisición de inmuebles, excluidos terrenos.

- Acondicionamiento y/o reforma de inmuebles necesarios para el desarrollo de su actividad.

- Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones técnicas y mobiliario.

- Equipos para procesos de información

- Aplicaciones informáticas, y páginas WEB Corporativas.

Artículo 7. Justificación de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el beneficiario de la subvención deberá justificar documentalmente ante la Dirección General de Trabajo la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión.

2. La Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM) está obligada a presentar en la Dirección General de Trabajo en original y fotocopia compulsada, hasta el día 27 de febrero del año 2010, la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de las inversiones realizadas en activos fijos materiales con cargo a la subvención concedida.

b) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean imputables a la actividad subvencionada. Las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de éste así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad de crédito. Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor. En caso de adquisición de inmuebles se aportará la escritura pública de compraventa.

c) Listado de las facturas o justificantes presentados, indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden Resolutoria del titular de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en la se espeficicarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 9. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará de manera anticipada en su totalidad no exigiéndose garantía alguna dado que el beneficiario es una organización empresarial, de acuerdo con el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y dado el carácter social de la subvención.

Artículo 10. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden Resolutoria de concesión.

Artículo 11. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Trabajo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Formación y Empleo, Dirección General de Trabajo.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 4 de diciembre de 2009.—El Presidente, (P.D. Decreto 46/2008 de 26 de septiembre, la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas), María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1971 Decreto n.º 477/2009, de 4 de diciembre, de concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Abanilla, Albudeite, Archena, Cartagena, Lorqui, Pliego, Ricote, Santomera y Yecla para nueva construcción, ampliación y mejora de infraestructuras de colegios públicos de educación infantil y primaria.

El progreso equilibrado de una sociedad democrática, su bienestar colectivo y la calidad de la vida individual de sus ciudadanos son fruto del desarrollo de la educación, en sus distintos niveles. Conscientes de ello, las sociedades exigen de modo creciente bienes y servicios educativos, y su fomento y salvaguardia por parte de las Administraciones Públicas viniendo a formar parte de las propias responsabilidades de éstas.

En España, el artículo 27 de la Constitución consagra la responsabilidad de los poderes públicos como garantía fundamental del derecho a la educación, en todos sus extremos.

A exigencia de mejora del sistema educativo regional constituye una prioridad ineludible que expresa el compromiso de futuro que la Administración Regional ha adquirido colectivamente e implica una clara conciencia de la necesidad de seguir corrigiendo las carencias de las que pueda adolecer el sistema educativo.

El Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia (mayo-2009) es un marco de desarrollo que fija plazos de ejecución, medidas de financiación y sistemas de evaluación para asegurar la eficacia de nuestras actuaciones. Existe voluntad compartida de aunar esfuerzos que debe permitir establecer prioridades y acometer la mejora de nuestro sistema educativo a lo largo de los años 2009-2012, ambos incluidos, que marca el citado Pacto.

Entre los objetivos generales del Pacto figura el llevar a cabo un plan global de mejora de los Colegios de Educación Infantil, Primaria y Secundaria adecuando instalaciones, equipamiento y recursos a las necesidades de modernización y a la realidad de escolarización.

En este marco, la cooperación, en el ámbito educativo, entre las Administraciones competentes en dicha materia y las Corporaciones Locales, es un principio recogido en todas las Leyes Orgánicas educativas, así como en la normativa reguladora del Régimen Local. En este sentido hay que resaltar que la reciente Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 8.- Cooperación entre Administraciones, recoge que las Administraciones Educativas y las Corporaciones Locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la Educación.

En este contexto, teniendo en cuenta la necesidad de llevar a cabo obras de nueva construcción, ampliación y mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, y entendiendo que la gestión conjunta con los Ayuntamientos de esas obras puede favorecer la eficacia y agilidad en su

ejecución, se considera que el mecanismo más adecuado para materializar dicha colaboración es el de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos afectados, al objeto de atender cuanto antes las necesidades educativas urgentes en los municipios de la Región.

Igualmente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 4 establece los principios que han de presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, destacando el de lealtad institucional y abogando también por la ponderación de los intereses públicos implicados.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, mediante la concesión de nueve subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de diciembre de 2009

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a determinados Ayuntamientos que se detallan en el artículo 3.

La finalidad de la concesión es la nueva construcción, ampliación y mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, de acuerdo a los proyectos y memorias que obran en la Dirección General de Centros de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y con ello dar respuesta a las necesidades educativas planteadas en los municipios objeto de subvención.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, derivado de la necesidad de colaborar financieramente en la mejora de infraestructuras de centros escolares, haciendo efectivo el principio de cooperación entre Administraciones Públicas impuesto por la distinta normativa en esta materia, garantizando en definitiva la prestación de un servicio público educativo de calidad, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, como son la necesidad de llevar a cabo obras de nueva construcción, ampliación y mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, y entendiendo que la gestión conjunta con los Ayuntamientos de esas obras puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, al objeto de atender de forma prioritaria las necesidades educativas urgentes en los municipios de la Región.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los Ayuntamientos de Abanilla, Albudeite, Archena, Cartagena, Lorquí, Pliego, Ricote, Santomera y Yecla.

Se concreta en estos nueve Ayuntamientos como beneficiarios de la subvención debido a la urgente necesidad de atender de forma prioritaria las actuaciones de nueva construcción, ampliación y mejora de los Colegios que conforman este Decreto en los municipios de Abanilla, Albudeite, Archena, Cartagena, Lorquí, Pliego, Ricote, Santomera y Yecla. Esta prioridad la establece y propone la Dirección General de Centros con carácter regional y atendiendo al criterio de que los centros docentes públicos reúnan las condiciones de seguridad, habitabilidad y uso que los mismos deben reunir.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursos en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c), y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, con anterioridad a la concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) La contratación y ejecución de las obras objeto de la subvención en los términos previstos en los proyectos y memorias redactados al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos en los que resulte aplicable.

c) Asumir cualquier incremento en el coste de las obras, que resulte de la adjudicación o ejecución de las mismas.

d) Realizar la dirección técnica de las obras objeto de la subvención.

e) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

f) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en

colaboración de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

h) Los Ayuntamientos que con posterioridad a la concesión de la subvención tengan que redactar el proyecto definitivo de obras, deberán remitir un ejemplar del proyecto a la Dirección General de Centros para que se le dé el conforme, y que coincida con el anteproyecto o proyecto básico presentado.

i) Igualmente cuando el Ayuntamiento adjudique la obra, deberá comunicar a la Dirección General de Centros el nombre de la empresa adjudicataria.

j) El coordinador de seguridad y cualquier otro gasto derivado de la contratación es por cuenta del Ayuntamiento objeto de subvención.

Artículo 6.- Financiación.

- AYUNTAMIENTO DE ABANILLA.-

Se realizará una actuación en un Colegio Público de Educación Infantil y Primaria del municipio de Abanilla, por importe total de 54.000,00 €.

- Aportación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo: 54.000,00 €.

- AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE.-

Se realizará una actuación en un Colegio Público de Educación Infantil y Primaria del municipio de Albudeite, por importe total de 19.829,83 €.

- Aportación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo: 19.829,83 €.

- AYUNTAMIENTO DE ARCHENA.-

Se realizarán dos actuaciones en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio de Archena, por importe total de 126.076,20 €.

- Aportación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo: 126.076,20 €.

- AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.-

Se realizarán cuatro actuaciones en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio de Cartagena, por importe total de 256.220,07 €.

- Aportación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo: 256.220,07 €.

- AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ.-

Se realizará una actuación en un Colegio Público de Educación Infantil y Primaria del municipio de Lorquí, por importe total de 37.423,04 €.

- Aportación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo: 37.423,04 €.

- AYUNTAMIENTO DE PLIEGO.-

Se realizará una actuación en un Colegio Público de Educación Infantil y Primaria del municipio de Pliego, por importe total de 29.155,15 €.

- Aportación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo: 29.155,15 €.

- AYUNTAMIENTO DE RICOTE.-

Se realizará una actuación en un Colegio Público de Educación Infantil y Primaria del municipio de Ricote, por importe total de 29.188,85 €.

- Aportación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo: 29.188,85 €.

- AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA.-

Se realizarán tres actuaciones en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio de Santomera, por importe total de 500.000,01 €.

- Aportación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo: 450.000,00 €.

- Aportación del Ayuntamiento: 50.000,01 €

- AYUNTAMIENTO DE YECLA.-

Se realizará una actuación en un Colegio Público de Educación Infantil y Primaria del municipio de Yecla, por importe total de 39.507,50 €.

- Aportación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo: 39.507,50 €.

La relación de las 15 actuaciones y el importe de las mismas vienen especificados en el Anexo de este Decreto, y en conjunto ascienden a la cantidad de 1.091.400,65 euros.

La aportación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que es el importe total de la subvención será de 1.041.400,64 € y se abonará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2009: 388.629,22 €

- Ejercicio 2010: 364.788,06 €

- Ejercicio 2011: 187.983,36 €

- Ejercicio 2012: 100.000,00 €

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

La cuantía prevista en el artículo 6 se distribuirá del siguiente modo:

• Ayuntamiento de Abanilla.-

- Anualidad 2009: 54.000,00 €

• Ayuntamiento de Albudeite.-

- Anualidad 2009: 19.829,83 €

• Ayuntamiento de Archena.-

- Anualidad 2009: 25.000,00 €

- Anualidad 2010: 101.076,20 €

• Ayuntamiento de Cartagena.-

- Anualidad 2009: 54.524,85 €

- Anualidad 2010: 163.711,86 €

- Anualidad 2011: 37.983,36 €

• Ayuntamiento de Lorquí.-

- Anualidad 2009: 37.423,04 €

• Ayuntamiento de Pliego.-

- Anualidad 2009: 29.155,15 €

• Ayuntamiento de Ricote.-

- Anualidad 2009: 29.188,85 €

• Ayuntamiento de Santomera.-

- Anualidad 2009: 100.000,00 €

- Anualidad 2010: 100.000,00 €

- Anualidad 2011: 150.000,00 €

- Anualidad 2012: 100.000,00 €

• Ayuntamiento de Yecla.-

- Anualidad 2009: 39.507,50 €

El procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de la siguiente forma:

- La anualidad de 2009 al día siguiente de la concesión.

- La anualidad de 2010 previa justificación de la aplicación dada a las subvenciones entregadas en la anualidad anterior.

- La anualidad de 2011 previa justificación de la aplicación dada a las subvenciones entregadas en la anualidad anterior.

- La anualidad de 2012 previa justificación de la aplicación dada a las subvenciones entregadas en la anualidad anterior.

Los Ayuntamientos asumirán cualquier incremento en el coste de las obras que resulte de la adjudicación o ejecución de las mismas, sin perjuicio de lo especificado en el Anexo del presente Decreto sobre bajas de licitación.

Cada Ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Centros de la Consejería de Educación, Formación y Empleo la documentación justificativa de la subvención, mediante certificaciones de obra y facturas conformadas por el órgano competente del Ayuntamiento.

El plazo máximo para que las obras estén totalmente terminadas en cada Ayuntamiento será el siguiente:

- Abanilla, 30-septiembre-2010

- Albudeite, 30-septiembre -2010

- Archena, 30-septiembre -2011

- Cartagena, 30-septiembre -2012

- Lorquí, 30-septiembre -2010

- Pliego, 30-septiembre -2010

- Ricote, 30-septiembre -2010

- Santomera, 30-septiembre -2013

- Yecla, 30-septiembre -2010

El plazo máximo para justificar cada Ayuntamiento será el siguiente:

- Abanilla, 31 diciembre-2010

- Albudeite, 31-diciembre-2010

- Archena, 31-diciembre-2011

- Cartagena, 31-diciembre-2012

- Lorquí, 31-diciembre-2010

- Pliego, 31-diciembre-2010

- Ricote, 31-diciembre-2010

- Santomera, 31-diciembre-2013

- Yecla, 31-diciembre-2010

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos

percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además, aquellos Ayuntamientos que hayan utilizado, no solamente la subvención, sino también fondos propios para la realización de las actividades subvencionadas, deben acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de acuerdo al artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas.-

Las subvenciones derivadas del presente Decreto, son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad.

Artículo 9.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 4 de diciembre de 2009.—El Presidente, PD.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre (BORM de 2/10/2008), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte Garcia.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa

ANEXO

• ACTUACIONES OBJETO DE ESTA SUBVENCIÓN

- 9 AYUNTAMIENTOS

- ACTUACIONES QUE SE LLEVARÍAN A CABO PRIORIZADAS EN CASO DE QUE EXISTIERAN BAJAS EN LAS ADJUDICACIONES SOBRE EL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Si como consecuencia de las adjudicaciones de las citadas obras se produjeran bajas sobre el presupuesto de licitación, de conformidad con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el importe de éstas podrá ser aplicado a la financiación de las actuaciones priorizadas que se especifican en

el Anexo del presente Decreto, así como a satisfacer los gastos financieros que pudieran derivarse siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, existiendo libertad para que cada Ayuntamiento decida sobre, una vez obtenidas las bajas, utilizarlas para pagar gastos financieros y/o las actuaciones priorizadas, en su caso.

• AYUNTAMIENTO DE ABANILLA.-

ACTUACIONES SUBVENCIONADAS:

1. Memoria valorada de reconstrucción de muro caído, aseguramiento de muro inicial de infantil y estanqueizar solería de infantil, redactada por el arquitecto técnico municipal Francisco Javier Vinader López.

C.P. "Santísima Cruz": 54.000,00 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

• AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE.-

ACTUACIONES SUBVENCIONADAS:

1. Memoria valorada de reformas y reparaciones de cubierta y vallado, redactada por el ingeniero municipal José Enrique Pérez González.

C.P. "Ntra. Sra. de los Remedios": 19.829,83 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

• AYUNTAMIENTO DE ARCHENA.-

ACTUACIONES SUBVENCIONADAS:

1. Memoria valorada de obras de reformas, redactada por el arquitecto técnico Elena Gonzálvez García.

C.P. "Micaela Sanz Verde": 63.968,92 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

2. Memoria valorada de obras de reformas, redactada por el arquitecto técnico Elena Gonzálvez García.

C.P. "Ntra. Sra. de la Fuensanta": 62.107,28 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

• AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.-

ACTUACIONES SUBVENCIONADAS:

1. Proyecto básico y de ejecución de obras de reparación, redactado por el aparejador municipal Manuel Díaz García.

C.P. "Feliciano Sánchez Saura": 90.723,08 €.-

Proyecto básico y de ejecución aportado por el Ayuntamiento.

2. Proyecto básico y de ejecución de acondicionamiento de aseos y redistribución de espacios, redactado por el aparejador municipal Manuel Díaz García.

C.P. "Stella Maris": 56.705,46 €.-

Proyecto básico y de ejecución aportado por el Ayuntamiento.

3. Proyecto básico y de ejecución de adaptación de instalación eléctrica, redactado por el aparejador municipal Manuel Díaz García.

C.P. "Virgen del Carmen": 53.778,91 €.-

Proyecto básico y de ejecución aportado por el Ayuntamiento.

4. Proyecto básico y de ejecución de instalación de acumuladores y adaptación de la instalación eléctrica en Baja Tensión, redactado por el aparejador municipal Manuel Díaz García.

C.P. "Ntra. Sra. de los Dolores".- (Los Dolores): 55.012,62 €.-

Proyecto básico y de ejecución aportado por el Ayuntamiento.

• AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ.-

ACTUACIONES SUBVENCIONADAS:

1.- Memoria valorada de reforma de instalación eléctrica interior en Baja Tensión, redactada por el ingeniero técnico industrial José Martín Escolar Pastor.

C.P. "Dolores Escámez": 423,04 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

• AYUNTAMIENTO DE PLIEGO.-

ACTUACIONES SUBVENCIONADAS:

1.- Proyecto básico y de ejecución de reparación de cubierta del pabellón central, redactado por el arquitecto técnico municipal Antonio Botía García.

C.P. "Pascual Martínez Abellán": 29.155,15 €.-

Proyecto básico y de ejecución aportado por el Ayuntamiento.

• AYUNTAMIENTO DE RICOTE.-

ACTUACIONES SUBVENCIONADAS:

1.- Memoria valorada de obras de mejora, redactada por el arquitecto técnico municipal Alfonso Martínez Señas.

C.P. "Jesús García Candel": 29.188,85 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

• AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA.-

ACTUACIONES SUBVENCIONADAS:

1.- Proyecto básico y de ejecución de ampliación de 3 unidades de Educación Infantil, redactado por el arquitecto Sergio Miguel Mateo Girona.

C.P. "Madre Esperanza": 235.000,00 €.-

Proyecto básico y de ejecución aportado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

2.- Memoria valorada de nuevo pabellón 4 y de remodelación de aulas existentes en pabellón 3, redactada por el arquitecto técnico municipal Mª del Rosario Pastor Rocamora.

C.P. "Campoazahar".- (Matanzas): 207.110,47 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

3.- Proyecto básico y de ejecución de sustitución de cubiertas de pabellones 1 y 2, redactado por el arquitecto municipal Tomás Franco Pérez.

C.P. "Campoazahar". (Matanzas): 57.889,54 €.-

Proyecto básico y de ejecución aportado por el Ayuntamiento.

ACTUACIONES PRIORIZADAS EN CASO DE EXISTIR BAJAS:

1. C.P. "Ntra. Sra. del Rosario"

Obras de reformas.

Hasta un importe máximo de 30.000,00 €.

• AYUNTAMIENTO DE YECLA.-

ACTUACIONES SUBVENCIONADAS:

1.- Memoria valorada de ampliación y reforma de pasarelas, redactada por los arquitectos técnicos municipales Antonio Ortega Martínez y Francisco Javier Abellán Alemán.

C.P. "El Alba": 39.507,50 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1972 Decreto n.º 478/2009 de 4 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades de formación para la gestión de acciones formativas dirigidas al fomento de la innovación y el Autoempleo en la Región de Murcia.

El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, supone la integración de los dos subsistemas de formación en el ámbito laboral hasta ahora vigentes – la formación profesional ocupacional y la continua – en un único modelo de formación profesional para el empleo, introduciendo importantes mejoras para adaptar la formación dirigida a trabajadores ocupados y desempleados a la nueva realidad económica y social, así como a las necesidades que demanda el mercado de trabajo.

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el citado Real Decreto 395/2007, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, dispone que la formación de oferta tiene por finalidad ofrecer a los trabajadores, tanto ocupados como desempleados, una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que atienda a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores.

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 2805/2008, de 26 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, en materia de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, dispone que las acciones de apoyo y acompañamiento a la formación tienen por finalidad mejorar la eficacia del subsistema de formación profesional para el empleo. Así, regula las acciones de investigación e innovación para la mejora de dicha formación a nivel sectorial o intersectorial o para la difusión del conjunto del subsistema de formación profesional para el empleo.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es la Orden de 22 de junio de 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, la que regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados y establece las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, de conformidad con lo dispuesto en la normativa básica estatal.

Por otro lado, el Plan de Medidas Extraordinarias para la Dinamización Económica y la Consolidación del Empleo en la Región de Murcia (2008-2012), contempla, dentro de las medidas para el fomento de las políticas sociales, el refuerzo de las líneas de empleo y formación.

El artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2,c), deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

La finalidad de la concesión directa de subvenciones a las entidades beneficiarias es la realización de acciones formativas para el fomento de la innovación y el autoempleo para el impulso del empleo y la actividad económica en la Región de Murcia. Entre los objetivos del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013, se encuentra, por un lado, el fomento de la innovación en las empresas. En el entorno actual, la empresa está obligada a desarrollar recursos humanos, sistemas de información y capacidades tecnológicas que respondan a los nuevos desafíos, de aquí la importancia que tiene la innovación que, además de implicar la renovación y ampliación de procesos, productos y servicios, así como cambios en la organización y la gestión, necesita de cambios en las cualificaciones de los trabajadores.

Además, mediante la resolución decimoquinta de la Comisión Especial de Empleo aprobada en el pleno de 22 de abril de 2009, la Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno Regional a que establezca una línea de formación específica dirigida a los trabajadores que prestan sus servicios en los Centros Tecnológicos de la Región, en clara apuesta por el desarrollo de la actividad industrial, la investigación y la innovación, en la cual los Centros Tecnológicos tienen un papel fundamental como apoyo y soporte de los distintos sectores productivos.

Junto a ello, otro de los objetivos es el fomento del autoempleo, recogido igualmente en el Plan de Medidas Extraordinarias para la Dinamización Económica y la Consolidación del Empleo en la Región de Murcia (2008-2012). El autoempleo contribuye a la mejora de la economía regional pues la creación de una empresa propia no influye únicamente en los propios emprendedores que obtienen un empleo o crean su propio puesto de trabajo, sino en el tejido empresarial, en la economía y en la creación de nuevos puestos de trabajo.

Por ello, atendidas las razones de interés público, económico y social, ante la situación de crisis económica por la que atravesamos y con el fin de minorar sus efectos sobre el empleo y el mercado de trabajo en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la Administración Regional colaborará en la financiación de estas actuaciones, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, por ser éste el órgano competente en materia de empleo y formación, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del organismo, mediante la concesión directa de las subvenciones reguladas en este Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 4 de diciembre de 2009,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a las entidades de formación que se relacionan en el artículo 5, para la realización de acciones formativas y otras actividades complementarias para el fomento de la innovación y el autoempleo, como medida de impulso del empleo en la Región, con la finalidad de que empresas y trabajadores se adapten a las nuevas condiciones económicas y profesionales derivadas de la situación económica actual.

Artículo 2. Acciones subvencionables.

Las acciones para el fomento de la innovación y del autoempleo subvencionables estarán constituidas por dos tipos de actuaciones:

2.1. Acciones de formación especializadas de alto nivel dirigidas a trabajadores ocupados en empresas del ámbito sectorial de cada uno de los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia beneficiarios de la ayuda.

2.2. Actividades complementarias a la formación, mediante talleres que potencien la calidad de la formación dirigidas a trabajadores ocupados y desempleados para el fomento y consolidación de emprendedores en la Región de Murcia.

Las citadas actividades estarán destinadas a la mejora y eficacia de la formación de los participantes.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y razones justificativas.

Estas subvenciones se concederán en régimen de concesión directa al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social, derivadas de las excepcionales circunstancias en que ha de realizarse la actividad subvencionada, dado el fuerte impacto de la actual crisis económica sobre el empleo y el mercado de trabajo, con el fin de promover la formación de los trabajadores, tanto ocupados como desempleados, como uno de los principales instrumentos de las políticas activas de empleo orientadas a la consecución de los objetivos del empleo estable y de calidad.

Y dada la dificultad de su convocatoria pública, al concederse, por un lado, a todos los Centros Tecnológicos inscritos en el Registro de entidades de formación del Servicio Regional de Empleo y Formación, para la ejecución de acciones formativas y específicas relacionadas con su actividad, y, por otro, a CEEIM, única entidad de formación inscrita en el Registro de entidades del SEF que tiene como finalidad principal el desarrollo económico y empresarial de la investigación y de la transferencia tecnológica, así como un instrumento catalizador para la creación de nuevas empresas innovadoras y el apoyo a emprendedores para el desarrollo de actividades complementarias a la formación de interés general para el fomento, promoción y desarrollo de las actividades de innovación e investigación en el ámbito empresarial, que den lugar a empresas con un carácter innovador y diversificador que enriquezcan la actual red de PYMES de la Región de Murcia.

La concesión de las citadas subvenciones se realizará mediante resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, la cual establecerá

las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto y en la normativa de aplicación.

Artículo 4. Régimen jurídico aplicable.

Las citadas subvenciones se regirán, en lo no previsto en el presente Decreto, por lo dispuesto con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y con carácter específico, en la Orden de 22 de junio de 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. número 145, de 26 de junio).

Artículo 5. Beneficiarios.

Serán beneficiarias de las subvenciones previstas en el presente Decreto, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarios en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las entidades inscritas en el Registro de Entidades de Formación del Servicio Regional de Empleo y Formación relacionadas a continuación, y en la cuantía que se indica, establecida en función de las características específicas y del número de trabajadores ocupados del sector al que se dirige su actividad.

5.1. En las acciones de formación especializadas de alto nivel dirigidas a trabajadores ocupados en empresas del ámbito sectorial de los Centros Tecnológicos de la Región de Murcia beneficiarios de la ayuda:

CIF	ENTIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN
G30419006	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL CALZADO Y DEL PLÁSTICO	15.000 €
G30416754	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA CONSERVA Y ALIMENTACIÓN	30.000 €
G73274961	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCIÓN	20.000 €
G30511687	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL MÁRMOL Y LA PIEDRA	20.000 €
G30744999	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA ENERGÍA Y DEL MEDIO AMBIENTE	30.000 €
G30572473	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL	30.000 €
G30434245	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL MUEBLE Y LA MADERA	15.000 €
G30772438	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CENTRO TECNOLÓGICO NAVAL Y DEL MAR	25.000 €
G73346959	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	15.000 €

5.2. En las actividades complementarias a la formación dirigidas a trabajadores ocupados y desempleados para el fomento y consolidación de emprendedores en la Región de Murcia:

CIF	ENTIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN
G73552366	FUNDACIÓN CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE MURCIA (CEEIM)	30.000 €

Artículo 6. Financiación.

Las subvenciones otorgadas serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación correspondiente al ejercicio 2009.

Artículo 7. Ámbito de aplicación.

Las acciones a realizar se llevarán a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los trabajadores destinatarios de las acciones formativas serán demandantes de empleo inscritos en las Oficinas de

Empleo de esta Comunidad Autónoma o trabajadores empleados en centros de trabajo ubicados en la Región de Murcia.

Artículo 8. Plazo de ejecución.

El plazo para la ejecución de las actividades subvencionadas será el comprendido desde la fecha de la resolución de concesión de la subvención hasta el 30 de noviembre de 2010, salvo modificación autorizada expresamente por resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, previa petición debidamente razonada de la entidad beneficiaria.

Artículo 9. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias desarrollarán las acciones y actividades formativas, aportando la totalidad de los medios materiales y humanos que resulten necesarios, y cumplirán el resto de las obligaciones de las entidades de formación establecidas en cada caso en la normativa de aplicación.

1. Las entidades beneficiarias quedan obligadas a justificar el destino dado a la subvención percibida, en la forma y dentro del plazo establecido en el artículo 13 del presente Decreto.

2. En el caso de las acciones de formación especializadas de alto nivel, una vez concluida la acción formativa, la entidad queda obligada a presentar ante el Servicio Regional de Empleo y Formación Certificación Final de dicha acción. Los alumnos que hayan asistido de forma regular y hayan conseguido los objetivos formativos, serán declarados aptos y recibirán un diploma que acredite la formación recibida.

3. En el caso de las actividades complementarias a la formación para el fomento y consolidación de emprendedores, la entidad de formación deberá presentar al SEF, al finalizar la acción, una relación de los alumnos que han participado incluyendo nombre, apellidos y DNI, así como los ponentes que han intervenido.

4. Las entidades beneficiarias se comprometen a proporcionar cuanta información se solicite sobre la marcha de las actividades subvencionadas, en los soportes documentales que se estimen necesarios, y a facilitar la entrada en las instalaciones en las que se desarrollen dichas actividades al personal de los servicios correspondientes del Servicio Regional de Empleo y Formación, que podrán, sin previo aviso, visitar los centros o lugares de impartición y solicitar la información que crean conveniente, tanto de los profesores y ponentes que los imparten como de los alumnos asistentes.

5. De igual forma, deberán someterse al cumplimiento de las disposiciones normativas que sean de aplicación en cada momento, así como a mantener, dentro de su contabilidad, una contabilidad separada, quedando perfectamente identificado cada uno de los conceptos de gasto y para cada una de las acciones subvencionadas.

6. Asimismo, deberán comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación, para su conocimiento o autorización según proceda, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte al desarrollo y/o ejecución de las acciones subvencionadas.

Artículo 10. Pago de la subvención.

El pago de la subvención por el SEF a cada una de las entidades beneficiarias se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para la realización

de las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesaria la previa constitución de garantía.

Artículo 11. Seguimiento de la acción o actividad subvencionada.

El seguimiento y control de las acciones subvencionadas se realizará por el Servicio Regional de Empleo y Formación, conforme a lo establecido en el Titulo III de la Orden de 22 de junio de 2009, ya citada anteriormente.

El Servicio Regional de Empleo y Formación realizará la evaluación de la calidad de la formación de cada una de las acciones a través de la realización de encuestas a los alumnos y de la valoración realizada por los técnicos del propio organismo. Además, realizará el control de la subvención concedida, así como la acreditación de la formación de los alumnos.

Artículo 12. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando concurra cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Régimen de justificación.

El plazo para la justificación de las subvenciones por parte de los beneficiarios será de tres meses contados a partir de la finalización de cada una de las acciones, en el caso de acciones formativas especializadas de alto nivel para trabajadores ocupados.

En el caso de las actividades complementarias a la formación para el fomento y consolidación de emprendedores, la justificación se realizará en el plazo de tres meses a partir de la finalización de la actividad que concluya en último lugar.

En ambos supuestos, la justificación de los gastos ocasionados por el desarrollo de la acción formativa se realizará conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Orden de 22 de junio de 2009, del Presidente del SEF, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados y las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a tal fin.

Artículo 14. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones concedidas al amparo del presente Decreto serán incompatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados para la misma finalidad.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de diciembre de 2009.—El Presidente, (PD Decreto 46/2008 de 26 de septiembre, la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas), María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1973 Decreto n.º 480//2009, de 11 de diciembre, de concesión directa de subvenciones a los cuatro centros concertados de educación especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la financiación de actuaciones complementarias a las establecidas en el concierto educativo y realizadas como centros de recursos durante el ejercicio 2009.

La Constitución Española en el artículo 27 atribuye a todos los españoles el derecho a la educación y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica su Título II, Capítulo I al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, estableciendo que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley. Asimismo en el artículo 72, expone que para alcanzar los fines señalados anteriormente, corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente a este alumnado. Los criterios para determinar estas dotaciones serán los mismos para los centros públicos y privados concertados.

La Orden de 25 de septiembre de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, regula el funcionamiento de los centros de educación especial como centros de recursos.

El artículo primero de la citada Orden define a los centros de recursos como servicios educativos de la Consejería competente en materia educativa, que colaboran con los centros docentes para que la tarea del profesorado se adecue a las necesidades educativas del alumnado, siendo los objetivos fundamentales apoyar la labor docente desarrollada en centros educativos, favorecer el intercambio de experiencias educativas y establecer vínculos con otros servicios e instituciones.

Existen en la Región solo cuatro centros privados concertados de educación especial (C.E.E. EL BUEN PASTOR-ASCOPAS de Cieza, C.E.E. VIRGEN DE LA ESPERANZA de Jumilla, C.E.E. VIRGEN DE LA ESPERANZA de Yecla y C.E.E. AIDEMAR de San Javier) que realizan determinadas actuaciones de carácter complementario, ofreciendo apoyo y colaboración a la labor educativa que se desarrolla con el alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros ordinarios, así como asesoramiento y formación. Estas actuaciones suponen un incremento de las obligaciones de dichos centros respecto de las establecidas en los conciertos educativos que esta Consejería tiene suscritos con los mismos.

Se debe tener en cuenta que en los municipios donde existen centros privados concertados de educación especial, que son de carácter comarcal, no existen centros públicos de educación especial, por lo que es adecuado apoyar la labor que desde estos centros se está realizando y que suponen, como hemos indicado, un incremento de las obligaciones derivadas del concierto educativo.

Por otro lado, La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica su Título II, Capítulo II a la compensación de las desigualdades, estableciendo que con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollaran las acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo mediante la concesión de cuatro subvenciones directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de diciembre de 2009

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a los centros concertados de educación especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se detallan en el artículo 3.

La finalidad de la subvención es la de financiar actuaciones complementarias a las establecidas en el concierto educativo y realizadas como centros de recursos durante el año 2009.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, derivado de la consideración de interés público y social, así como de la intención de colaborar con la financiación de las actuaciones complementarias realizadas como centros de recursos de los centros concertados de educación especial.

Por todo ello se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios y cuantía de la subvención:

Serán beneficiarios de esta subvención, cuya cuantía global será de 50.000,00 €, los centros concertados de educación especial que realizan actuaciones como centros de recursos y que a continuación se relacionan. La distribución anual de

dicha cantidad se hace proporcionalmente al número de unidades de educación especial concertadas, dando como resultado la siguiente distribución:

- C.E.E. EL BUEN PASTOR-ASCOPAS de Cieza……..10.938 €

- C.E.E. VIRGEN DE LA ESPERANZA de Jumilla…..…… 6.250 €

- C.E.E. VIRGEN DE LA ESPERANZA de Yecla…..…… 9.375 €

- C.E.E. AIDEMAR de San Javier……..…..…….23.437 €

El importe de las anteriores subvenciones se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422K.483.05 (subproyecto 017905090902), del ejercicio en curso.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios:

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursos en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones:

Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Y en general, a las obligaciones previstas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación:

El procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado al día siguiente de la concesión de las subvenciones, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a las mismas.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos recibidos, se hará mediante la rendición de cuenta justificativa durante el primer trimestre de 2010.

La referida cuenta justificativa deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objetivo de la subvención. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incluidos.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgados por otras Administraciones o Entes públicos o privados.

Artículo 8.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el R.D. 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de su aplicación, y en su defecto, normas de derecho privado.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de diciembre de 2009.—El Presidente. P.D.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre (B.O.R.M. de 2/10/2008), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO

ACTUACIONES OBJETO DE ESTA SUBVENCIÓN

9 AYUNTAMIENTOS

ACTUACIONES QUE SE LLEVARÍAN A CABO PRIORIZADAS EN CASO DE QUE EXISTIERAN BAJAS EN LAS ADJUDICACIONES SOBRE EL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Si como consecuencia de las adjudicaciones de las citadas obras se produjeran bajas sobre el presupuesto de licitación, de conformidad con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el importe de éstas podrá ser aplicado a la financiación de las actuaciones priorizadas que se especifican en el Anexo del presente Decreto, así como a satisfacer los gastos financieros que pudieran derivarse siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, existiendo libertad para que cada Ayuntamiento decida sobre, una vez obtenidas las bajas, utilizarlas para pagar gastos financieros y/o las actuaciones priorizadas, en su caso.

AYUNTAMIENTO DE ABANILLA.-

ACTUACIONES SUBVENCIONADAS:

1. Memoria valorada de reconstrucción de muro caído, aseguramiento de muro inicial de infantil y estanqueizar solería de infantil, redactada por el arquitecto técnico municipal Francisco Javier Vinader López.

C.P. "Santísima Cruz" ..... 54.000,00 €

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE.-

ACTUACIONES SUBVENCIONADAS:

1. Memoria valorada de reformas y reparaciones de cubierta y vallado, redactada por el ingeniero municipal José Enrique Pérez González.

C.P. "Ntra. Sra. de los Remedios" ..... 19.829,83 €

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA.-

ACTUACIONES SUBVENCIONADAS:

1. Memoria valorada de obras de reformas, redactada por el arquitecto técnico Elena Gonzálvez García.

C.P. "Micaela Sanz Verde" ..... 63.968,92 €

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

2. Memoria valorada de obras de reformas, redactada por el arquitecto técnico Elena Gonzálvez García.

C.P. "Ntra. Sra. de la Fuensanta" ..... 62.107,28 €

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.-

ACTUACIONES SUBVENCIONADAS:

1. Proyecto básico y de ejecución de obras de reparación, redactado por el aparejador municipal Manuel Díaz García.

C.P. "Feliciano Sánchez Saura" ..... 90.723,08 €

Proyecto básico y de ejecución aportado por el Ayuntamiento.

2. Proyecto básico y de ejecución de acondicionamiento de aseos y redistribución de espacios, redactado por el aparejador municipal Manuel Díaz García.

C.P. "Stella Maris" ..... 56.705,46 €

Proyecto básico y de ejecución aportado por el Ayuntamiento.

3. Proyecto básico y de ejecución de adaptación de instalación eléctrica, redactado por el aparejador municipal Manuel Díaz García.

C.P. "Virgen del Carmen" ..... 53.778,91 €

Proyecto básico y de ejecución aportado por el Ayuntamiento.

4. Proyecto básico y de ejecución de instalación de acumuladores y adaptación de la instalación eléctrica en Baja Tensión, redactado por el aparejador municipal Manuel Díaz García.

C.P. "Ntra. Sra. de los Dolores".- (Los Dolores) ..... 55.012,62 €

Proyecto básico y de ejecución aportado por el Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ.-

ACTUACIONES SUBVENCIONADAS:

1.- Memoria valorada de reforma de instalación eléctrica interior en Baja Tensión, redactada por el ingeniero técnico industrial José Martín Escolar Pastor.

C.P. "Dolores Escámez" ..... 37.423,04 €

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE PLIEGO.-

ACTUACIONES SUBVENCIONADAS:

1.- Proyecto básico y de ejecución de reparación de cubierta del pabellón central, redactado por el arquitecto técnico municipal Antonio Botía García.

C.P. "Pascual Martínez Abellán" ..... 29.155,15 €

Proyecto básico y de ejecución aportado por el Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE RICOTE.-

ACTUACIONES SUBVENCIONADAS:

1.- Memoria valorada de obras de mejora, redactada por el arquitecto técnico municipal Alfonso Martínez Señas.

C.P. "Jesús García Candel" ..... 29.188,85 €

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA.-

ACTUACIONES SUBVENCIONADAS:

1.- Proyecto básico y de ejecución de ampliación de 3 unidades de Educación Infantil, redactado por el arquitecto Sergio Miguel Mateo Girona.

C.P. "Madre Esperanza" ..... 235.000,00 €

Proyecto básico y de ejecución aportado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

2.- Memoria valorada de nuevo pabellón 4 y de remodelación de aulas existentes en pabellón 3, redactada por el arquitecto técnico municipal Mª del Rosario Pastor Rocamora.

C.P. "Campoazahar".- (Matanzas) ..... 207.110,47 €

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

3.- Proyecto básico y de ejecución de sustitución de cubiertas de pabellones 1 y 2, redactado por el arquitecto municipal Tomás Franco Pérez.

C.P. "Campoazahar".- (Matanzas) ..... 57.889,54 €

Proyecto básico y de ejecución aportado por el Ayuntamiento.

ACTUACIONES PRIORIZADAS EN CASO DE EXISTIR BAJAS:

1. C.P. "Ntra. Sra. del Rosario"

Obras de reformas.

Hasta un importe máximo de ..... 30.000,00 €

AYUNTAMIENTO DE YECLA.-

ACTUACIONES SUBVENCIONADAS:

1.- Memoria valorada de ampliación y reforma de pasarelas, redactada por los arquitectos técnicos municipales Antonio Ortega Martínez y Francisco Javier Abellán Alemán.

C.P. "El Alba"..... 39.507,50 €

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1974 Decreto n.º 481/2009, de 11 de diciembre, de concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Alguazas para ampliación de dos unidades en la Escuela Infantil Municipal "Reina Sofía".

El artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que el Estado debe promover programas de cooperación territorial con el fin, entre otros, de alcanzar objetivos educativos de carácter general y contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio territorial en la compensación de desigualdades. El artículo 11 de esa misma Ley asigna al Estado la obligación de promover acciones destinadas a favorecer que todos los alumnos y, por tanto las familias, puedan elegir las opciones educativas que deseen con independencia de su lugar de residencia.

Del mismo modo el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación infantil, estableciendo, además las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. Para facilitar la participación de otras administraciones públicas se alude en ese mismo artículo a la necesidad de establecer condiciones de participación en esta oferta educativa, entre otras, de las corporaciones locales.

En aras a cumplir con esta previsión legal el pasado 19 de diciembre de 2008 la Consejería de Educación, Formación y Empleo suscribió con el Ministerio de Educación, Política Social y Deportes Convenio de colaboración para la financiación de plazas públicas de primer ciclo de educación infantil, figurando en el Anexo I del citado Convenio como uno de los beneficiarios de la subvención el Ayuntamiento de Alguazas para llevar a cabo la ampliación de dos unidades de 2 a 3 años en la Escuela Infantil Municipal Reina Sofía. La cláusula séptima de dicho convenio establece que "la aportación del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte en ningún caso supondrá más del 50% del coste total de las escuelas infantiles. El resto de dicho coste total correrá a cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la administración de la que dependa cada escuela infantil o ambas. Esta aportación se podrá realizar en el presente ejercicio y a lo largo de los dos años posteriores". En la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento del citado convenio, celebrada el día 9 de octubre de 2009 en la sede de la Delegación del Gobierno de Murcia, se acordó por unanimidad de los presentes que la aportación al coste total de las escuelas a cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia consistiría en el valor económico de los solares en los que se ejecutarían las obras, valor que se pondría de manifiesto mediante el informe de los técnicos municipales correspondientes, visado por el Colegio de Arquitectos de Murcia. El importe de la subvención que es objeto de regulación en el presente Decreto corresponde a los fondos aportados por el Ministerio de Educación.

La demanda de plazas en el primer ciclo de Educación infantil, por parte de las familias, ha crecido considerablemente en los últimos años, de modo que actualmente la oferta de puestos escolares es insuficiente para atender todas las peticiones. Concretamente en el municipio de Alguazas la tasa de natalidad en estos últimos años indica un crecimiento que hace necesario incrementar la oferta de plazas.

La cooperación, en el ámbito educativo, entre las Administraciones competentes en dicha materia y las Corporaciones Locales, es un principio recogido en todas las leyes orgánicas educativas así como en la normativa reguladora del Régimen Local. En este sentido hay que resaltar que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 8.- Cooperación entre Administraciones, establece que las Administraciones Educativas y las Corporaciones Locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la Educación.

En este contexto, teniendo en cuenta la necesidad de llevar a cabo obras de ampliación en la Escuela Infantil municipal, en atención a la creciente demanda de plazas en la zona y entendiendo que la gestión conjunta con los Ayuntamientos de esas obras puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, se considera que el mecanismo más adecuado para materializar dicha colaboración es el de la concesión directa de subvención al Ayuntamiento afectado. Esta iniciativa se deriva de la previsión contenida en el convenio de colaboración citado más arriba.

Igualmente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 4 establece los principios que han de presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, destacando el de lealtad institucional y abogando también por la ponderación de los intereses públicos implicados.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de diciembre de 2009

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alguazas.

La finalidad de la concesión es la ampliación en dos unidades de la Escuela infantil municipal, de acuerdo al proyecto y memoria que aporta el Ayuntamiento y, con ello, dar respuesta a las necesidades educativas planteadas en el municipio de Alguazas.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, derivado de la necesidad de colaborar financieramente en la ampliación de infraestructuras

de escuelas infantiles, haciendo efectivo el principio de cooperación entre Administraciones Públicas impuesto por la distinta normativa en esta materia, garantizando en definitiva la prestación de un servicio público educativo de calidad, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, como son la necesidad de ampliar las infraestructuras en Escuelas Infantiles municipales, y entendiendo que la gestión conjunta con los Ayuntamientos de esas obras puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, al objeto de atender de forma prioritaria las necesidades educativas del primer ciclo de educación infantil en los municipios de la Región.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, el Ayuntamiento de Alguazas.

Se concreta este Ayuntamiento como beneficiario de la subvención debido a la urgente necesidad de atender de forma prioritaria la demanda de creación de plazas de titularidad pública en el primer ciclo de Educación Infantil siendo Alguazas un municipio en el que la escuela infantil municipal no cubre la demanda existente. Además, la actuación subvencionada se halla acogida al convenio de colaboración suscrito el 19 de diciembre de 2008 entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Murcia para la financiación de plazas públicas del primer ciclo de Educación Infantil.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante declaración responsable del beneficiario de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con anterioridad a la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones generales.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Aportar el terreno necesario para llevar a cabo la ampliación de la escuela infantil mediante Acuerdo de puesta a disposición del Pleno del Ayuntamiento. El valor de dicho terreno deberá ser igual o superior al importe de la subvención concedida.

b) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.

c) La contratación y ejecución de las obras objeto de la subvención en los términos previstos en los proyectos y memorias redactados al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos en los que resulte aplicable.

d) Asumir cualquier incremento en el coste de las obras, que resulte de la adjudicación o ejecución de las mismas.

e) Realizar la dirección técnica de las obras objeto de la subvención.

f) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

g) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como del Ministerio de Educación.

h) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) Una vez redactado el proyecto definitivo de obras, el Ayuntamiento deberá remitir un ejemplar del proyecto a la Dirección General de Centros para que se le dé el conforme, y que coincida con el anteproyecto o proyecto básico presentado.

j) Igualmente cuando el Ayuntamiento adjudique la obra, deberá comunicar a la Dirección General de Centros el nombre de la empresa adjudicataria.

k) El coordinador de seguridad y cualquier otro gasto derivado de la contratación es por cuenta del Ayuntamiento objeto de subvención.

Artículo 6. Obligaciones específicas en relación con la escuela infantil:

a) Las plazas que se creen lo serán para impartir el primer ciclo de Educación Infantil y deben ajustarse a lo establecido en la normativa básica para esta etapa.

b) Las instalaciones, espacios, equipamientos y las plantillas de los profesionales que atiendan a los niños y el número de niños por grupo en las plazas creadas deberán ajustarse a las características mínimas que se recogen en el Anexo del presente Decreto.

Artículo 7.- Actuación y financiación.

Se realizará la ampliación de dos unidades de primer ciclo de Educación Infantil destinadas a ofertar plazas de 2 a 3 años destinándose a esta finalidad

un total de 204.388 €. La aportación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se abonará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2009.

Artículo 8.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en el día siguiente de la concesión.

El Ayuntamiento asumirá cualquier incremento en el coste de las obras que resulte de la adjudicación o ejecución de las mismas, sin perjuicio de lo especificado en el artículo 10 del presente Decreto sobre bajas de licitación.

El Ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Centros de la Consejería de Educación, Formación y Empleo la documentación justificativa de la subvención mediante certificaciones de obra y facturas conformadas por el órgano competente del ayuntamiento. Asimismo, el Ayuntamiento de Alguazas deberá aportar un informe del técnico municipal del propio ayuntamiento, visado por el Colegio de Arquitectos de Murcia, que ponga de manifiesto el valor económico de los solares en los que se han de ejecutar las obras.

El plazo máximo de finalización de la ejecución de las obras objeto de subvención será el 18 de diciembre de 2010. El plazo máximo de justificación ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo por parte del beneficiario, de la finalización en plazo de la ejecución de dichas obras y de la aplicación de los fondos percibidos, será el 28 de febrero de 2011.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además, si el Ayuntamiento destinara, no solamente la subvención, sino también fondos propios para la realización de las actividades subvencionadas, deberá acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de acuerdo al artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

La subvención derivada del presente Decreto, es compatible con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad.

Artículo 10.- Bajas sobre el presupuesto de licitación.

Si como consecuencia de las adjudicaciones de las citadas obras se produjeran bajas sobre el presupuesto de licitación, de conformidad con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el importe de éstas podrá ser aplicado a la financiación de otras actuaciones de mejora que pudieran derivarse siempre que estén directamente relacionadas con la actividad subvencionada y sean autorizadas con carácter previo a su ejecución por la Dirección General de Centros de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Artículo 11.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 11 de diciembre de 2009.—El Presidente, P.D..: Decreto 46/08 de 26 de septiembre (B.O.R.M. de 2/10/2008), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte Garcia.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Anexo

1. Oferta educativa

Las escuelas infantiles deberán contar con un mínimo de tres unidades

2. Ubicación y construcción

a. Deberán estar situadas en locales independientes, destinados exclusivamente a uso escolar y con acceso directo desde el exterior.

b. Sus condiciones arquitectónicas deberán posibilitar el acceso y circulación a los alumnos con problemas físicos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable.

3. Instalaciones y condiciones materiales

Las escuelas infantiles deberán contar con las siguientes instalaciones:

a. Una sala por cada unidad con una superficie de dos metros cuadrados por puesto escolar y que tendrá, como mínimo, 30 metros cuadrados. Las salas destinadas a niños menores de dos años dispondrán de áreas diferenciadas para el descanso e higiene del niño.

b. Un espacio adecuado para la preparación de alimentos, cuando haya niños menores de un año con capacidad para los equipamientos que determine la normativa vigente.

c. Una sala de usos múltiples de 30 metros cuadrados que, en su caso, podrá ser usada de comedor.

d. Un patio de juegos por cada nueve unidades o fracción, de uso exclusivo del centro, con una superficie que en ningún caso podrá ser inferior a 75 metros cuadrados.

NPE: A-090210-1974

e. Un aseo por sala destinada a niños de dos a tres años, que deberá ser visible y accesible desde la misma y que contará con dos lavabos y dos inodoros.

f. Un aseo para el personal, separado de las unidades y de los servicios de los niños, que contará con un lavabo, un inodoro y una ducha.

g. Espacios para dirección y administración y a partir de seis unidades una sala de profesores.

4. Número máximo de alumnos por unidad escolar

a. Unidades para niños menores de un año: 1/8.

b. Unidades para niños de uno a dos años: 1/13.

c. Unidades para niños de dos a tres años: 1/20.

5. Plantilla mínima

Las escuelas infantiles deberán contar con personal cualificado, en los términos establecidos en la normativa básica, en número igual al de unidades en funcionamiento, mas uno. Por cada seis unidades o fracción deberá haber, al menos, un maestro especialista en educación infantil.

6. Zonas rurales

Los requisitos recogidos en los apartados 1, 3 c y g y 4 y el número total de profesionales al que se refiere el apartado 5, se podrán adaptar a las condiciones particulares de las zonas rurales en las que el volumen de población infantil no permita la creación de escuelas infantiles de tres unidades.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1975 Decreto n.º 482/2009, de 11 de diciembre, de concesión directa de subvenciones a ayuntamientos incluidos en convenio de colaboración suscrito en Madrid el 19 de diciembre de 2008 entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la financiación de plazas públicas de primer ciclo de educación infantil.

El artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que el Estado debe promover programas de cooperación territorial con el fin, entre otros, de alcanzar objetivos educativos de carácter general y contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio territorial en la compensación de desigualdades. El artículo 11 de esa misma Ley asigna al Estado la obligación de promover acciones destinadas a favorecer que todos los alumnos y, por tanto las familias, puedan elegir las opciones educativas que deseen con independencia de su lugar de residencia.

Del mismo modo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación infantil, estableciendo, además las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. Para facilitar la participación de otras administraciones públicas se alude en ese mismo artículo a la necesidad de establecer condiciones de participación en esta oferta educativa, entre otras, de las corporaciones locales.

En aras a cumplir con esta previsión legal el pasado 19 de diciembre de 2008 la Consejería de Educación, Formación y Empleo suscribió con el Ministerio de Educación, Política Social y Deportes Convenio de colaboración para la financiación de plazas públicas de primer ciclo de Educación Infantil, figurando en el Anexo I del citado Convenio una relación de escuelas de Educación Infantil públicas a construir en el ámbito territorial de la Región de Murcia con las aportaciones económicas fijadas en la cláusula séptima.

La demanda de plazas en el primer ciclo de Educación infantil, por parte de las familias, ha crecido considerablemente en los últimos años, de modo que actualmente la oferta de puestos escolares es insuficiente para atender todas las peticiones.

La cooperación en el ámbito educativo entre las administraciones competentes en dicha materia y las Corporaciones Locales, es un principio recogido en todas las leyes orgánicas educativas así como en la normativa reguladora del Régimen Local. En este sentido hay que resaltar que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 8.- Cooperación entre Administraciones, establece que las Administraciones Educativas y las Corporaciones Locales coordinarán sus

actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la Educación.

En este contexto, teniendo en cuenta la necesidad de atender la creciente demanda de plazas en los municipios relacionados en el citado Convenio de colaboración para la financiación de plazas públicas de primer ciclo y entendiendo que la gestión conjunta con los ayuntamientos de las obras de construcción puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, se considera que el mecanismo más adecuado para materializar dicha colaboración es el de la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos afectados. Esta iniciativa se deriva de la previsión contenida en el convenio de colaboración citado más arriba.

Igualmente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 4 establece los principios que han de presidir las relaciones entre las administraciones públicas, destacando el de lealtad institucional y abogando también por la ponderación de los intereses públicos implicados.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de diciembre de 2009

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de Lorca, Molina de Segura, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco, La Unión y Yecla.

La finalidad de la concesión es la construcción de escuelas infantiles públicas, de acuerdo a los proyectos y memorias que aportan los ayuntamientos respectivos y, con ello, dar respuesta a las necesidades educativas planteadas en los municipios correspondientes.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, derivado de la necesidad de colaborar financieramente en la construcción de infraestructuras de escuelas infantiles, haciendo efectivo el principio de cooperación entre administraciones públicas impuesto por la distinta normativa en esta materia, garantizando en definitiva la prestación de un servicio público educativo de calidad, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, como son la necesidad de construir escuelas infantiles públicas, y entendiendo que la gestión conjunta con los ayuntamientos de esas obras puede favorecer la eficacia y agilidad en su

ejecución, al objeto de atender de forma prioritaria las necesidades educativas del primer ciclo de educación infantil en los municipios de la Región.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los ayuntamientos determinados en el artículo 1.

Se concretan estos ayuntamientos como beneficiarios de las subvenciones debido a la urgente necesidad de atender de forma prioritaria la demanda de creación de plazas de titularidad pública en el primer ciclo de Educación Infantil, y no cubriéndose la demanda existente en los municipios respectivos. Además, la actuación subvencionada se halla acogida al convenio de colaboración suscrito el 19 de diciembre de 2008 entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Murcia para la financiación de plazas públicas del primer ciclo de Educación Infantil.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios

Cada beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante declaración responsable del beneficiario de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con anterioridad a la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones generales.

Cada beneficiario de las subvenciones estará obligado a:

a) Aportar el terreno necesario para llevar a cabo la construcción de la escuela infantil mediante Acuerdo de puesta a disposición del órgano competente del ayuntamiento. El valor de dicho terreno deberá ser igual o superior al importe de la subvención concedida.

b) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.

c) La contratación y ejecución de las obras objeto de cada subvención en los términos previstos en los proyectos y memorias redactados al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos en los que resulte aplicable.

d) Asumir cualquier incremento en el coste de las obras correspondientes a cada ayuntamiento, que resulte de la adjudicación o ejecución de las mismas.

e) Realizar la dirección técnica de las obras objeto de la subvención.

f) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

g) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como del Ministerio de Educación.

h) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) Una vez redactado el proyecto definitivo de obras, cada ayuntamiento deberá remitir un ejemplar del proyecto a la Dirección General de Centros para que se le dé el conforme, y que coincida con el anteproyecto o proyecto básico presentado.

j) Igualmente cuando el ayuntamiento adjudique la obra, deberá comunicar a la Dirección General de Centros el nombre de la empresa adjudicataria.

k) El coordinador de seguridad y cualquier otro gasto derivado de la contratación es por cuenta del ayuntamiento beneficiario de subvención.

Artículo 6. Obligaciones específicas en relación con las escuelas infantiles:

a) Las plazas que se creen lo serán para impartir el primer ciclo de Educación Infantil y deben ajustarse a lo establecido en la normativa básica para esta etapa.

b) Las instalaciones, espacios, equipamientos y las plantillas de los profesionales que atiendan a los niños y el número de niños por grupo en las plazas creadas deberán ajustarse a las características mínimas que se recogen en el Anexo del presente Decreto.

Artículo 7.- Actuaciones, importe de las subvenciones y financiación.

Las escuelas de Educación Infantil públicas a cuya construcción se van a destinar las subvenciones son las que a continuación se relacionan (con indicación de los importes de cada subvención):

1. Municipio: Torre Pacheco

Administración titular: Ayuntamiento de Torre Pacheco

N.º de unidades:6. 2 unidades de 1 a 2 años (total 26 plazas; 13 por unidad) y 4 unidades de 2 a 3 años (total 80 plazas; 20 por unidad)

N.º de plazas:106

Importe de la subvención: 538.390. €

2. Municipio: Lorca

Entidad menor, zona, distrito o barrio: C/ Marín.

Administración titular: Ayuntamiento de Lorca

N.º de unidades:6. 2 unidades de 1 a 2 años (total 26 plazas; 13 por unidad) y 4 unidades de 2 a 3 años (total 80 plazas; 20 por unidad)

N.º de plazas:106

Importe de la subvención: 538. 390. €

3. Municipio: Molina de Segura

Entidad menor, zona, distrito o barrio: Cañada de Las Eras, zona urbana UR-5

Administración titular: Ayuntamiento de Molina de Segura

N.º de unidades:6. 2 unidades de 1 a 2 años (total 26 plazas; 13 por unidad) y 4 unidades de 2 a 3 años (total 80 plazas; 20 por unidad)

N.º de plazas:106

Importe de la subvención: 538. 390. €

4. Municipio: San Pedro del Pinatar

Entidad menor, zona, distrito o barrio: C/ Ayudante Antonio Carrillo y Puerto Lumbreras.

Administración titular: Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

N.º de unidades:6. 2 unidades de 1 a 2 años (total 26 plazas; 13 por unidad) y 4 unidades de 2 a 3 años (total 80 plazas; 20 por unidad)

N.º de plazas:106

Importe de la subvención: 538. 390. €

5. Municipio: Yecla

Entidad menor, zona, distrito o barrio: C/ Abad José Sola.

Administración titular: Ayuntamiento de Yecla.

N.º de unidades: 6. 2 unidades de 1 a 2 años (total 26 plazas; 13 por unidad) y 4 unidades de 2 a 3 años (total 80 plazas; 20 por unidad)

N.º de plazas: 106

Importe de la subvención: 519.160 €

6. Municipio: La Unión

Administración titular: Ayuntamiento de La Unión.

N.º de unidades: 6.2 unidades de 1 a 2 años (total 26 plazas; 13 por unidad) y 4 unidades de 2 a 3 años (total 80 plazas; 20 por unidad)

N.º de plazas: 106

Importe de la subvención: 538.390. €

El importe total de las subvenciones a conceder asciende a tres millones doscientos once mil ciento diez euros (3.211.110. €) que se abonará con cargo a la partida presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2009.

Artículo 8.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a cada subvención, en el día siguiente de la concesión.

Los ayuntamientos asumirán cualquier incremento en el coste de las obras que resulte de la adjudicación o ejecución de las mismas, sin perjuicio de lo especificado en el artículo 10 del presente Decreto sobre bajas de licitación.

Cada ayuntamiento deberá presentar ante la Dirección General de Centros de la Consejería de Educación, Formación y Empleo la documentación justificativa de la subvención mediante certificaciones de obra y facturas conformadas por el órgano competente del Ayuntamiento.

El plazo máximo de finalización de la ejecución de las obras objeto de subvención será el 18 de diciembre de 2010. El plazo máximo de justificación ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo por parte del beneficiario, de la finalización en plazo de la ejecución de dichas obras y de la aplicación de los fondos percibidos, será el 28 de febrero de 2011.

La justificación por parte de cada beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, los ayuntamientos beneficiarios deberán aportar un informe del técnico municipal del propio ayuntamiento de que se trate, visado por el Colegio de Arquitectos de Murcia, que ponga de manifiesto el valor económico de los solares en los que se han de ejecutar las obras.

Además, si el ayuntamiento destinara, no solamente la subvención, sino también fondos propios para la realización de las actividades subvencionadas, deberá acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de acuerdo al artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

La subvención derivada del presente Decreto, es compatible con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad.

Artículo 10. Bajas sobre el presupuesto de licitación.

Si como consecuencia de las adjudicaciones de las citadas obras se produjeran bajas sobre el presupuesto de licitación, de conformidad con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el importe de éstas podrá ser aplicado a la financiación de otras actuaciones de mejora que pudieran derivarse siempre que estén directamente relacionadas con la actividad subvencionada y sean autorizadas con carácter previo a su ejecución por la Dirección General de Centros de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Artículo 11.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de diciembre de 2009.—El Presidente, P.D., Decreto 46/08 de 26 de septiembre (BORM de 2/10/2008), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte Garcia.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Anexo

1. Oferta educativa

Las escuelas infantiles deberán contar con un mínimo de tres unidades

2. Ubicación y construcción

a. Deberán estar situadas en locales independientes, destinados exclusivamente a uso escolar y con acceso directo desde el exterior.

b. Sus condiciones arquitectónicas deberán posibilitar el acceso y circulación a los alumnos con problemas físicos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable.

3. Instalaciones y condiciones materiales

Las escuelas infantiles deberán contar con las siguientes instalaciones:

a. Una sala por cada unidad con una superficie de dos metros cuadrados por puesto escolar y que tendrá, como mínimo, 30 metros cuadrados. Las salas destinadas a niños menores de dos años dispondrán de áreas diferenciadas para el descanso e higiene del niño.

b. Un espacio adecuado para la preparación de alimentos, cuando haya niños menores de un año con capacidad para los equipamientos que determine la normativa vigente.

c. Una sala de usos múltiples de 30 metros cuadrados que, en su caso, podrá ser usada de comedor.

d. Un patio de juegos por cada nueve unidades o fracción, de uso exclusivo del centro, con una superficie que en ningún caso podrá ser inferior a 75 metros cuadrados.

e. Un aseo por sala destinada a niños de dos a tres años, que deberá ser visible y accesible desde la misma y que contará con dos lavabos y dos inodoros.

f. Un aseo para el personal, separado de las unidades y de los servicios de los niños, que contará con un lavabo, un inodoro y una ducha.

g. Espacios para dirección y administración y a partir de seis unidades una sala de profesores.

4. Número máximo de alumnos por unidad escolar

a. Unidades para niños menores de un año: 1/8.

b. Unidades para niños de uno a dos años: 1/13.

c. Unidades para niños de dos a tres años: 1/20.

5. Plantilla mínima

Las escuelas infantiles deberán contar con personal cualificado, en los términos establecidos en la normativa básica, en número igual al de unidades en funcionamiento, mas uno. Por cada seis unidades o fracción deberá haber, al menos, un maestro especialista en educación infantil.

6. Zonas rurales

Los requisitos recogidos en los apartados 1, 3 c y g y 4 y el número total de profesionales al que se refiere el apartado 5, se podrán adaptar a las condiciones particulares de las zonas rurales en las que el volumen de población infantil no permita la creación de escuelas infantiles de tres unidades.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1976 Decreto n.º 489/2009, de 18 de diciembre, de concesión directa de subvenciones a entidades de formación para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, supone la integración de los dos subsistemas de formación en el ámbito laboral hasta ahora vigentes – la formación profesional ocupacional y la continua – en un único modelo de formación profesional para el empleo, introduciendo importantes mejoras para adaptar la formación dirigida a trabajadores ocupados y desempleados a la nueva realidad económica y social, así como a las necesidades que demanda el mercado de trabajo.

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el citado Real Decreto 395/2007, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, dispone que la formación de oferta tiene por finalidad ofrecer a los trabajadores, tanto ocupados como desempleados, una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que atienda a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores.

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 2805/2008, de 26 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, en materia de acciones de apoyo y acompañamiento a la formación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, dispone que las acciones de apoyo y acompañamiento a la formación tienen por finalidad mejorar la eficacia del subsistema de formación profesional para el empleo. Así, regula las acciones de investigación e innovación para la mejora de dicha formación a nivel sectorial o intersectorial o para la difusión del conjunto del subsistema de formación profesional para el empleo.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es la Orden de 22 de junio de 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, la que regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados y establece las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, de conformidad con lo dispuesto en la normativa básica estatal.

El artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2,c), deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

La empresa NAVANTIA está comenzando el desarrollo de un proyecto para la construcción de submarinos S-80 para la Armada Española

Los trabajos derivados de dicho proyecto van a garantizar la actividad económica en un sector estratégico que convertirá el polo industrial de Cartagena en referente para dicha industria, dada la alta tecnología que habrán de emplear tanto la propia empresa como las empresas auxiliares, así como la alta especialización y cualificación con la que tendrá que contar el capital humano que sea contratado por las mismas.

La finalidad de la concesión directa de subvenciones a las entidades beneficiarias es la realización de acciones formativas especializadas que cualifiquen a los trabajadores para su incorporación a las empresas que desarrollarán las distintas fases del proyecto, garantizando el crecimiento y calidad del empleo, objetivos enmarcados en el Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013.

Por estos motivos se hace necesario que el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Empresa NAVANTIA diseñen un conjunto de acciones formativas encaminadas a dicho crecimiento y mejora en la calidad del empleo.

Por ello, atendidas las razones de interés público, económico y social, ante la situación de crisis económica por la que atravesamos y con el fin de minorar sus efectos sobre el empleo y el mercado de trabajo en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la Administración Regional colaborará en la financiación de estas actuaciones, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, por ser éste el órgano competente en materia de empleo y formación, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del organismo, mediante la concesión directa de las subvenciones reguladas en este Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2009,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a las entidades de formación que se relacionan en el artículo 5, para la realización de acciones formativas, como medida de impulso del empleo en la Región, con la finalidad de que los trabajadores obtengan la cualificación que demanda el mercado laboral en la situación económica actual.

Artículo 2. Acciones subvencionables.

Las acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados vinculadas al Proyecto de Construcción de Submarinos S-80 para la Armada Española en las que se impartirán, entre otras, especialidades formativas conducentes a cualificar en ocupaciones tales como:

- ESPECIALISTA EN TRATAMIENTOS SUPERFICIALES NAVALES
- SOLDADOR NAVAL
- ARMADOR NAVAL

• ELECTRICISTA NAVAL

• FABRICACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERÍA INDUSTRIAL

• OPERACIONES DE CALDERERÍA, CARPINTERÍA Y MONTAJE DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS

• OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL

• OPERACIONES DE MONTAJE DE ANDAMIOS TUBULARES

• AUSTADOR-MONTADOR

• SOLDADOR DE TUBERÍA DE ACERO AL CARBONO

• SOLDADURA DE TUBERÍA DE ACERO INOXIDABLE

• SOLDADOR DE TUBERÍA DE CUPORALUMINIO

• SOLDADOR DE TUBERÍA DE CUPRONÍQUEL 70/30

• SOLDADOR CON ELECTRODO REVESTIDO PARA ACERO 355

• SOLDADURA 80/HLS-355

• SOLDADOR POR ARCO SUMERGIDO

• SOLDADURA CON OXIGAS DE CU/CUAL

• HOMOLOGACIÓN "SOLDADURA" SMAW

• HOMOLOGACIÓN "SOLDADURA" GMAW

• FORJADOR DE ANGULAR Y CHAPA

• CALAFATEADO

• MONTAJE Y SITUACIÓN DE TUBERÍAS A BORDO

• CONTROL DIMENSIONAL

• CUALIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS A BORDO.

Las citadas actividades estarán destinadas a la mejora y eficacia de la formación de los participantes.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y razones justificativas.

Estas subvenciones se concederán en régimen de concesión directa al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social, derivadas de las excepcionales circunstancias en que ha de realizarse la actividad subvencionada, dado el fuerte impacto de la actual crisis económica sobre el empleo y el mercado de trabajo, así como por el alto nivel de especialización que se requiere por parte de las entidades beneficiarias, siendo las propuestas en el artículo 5, las únicas entidades colaboradoras que actualmente cuentan con el equipamiento necesario para impartir formación específica para el sector naval, todo ello con el fin de promover la formación de los trabajadores desempleados, como uno de los principales instrumentos de las políticas activas de empleo orientadas a la consecución de empleo estable y de calidad.

La concesión de las citadas subvenciones se realizará mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, la cual establecerá las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto y en la normativa de aplicación.

Artículo 4. Régimen jurídico aplicable.

Las citadas subvenciones se regirán, en lo no previsto en el presente Decreto, por lo dispuesto con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y con carácter específico, en la Orden de 22 de junio de 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. número 145, de 26 de junio).

Artículo 5. Beneficiarios.

Serán beneficiarias de las subvenciones previstas en el presente Decreto, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarios en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las entidades inscritas en el Registro de Entidades de Formación del Servicio Regional de Empleo y Formación relacionadas a continuación.

CIF	ENTIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN
G30434609	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MURCIA (UGT)	352.656,91 €
G30099170	COMISIÓN OBRERAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (CCOO)	411.606,91 €

Artículo 6. Financiación.

Las subvenciones otorgadas serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación correspondiente al ejercicio 2009.

Artículo 7. Ámbito de aplicación.

Las acciones subvencionables a realizar se llevarán a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los destinatarios de las acciones formativas serán demandantes de empleo inscritos en las Oficinas de Empleo de esta Comunidad Autónoma.

Artículo 8. Plazo de ejecución.

El plazo para la ejecución de las actividades subvencionadas será de once meses contados a partir de su concesión, salvo modificación autorizada expresamente por resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, previa petición debidamente razonada de la entidad beneficiaria.

Artículo 9. Aportación de alumnos por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Para el desarrollo de las acciones formativas objeto de subvención, el Servicio Regional de Empleo y Formación se compromete a aportar a los alumnos a formar por las entidades beneficiarias encargadas de su impartición, integradas en el Plan de actuación en materia de empleo y formación, vinculados al Proyecto de Construcción de Submarinos S-80 para la Armada Española, en cuyo caso, la entidad beneficiaria no estará obligada a dar publicidad a la acción formativa en prensa escrita, salvo cuando el Servicio Regional de Empleo y Formación lo estime oportuno.

Artículo 10. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias desarrollarán las acciones formativas aportando la totalidad de los medios materiales y humanos que resulten necesarios para ello,

debiendo cumplir con las obligaciones de las entidades de formación establecidas en la normativa de aplicación, entre las cuales cabe destacar las siguientes:

1. Las entidades beneficiarias quedan obligadas a justificar el destino dado a la subvención percibida, en la forma y plazos establecidos en el artículo 14 del presente Decreto.

2. Una vez concluida la acción formativa, la entidad queda obligada a presentar ante el Servicio Regional de Empleo y Formación Certificación Final de dicha acción. Los alumnos que hayan asistido de forma regular y hayan conseguido los objetivos formativos, serán declarados aptos y recibirán un diploma que acredite la formación recibida.

3. Las entidades beneficiarias se comprometen a proporcionar cuanta información se solicite sobre la marcha de las actividades subvencionadas, en los soportes documentales que se estimen necesarios, y a facilitar la entrada en las instalaciones en las que se desarrollen dichas actividades al personal de los servicios correspondientes del Servicio Regional de Empleo y Formación, que podrán, sin previo aviso, visitar los centros o lugares de impartición y solicitar la información que crean conveniente, tanto de los profesores y ponentes que los imparten como de los alumnos asistentes.

4. De igual forma, deberán someterse al cumplimiento de las disposiciones normativas que sean de aplicación en cada momento, así como a mantener, dentro de su contabilidad, una contabilidad separada, quedando perfectamente identificado cada uno de los conceptos de gasto y para cada una de las acciones subvencionadas.

5. Asimismo, deberán comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación, para su conocimiento o autorización según proceda, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte al desarrollo y/o ejecución de las acciones subvencionadas.

Artículo 11. Pago de la subvención.

El pago de la subvención por el SEF a las entidades beneficiarias se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para la realización de las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesaria la previa constitución de garantía.

Artículo 12. Seguimiento de la acción o actividad subvencionada.

El seguimiento y control de las acciones subvencionadas se realizará por el Servicio Regional de Empleo y Formación, conforme a lo establecido en el Titulo III de la Orden de 22 de junio de 2009, ya citada anteriormente.

El Servicio Regional de Empleo y Formación realizará la evaluación de la calidad de la formación de cada una de las acciones a través de la realización de encuestas a los alumnos y de la valoración realizada por los técnicos del propio organismo. Además, realizará el control de la subvención concedida, así como la acreditación de la formación de los alumnos.

Artículo 13. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando concurra cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 84 de la Orden del Presidente del SEF de 22 de junio de 2009, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Régimen de justificación.

El plazo para la justificación de las subvenciones por parte de los beneficiarios será de tres meses contados a partir de la finalización de cada una de las acciones, realizándose la justificación de los gastos ocasionados por el desarrollo de la acción formativa conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Orden de 22 de junio de 2009, del Presidente del SEF, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados y las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a tal fin.

Artículo 15. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones concedidas al amparo del presente Decreto serán incompatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados para la misma finalidad.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 18 de diciembre de 2009.—El Presidente, (P.D. Decreto 46/2008 de 26 de septiembre, B.O.R.M. de 2/10/2008), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas), María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1977 Decreto n.º 490/2009, de 18 de diciembre, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para formación inicial y permanente del profesorado de niveles no universitarios, que impartan docencia en centros de la Región de Murcia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo, y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1 otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al artículo 81 de la misma lo desarrollen.

El Decreto n.º 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la región de Murcia, manifiesta que el modelo de formación permanente del profesorado debe dar respuesta a la diversidad de necesidades de todo el sistema educativo. Para ello, la Consejería competente en materia de educación deberá contar con la estructura que garantice que dicha respuesta sea adecuada, y a la vez debe establecer la adecuada coordinación con la Universidad para asegurar la coherencia entre la formación inicial y permanente del profesorado, así como coordinar las iniciativas, que en materia de formación permanente del profesorado provengan de los propios centros educativos, universidades, y agentes económicos, sociales y culturales cuya aportación enriquecerá y diversificará la oferta formativa.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, determinará que las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación entre todas ellas. La autonomía universitaria, reconocida en el artículo 33.25 del Decreto 85/2004, de 27 de agosto, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Murcia, comprende la aprobación o suscripción de convenios y acuerdos con otras Universidades, entidades de titularidad pública o privada, o personas físicas o jurídicas. Asimismo, en el citado Decreto en el artículo 1.- Naturaleza y funciones de la Universidad, apartado d) dice que son funciones de la Universidad de Murcia la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continua; en el apartado j) que la autonomía universitaria comprende el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales, y en el apartado k) que, la autonomía universitaria comprende cualquier otra competencia necesaria para el adecuado cumplimiento de las funciones señaladas en el artículo 1.

En los últimos años se ha venido desarrollando un Convenio de Cooperación en materia de formación inicial y permanente del profesorado que ejerce en los niveles anteriores a la universidad, entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Universidad de Murcia. Dicha cooperación es esencial para posibilitar

la comunicación de los diferentes niveles que configuran el sistema educativo y ayudan a promover la actualización y mejora continua de la cualificación profesional del profesorado. Extinguido el último convenio para los años 2005, 2006 y 2007 y dado los resultados obtenidos, se suscribió con fecha 1 de septiembre de 2008 un nuevo convenio de cooperación para los años 2008 y 2009.

Existiendo razones de interés público y social para que la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en colaboración con la Universidad de Murcia, apoye inversiones que promuevan actividades y acciones que formen al profesorado. Por ello, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero Educación, Formación y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de diciembre de 2009,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para la formación inicial y permanente del profesorado que ejerce en los niveles anteriores a la universidad. Esta cooperación se desarrollará en cuatro Programas:

- Programa I: "Elaboración de informes y estudios científicos relativos al desarrollo y mejora de la Educación en la Región de Murcia".

- Programa II: "Cursos de especialización y títulos propios de la Universidad".

- Programa III: "Cooperación en proyectos de investigación e innovación educativa entre Departamentos universitarios, Institutos universitarios o Centros Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Centros de Educación no universitaria".

- Programa IV: "Acciones de Formación con Profesores Asociados de Enseñanza Secundaria".

La subvención irá destinada al desarrollo de los Programas III y IV.

Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Universidad de Murcia, CIF Q3018001B, que recibirá la cantidad de total de 118.000 euros, para el desarrollo del Convenio durante el año 2009.

Para el Programa III "Cooperación en proyectos de investigación e innovación educativa entre Departamentos universitarios, Institutos universitarios o Centros

Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Centros de Educación no universitaria", se destinarán 39.426,00 euros.

Para el Programa IV "Acciones de Formación con Profesores Asociados de Enseñanza Secundaria", se destinarán 78.574,00 euros.

Artículo 4.- Requisitos del Beneficiario.

La Institución beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la institución beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión de la subvención.

Artículo 5.- Financiación y pago.

La aportación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo es de 118.000euros, teniendo el carácter de subvención paccionada y prepagable, en tanto que financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación descrita en el Artículo 1. Su abono se realizará tras la firma del Anexo al Convenio 2009, como financiación necesaria para acometer la inversión del ejercicio, mediante transferencia a la Universidad de Murcia, en cuanto entidad beneficiaria de la subvención.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por el beneficiario.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social. Estas razones se justifican por la confluencia de interés social, cultural y formativo que lo caracteriza.

La concesión se realizará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

La excepcionalidad de esta subvención a la Universidad de Murcia viene dada por su condición de Centro Público de Investigación y es el marco ideal para desarrollar, junto con la Consejería de Educación, Formación y Empleo, estudios, proyectos e informes que ofrezcan respuestas a las demandas de la sociedad y mejoren el sistema educativo regional. De igual forma, la colaboración con la

Universidad de Murcia hace aún más fluida la relación entre el profesorado de los centros educativos de niveles anteriores a la Universidad con los profesores de los Departamentos universitarios, ayuda a realizar Proyectos de investigación/ innovación y contribuye a que el profesorado de Educación Secundaria imparta contenidos psicopedagógicos y/o didácticos específicos en diferentes especialidades universitarias para futuros profesores de Enseñanza Secundaria, lo que redundará en la formación del profesorado.

La Universidad de Murcia se obliga a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos en el plazo y forma que a continuación de indican:

1. Programa III.

Para la justificación de este Programa, la Universidad entregará a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en los tres meses siguientes a la conclusión del plazo de 12 meses desde la Resolución de la convocatoria para la finalización del los Proyectos, certificación expedida por el órgano competente en la que se haga constar la relación de los Proyectos de investigación/innovación realizados y el importe de cada uno de ellos.

2. Programa IV.

Para la justificación de la aportación anterior, la Universidad entregará a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, antes del 28 de febrero de 2010, certificación, expedida por el órgano competente, en la que se haga constar el gasto realizado en concepto de pago a Profesores Asociados con motivo de docencia impartida a futuros profesores de Enseñanza Secundaria.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de los fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el B.O.R.M.

Dado en Murcia, a 18 de diciembre de 2009.—El Presidente. PD.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre (B.O.R.M. De 2/10/2008), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte Garcia.— El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1978 Decreto n.º 6/2010 de 5 de febrero, de modificación del Decreto n.º 371/2007, de 30 de noviembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Seguridad y Salud Laboral.

Mediante el Decreto n.º 371/2007 de 30 de noviembre de 2007, se creó la Comisión Interdepartamental de Seguridad y Salud Laboral, con el fin de promover un marco adecuado el que se desarrollen las actuaciones de los diversos departamentos de la Administración Regional, en materia de prevención de riesgos laborales.

El conseguir que los distintos departamentos administrativos del Gobierno Regional, con competencias en materia de prevención de riesgos laborales, actúen de manera armonizada, motivó la creación de la Comisión Interdepartamental, tal y como se establece en la exposición de motivos de su Decreto de creación.

El IV Plan de Prevención de Riesgos Laborales, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de junio de 2.008, establece que para la consecución de sus objetivos, que son la última razón de existencia del plan, se precisa la actuación de los diferentes departamentos de la Administración Pública Regional. Motivo por el cual, y para garantizar una actuación coordinada de los mismos, en aras a mejorar las condiciones de trabajo y elevar el nivel de protección de la seguridad y salud de la población trabajadora, se otorga un importante papel a la Comisión Interdepartamental de Seguridad y Salud Laboral. Esta Comisión responde en su actuación al carácter transversal de la prevención de riesgos laborales, que como disciplina específica afecta a la totalidad de actuaciones de la administración, siendo éstas objeto del Plan.

En el nombrado Plan se determina, asimismo, que para garantizar un seguimiento adecuado de su desarrollo, y en aras a garantizar una actuación coordinada de los distintos departamentos de la Administración Regional, que realizan actuaciones en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, se convocará reunión de la Comisión Interdepartamental de Seguridad y Salud Laboral, en el último trimestre de cada año, para determinar y conocer las actuaciones que se van a realizar en cumplimiento del Plan, durante el año siguiente. Se encarga asimismo a la Comisión Interdepartamental de Seguridad y Salud Laboral, conocer de las actividades realizadas por los distintos departamentos de la Administración Pública, en cumplimiento del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, por lo que con tal fin se reunirá en el primer trimestre de cada año.

Al establecerse en el Plan, en las acciones de coordinación institucional y social, que se adoptarán las medidas oportunas para la potenciación de la transversalidad de la prevención de riesgos laborales en los distintos estamentos administrativos, utilizando como herramienta fundamental la Comisión Interdepartamental de Seguridad y Salud Laboral, ello hace necesaria la modificación de la composición de dicha Comisión, ya que si queremos alcanzar

el objetivo de que en todas las actuaciones de nuestra Administración Pública, se tenga en cuenta la necesaria aplicación de los principios de la acción preventiva, deberán estar presentes todas las Consejerías de la Administración Regional, a través de sus respectivas secretarías generales.

Asimismo, es preceptiva su adecuación a la nueva estructura organizativa plasmada en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autonoma número 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, valorándose la oportunidad de efectuar las modificaciones adecuadas para evitar, en lo posible, la consecuente variación en la composición de la Comisión, frente a los futuros cambios que se realicen en la organización de la Administración Regional.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, informada la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral, oído el Consejo Económico y Social, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2010, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo Único. Modificación del Decreto n.º 371/2007 de 30 de noviembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Seguridad y Salud Laboral.

El Decreto nº 371/2007, de 30 de noviembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Seguridad y Salud Laboral, queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 2 del artículo 1 queda redactado del siguiente modo:

"2. La Comisión Interdepartamental queda adscrita, como órgano colegiado, a la Consejería competente en materia de Trabajo."

Dos. El artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 2 Composición:

La Comisión Interdepartamental de Seguridad y Salud Laboral estará compuesta por las personas que ostentan los siguientes cargos:

* Presidente: Consejero/a que tenga atribuida la competencia en materia de Trabajo.

* Vicepresidente: Secretario/a General de la Consejería competente en materia de Trabajo.

* Vocales:

- Secretarios/as Generales de las restantes Consejerías que integran la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Director/a General competente en materia de Inspección Sanitaria

- Director/a General competente en materia de Formación Profesional.

- Director/a General competente en materia de Empleo Público.

- Director/a General competente en materia de Trabajo.

- Director/a General competente en materia de Salud Pública.

- Director/a General competente en materia de Industria, Energía y Minas.

- Director/a General competente en materia de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria.

- Director/a General competente en materia de Inmigración.

- Director/a General competente en materia de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud.

* Secretario: Director/a del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, que ejercerá sus funciones con voz y voto."

Tres. El artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 5 Comisión Técnica:

Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión Interdepartamental de Seguridad y Salud Laboral crea en su seno una Comisión Técnica, que estará compuesta por las personas que ostenten los siguientes cargos:

* Presidente: Secretario/a General de la Consejería competente en materia de Trabajo.

* Vocales:

- Director/a General competente en materia de Inspección Sanitaria.

- Director/a General competente en materia de Formación Profesional.

- Director/a General competente en materia de Empleo Público.

- Director/a General competente en materia de Trabajo.

- Director/a General competente en materia de Salud Pública.

- Director/a General competente en materia de Industria, Energía y Minas.

- Director/a General competente en materia de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria.

- Director/a General competente en materia de Inmigración.

- Director/a del Instituto de Seguridad y Salud Laboral

* Secretario: Una persona del funcionariado del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, designado por su titular, que actuará con voz pero sin voto.

Corresponde a la Comisión Técnica, con carácter general, una labor de estudio y preparación de las actuaciones a desarrollar por la Comisión Interdepartamental, y de ejecución de las decisiones que ésta adopte, así como todas aquellas otras funciones que la misma le atribuya".

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de febrero de 2010.—La Presidenta en funciones, M.ª Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1979 Decreto n.º 499/2009, de 18 de diciembre, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Aledo para la ejecución e instalación del monumento "La Puerta de las Tradiciones".

La Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, ha desarrollado asimismo en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene establecidas las competencias exclusivas en materia de ordenación y promoción del turismo tal y como se deriva de lo establecido en el artículo 10.uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Establece la referida Ley que la Administración Regional acomodará su actuación, entre otros, a los principios rectores de colaboración y cooperación con las Administraciones Públicas y con los agentes económicos y sociales para el desarrollo y ejercicio de las competencias contenidas en la misma.

La confluencia de los planteamientos y programas de las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos disponibles.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará directamente en la financiación de los objetivos fijados en el párrafo anterior, a través de la Consejería de Cultura y Turismo (en adelante la Consejería) mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2009,

NPE: A-090210-1979

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Aledo para la ejecución e instalación del monumento "La Puerta de Las Tradiciones".

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

El objetivo de esta subvención se enmarca en las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento de Aledo, y la actuación a desarrollar para su consecución del mismo debe ser acometida por el mismo, ya que con dicho documento se pretende homenajear a todas las fiestas y tradiciones de la villa de Aledo, a ejecutar en la vía pública de Aledo, imposibilitando la promoción de la concurrencia pública prevista en el Capítulo I del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por tanto, dadas las razones de interés público, social y económico expresadas, la subvención que se regula en el presente decreto se concederá de forma directa, al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo.

Artículo 3.- Beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será el Ayuntamiento de Aledo.

Deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 17.3 de la citada Ley.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

1. El ayuntamiento de Aledo se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto de esta subvención y a destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y maximizar los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojan en la Orden de concesión.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Consejería la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la Orden de concesión.

3. El Ayuntamiento de Aledo deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, debiendo figurar de modo visible que se trata de una actuación subvencionada por la Consejería, con inclusión del escudo oficial de la Comunidad Autónoma y el logotipo turístico regional.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Artículo 5.- Financiación e importe de la subvención.

La Consejería efectuará su aportación de 54.868 euros con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2009 con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.751C.76403 proyecto 40204 "Al Ayuntamiento de Aledo para monumento La Puerta de las Tradiciones".

Artículo 6.- Pago de la subvención y régimen de ejecución y justificación.

La aportación de la Consejería se abonará con carácter anticipado, a la firma de la Orden de concesión de la subvención, considerándose como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención regulada en el presente Decreto, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No será exigible garantía conforme a lo previsto en el art. 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al formar parte el beneficiario del sector público.

El plazo para la ejecución de las actuaciones será de SEIS MESES, a partir de la fecha de pago de la subvención.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, mediante la presentación de los siguientes documentos a la Consejería de Cultura y Turismo:

1. Cuenta justificativa.

2. Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

3. Relación de las medidas de publicidad adoptadas, y documentos justificativos.

4. Relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos (original o copia compulsada).

5. Relación de gastos y pagos, y documentos justificativos (original o copia compulsada).

Los anteriores documentos se adecuarán al modelo que se le facilite desde la Consejería de Cultura y Turismo.

Los ingresos se acreditarán mediante documento bancario que acredite su anotación en cuenta.

La justificación del gasto y su pago deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación del sector público.

Las medidas de publicidad adoptadas se acreditarán mediante documento, cualquiera que sea su soporte, en el que conste el escudo oficial de la Comunidad Autónoma y el logotipo turístico regional. Cuando el soporte no permita su remisión como justificante (vallas publicitarias, carteles de obras, placas conmemorativas,…), se remitirá su fotografía.

En caso de que las actuaciones sean financiadas, además de con la aportación de la Consejería, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Consejería.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, el Ayuntamiento de Aledo deberá solicitar de la Consejería, antes del cumplimiento del citado plazo, la ampliación del mismo, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos

establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo dispuesto en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicación.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de diciembre de 2009.— El Presidente. P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1980 Decreto n.º 500/2009, de 18 de diciembre, de Concesión Directa de una Subvención al Ayuntamiento de La Unión para la electrificación de la Mina Agrupa Vicenta.

La Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, ha desarrollado asimismo en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene establecidas las competencias exclusivas en materia de ordenación y promoción del turismo tal y como se deriva de lo establecido en el artículo 10.uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Establece la referida Ley que la Administración Regional acomodará su actuación, entre otros, a los principios rectores de colaboración y cooperación con las Administraciones Públicas y con los agentes económicos y sociales para el desarrollo y ejercicio de las competencias contenidas en la misma.

La confluencia de los planteamientos y programas de las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos disponibles.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará directamente en la financiación de los objetivos fijados en el párrafo anterior, a través de la Consejería de Cultura y Turismo (en adelante la Consejería) mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2009,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión para electrificación rural de la Mina Agrupa Vicenta.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

El objetivo de esta subvención se enmarca en las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento de La Unión, y la actuación a desarrollar para su consecución del mismo debe ser acometida por el mismo, imposibilitando la promoción de la concurrencia pública prevista en el Capítulo I del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por tanto, dadas las razones de interés público, social y económico expresadas, la subvención que se regula en el presente decreto se concederá de forma directa, al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo.

Artículo 3.- Beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será el Ayuntamiento de La Unión.

Deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

1. El ayuntamiento de La Unión se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto de esta subvención y a destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y maximizar los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojan en la Orden de concesión.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Consejería la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la Orden de concesión.

3. El Ayuntamiento de La Unión deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, debiendo figurar de modo visible que se trata de una actuación subvencionada por la Consejería, con inclusión del escudo oficial de la Comunidad Autónoma y el logotipo turístico regional.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Artículo 5.- Financiación e importe de la subvención.

La Consejería efectuará su aportación de 60.000 euros con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2009 con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.751C.76403 proyecto 40247 "Al Ayuntamiento de La Unión Tren Turístico. Mina Agrupa Vicenta".

Artículo 6.- Pago de la subvención y régimen de ejecución y justificación.

La aportación de la Consejería se abonará con carácter anticipado, a la firma de la Orden de concesión de la subvención, considerándose como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención regulada en el presente Decreto, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No será exigible garantía conforme a lo previsto en el art. 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al formar parte el beneficiario del sector público.

El plazo para la ejecución de las actuaciones será de UN AÑO, a partir de la fecha de pago de la subvención.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, mediante la presentación de los siguientes documentos a la Consejería de Cultura y Turismo:

1. Cuenta justificativa.

2. Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

3. Relación de las medidas de publicidad adoptadas, y documentos justificativos.

4. Relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos (original o copia compulsada).

5. Relación de gastos y pagos, y documentos justificativos (original o copia compulsada).

Los anteriores documentos se adecuarán al modelo que se le facilite desde la Consejería de Cultura y Turismo.

Los ingresos se acreditarán mediante documento bancario que acredite su anotación en cuenta.

La justificación del gasto y su pago deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación del sector público.

Las medidas de publicidad adoptadas se acreditarán mediante documento, cualquiera que sea su soporte, en el que conste el escudo oficial de la Comunidad Autónoma y el logotipo turístico regional. Cuando el soporte no permita su remisión como justificante (vallas publicitarias, carteles de obras, placas conmemorativas,…), se remitirá su fotografía.

En caso de que las actuaciones sean financiadas, además de con la aportación de la Consejería, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Consejería.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, el Ayuntamiento de La Unión deberá solicitar de la Consejería, antes del cumplimiento del citado plazo, la ampliación del mismo, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo dispuesto en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición Final Única.- Eficacia y publicación.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 18 de diciembre de 2009.—El Presidente, P.D., (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1981 Decreto n.º 470/2009, de 29 de diciembre, de Concesión Directa de una Subvención a favor de los Franciscanos de Lorca para la restauración de La Torre y Capilla de Los Condes de San Julián del Santuario Virgen de Las Huertas, Fase I.

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y el artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra región por la Consejería de Cultura y Turismo, y más en concreto por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, quien ejerce las competencias en materia de promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio histórico.

El Santuario de las Huertas y Capilla de San Julián está catalogado por el Plan General Municipal de Lorca con Grado de Protección 1. La ficha es la n.º 12 y la descripción es la siguiente: Conjunto de edificios religiosos formado por convento e iglesia. Esta última es típica del barroco murciano conventual; planta de cruz latina inscrita en un cuadrado con un desarrollo muy peculiar de dos naves laterales que tienen la apariencia de capillas adosadas entre los contrafuertes; crucero con media naranja y unos amplios presbiterio y coro. La vieja torre del convento se cayó en 1901, y fue levantada nuevamente, junto al camarín. En 1903 los condes de San Julián levantaron su capilla de corte ecléctico. Destaca la pintura mural tanto del convento como de la Iglesia.

Los arquitectos D. Francisco José Fernández Guirao, D.ª María Isabel Hernández Sánchez y D. Jerónimo Granados González, remiten Estudio Previo de Patologías de la Torre–Campanario y la Capilla de los condes de San Julián, promovido por la Dirección General de Bellas Artes, en julio de 2009. Este Estudio Previo se utilizó como base para la redacción del Proyecto de Intervención en la Torre Campanario y en la Capilla de los condes de San Julián.

La propuesta para una intervención en tres fases en la Torre campanario y la Capilla de los condes de San Julián, del Convento Santa María la Real de las Huertas se centra en:

FASE 1: Trabajos de realce y cimentación en su exterior. Reposición de servicios afectados e intervención en el pavimento e instalaciones de urbanización.

FASE 2: Trabajo tanto en el interior como en el exterior de la Capilla de los condes. Se incluyen los trabajos a desarrollara en su cubierta y en la cubierta adyacente a la torre. Iluminación exterior e interior.

FASE 3: Trabajos de consolidación y refuerzo en la Torre Campanario.

A tenor de lo manifestado, se plantea establecer los compromisos de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de los créditos de su Consejería de Cultura y Turismo, para que la Comunidad Franciscana de Lorca, en tanto que entidad beneficiaria de la subvención y promotor del proyecto, realice las inversiones correspondientes a la Fase 1 y que ascienden a un total de 139.168,83 euros.

Dada la necesidad de realizar las actuaciones de conservación que requiere la Torre y la Capilla de los condes de San Julián del Santuario Virgen de las Huertas de Lorca, se plantea la necesidad de acometer su restauración, según proyecto básico y de ejecución que se acompaña, redactado por D. Jerónimo Granados González, D. Francisco José Fernández Guirao y D.ª Isabel María Hernández Sánchez, en septiembre de 2009, y para cuya financiación se ha solicitado la colaboración de la Consejería de Cultura y Turismo mediante la concesión directa de una subvención.

Entendiendo que existen razones de interés cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones mediante la concesión directa una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Cultura y Turismo en materia de protección, promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio histórico, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional y en el Decreto 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo, modificado parcialmente por el Decreto 286/2009, de 11 de septiembre.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de diciembre de 2009,

Dispongo

Artículo 1.-Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a los Franciscanos de Lorca, para la restauración de la Torre y Capilla de los Condes de San Julián del Santuario Virgen de las Huertas Fase 1, por importe total de 100.000,00 euros, en los términos técnicos y económicos del proyecto redactado por los arquitectos D. Francisco José Fernández Guirao, D.ª María Isabel Hernández Sánchez y D. Jerónimo Granados González, en septiembre de 2009.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.-La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las razones de interés público y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La especificidad e interés del inmueble a restaurar en el marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia.

b) La condición jurídica del inmueble, catalogado por el Plan General Municipal de Lorca con grado de protección 1.

Estas características, en si mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio histórico.

2.-La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto.

Artículo 3.- Entidad Beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto los Franciscanos de Lorca como titulares del inmueble donde se van a llevar a cabo las actividades subvencionadas.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las obras objeto de la subvención en los términos previstos en el proyecto mencionado, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura y Turismo, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

El proyecto de la Fase 1 para la restauración de la Torre y Capilla de San Julián del Santuario Virgen de las Huertas asciende a un total de 139.168,83 euros, de los cuales los Franciscanos de Lorca van a realizar una aportación de 39.168,83 euros, y la cantidad total que va a aportar la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para financiar las actuaciones es de 100.000,00 euros.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto designen los Franciscanos de Lorca, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la subvención se realizará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden del Sr. Consejero de Cultura y Turismo.

3.- La entidad beneficiaria deberá presentar garantía ante la Caja General de Depósitos, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 46 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior Ley, por la cantidad de 100.000,00 euros.

Artículo 8.- Justificación.

1.-La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a acreditar ante la Consejería de Cultura y Turismo, en el plazo y forma establecido, tanto la realización de las obras y trabajos, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

- Memoria económica comprensiva de la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago.

- La acreditación de los trabajos se realizará mediante certificaciones de las obras, presentación de las correspondientes memorias y presentación de los proyectos redactados y firmados por un técnico competente.

- La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones o memorias.

- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- La acreditación de los intereses e ingresos financieros obtenidos por la colocación en activos financieros de los importes de la subvención cuyo pago se anticipa se justificará mediante la certificación del Tesorero de la entidad, acompañada de los documentos de ingreso y de los extractos bancarios en el que los mismos se reflejen.

2.- El plazo para acreditar la ejecución del proyecto se extenderá hasta la fecha límite de 31 de diciembre de 2011 y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se extenderá el 30 de marzo de 2012.

El plazo de ejecución y justificación señalado en el párrafo anterior, podrá ser objeto de ampliación mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su

reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 29 de diciembre de 2009.—El Presidente, P.D. Decreto 46/2008,de 26 de septiembre (B.O.R.M. de 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1982 Decreto n.º 495/2009, de 29 de diciembre, por el que se concede un nuevo plazo de ejecución y justificación de la subvención por concesión directa al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la financiación de gastos de inversión correspondientes al proyecto del Año Jubilar 2010.

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 29 de diciembre de 2008, acordó aprobar el Decreto n.º 663/2008, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la financiación de gastos de inversión correspondientes al proyecto del Año Jubilar 2010, para dotar de equipamientos la oferta turística religiosa del municipio, como medidas de interés público, social y económico.

Por circunstancias sobrevenidas se ha considerado imprescindible establecer un nuevo plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero Cultura y Turismo, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2009.

Dispongo:

Artículo único.

Establecer un nuevo plazo de ejecución y justificación de la subvención regulada por el Decreto 663/2008, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la financiación de gastos de inversión correspondientes al proyecto del Año Jubilar 2010, para dotar de equipamientos la oferta turística religiosa del municipio, como medidas de interés público, social y económico, quedando redactado de la siguiente forma:

"La aportación de la Consejería de Cultura y Turismo se abonará a la entrada en vigor de la precitada Orden.

Antes del 30 de junio del año 2010, el Ayuntamiento deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de las actividades para los que fueron concedidos, mediante la aportación de los siguientes documentos:

1) Documento de presentación de la justificación de la subvención

2) Cuenta justificativa.

3) Memoria General.

4) Memoria de Actuaciones.

5) Relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos (original o copia compulsada).

6) Relación de gastos y pagos, y documentos justificativos (original o copia compulsada).

7) Certificado de ingresos percibidos.

8) Certificado de gastos pagados.

9) Relación de las medidas de publicidad adoptadas y documentos justificativos.

La justificación del gasto y su pago deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, el Ayuntamiento deberá solicitar de la Consejería de Cultura y Turismo, antes del cumplimiento de los citados plazos, la ampliación de los mismos, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

El incumplimiento de la obligación de justificación, conllevará el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma".

Dado en Murcia a 29 de diciembre de 2009.—El Presidente. P.D., la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas. (Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230, de 2 de octubre), María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1983 Decreto n.º 503/2009, de 4 de diciembre, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para colaborar en la financiación de la incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) 2008-2011.

Siendo objetivo prioritario del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica la incorporación de investigadores al sistema español de I+D+I, de ahí los resultados del Programa Ramón y Cajal, puesto en marcha en el 2001, que ha supuesto desde su comienzo una nueva forma de actuar en este ámbito, multiplicando el número de investigadores que se han incorporado a Universidades y Centros de Investigación, formados la mayoría en Universidades y Centros de Investigación extranjeros. Se pretende la incorporación e intensificación de la actividad investigadora a través de la captación de profesores-investigadores, españoles o extranjeros, de alto nivel, y también de jóvenes con un buen potencial investigador, que deseen incorporarse o retornar al sistema de ciencia y tecnología español y todo ello en una acción de colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y las Comunidades Autónomas.

En la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo del Ministerio de Educación y Ciencia se ha establecido el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), que tiene los siguientes objetivos:

a) Fomentar la incorporación estable de los profesores-investigadores con una trayectoria investigadora destacada, en las Universidades, el CSIC y otros Organismos públicos de Investigación, y demás Centros de I+D.

b) Favorecer la captación o recuperación de investigadores españoles o extranjeros de reconocida experiencia, para su incorporación al sistema español de ciencia y tecnología.

c) Incentivar la incorporación al sistema nacional de I+D de jóvenes investigadores con alto potencial investigador en grupos emergentes y consolidados.

d) Promover la intensificación de la actividad investigadora de los profesores-investigadores permanentes, contribuyendo así a incrementar la cantidad y calidad de los investigadores y de los grupos de investigación.

En este sentido, el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fecha 10 de diciembre de 2008 suscribieron el Protocolo General por el que se establece la colaboración entre ambos organismos, para el desarrollo del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), con vigencia hasta

el 31 de diciembre de 2011, que establece el procedimiento de colaboración interinstitucional.

Por otra parte, en el ejercicio de las competencias de fomento de la investigación científica y técnica que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10.Uno.15 del Estatuto de Autonomía, la Administración regional viene incentivando la incorporación y formación de investigadores, como objetivo prioritario para incrementar la masa crítica del Sistema Regional de Ciencia y Tecnología, tal como establece el Programa 2.3 del Eje de actuación 2 -Murcia Capital humano- del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 19 de enero de 2007.

Así mismo, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, establece en su artículo 12 como criterio aplicable a las Universidades Públicas, la colaboración en actividades de investigación y de transferencia de resultados. Mientras que la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determina en su artículo 2, entre sus fines, la formación, calificación y desarrollo de los investigadores de la Región de Murcia dentro del Espacio Europeo de Educación Superior y de Investigación. También en su artículo 25 establece que la actividad investigadora será objeto de fomento, mediante el establecimiento de medidas que faciliten la programación, el intercambio y la continuidad de dicha actividad.

En esta línea, considerando el indudable interés de esta actividad, se dicta el presente Decreto, cuyo objeto es regular la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, destinada a colaborar en la financiación de la incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) 2008-2011 y del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010. Con ello se contribuye a la financiación de la captación de profesores-investigadores, españoles o extranjeros, de alto nivel, y también de jóvenes con un buen potencial investigador, que deseen incorporarse o retornar a la Universidad de Murcia, como uno de los principales agentes del sistema de ciencia y tecnología en la Región de Murcia.

En dicha subvención se incluyen los fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinados a esta actividad y los procedentes del Ministerio de Ciencia e Innovación, determinados en los Convenios Específicos de Colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), para el año 2007, de 28 de diciembre de 2007 y para el año 2008, de 20 de abril de 2009.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009 existe actualmente dotación adecuada y suficiente para esta finalidad. La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consideración de todo lo expuesto, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de la incentivación de la incorporación de investigadores, en los términos expuestos en el artículo 1 del presente Decreto, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación mediante la concesión directa de la subvención a la Universidad de Murcia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; al igual que la Administración del Estado en los términos referidos anteriormente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 4 de diciembre de 2009

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia de 572.000 euros, destinada a colaborar en la financiación de la incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) 2008-2011 y del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

La subvención se destinará a contribuir en la financiación de la captación de profesores-investigadores, españoles o extranjeros, de alto nivel, y también de jóvenes con un buen potencial investigador, que deseen incorporarse o retornar al sistema de ciencia y tecnología español, así como en la intensificación de la actividad investigadora, con el fin de maximizar la capacidad y productividad investigadora de los científicos y grupos de investigación e incentivar, a su vez, a los jóvenes talentos para su incorporación a la Universidad de Murcia.

Artículo 2.- Dotación.

El importe total de esta subvención es de 572.000 euros, de los que 325.000 euros corresponden a la aportación del Ministerio de Ciencia e Innovación para el ejercicio 2008, conforme establece el Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), de 20 de diciembre de 2005. La cuantía de 195.000 euros corresponden a la aportación del Ministerio de Ciencia e Innovación para el ejercicio 2008, conforme establece el Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), de 10 de diciembre de 2008. De otra parte, 52.000 euros corresponden a fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya dotación para este fin se contempla en el correspondiente programa presupuestario del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que la participación de la Universidad de Murcia en la captación de profesores-investigadores de alto nivel favorece la eficacia del programa y aumenta asimismo la de la acción pretendida con esta subvención.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4.- Beneficiario.

El beneficiario de esta subvención es la Universidad de Murcia con carácter finalista para los objetivos señalados en el artículo 1, por contar la Universidad de Murcia con personal de las características que se especifican en el citado artículo 1 acogido al Programa interinstitucional I3.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

La Universidad de Murcia deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de la Universidad pública beneficiaria de una Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

La Universidad de Murcia estará obligada a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes, tanto de la Comunidad Autónoma como del Ministerio de Ciencia e Innovación.

c) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Imputación presupuestaria, cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención, por importe de 572.000 euros para la Universidad de Murcia, se imputará a la partida 16.02.00.542E.442.99, proyecto 35656, subproyecto 035656091111 "A la UMU programa Ramón y Cajal 2009", de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

El pago a la Universidad se realizará por una sola vez a la concesión de la subvención, previa a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 8.- Justificación.

La subvención percibida en cuantía de 572.000 euros se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto la Universidad de Murcia, antes del 31 de marzo de 2010 presentará ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación una memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos, acompañada de la certificación donde se especifique la contabilización y destino dado a tales fondos, que incluya la relación y copia de los contratos financiados y certificación de los gastos efectuados en la ejecución de cada uno de los contratos.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El beneficiario de las ayudas quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad

y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única: Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 4 de diciembre de 2009.—El Presidente. P.D. Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, (B.O.R.M. 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1984 Decreto n.º 504/2009, de 4 de diciembre, de concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de la incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) 2008-2011.

Siendo objetivo prioritario del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica la incorporación de investigadores al sistema español de I+D+I, de ahí los resultados del Programa Ramón y Cajal, puesto en marcha en el 2001, que ha supuesto desde su comienzo una nueva forma de actuar en este ámbito, multiplicando el número de investigadores que se han incorporado a Universidades y Centros de Investigación, formados la mayoría en Universidades y Centros de Investigación extranjeros. Se pretende la incorporación e intensificación de la actividad investigadora a través de la captación de profesores-investigadores, españoles o extranjeros, de alto nivel, y también de jóvenes con un buen potencial investigador, que deseen incorporarse o retornar al sistema de ciencia y tecnología español y todo ello en una acción de colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y las Comunidades Autónomas.

En la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo del Ministerio de Educación y Ciencia se ha establecido el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), que tiene los siguientes objetivos:

a) Fomentar la incorporación estable de los profesores-investigadores con una trayectoria investigadora destacada, en las Universidades, el CSIC y otros Organismos públicos de Investigación, y demás Centros de I+D.

b) Favorecer la captación o recuperación de investigadores españoles o extranjeros de reconocida experiencia, para su incorporación al sistema español de ciencia y tecnología.

c) Incentivar la incorporación al sistema nacional de I+D de jóvenes investigadores con alto potencial investigador en grupos emergentes y consolidados.

d) Promover la intensificación de la actividad investigadora de los profesores-investigadores permanentes, contribuyendo así a incrementar la cantidad y calidad de los investigadores y de los grupos de investigación.

En este sentido, el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fecha 10 de diciembre de 2008 suscribieron el Protocolo General por el que se establece la colaboración entre ambos organismos, para el desarrollo del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, que establece el procedimiento de colaboración interinstitucional.

Por otra parte, en el ejercicio de las competencias de fomento de la investigación científica y técnica que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10.Uno.15 del Estatuto de Autonomía, la Administración regional viene incentivando la incorporación y formación de investigadores, como objetivo prioritario para incrementar la masa crítica del Sistema Regional de Ciencia y Tecnología, tal como establece el Programa 2.3 del Eje de actuación 2 -Murcia Capital humano- del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 19 de enero de 2007.

Así mismo, la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia establece en su artículo 12 como criterio aplicable a las Universidades Públicas, la colaboración en actividades de investigación y de transferencia de resultados. Mientras que la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determina en su artículo 2, entre sus fines, la formación, calificación y desarrollo de los investigadores de la Región de Murcia dentro del Espacio Europeo de Educación Superior y de Investigación. También en su artículo 25 establece que la actividad investigadora será objeto de fomento, mediante el establecimiento de medidas que faciliten la programación, el intercambio y la continuidad de dicha actividad.

En esta línea, considerando el indudable interés de esta actividad, se dicta el presente Decreto, cuyo objeto es regular la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, destinada a colaborar en la financiación de la incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) 2008-2011 y del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010. Con ello se contribuye a la financiación de la captación de profesores-investigadores, españoles o extranjeros, de alto nivel, y también de jóvenes con un buen potencial investigador, que deseen incorporarse o retornar a la Universidad Politécnica de Cartagena, como uno de los principales agentes del sistema de ciencia y tecnología en la Región de Murcia.

En dicha subvención se incluyen los fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinados a esta actividad y los procedentes del Ministerio de Ciencia e Innovación, determinados en los Convenios Específicos de Colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), para el año 2008 de 20 de abril de 2009.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009 existe actualmente dotación adecuada y suficiente para esta finalidad. La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consideración de todo lo expuesto, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de la incentivación de la incorporación de investigadores, en los términos expuestos en el artículo 1 del presente Decreto, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación mediante la concesión directa de la subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de

subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; al igual que la Administración del Estado en los términos referidos anteriormente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 4 de diciembre de 2009

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena de 115.000 euros, destinada a colaborar en la financiación de la incentivación de la incorporación e intensificación de la actividad investigadora en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) 2008-2011 y del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

La subvención se destinará a contribuir en la financiación de la captación de profesores-investigadores, españoles o extranjeros, de alto nivel, y también de jóvenes con un buen potencial investigador, que deseen incorporarse o retornar al sistema de ciencia y tecnología español, así como en la intensificación de la actividad investigadora, con el fin de maximizar la capacidad y productividad investigadora de los científicos y grupos de investigación e incentivar, a su vez, a los jóvenes talentos para su incorporación a la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 2.- Dotación.

El importe total de esta subvención es de 115.000 euros, de los que 65.000 euros corresponden a la aportación del Ministerio de Ciencia e Innovación para el ejercicio 2008, conforme establece el Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), de 10 de diciembre de 2008. De otra parte, 50.000 euros corresponden a fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya dotación para este fin se contempla en el correspondiente programa presupuestario del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que la participación de la Universidad Politécnica de Cartagena en la captación de profesores-investigadores de alto nivel favorece la eficacia del programa y aumenta la eficacia de la acción que se pretende con esta subvención.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4.- Beneficiario.

El beneficiario de esta subvención es la Universidad Politécnica de Cartagena con carácter finalista para los objetivos señalados en el artículo 1.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

La Universidad Politécnica de Cartagena deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de la Universidad pública beneficiaria de una Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

La Universidad Politécnica de Cartagena estará obligada a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes, tanto de la Comunidad Autónoma como del Ministerio de Ciencia e Innovación.

c) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Imputación presupuestaria, cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención, por importe de 115.000 euros para la Universidad Politécnica de Cartagena, se imputará a la partida 16.02.00.542E.442.99, proyecto 35656, subproyecto 035656092222 "A la UPCT programa Ramón y Cajal 2009", de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

El pago a la Universidad se realizará por una sola vez a la concesión de la subvención, previa a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 8.- Justificación.

La subvención percibida en cuantía de 115.000 euros se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto la Universidad Politécnica de Cartagena, antes del 31 de marzo de 2010 presentará ante la Consejería de Universidades, Empresa

e Investigación una memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos, acompañada de la certificación donde se especifique la contabilización y destino dado a tales fondos, que incluya la relación y copia de los contratos financiados y certificación de los gastos efectuados en la ejecución de cada uno de los contratos.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El beneficiario de las ayudas quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única: Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 4 de diciembre de 2009.—El Presidente. P.D. Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, (B.O.R.M. 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1985 Decreto n.º 497/2009, de 18 de diciembre, de concesión directa de subvención, a través de convenio, a la Entidad Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico, planes de control de tensión y de limpieza de márgenes en la comunidad autónoma, en el marco del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

1. La Constitución Española de 1978, en su artículo 149.1.25.ª, atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre las bases del régimen minero y energético.

De otro lado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ostenta, en materia de régimen minero y energético, las competencias de desarrollo legislativo y ejecución, de conformidad con el artículo 11.4 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

2. Que el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, reconoce que "La Administración General del Estado establecerá las líneas de actuación en materia de calidad del servicio, tendentes a la consecución de los objetivos de calidad, tanto en consumo final como en las zonas que, por sus características demográficas y tipología del consumo, puedan considerarse idóneas para la determinación de objetivos diferenciados.

Para la implantación de dichas líneas de actuación se instrumentarán programas de actuación en colaboración con las Comunidades Autónomas que, sin perjuicio de otras medidas, podrán ser tomados en consideración para el reconocimiento de costes a efectos retributivos, previo informe de la Administración competente para autorizar las instalaciones de distribución correspondientes, en el que se constate que dichas inversiones responden a la consecución de los objetivos de calidad previstos."

3. Por su parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, como desarrollo del citado artículo de la Ley, establece en el apartado 1 del artículo 107 que: "Las empresas distribuidoras podrán declarar a la Administración competente la existencia de zonas donde tengan dificultad temporal para el mantenimiento de la calidad exigible, presentando a la vez un programa de actuación temporal que permita la corrección de las causas que lo originen. Estos programas se podrán incluir en los planes de mejora de calidad de servicio y la electrificación y mejora de la calidad en el ámbito rural que se instrumenten a través de la tarifa mediante Convenios de Colaboración entre el Ministerio de Economía, las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla y las empresas distribuidoras."

Y a continuación en el apartado 2 se fijan los criterios y orden de prioridades para efectuar el reparto de la cantidad anual que en su caso se fije en la tarifa, de tal forma que ninguna zona pueda estar incluida en estos planes más de dos años debiendo estar financiados por las empresas distribuidoras en una cuantía no inferior al 50 por 100 de las inversiones que se realicen.

4. Por otra parte, la Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2008, en su artículo 4 sobre planes de calidad de servicio establece:

"De acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y su normativa de desarrollo, se incluye en la tarifa del año 2008, dentro de los costes reconocidos para la retribución de la distribución, una partida específica que no podrá superar los 90.000 miles de euros con objeto de realizar inversiones en instalaciones para mejorar la calidad del servicio en zonas donde se superen los índices de calidad establecidos para la actividad de distribución.

Dentro de esta partida y a los efectos previstos en el apartado 3 del artículo 9 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución, los planes de control de tensión que realicen las empresas distribuidoras para cumplir los requisitos de control de tensión exigidos a las mismas respecto a la red de transporte, deberán ser incluidos, en su caso, en los Planes de calidad.

Asimismo, de esta partida de 90.000 miles de euros, 10.000 miles de euros se destinarán a planes para realizar la limpieza de la vegetación de las márgenes por donde discurran líneas eléctricas de distribución.

La ejecución de esta partida deberá realizarse en régimen de cofinanciación con las comunidades autónomas o ciudades de Ceuta y Melilla, mediante convenios de colaboración para la realización de planes de mejora de calidad de servicio suscritos entre la Secretaría General de Energía, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y las Administraciones territoriales anteriormente indicadas que incluyan inversiones en instalaciones de distribución en las zonas citadas.

La Comisión Nacional de Energía abrirá una cuenta en régimen de depósito a estos efectos y la comunicará mediante circular publicada en el «Boletín Oficial del Estado», donde irá ingresando en cada liquidación la parte que le corresponda a este fin. Dicha cuenta se irá liquidando a las empresas distribuidoras previa autorización de la Dirección General de Política Energética y Minas una vez realizada la puesta en marcha de las instalaciones incluidas en los convenios de colaboración a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior."

5. Por otro lado, el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, en su disposición adicional única sobre planes de inversiones a la adaptación de líneas eléctricas, establece:

"Para lograr el cumplimiento de los fines perseguidos por este Real Decreto, el Gobierno, a través del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, habilitará los mecanismos y presupuestos necesarios para acometer la financiación total de las adaptaciones contempladas en la disposición transitoria única, apartado 2, en un plazo no superior a los cinco años desde la entrada en vigor de este Real Decreto. La ejecución de las adaptaciones en ningún caso superará los dos años desde la aprobación de la financiación correspondiente."

En el marco de estas competencias, con fecha 20 de noviembre de 2009, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia autorizó la celebración del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de Planes de Mejora de la Calidad del Servicio Eléctrico, Planes de Control de Tensión y de Limpieza de Márgenes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con cargo a la tarifa 2008, cuya Cláusula Séptima establece que el mismo sería desarrollado mediante Acuerdo Particular de Colaboración con cada una de las empresas distribuidoras.

6. En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, y previa la deliberación del Consejo de Gobierno del día 18 de diciembre de 2009,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención, mediante convenio, a la entidad IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.A.U.

2. La finalidad de la concesión es la de contribuir a la consecución de la calidad exigible, mediante la ejecución de inversiones que permitan desarrollar las actuaciones aprobadas por el organismo responsable de la Comunidad Autónoma dentro del programa de actuación temporal diseñado por la empresa del sector, en su zona de distribución.

3. Las actividades promovidas son de interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el Decreto 9/2001, de 26 de enero, entre los que se encuentra la formulación, seguimiento y ejecución de la política energética así como el control de la calidad y regularidad de los servicios energéticos.

La actividad a subvencionar se considera de interés público, por contribuir a la mejora de la calidad y regularidad de los servicios energéticos en la Región de Murcia.

4. La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, ya que las obras seleccionadas son, de todas las propuestas, las que mejor contribuyen a alcanzar los objetivos previstos en el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones a que se refiere el presente Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, siempre que tengan carácter de normativa básica, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y normas de desarrollo, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención objeto en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas en aplicación del artículo 23 de la

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público, social y humanitario.

2. La concesión se realizará mediante Convenio o Acuerdo Particular, a suscribir entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la entidad beneficiaria. El Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ha sido autorizado por Consejo de Gobierno en sesión de 20 de noviembre de 2009. En el Acuerdo Particular se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto. Dicho Convenio o Acuerdo Particular podrá ser modificado mediante Addenda, cuando razones de oportunidad, debidamente acreditadas, así lo justifiquen.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto y demás normativa de pertinente aplicación, la entidad Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., en la forma y por las cuantías que se especifican en el artículo 7 del presente Decreto.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., como beneficiaria de esta subvención, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Artículo 6.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria quedará sujeta a las condiciones y compromisos que adquiera en el Convenio Marco, asi como los que se concreten en el Acuerdo Particular que suscriba con la Consjería de Universidades, Empresa e Investigacion y, en todo caso, a las impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto, estará obligada a contribuir a la financiación de las obras en los términos establecidos en la cláusula segunda del convenio marco de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 20 de noviembre de 2009.

La empresa distribuidora Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U contribuirá con una cuantía total de 9.324.000 €, de lo cuales 8.190.000 € estarán destinados a obras para mejora de calidad, 910.000 € estarán destinados a obras para planes de control de tensión, y 224.000 € estarán destinados a limpieza de vegetación de los márgenes.

Artículo 7.- Financiación.

El importe total de la subvención a otorgar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión en la Comunidad Autónoma, asciende a la cuantía de un millón trescientos mil euros (1.300.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.722A.777.21, proyecto 21.173, "Mejora de la calidad del servicio eléctrico" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2009.

Junto a la ayuda procedente de la Comunidad Autónoma, la Administración del Estado, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, contribuirá también a la financiación de las obras mediante la aportación de 2.696.000 €, con cargo a la tarifa eléctrica 2008, de los cuales 2.340.000 € se destinarán a obras para mejora de la calidad, 260.000 € se destinarán a obras para planes de control de tensión, y 96.000 € destinados a obras para planes de limpieza de vegetación de los márgenes, de conformidad con el marco de colaboración fijado en el Convenio autorizado por Consejo de Gobierno en fecha 20 de noviembre de 2009.

Artículo 8.- Procedimiento de pago.

El pago del importe de la subvención concedida se realizará a la beneficiaria, en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por aquélla, con carácter anticipado, una vez suscrito el Acuerdo Particular entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la beneficiaria.

El pago anticipado requerirá la presentación previa de garantía suficiente por parte de la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la posterior entrega a la Consejería competente en materia de energía, del correspondiente resguardo de depósito.

Artículo 9.- Régimen de gestión y justificación.

1. La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La justificación por parte de la entidad beneficiaria se realizará mediante remisión, al órgano competente de la Comunidad Autónoma, de las certificaciones de las obras realizadas y de las correspondientes actas de puesta en marcha, en las condiciones y plazos establecidos en el Acuerdo Particular.

Artículo 10.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo

37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos o condiciones establecidas en el convenio de colaboración suscrito al efecto, previa incoación del correspondiente expediente de reintegro, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En particular, procederá el reintegro de las cantidades concedidas a la empresa beneficiaria en el supuesto de que, finalmente, no se obtenga la aprobación por parte de la Comisión Europea, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento CE 659/1999, del Consejo de 22 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 (actual artículo 88) del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Artículo 11.- Régimen sancionador.

La beneficiaria de la subvención concedida, estará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en la ciudad de Murcia, a 18 de diciembre de 2009.—El Presidente, PD (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1986 Decreto n.º 505/2009, de 29 de diciembre, de concesión directa de subvención, al Ayuntamiento de Murcia para la creación de la Casa del Belén de la Región de Murcia en la antigua Casa del Reloj de la localidad de Puente Tocinos (Murcia).

I.- El artículo 130.1 de la Constitución española establece que "Los poderes públicos atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos", mientras que el artículo 148.1.13.ª, 14.ª de la misma, dispone que "las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en el fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional", más en concreto en artesanía.

II.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 12, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de artesanía.

III.- Con fecha 26 de septiembre de 2008, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional. El artículo 10 del citado Decreto establece que la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación es el Departamento de la Comunidad Autónoma de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de comercio y artesanía, entre otras.

IV.- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en el apartado 1 de su artículo 23 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que es una norma básica en materia de subvenciones públicas. Y este último precepto legal dispone que sólo podrán concederse subvenciones de forma directa en tres supuestos: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales –en este caso, de la Comunidad Autónoma- en los términos previstos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y c) con carácter excepcional, aquellas otras en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El citado artículo 23.1 establece asimismo que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la propia ley.

V.- Por su parte, el apartado 2 del artículo 23 de la misma ley 7/2005 determina que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, previendo el apartado 3 del mismo artículo 23 que el citado Decreto habrá de ajustarse a las disposiciones contenidas en la propia Ley 7/2005, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, concretando, asimismo, una serie de extremos que ha de contener como mínimo el referido Decreto.

VI.- Las razones que acreditan el interés público de esta actividad se fundamentan en el interés de la Comunidad Autónoma en el apoyo, potenciación y promoción de la artesanía regional favoreciendo la creación y dotación de estructuras para la promoción del sector artesano regional, en colaboración con los Ayuntamientos de la Región.

VII.- Por ello, entendiendo que en este caso existen razones de interés público y social, conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, para que la Administración Regional, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, colabore directamente en la financiación de la rehabilitación la antigua Casa del Reloj de la localidad de Puente Tocinos (Murcia)" para que se convierta en sede de la Casa del Belén de la Región de Murcia. Se estima necesaria para ello la aprobación del presente Decreto, que contiene las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención de carácter singular al Excmo. Ayuntamiento de Murcia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 29 de diciembre de 2009.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto

1. Este Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención de carácter singular al Ayuntamiento de la Región de Murcia.

2. La finalidad de la subvención que contribuir a la financiación del proyecto de las obras de restauración y rehabilitación de la Casa del Reloj, en Puente Tocinos, Murcia, cuyo presupuesto total previsto es de 1.000.000 €, que se instrumentará mediante la correspondiente encomienda de gestión por parte del Ayuntamiento de Murcia.

3. El plazo de ejecución del mencionado proyecto será desde la fecha de firma del Convenio de colaboración hasta el 31 diciembre de 2011, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes intervinientes en el supuesto de que no hubiera sido posible la ejecución de las actuaciones a las que el mismo se refiere.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en los artículos 22.2. c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones

que justifican la dificultad de su convocatoria pública, dado el perfil exclusivo que ostenta la rehabilitación de la antigua Casa del Reloj de la localidad de Puente Tocinos (Murcia), una vieja casa del siglo XVIII, previendo que sea zona de recuperación etnográfica, cultural, turística e histórica del municipio, en el centro neurálgico del casco antiguo y junto a un gran aparcamiento. La misma está sujeta a catalogación en un grado 2, de protección cultural "Protección estructura y envolvente".

2. La concesión directa de la subvención se instrumentará mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, y el beneficiario, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la subvención que se conceda, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiario

El beneficiario de la subvención de concesión directa que regula este Decreto será el Ayuntamiento de Murcia, siempre que no concurran en dicha entidad las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, en concordancia con lo establecido al respecto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas.

2. El beneficiario quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de colaboración a través de la cual se instrumente la concesión directa de la subvención que regula este Decreto.

Artículo 5.- Importe de la subvención, crédito presupuestario y pago

1. El presupuesto total del proyecto asciende a la cantidad de un millón de euros (1.000.000 €) de los cuales 770.000 euros serán financiados por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, mediante la concesión directa de la subvención objeto del presente Decreto,

2. La subvención a conceder por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación por importe de 770.000,00 euros, se abonará con cargo a la partida presupuestaria 16.04.00.724B.764.23 "Infraestructura y equipamiento cultural del Belén" de acuerdo con la siguiente distribución en anualidades, subordinado para las anualidades futuras a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma:

Año 2009……..……229.239,00 euros.

Año 2010……100.000,00 euros.

Año 2011……440.761,00 euros

2. El pago de la subvención en las diferentes anualidades se realizará con carácter anticipado mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por el beneficiario, como financiación necesaria para poder llevar a

cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesario la previa prestación de garantía por ser el beneficiario Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 y en el artículo 16.2,a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- La anualidad correspondiente al año 2009 tras la firma del Convenio de colaboración,

- Las anualidades correspondientes al ejercicio 2010 y 2011, en el primer trimestre de cada año.

Artículo 6.- Régimen de Justificación

1. La justificación de la ejecución de las obras, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a la documentación justificativa de la ejecución del proyecto en los términos que se indican en la presente cláusula, con independencia de la anualidad en que se produzca hasta el importe total.

La justificación se producirá mediante aportación de las correspondientes certificaciones de obras que se remitirán por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia a la Consejería Universidades, Empresa e Investigación, así como la obligación de enviar el acta de recepción y de cuanta documentación fuere necesaria para acreditar la correcta aplicación de los fondos percibidos.

2. Dicha justificación y, en su caso, verificación se ajustarán en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, debiendo presentar el beneficiario ante el órgano concedente o ante el órgano instructor, siendo éste último la Dirección General de Comercio y Artesanía, antes del 31 de marzo de 2012, toda la documentación que se especificará en el correspondiente Convenio de colaboración y en especial, al menos, la siguiente documentación:

a) Memoria Justificativa de las inversiones totales realizadas en la ejecución del proyecto para cuya cofinanciación se haya concedido esta subvención.

b) En caso de existir, certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar el mismo proyecto o actividad.

c) Relación de las facturas correspondientes a la totalidad de la ejecución del proyecto o actividad desarrollados, con indicación de su número, fecha de expedición, importe, forma y fecha de pago.

d) Original o fotocopia compulsada de las facturas correspondientes a la totalidad de los gastos que haya supuesto la ejecución del proyecto o actividad subvencionados, así como de los justificantes acreditativos del pago de las mismas.

Artículo 7.- Posibilidad de subcontratación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución de hasta el 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometido a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68

del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Responsabilidades y régimen sancionador

El beneficiario, así como las demás personas relacionadas con el mismo indicadas en el artículo 53 de la Ley General de Subvenciones quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones en esta materia establecen la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando el beneficiario incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El procedimiento de reintegro aplicable será el regulado al efecto en el Título segundo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, en el Convenio de colaboración que se suscriba se podrán establecer criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones u obligaciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención, que resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 37.2 y 3, 17.3.n) y concordantes de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 10. Régimen Jurídico Aplicable

La subvención objeto de este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la Ciudad de Murcia a 29 de diciembre de 2009.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1987 Decreto n.º 5/2010, de 29 de enero, de concesión directa de subvención, a la Fundación Contentpolis, para gastos generales de funcionamiento de la misma durante el ejercicio 2010.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 15 de julio de 2005, aprobó el Plan para el desarrollo de la Sociedad de la Información 2005-2007, que tiene como objetivo "contribuir de manera efectiva a que la Región de Murcia consiga alcanzar los objetivos planteados por la Unión Europea para el año 2010, de constituirse en la economía del conocimiento más competitiva y dinámica del mundo".

En el contexto actual de convergencia digital y de notable crecimiento de la sociedad de la información, el Gobierno Regional consideró necesario favorecer el desarrollo de la industria de los contenidos digitales en la Región de Murcia y, para ello, incluyó en el Plan Estratégico "Horizonte 2010" la creación de la Ciudad de los Contenidos Digitales, como medio para aprovechar el desarrollo de la Televisión Digital Terrestre y de contribuir a que la CARM lidere la producción de los contenidos digitales.

El Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013, Horizonte 2010, contempla de forma específica la realización de diversas acciones de fomento de la cultura de la innovación así como de difusión de la capacidad tecnológica de la Región de Murcia encaminadas a dar a conocer a todos los sectores económicos y sociales, la actividad innovadora que se desarrolla en la Región, los resultados conseguidos por el conjunto tecnológico regional y su traducción en términos de progreso económico y social, lo que debe contribuir a extender la percepción de que la innovación está presente en multitud de aspectos de la vida cotidiana, y que por tanto, debe ser objeto de permanente impulso y mejora.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, en su sesión de doce de diciembre de 2008 acordó autorizar la constitución, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Fundación Ciudad de los Contenidos Digitales "Contentpolis", la dotación fundacional a la misma, los Estatutos de la citada Fundación, así como los patronos que formarán parte de la citada fundación en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Fundación Contentpolis, Ciudad de los Contenidos Digitales, fundación de naturaleza pública, fue constituida mediante escritura otorgada, ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete D. Javier López Vicent, el 24 de diciembre de 2008, con número de su protocolo 1415. Mediante Resolución la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de fecha 12 de enero de 2009, se inscribió en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia bajo el nº 129, la Fundación de Contentpolis, Ciudad de los Contenidos Digitales, clasificada como de carácter del desarrollo tecnológico. Los fines de esta Fundación, de acuerdo con sus Estatutos son fomentar el desarrollo de la sociedad del conocimiento, promocionar la cultura digital y de

actitudes innovadoras, favorecer el crecimiento del sector de contenidos digitales, promover la realización de producciones audiovisuales y multimedia, impulsar los procesos de iniciativas de innovación, favoreciendo la creación de una cultura de emprendedores en el campo de los contenidos digitales y contribuir al desarrollo de la Ciudad de los Contenidos Digitales, promovida por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como espacio innovador para la producción de contenidos, la creatividad y el ocio digital.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en el apartado 1 de su artículo 23 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que es una norma básica en materia de subvenciones públicas. Y este último precepto legal dispone que sólo podrán concederse subvenciones de forma directa en tres supuestos: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales –en este caso, de la Comunidad Autónoma- en los términos previstos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y c) con carácter excepcional, aquellas otras en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El citado artículo 23.1 establece asimismo que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la propia ley.

Por su parte, el apartado 2 del artículo 23 de la misma ley 7/2005 determina que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, previendo el apartado 3 del mismo artículo 23 que el citado Decreto habrá de ajustarse a las disposiciones contenidas en la propia Ley 7/2005, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, concretando, asimismo, una serie de extremos que ha de contener como mínimo el referido Decreto.

Por ello, entendiendo que en este caso existen razones de interés público y social, conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, para que la Administración Regional, a través de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, colabore directamente en la financiación de los gastos generales de funcionamiento de la Fundación Contentpolis, entidad sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se haya afectado de manera duradera a la realización de los fines de interés general propios de la institución, se estima necesaria para ello la aprobación del presente Decreto, que contiene las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención de carácter singular a la Fundación Contentpolis, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 29 de enero de 2010.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

1. Este Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención de carácter singular a la Fundación Contentpolis.

2. La finalidad de la subvención que se regula es la financiación de los gastos generales de funcionamiento de la Fundación Contentpolis durante el ejercicio 2010.

3. El plazo de ejecución del mencionado proyecto finalizará el 31 de diciembre del 2010.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en los artículos 22.2. c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, por concurrir razones que justifican la dificultad de su convocatoria pública, dado el perfil exclusivo de la Fundación Contentpolis, entidad constituida para contribuir a la modernización de la Región de Murcia sobre la base de la integración de recursos y nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones y que tiene entre sus fines fundacionales fomentar el desarrollo de la sociedad del conocimiento, promocionar la cultura digital y de actitudes innovadoras, favorecer el crecimiento del sector de los contenidos digitales, promover la realización de producciones audiovisuales y multimedia, impulsar procesos e iniciativas de innovación, favoreciendo la creación de una cultura de emprendedores en el campo de los contenidos digitales, así como el desarrollo de la ciudad de los contenidos digitales, promovida por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como espacio innovador para la producción de contenidos, la creatividad y el ocio digital.

2. La concesión directa de la subvención se instrumentará mediante Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la subvención que se conceda, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiario.

El beneficiario de la subvención de concesión directa que regula este Decreto es la Fundación Contentpolis, siempre que no concurran en dicha entidad las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, en concordancia con lo establecido al respecto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como a las demás que resulten

concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas; y en especial, a las siguientes:

a) Realizar las actividades previstas como necesarias para su funcionamiento.

b) Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar por escrito a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la subvención cuya concesión regula este Decreto.

f) Comunicar a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

2. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% del importe de esta subvención para la ejecución del proyecto o actividad que sirve de fundamento a su concesión y deberá cumplir los requisitos que, para subcontratación, establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El beneficiario quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la correspondiente Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación a través de la cual se instrumente la concesión directa de la subvención que regula este Decreto.

Artículo 5.- Importe de la subvención, crédito presupuestario y pago.

1. La subvención de concesión directa regulada por este Decreto, con una dotación de trescientos mil euros (300.000 €), se abonará con cargo a la partida presupuestaria 16.01.00.721A.431.00, Proyecto 40716 "Contentpolis. Gastos de funcionamiento", incluida en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010.

2. El pago de la subvención al beneficiario se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por el beneficiario, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesario la previa prestación de garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

Artículo 6.- Régimen de Justificación.

1. El beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos percibidos a la finalidad que sirve de fundamento a la concesión de la subvención, y deberá hacerlo dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

2. Dicha justificación y, en su caso, verificación se ajustarán en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, debiendo presentar el beneficiario ante el órgano concedente toda la documentación que se especificará en la correspondiente Orden de concesión y en especial, la siguiente documentación:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se haya concedido esta subvención.

b) En caso de existir, certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar el mismo proyecto o actividad.

c) Relación de las facturas correspondientes a la totalidad de la ejecución del proyecto o actividad desarrollados, con indicación de su nº, fecha de expedición, importe, forma y fecha de pago.

d) Original o fotocopia compulsada de las facturas correspondientes a la totalidad de los gastos que haya supuesto la ejecución del proyecto o actividad subvencionado, así como de los justificantes acreditativos del pago de las mismas.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario, así como las demás personas relacionadas con el mismo indicadas en el artículo 53 de la Ley General de Subvenciones quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones en esta materia establecen la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando el beneficiario incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El procedimiento de reintegro aplicable será el regulado al efecto en el Título segundo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, en la correspondiente Orden de concesión se podrán establecer criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones u obligaciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención, que resultarán de aplicación para

determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 37.2 y 3, 17.3.n) y concordantes de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 9.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención objeto del presente Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, y en la correspondiente Orden a través de la cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean básicos, así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente en materia de subvenciones que resulte de aplicación en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 29 de enero de 2010.—El Presidente. P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

1988 Orden de 6 de febrero de 2010 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se convocan en el año 2010 ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinados cítricos.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de 15 de diciembre de 2008 (B.O.R.M. número 294 de 20 de diciembre de 2008), estableció las bases reguladores y convocó ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinados cítricos para el año 2009, en desarrollo del Real Decreto 1.799/2008, de 3 de noviembre (B.O.E. número 226 de 4 de noviembre).

En el artículo 4, de la antedicha orden se indicaba que el plazo de presentación de solicitudes, para años sucesivos se establecería mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Agua.

En su virtud, a propuesta del Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2010, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas previstas en la Orden de de 15 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinados cítricos (B.O.R.M. número 294 de 20 de diciembre de 2008).

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

1.- Las ayudas se abonarán con cargo a la partida presupuestaria equivalente a la actual 17.02.712A.77002, "Actuaciones en subsectores agrícolas específicos", proyecto de gasto 39.615, subproyecto 3961510CITR, y que se realizaran con cargo al ejercicio presupuestario, en el que se haya comprometido el beneficiario a acreditar la realización de las actuaciones, según los ejercicios presupuestarios siguientes.

Ejercicio 2010: 1.200.000 €

Ejercicio 2011: 100.000 €

Ejercicio 2012: 1.700.000 €

Ejercicio 2013: 1.200.000 €

2.- La financiación de las ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia en los presupuestos de 2011, 2012 y 2013 de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 3. Objeto, condiciones, finalidad de las ayudas y requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

El objeto, las condiciones y finalidad de las ayudas, los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos son los establecidos en la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de 15 de diciembre de 2008, y en el Real Decreto 1799/2008, de 3 de noviembre (BOE nº 266 de 4 de noviembre de 2008).

Artículo 4.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentaran en modelo normalizado establecido en el anexo I y con la documentación que se establece en el artículo 4 de la Orden de 15 de diciembre de 2008 de la Consejería de Agricultura y Agua, sin perjuicio de otros permisos, licencias y autorizaciones, necesarias para el válido ejercicio de la actividad a desarrollar.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 27 de febrero de 2010.

Artículo 5.- Órganos competentes, priorización, plazo de resolución y notificación.

1.- Los órganos competentes para la evaluación de las solicitudes, instrucción y resolución del procedimiento, así como los criterios de valoración son los indicados en la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de 15 de diciembre de 2008, y en el Real Decreto 1799/2008, de 3 de noviembre (BOE nº 266 de 4 de noviembre de 2008).

2.- La priorización se realizará conforme a lo establecido en el artículo 3.4 de las bases reguladoras, atendiendo a aquellas solicitudes de mayor puntuación hasta agotar el crédito presupuestario. Dado el carácter plurianual de ésta ayuda, la concesión se distribuirá por el órgano instructor, entre las distintas anualidades adaptando el presupuesto de inversión de las diferentes solicitudes, al crédito presupuestario existente en la convocatoria.

3.- El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y pondrá fin a la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la resolución expresa legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4.- La notificación o publicación de la resolución se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Justificación de la inversión y pago.

Los solicitantes deberán aportar la justificación de los gastos conforme a lo descrito en el apartado 2 del artículo 7 de las bases reguladores, debiendo de acreditar el pago de los mismos.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo y ejecución.

Se faculta al Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria para que dicte las normas de aplicación y desarrollo que requiera la presente Orden, así como adoptar los modelos normalizados de solicitud.

Disposición final segunda- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 6 de febrero de 2010.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Anexo I a la Orden

Región de Murcia

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

Registro de entrada

NUMERO DE EXPEDIENTE

C I T

SOLICITUD DE AYUDA PARA RECONVERSION DE PLANTACIONES DE DETERMINADOS CITRICOS CONVOCATORIA 2010

1 DATOS DEL SOLICITANTE

BENEFICIARIO

N.I.F. / C.I.F.	Apellidos y nombre / Razón Social		
Domicilio (Pl.,Cl., Av.,) Nº, o Km., escalera, piso, puerta...		Pedanía / Diputación	Código Postal
Municipio	Provincia	Teléfono	Fecha nacim./constit.
Municipio de la explotación	Tipo de Beneficiario	Superficie (Ha) Nueva plantación	Reinjertado / Instalaciones de riego

REPRESENTANTE del agricultor u OPFH

N.I.F.	Apellidos y nombre		
Domicilio	Código Postal	Municipio	Título Representación

2 TIPO DE SOLICITUD

☐ Solicitud individual

☐ Solicitud que forma parte del Colectivo presentado por la OPFH / Asociación : _____

3 DOMICIALIZACION DE PAGOS

Nombre de la Entidad	Banco	Sucursal	Control	Nº de cuenta

4 MEJORA DE INSTALACIONES DE RIEGO (Art.2c del R.D.1799/2008)

Municipio	Descripción de las inversiones	Datos catastrales Polígono	Parcela	Subparcela	Superficie Has	Presupuesto Total (€)
				TOTAL :		

5 COMPROMISOS ADQUIRIDOS

El solicitante de estas ayudas SE COMPROMETE explicitamente a lo siguiente : (Art.10, R.D. 1799/2008)

1.- Efectuar la operación de arranque antes del 31 de marzo de 2013, comunicando la fecha con la debida antelación.
2.- Cumplir el plan de reconversión presentado.
3.- Cumplir las obligaciones indicadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre.
4.- Destruir los árboles arrancados o la parte cortada, con el fin de evitar la propagación de plagas y enfermedades.
5.- Realizar la nueva plantación según las especificaciones establecidas en el artículo 10 apartado d) del R.D. 1799/2008
6.- Mantener las nuevas plantaciones cultivadas según se especifica en el artículo 10.g del R.D.1799/2008
7.- Cumplir las normas mínimas de medio ambiente. (Anexo 2 a esta solicitud).

ela /10

Peticionario : D.N.I. / C.I.F. :

6 DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CON LA SOLICITUD

- ☐ N.I.F. / C.I.F. del peticionario o representante en caso de persona jurídica.
- ☐ En caso de persona jurídica, escritura pública de constitución, estatutos y certificado del acuerdo del órgano competente por el que se autoriza al representante a solicitar la ayuda.
- ☐ Declaración de reunir los requisitos para ser beneficiario y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que establece el art.13 de la Ley General de Subvenciones.
- ☐ Documentación que acredite fehacientemente la titularidad de la plantación y en su caso, explotación a la que pertenece.
- ☐ En caso de no ser propietario de la plantación, autorización del propietario de la parcela para la realización del arranque o a su nueva plantación.
- ☐ Cédula y plano catastral de la parcela objeto de arranque y para la que solicita la ayuda. El aprovechamiento indicado en la cédula catastral deberá ser frutales de regadío "FR". En caso contrario la ayuda no podrá ser concedida.
- ☐ Cédula y plano catastral de la parcela objeto de nueva plantación donde se indique la superficie y el cultivo existente en el momento de la solicitud. El aprovechamiento actual que figure en la cédula catastral deberá ser "regadío" en cualquiera de sus modalidades. En caso contrario no podrá autorizarse la replantación en dicha parcela.
- ☐ Plan de reconversión en los términos establecidos en el artículo 6 del R. D.1799/2008, según el modelo que se adjunta en el Anexo 1 a esta solicitud.
- ☐ Acreditar la viabilidad económica del plan, conforme a lo indicado en el art. 6.g del R. D.1799/2008.
- ☐ Declaración de que cumple con las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.
- ☐ Fotografías actuales con las suficientes referencias geográficas que permitan identificar su ubicación y en las que se refleje que la plantación a reconvertir no se encuentra en estado de abandono.
- ☐ Facturas proforma o presupuesto, de las inversiones para la mejora del instalaciones de riego, en su caso.
- ☐ Certificación bancaria que contenga el código cuenta cliente en donde se desea recibir la ayuda.
- ☐ Certificación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en caso de que no se autorice a la Administración a recabar tales certificados.
- ☐ En el caso de solicitudes individuales de titulares no afiliados a una OPFH, acuerdo de comercialización o justificación de disponibilidad de instalaciones, según lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del R.D.1799/2008
- ☐ Declaración jurada, en su caso, de no pertenecer a ningua OPFH.
- ☐ Documentación acreditativa , en su caso, de su condición de agricultor profesional (Informe de vida laboral y última declaración del I.R.P.F.)
- ☐ En caso de agricultor joven, dentro de sus primeros cinco años de actividad, certificado de vidad laboral y/o declaración censal.

Otros : _____

_____

7 FORMALIZACION DE LA SOLICITUD

AUTORIZACION DEL PROPIETARIO

(En caso de que el peticionario no lo sea)

AUTORIZO la realización de arranque y nueva plantación en las parcelas que se indican en los apartados a) y b) del Plan de Reconversión.

Fdo.: _____

Se autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para recabar información de los órganos competentes sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social del solicitante.

SI ☐ NO ☐

En _____ a _____ de _____ de _____

Declaro bajo mi responsabilidad que no he recibido ayuda durante los últimos seis años en concepto de programas que incluyan alguna de las actividades que se subvencionan en el Real Decreto 1799/2008 de 3 de noviembre; que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso, aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas, y que la explotación o empresa de la que soy titular no se encuentra en situación de crisis conforme a la normativa europea recogida en el punto 2.1de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis.

EL SOLICITANTE (o su representante)

Firmado : _____

Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

1989 Corrección de error en Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se regulan las ayudas especiales para la atención de circunstancias de carácter excepcional, publicada con el número 1733.

Advertido error en la publicación número 1733, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 29, de fecha 5 de febrero de 2010, se rectifica de oficio en lo siguiente:

En el epígrafe, donde dice:

"1733 Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que...."

debe decir:

"1733 Orden de 25 de enero de 2010, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que...."

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

1990 Anuncio de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por el que se somete a información pública el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales y su complementario, referidos al ejercicio 2010.

Aprobado el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales y su complementario, referidos al ejercicio 2010, por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2010, los mismos se exponen al público en la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, sita en Avda. Infante Juan Manuel, 14 (Antiguo Edificio Hefame) de Murcia, por plazo de diez días, a efectos de que puedan formularse las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

A) Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales

A) Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales

Nº	AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	ABANILLA	PROYECTO CONSTRUC. VESTUARIOS EN PABELLÓN MULTIUSOS PEDANÍA DE MAHOYA	104.741,00
2	ABARAN	PAVIM. REPOS. RED ABAST. SANEAM. PLUV. C/ LUIS CARRASCO	133.022,00
3	AGUILAS	COLEC. PLUV. C/S BLASCO IBAÑEZ, SOLIDARIDAD Y CNO.CEMENTERIO	131.731,98
4	AGUILAS	PAVIM. C/S LÓPEZ AYALA, JIMENEZ.RUANO Y JULIÁN HDEZ. ZARAGOZA	118.725,33
5	ALBUDEITE	ACERAS AV. DE LA PAZ, TRAMO RÍO MULA Y C/ J. PEDRO BLANCO HERMOSILLA	56.794,01
6	ALCANTARILLA	COLECTOR AGUAS PLUVIALES PLAZA D. QUIJOTE	288.290,13
7	ALCAZARES (LOS)	PAVIM. ACERAS Y MEJORA INFRAEST AV. DE LA CONSTITUCIÓN	127.000,00
8	ALEDO	RENOV. SERV. Y PAVIM. C/ PEDRO MARTÍNEZ Y C/ TABERNAS	54.234,00
9	ALGUAZAS	ADECUAC. INST. DEPORT. PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN	99.342,00

NPE: A-090210-1990

10	ALHAMA DE MURCIA	ALUMBRADO Pº Bº SAN JOSE Y OTRAS CALLES	95.600,00
11	ALHAMA DE MURCIA	PROYECTO MODIFIC.PAV.C/S CAÑADA,ALMAZARA,PINTOR ZURBARÁN,MATADERO,S.FULGEN. Y VIRGEN CANDELARIA	224.094,90
12	ARCHENA	RENOV. SERV. URBANISTICOS C/ PARAGUAY Y ALEDAÑOS	163.500,00
13	BENIEL	ALUMBR. Pº PL. RAMON Y CAJAL, PL. S. JOSE Y C/ D. JUAN DIAZ	57.397,22
14	BENIEL	REPOS. PAVIM. BARRIO URBANIZACION SUR	57.196,78
15	BLANCA	ACTUACION EN CTRA. DE LA ESTACION	97.175,15
16	BULLAS	PROYEC. PAV. C/S R. MUÑOZ, PINO DE LA MURTA DESDE G. VÍA HASTA LUÍS DE GÓNGORA Y ...	57.562,00
17	BULLAS	PROYEC. MEJORA DE ACC. PABELLÓN M. DESDE VÍA PÚBL. E IES LOS CANTOS Y	60.000,00
18	CALASPARRA	SOTERRAMIENTO CONTENEDORES EN PLAZA E. PEREZ PIÑERO	53.174,40
19	CALASPARRA	ASFALTADO C/S. LA DAYA, Bº NUEVO POZO, CANTERAS Y AVDA. JUAN R. JIMENEZ	61.336,60
20	CAMPOS DEL RIO	REPOS. PAV. C/ CONSTITUCION Y ORDEN. MEJORA PAV. C/ PACO RABAL C. URBANO	60.103,00
21	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOV. ALUMB. C/S SIMANCAS, CERVANTES, REP. ARGENTINA Y ADYACENTES	84.438,72
22	CARAVACA DE LA CRUZ	REGUL. Y REFUERZO FIRME C/S PASC. ADOLFO, CABALL. SANJUANISTAS, JESUS FDEZ. JULIAN RIVERO Y PADRE CUENCA	75.356,35
23	CARAVACA DE LA CRUZ	PAVIM. E INFRAEST. PL. IGLESIA Y C/ S. JOSE DE LOS ROYOS	104.259,51
24	CEHEGIN	RENOV. ALUMB. PÚBL. ZONA DEL CONVENTO, II FASE	69.359,72
25	CEHEGIN	PAVIM.JARDÍN DEL PATO,AV. DE LAS AUTONOMÍAS,C/S R.DARÍO,BULLAS,CARAVACA,CALASPARRA, VIRG.DEL PILAR,FTE.CAPEL Y S.MIGUEL	162.741,01
26	CEUTI	REMOD. PL. DE ESPAÑA Y ZONA VERDE EN POL. INDUST. DE CEUTI	108.173,45
27	CIEZA	REPOS. ABASTEC. Y SANEAM. EN CALLE MESONES	329.852,99
28	FORTUNA	ACOND. ADOQUIN C/S RAMON Y CAJAL, S. JOAQUIN, PEREZ VALIENTE, S. ANTONIO Y S. BARTOLOMÉ	127.017,11
29	FUENTE ALAMO DE MURCIA	REORD. TRÁFICO Y RENOV. PAVIM. G.VIA, TRAMO PZA.CONSTIT. Y C/ MANUEL FALLA	669.558,35
30	JUMILLA	PROY. GLORIETA DE S. AGUSTÍN, EN LA CIUDAD DE JUMILLA	324.379,13
31	LIBRILLA	ACOND. C/S JUAN XXIII Y ANTONIO LORENTE EN NÚCLEO URBANO DE LIBRILLA	79.361,71
32	LORQUI	RENOV. INFRAEST. URB. C/ HUERTOS	179.325,59
33	MAZARRON	URB. C/S CANALEJAS,MOLINETE,STA. TERESA,S. MIGUEL,ZARAGOZA,ZURBANO,AUSTRIA,LIBRILLA Y MONTERA	317.985,14
34	MORATALLA	PROY. PAVIM. C/ DOLOR. IBARRURI Y RIO ARGOS, ALUMB. VIAL OESTE CERRO S. JORGE Y RENOV. PAVIM. C/ LOS ALMENDROS	84.969,59
35	MORATALLA	PROY. PAVIM. C/ MOLINO CAÑADA CRUZ, EN C/ PEÑA AGUILA DEL SABINAR Y EN C/ CENTRO DE CALAR DE LA SANTA	65.169,40
36	MULA	ADEC. PAVIM. EN TRAMO SUR DE AV. DE LA PAZ	172.790,00
37	OJOS	DOTAC. ASCENSOR Y AIRE ACONDICIONADO AL AYUNTAMIENTO	53.816,00
38	PLIEGO	PAV. Y MEJ. INFRAEST. DE SANTº., PLUV. Y AGUA POT. C/ CARLOS III	70.883,00
39	PUERTO LUMBRERAS	RENOV. ACERAS Y AGLOMERADO C/ JOSÉ CABALLERO OLIVER Y OTRAS	123.457,00
40	RICOTE	RENOV. RED ABAST. SANEAM. Y PAVIM. C/ BANEGAS	58.141,00
41	SAN JAVIER	RED SANEAM. VARIOS CASERIOS DE LA GRAJUELA	424.515,24
42	SAN PEDRO DEL PINATAR	RENOV. PAVIM. C/ ANTONIO TARRAGA DE LO PAGAN	202.470,44
43	SANTOMERA	PAVIM. CALZADA-ACERAS C/S CERVANTES, CALVARIO, VILLA CONCHITA, SABADELL Y J. CARLOS I	149.183,98

44	TORRE PACHECO	APERTURA CALLE RÍO NEGRO	72.990,74
45	TORRE PACHECO	REMOD. Y APERT. NUEVOS ACCESOS C/S TAMAYO, BALMES Y STO. DOMINGO EN DOLORES DE PACHECO	160.646,97
46	TORRE PACHECO	ACOND. C/ MAYOR DE BALSICAS	119.935,64
47	TORRE PACHECO	URBAN. PEDANÍA LOS OLMOS, FASE I, C/ SIERRA DE LA FUENSANTA	198.097,89
48	TORRE PACHECO	REMOD. URB. DE LOS CACHIMANES (ROLDÁN), FASE I	127.874,13
49	TORRES DE COTILLAS (LAS)	RENOV. INFRAEST. C/ ANTONIO MACHADO Y C/ MAESTRO J. NAVARRO	168.670,00
50	TOTANA	PAVIM. C/ DEL PINO Y C/ JUAN TUELA EN DIP. PARETON	72.048,53
51	TOTANA	PAVIM. CAMINO DEL COLMENAR	85.524,09
52	TOTANA	PAVIM. Y REG. SERV. GENERALES C/ SALITRE DESDE C/ BOLIVIA HASTA C/ BRASIL	101.058,91
53	TOTANA	PAVIM. CMNO. DEL DEPÓSITO DE S. JOSÉ	80.228,28
54	TOTANA	ADOQ. Y REG. SERV. C/ GRAL. MOSCARDÓ DESDE C/ GRAL. MOLA HASTA C/ CRUZ DE LOS HORTELANOS	137.933,94
55	ULEA	REPOS. SERV. URBAN. C/ CALVOSOTELO DEL C.U DE ULEA	115.930,77
56	UNION (LA)	REMOD. AV. SIERRA MINERA EN LA UNION	153.229,01
57	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	MEJORA INFRAEST. URBANAS C/ MAESTRO PEÑARANDA	79.345,33
58	YECLA	REURBANIZACIÓN C/ NIÑO Y C/ HOSPITAL	863.678,93
		TOTAL.....	**8.675.418,09**

B) Plan Complementario al anterior.

Nº	AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
59	ABARAN	REPOS. RED ABAST. PAVIMENT. C/ MENENDEZ PELAYO, ENTRE C/ IGLESIA Y C. HAC	57.415,39
60	AGUILAS	REPOS. SERV. URBAN. C/ SICILIA DE ÁGUILAS	62.565,39
61	ALBUDEITE	PASEO PEATONAL MARGEN IZQ. RÍO MULA	40.000,00
62	ALCANTARILLA	MEJORA ENTORNO URBANO C/ FERROCARRIL	169.920,11
63	ALCANTARILLA	PEATONALIZACION Y SERVICIOS C/ TRANVIA	115.745,89
64	ALGUAZAS	RENOV. Y REFUERZO FIRME CAMINO DE LA DEPURADORA	30.026,14
65	ALHAMA DE MURCIA	PAVIMENTACIÓN C/ ALEJO	30.769,66
66	ARCHENA	REPOS. SERV. URBANISTICOS C/ PINTOR MEDINA VERA TRAMO C/ MAYOR-C/ DUQUE HUETE	50.621,97
67	BLANCA	INST. ALUMBR. PUBLICO DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO	339.759,36
68	BLANCA	INICIO VIA DEL ARTE	75.146,16
69	BULLAS	PROYEC. PAV. C/ NIEVE BAJA, HOSPITAL HASTA C/ S. JUAN Y C.COLÓN Y OTRAS	22.036,16
70	CALASPARRA	ADOQUINADO EN CALLE ARGOS Y REFORMA ESCALERAS ACCESO CLUB 3ª EDAD	30.468,58
71	CAMPOS DEL RIO	REPOS. SERV. URBAN. C/ MEDITERRANEO, ENTRE C/ VIRGEN DEL CARMEN-J. RAMON JIMÉNEZ	58.592,86
72	CARAVACA DE LA CRUZ	REMOD. ALUMB. CAMINO DEL HUERTO (TRAMO I)	69.059,58
73	CEHEGIN	PAVIM. Y MOBIL. URB. EN RAMBLA DE CALASPARRA EN CANARA	85.920,63
74	CEHEGIN	RED AGUA POT. SANEAM. Y PAVIM. C/ CÉSPEDES	50.725,48
75	CEUTI	EJEC. DE AREA BIOSALUDABLE EN PARQUE DEL MERCADO	32.530,88
76	FORTUNA	ACOND. ADOQUIN TRAMO C/ S. ANTONIO Y TRAMO C/ RAMON Y CAJAL	60.189,64

77	FUENTE ALAMO DE MURCIA	PAVIM.CAMINO CORVERICA DEL PK 0,000 AL PK 2.823	144.090,57
78	LORQUI	ENCINT.Y RENOV. PAVIM. C/ ORTEGA Y GASSET	96.206,26
79	MAZARRON	URB. C/S. MARIN BALDO Y SOROLLA DE MAZARRÓN	59.865,11
80	MORATALLA	PROY. PAVIM. C/ TELEFONICA DE BENIZAR, LAVADERO EN MAZUZA Y ALUMB. CASA REQUENA	30.360,83
81	PUERTO LUMBRERAS	PROY.E AGLOMERADO C/ VICENTE RUIZ LLAMAS Y OTRAS	57.819,47
82	SANTOMERA	PAVIM. Y REPOS. SERV. C/ TIRSO DE MOLINA DEL CASCO URBANO	67.076,87
83	TORRE PACHECO	REMOD. PARQUE DE LA LOMA EN PEDANÍA ROLDÁN	337.059,01
84	TORRES DE COTILLAS (LAS)	RENOV. INFRAEST. C/ DUQUE DE PASTRANA	82.747,05
85	TOTANA	PAVIMENTACIÓN CAMINO DE LAS CABEZUELAS	55.984,29
86	TOTANA	PAVIM. REG SERV. GENERALES C/ AGUILAS DESDE C/ BULLAS HASTA C/ MORATALLA	72.044,85
87	ULEA	ACOND. SERV. CALLEJONES DE C/ NUEVA	64.369,97
88	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	DIVERSAS OBRAS ACOND. URBANO EN PARAJE LAS YESERAS	50.000,00
89	YECLA	REURBANIZACIÓN C/ TETUÁN	391.926,44
		TOTAL.....	**2.891.044,60**

Murcia, 1 de febrero de 2010.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

1991 Anuncio de contratación de servicio de mantenimiento del Programa de Banco de Sangre implantado en el Centro Regional de Hemodonación. Expte. CSE/9999/1100108000/10/PA.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Entidad: Los Pliegos podrán obtenerse en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, previo pago del correspondiente importe. Para cualquier otra información sobre el expediente, los licitadores deberán dirigirse al Servicio de Obras y Contratación.

2) Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja.

3) Localidad y código postal: 30008 Murcia.

4) Teléfono: 968 36 20 74.

5) Telefax: 968 36 66 54.

6) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día límite para la presentación de ofertas.

7) Precio de los Pliegos: 3,52 €.

8) Dirección de Internet de perfil del contratante: www.murciasalud.es

d) Número de expediente: CSE/9999/1100108000/10/PA.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Mantenimiento del programa de banco de sangre (Hematos IIG/Hemobanco IIG) implantado en el Centro Regional de Hemodonación.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de ejecución: Centro Regional de Hemodonación.

e) Plazo de ejecución: Dos años.

f) CPV: 72590000-7.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Oferta técnica: 48 puntos; Formación: 22 puntos; Mejoras: 20 puntos; Oferta económica: 10 puntos.

4.- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto base de licitación: 39.441,24 €, IVA incluido.

5.- Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del lote o lotes adjudicados.

6.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Solvencia económica y financiera: Declaración sobre volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato referido a los últimos tres ejercicios.

Solvencia técnica: Relación de los principales servicios o trabajo análogos efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

7.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. En caso de que el último día de presentación de ofertas finalice en sábado o festivo, se aplazará, respectivamente, hasta el lunes o día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

2.º Domicilio: Ronda de Levante, 11 planta baja.

3.º Localidad y código postal: 30008 Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: No.

8.- Apertura de Ofertas

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud. Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 3.ª planta.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha y hora: La apertura, tanto de las ofertas técnicas como de las proposiciones económicas, será comunicada a las empresas licitadoras.

9.- Gastos de anuncios.

Los gastos de publicidad correrán por cuenta del adjudicatario.

10.- Otras informaciones.

Murcia, 2 de febrero de 2010.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, P.D. (Resolución 21/11/2007; BORM 15/12/2007), el Director General de Régimen Económico y Prestaciones, Andrés Carrillo González.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Granada

1992 Subsanación de datos de recurso de alzada a recurrente no localizado.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación, ya que intentada esta no se ha podido practicar, se hace constar que por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado:

Requerimiento de subsanación a doña Carmen Belén Ortega Guilló con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Príncipe de Asturias, 32-3.°-A

C.P. 30007 Murcia

S/REF: 18110112009100870 Y 871

Objeto del recurso: Reclamc. deuda

Fecha de interposición: 1711212009.

Acto recurrido: 181091026863375 y 181091026862870.

En relación con los recurso de alzada interpuestos en la fecha indicada contra los actos de referencia y a efectos de su resolución, se advierte que el mismo no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, por lo que se le requiere para que aporte los datos y/o documentos que a continuación se indican:

Identificación personal (D.N.I.) de doña Carmen Belén Ortega Guilló, así como acreditación de la representación legal que ostenta de la empresa Sendon Costa Tropical, S.L., que podrá efectuarse por cualquier medio válido en derecho (art. 32 de la Ley 3011992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Tales datos y/o documentos deberán ser aportados en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la recepción del presente escrito. De no hacerlo así, se le tendrá por desistido el recurso mediante resolución declaratoria de dicha circunstancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la ley 3011992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Jefe de Unidad Impugnaciones.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

1993 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Murcia, a 4 de febrero de 2010.—La Subdirectora Provincial, Alicia de la Villa Gil.

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN GENERAL						
30005976446	HERNANDEZ CAVA ANTONIO	CL FERIA S/N	30170 MULA	03 30 2009 042114829	0509 0509	2129,03
30007655657	AUTOMATISMOS V.M.,S.L	PG IND. VISTABELLA,	30892 LIBRILLA	03 30 2009 042126448	0509 0509	2366,86
30008196736	RUIZ DELCERRO DIEGO ANTO	CL CABEZO DE LAS AGU	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 042130286	0509 0509	1401,06
30008886648	JOGACON, S.L.	CL JUAN XXIII 30	30366 CARTAGENA	03 30 2009 042133825	0509 0509	2913,34
30009037303	RELECTRI, S.A.	CL BUENAVISTA 11	30395 CARTAGENA	03 30 2009 042135643	0509 0509	4748,63
30009277173	DISTRIBUCIONES LASSAM, S	CL MOLINA DE SEGURA	30007 MURCIA	03 30 2009 042137562	0509 0509	200,92

NPE: A-090210-1993

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
30009323350	AZNAGA, S.L.	CL MARTIRES DE LA SA	30800 LORCA	03 30 2009 042138572	0509 0509	114,52
30009658305	AGENCIA DE VIAJES EMBAJA	CL JUNTERONES 4	30008 MURCIA	03 30 2009 042140087	0509 0509	263,94
30100372417	PIEDRAS ARTIFICIALES HER	CL ORTEGA Y GASSET 7	30520 JUMILLA	03 30 2009 042161006	0509 0509	8457,24
30100475982	REFRIGERACION INDUSTRIAL	CL MAYOR 118	30833 MURCIA	03 30 2009 042163329	0509 0509	7899,18
30100605015	SANTOS GARCIA CORREAS,S.	CT ALMENARA -CAMPILL	30800 LORCA	03 30 2009 047178835	0109 0109	66,12
30103576346	ESTEBAN BERNABE FRANCISC	CL ESCUELAS 3	30007 ZARANDONA	03 30 2009 042198489	0509 0509	1152,76
30104086305	MARTINEZ NICOLAS MANUEL	CL MAYOR 120	30139 RAAL EL	03 30 2009 042205260	0509 0509	1414,24
30104219374	RETIMUR, S.L.	CL PASAJE DE LA MOLI	30500 MOLINA DE SE	03 30 2009 047195912	0109 0109	75,92
30104219374	RETIMUR, S.L.	CL PASAJE DE LA MOLI	30500 MOLINA DE SE	03 30 2009 047338378	0209 0209	120,00
30105025989	CONFRATO EMPRESA CONSTRU	LG CARRIL MUÑOZ, S/N	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 042216677	0509 0509	10297,91
30105591522	LOPEZ ORTIN MARIA	CL CASTILLO DE ALEDO	30506 ALTORREAL	03 30 2009 010123017	0908 0908	427,95
30106566572	CONSTRUCCIONES AREJOS,S.	CL IGLESIA 31	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 042247191	0509 0509	4232,42
30106980541	HERNANDEZ NOGUERA JOSE	CL LAS CASAS S/N	30833 SANGONERA LA	03 30 2008 048359529	0708 0708	3530,41
30107004284	QUIÑONERO GARCIA ANTONIO	PZ EXPLANADA DEL MUE	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 042256184	0509 0509	1332,94
30107419061	LUZ DEL SOL NEW PROPENTI	CL LA TORRE 4	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 033781317	0309 0309	2329,75
30107419061	LUZ DEL SOL NEW PROPENTI	CL LA TORRE 4	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 034969868	0409 0409	2302,28
30107419061	LUZ DEL SOL NEW PROPENTI	CL LA TORRE 4	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 034969969	0509 0509	2290,55
30107419061	LUZ DEL SOL NEW PROPENTI	CL LA TORRE 4	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 034970070	0609 0609	2272,07
30107685207	JUAN DOMINGO ESPARZA ROS	CL CABO GUARD CIVIL 3	0007 MURCIA 0	3 30 2009 042270029 0	509 0509	2174,88
30107685207	JUAN DOMINGO ESPARZA ROS	CL CABO GUARD CIVIL 3	0007 MURCIA 0	3 30 2009 042270130 0	609 0609	188,00
30107979641	INIESTA CONSTRUCCIONES M	CL MEDITERRANEO 2	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 042276695	0509 0509	2301,36
30108157170	PROBASCON, S.L.	CL PALMERAL 109	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 042280335	0509 0509	626,24
30108325811	BLANCATRANS 2000, S.L.	CT OJOS 6	30540 BLANCA	06 30 2009 020676415	1101 1101	55331,12
30108415232	TALLERES MAZAMOVIL, S.L.	CT MAZARRON-ATALAYA	30870 MAZARRON	03 30 2009 042286092	0509 0509	2015,57
30108877701	CONSTRUCCIONES AREJOS,S.	CL LA IGLEISA 31	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 042295893	0509 0509	51,52
30108882347	CIMIENTOS Y PANTALLAS, S	CR CAMPO DE FUTBOL,	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 038826024	0509 0509	72093,02
30108882347	CIMIENTOS Y PANTALLAS, S	CR CAMPO DE FUTBOL,	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 038826125	0509 0509	32,50
30108882347	CIMIENTOS Y PANTALLAS, S	CR CAMPO DE FUTBOL,	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 038829357	0609 0609	62467,94
30108882347	CIMIENTOS Y PANTALLAS, S	CR CAMPO DE FUTBOL,	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 038829458	0609 0609	949,90
30108882347	CIMIENTOS Y PANTALLAS, S	CR CAMPO DE FUTBOL,	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 038829559	0709 0709	51754,33
30108882347	CIMIENTOS Y PANTALLAS, S	CR CAMPO DE FUTBOL,	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 038829660	0709 0709	2223,46
30108882347	CIMIENTOS Y PANTALLAS, S	CR CAMPO DE FUTBOL,	30833 SANGONERA LA	02 30 2009 042295994	0409 0409	168,99
30108882347	CIMIENTOS Y PANTALLAS, S	CR CAMPO DE FUTBOL,	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 042296095	0509 0509	99,97
30109251755	ATALAYAS VEN VEN, S.L.	CL ISLA CRISTINA 8	30007 MURCIA	03 30 2009 042305189	0509 0509	993,55
30109271458	PROYECCIONES Y ENLUCIDOS	CL SIERRA ESPUÑA 21	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 042305492	0509 0509	2395,06
30109314908	MARIN NAVARRO JOSE	CL SAN RAMON 5	30007 MURCIA	03 30 2009 042306809	0509 0509	470,94
30109408975	CAFETERIA AVENIDA FILIPI	AV FILIPINAS, 41	30366 ALGAR EL	03 30 2009 042309738	0509 0509	742,44
30109627429	OMICRON PUERTAS AUTOMATI	CM CONDOMINA 65	30800 LORCA	03 30 2009 042313879	0509 0509	235,40
30109662892	PESCADOS LA FLOTA, S.L.	CL ANTONIO DORAL 8	30007 MURCIA	03 30 2009 042315192	0509 0509	595,68
30109990066	DERME Y C., S.L.	CL MARINA ESPAÑOLA 3	30007 MURCIA	03 30 2009 042324387	0509 0509	1427,30
30110106163	PEREZ RIQUELME PEDRO FRA	CL JARDIN 26	30130 BENIEL	03 30 2009 042326714	0509 0509	1920,65
30110273386	EL GUACAMOLE AGUILAS, S.	CL CALLEJON DE LOS F	30800 LORCA	03 30 2009 042331461	0509 0509	733,46
30110479312	AGRICOLA MENDEZ S.L.	CL POBLACION CAÑADA	30870 MAZARRON	03 30 2009 042336616	0509 0509	2233,63
30110632286	LOVELI FLOR, S.L.	AV DE LA LUZ, 14	30366 ALGAR EL	03 30 2009 042340555	0509 0509	600,20
30110714435	BALLESTER GUIRAO MARIA D	CL CLAVILEÑOS 11	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 042342777	0509 0509	186,24
30110967544	MARIA CAROLINA LOYZA BOB	AV COSTA CALIDA 14	30860 MAZARRON	03 30 2009 034327648	0409 0409	1521,34
30110967544	MARIA CAROLINA LOYZA BOB	AV COSTA CALIDA 14	30860 MAZARRON	03 30 2009 034327749	0509 0509	361,15
30111213377	PIÑA MONTIEL PEDRO ROQUE	CM DE LA TORRE 5	30813 CAMPILLO	03 30 2009 042358238	0509 0509	2583,36
30111213377	PIÑA MONTIEL PEDRO ROQUE	CM DE LA TORRE 5	30813 CAMPILLO	02 30 2009 046809730	0609 0609	1088,34
30111337053	CONSTRUALFI LIBRILLA S.L	CL CABEZO NEGRO 122	30892 LIBRILLA	03 30 2009 010705926	1108 1108	4174,71
30111337053	CONSTRUALFI LIBRILLA S.L	CL CABEZO NEGRO 122	30892 LIBRILLA	03 30 2009 010706027	1208 1208	2953,32
30111337053	CONSTRUALFI LIBRILLA S.L	CL CABEZO NEGRO 122	30892 LIBRILLA	03 30 2009 023886004	0109 0109	2408,21
30111337053	CONSTRUALFI LIBRILLA S.L	CL CABEZO NEGRO 122	30892 LIBRILLA	03 30 2009 023973203	0209 0209	2383,52
30111337053	CONSTRUALFI LIBRILLA S.L	CL CABEZO NEGRO 122	30892 LIBRILLA	03 30 2009 023973304	0309 0309	1515,23
30111350692	CUBIERTAS TERNIFRAN,S.L.	ZZ CARRIL DE LAS GAL	30836 PUEBLA DE SO	03 30 2009 042364100	0509 0509	3037,04
30111645231	PROAYNA S.L.	CL MOLINA DE SEGURA	30007 MURCIA	03 30 2009 042374204	0509 0509	1751,86
30111966745	PHELANS Y FRIENDS, S.L.L	CL PASO BLANCO UR.LA	30800 LORCA	02 30 2009 046835901	0609 0609	987,13
30112028278	ANCLAMUR, S.A.	CT CAMPO DE FUTBOL 1	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 042386328	0509 0509	7981,25
30112067482	DESARROLLO Y LOGISTICA D	ZZ PARAJE EL CASTELL	30892 LIBRILLA	03 30 2009 042388146	0509 0509	605,39
30112199545	GUILLEN BUENO CESAR	CL SOCRATES 4	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 042392792	0509 0509	1058,36
30112401023	KLAHR --- MATHIAS DIETER	CL VIA AXIAL 78	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 042401179	0509 0509	1090,45
30112590979	PIRES TRANS.INTERNACIONA	AV POETA JUAN ANDUJA	30140 SANTOMERA	03 30 2008 040632770	0107 1207	699,79
30112590979	PIRES TRANS.INTERNACIONA	AV POETA JUAN ANDUJA	30140 SANTOMERA	03 30 2008 040632871	0108 0408	355,41
30112590979	PIRES TRANS.INTERNACIONA	AV POETA JUAN ANDUJA	30140 SANTOMERA	03 30 2008 040632972	0508 0508	2026,81
30112590979	PIRES TRANS.INTERNACIONA	AV POETA JUAN ANDUJA	30140 SANTOMERA	03 30 2008 048561815	0708 0708	1327,62

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
30112590979	PIRES TRANS.INTERNACIONA	AV POETA JUAN ANDUJA	30140 SANTOMERA	03 30 2008 052900442	0808 0808	1321,55
30112590979	PIRES TRANS.INTERNACIONA	AV POETA JUAN ANDUJA	30140 SANTOMERA	03 30 2008 052900543	0908 0908	1626,24
30112898652	ICON TRADE PROYECTOS INM	CL MOLINA DE SEGURA	30007 MURCIA	03 30 2009 042417751	0509 0509	443,68
30112970491	AINARA DE MULA, S.L.	CT DE CARAVACA	30170 MULA	03 30 2009 042419771	0509 0509	431,35
30113092753	ZHENG --- WENRONG	CL LA FABRICA *ED. L	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 042423815	0509 0509	208,03
30113542589	ALICASAN 2005, S.L.	AV CONSTITUCION 83	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 042437050	0509 0509	3570,55
30113584423	NEUMATICOS WORLD, S.L.	CL CASTELLAR.POL.IND	30892 LIBRILLA	03 30 2009 042438666	0509 0509	2526,73
30113879463	HUERTA BASTIDA PEDRO JOS	CL LA MORENA 33	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 042448063	0509 0509	31,37
30114090540	TRANSPORTES Y LOGISTICA	CL LIBERTAD 1	30007 SANTIAGO Y Z	03 30 2008 033845396	0408 0408	4020,01
30114090540	TRANSPORTES Y LOGISTICA	CL LIBERTAD 1	30007 SANTIAGO Y Z	03 30 2008 044644126	0608 0608	5218,82
30114090540	TRANSPORTES Y LOGISTICA	CL LIBERTAD 1	30007 SANTIAGO Y Z	03 30 2008 044953920	0808 0808	4254,50
30114331424	OBRAS Y EXCAVACIONES URB	CL MINERVA 7	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 042464736	0509 0509	1223,58
30114511781	YESOS Y CONTRATAS PRODIS	AV PRINCIPE DE ASTU	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 042472214	0509 0509	5276,16
30114799145	BELTRAN ARANGO MARIA VIC	CL MIGUEL DE UNAMUNO	30110 CHURRA	03 30 2009 042485247	0509 0509	130,72
30114915141	PROMOCIONES Y CONSTRUCCI	CL ESC BAILIO ROBLES	30170 MULA	04 30 2008 005230295	0308 0308	10516,80
30115204121	PEREZ SOTO ANA	CL ARCHENA 15	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 042501112	0509 0509	1122,73
30115357907	ROBLES BERMUDEZ APOLONIA	CL DIARIO LA VERDAD	30500 MOLINA DE SE	02 30 2009 046953917	0609 0609	997,81
30115421561	KHADDARI --- MOHAMED	CL CALLEJON DE LOS P	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 042510307	0509 0509	205,57
30115539880	TERRAWORLD VII, S.L. - B	AV MARTIRES 37	30170 MULA	03 30 2009 042516771	0509 0509	4001,93
30115825628	PAVIMENTOS INDUSTRIALES	CL LAS CASAS 82	30833 SANGONERA LA	02 30 2009 046976953	0609 0609	1169,84
30116048627	JOHAL --- KASMIRA SINGH	CL BORROMINI 4	30384 MAR DE CRIST	04 30 2008 005180280	0908 0908	751,20
30116048627	JOHAL --- KASMIRA SINGH	CL BORROMINI 4	30384 MAR DE CRIST	03 30 2009 042542437	0509 0509	314,30
30116103995	BERNAL RICO ANTONIO	CL CARMEN 32	30620 FORTUNA	03 30 2009 042544558	0509 0509	506,54
30116131378	ARTERO DECORACION, S.L.	CT ALICANTE 261	30007 MURCIA	02 30 2009 046991404	0109 0109	50,91
30116131378	ARTERO DECORACION, S.L.	CT ALICANTE 261	30007 MURCIA	02 30 2009 046991606	0209 0209	47,75
30116131378	ARTERO DECORACION, S.L.	CT ALICANTE 261	30007 MURCIA	02 30 2009 046991707	0309 0309	51,95
30116144011	ANGELES ARRONIZ MENDEZ Y	TR CORREDERA-LA ERA	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 042546578	0509 0509	1078,94
30116356300	EGEA ROBLES JOSE RAMON	CL ISAAC ALBENIZ 9	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 042556581	0509 0509	1785,74
30116867164	ALIMENTACION GINER, S.L.	PZ CALDERON DE LA BA	30800 LORCA	03 30 2009 042582449	0509 0509	431,89
30117072783	SUNBOX ELECTRIC, S.L.	CL CAMINO DE TIO ANG	30007 SANTIAGO Y Z	02 30 2009 015799840	1008 1008	278,72
30117095419	MUÑOZ CARMONA ABEL	CL LA CRUZ 15	30007 MURCIA	03 30 2009 042597708	0509 0509	715,39
30117121081	CONSTRUCCIONES GIMUCA S.	CL LA FABRICA 1	30330 ALBUJON	03 30 2009 042599526	0509 0509	4443,64
30117165743	VASCONEZ AGUILERA KERLY	CL DE LA AURORA 19	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 042601950	0509 0509	144,11
30117188678	EDEN --- TRUDY ANNE	CL PASEO MARITIMO 41	30860 MAZARRON	03 30 2009 042603566	0509 0509	75,64
30117209088	INVERSIONES AMANA S.L.	CL MOLINA DE SEGURA	30007 MURCIA	02 30 2009 047047984	0609 0609	987,13
30117316091	SERIGRAFIAS VICENTE, S.L	PG IND.VISTABELLA, C	30892 LIBRILLA	03 30 2009 042610438	0509 0509	408,54
30117377830	EL HORNO DE MURCIA,S.L.	CL SANTO ANGEL 13	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 042614680	0509 0509	1603,22
30117377830	EL HORNO DE MURCIA,S.L.	CL SANTO ANGEL 13	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 042614781	0509 0509	84,71
30117377830	EL HORNO DE MURCIA,S.L.	CL SANTO ANGEL 13	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 047333025	0209 0209	80,00
30117535454	GESTION Y PROMOCIONES MU	CL HERRERIA 2	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 042627818	0509 0509	1090,09
30117595977	ISTELMAR SERVICIOS, S.L.	CL HERNAN CORTES 19	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 042632868	0509 0509	189,13
30117612448	PROMOCIONES RUTSMA, S.L.	CL FERIA, S/N	30170 MULA	03 30 2009 042634282	0509 0509	1258,03
30117674082	ISANERPU 07,S.L.	CL MAYOR 9	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 042639942	0509 0509	3909,52
30117674385	MOSAIKSTONE, S.L.	CL VIRGEN DE LA CAND	30130 BENIEL	03 30 2009 042640043	0509 0509	1971,53
30117736629	BERNABE FINEZ JOSE SIMON	AV ENCARNACION 11	30110 CHURRA	03 30 2009 042645194	0509 0509	384,05
30117742083	HUERTA ROMERO VICTOR JOS	CL LA PAZ 19	30366 ALGAR EL	03 30 2009 042646208	0509 0509	243,37
30117889102	SECTOR 33 MEDITERRANEO,	CL MAYOR 6	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 042659544	0509 0509	3520,57
30117964880	MONSERRATE MARTINEZ SONI	CL REINA SOFIA 32	30110 CHURRA	03 30 2009 042666719	0509 0509	462,26
30118071075	CONSTRUCCIONES SALVADOR	CN CEMENTERIO 97	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 042675914	0509 0509	1299,18
30118118262	LUCIA CIMPEAN ,S.L.	CL SANTO DOMINGO 13	30800 LORCA	03 30 2009 042680964	0509 0509	804,17
30118215262	LOPEZ ABELLANEDA JUAN AN	CL PARROCO PEDRO LOZ	30007 ZARANDONA	10 30 2009 051259404	0403 0403	138,53
30118215262	LOPEZ ABELLANEDA JUAN AN	CL PARROCO PEDRO LOZ	30007 ZARANDONA	10 30 2009 051259505	1103 1103	3232,21
30118215262	LOPEZ ABELLANEDA JUAN AN	CL PARROCO PEDRO LOZ	30007 ZARANDONA	10 30 2009 051259606	1003 1003	3791,80
30118215262	LOPEZ ABELLANEDA JUAN AN	CL PARROCO PEDRO LOZ	30007 ZARANDONA	10 30 2009 051259707	0204 0204	2687,90
30118215262	LOPEZ ABELLANEDA JUAN AN	CL PARROCO PEDRO LOZ	30007 ZARANDONA	10 30 2009 051259808	0304 0304	3761,50
30118215262	LOPEZ ABELLANEDA JUAN AN	CL PARROCO PEDRO LOZ	30007 ZARANDONA	10 30 2009 051260111	0404 0504	274,46
30118215262	LOPEZ ABELLANEDA JUAN AN	CL PARROCO PEDRO LOZ	30007 ZARANDONA	10 30 2009 051260212	0504 0504	3557,24
30118215262	LOPEZ ABELLANEDA JUAN AN	CL PARROCO PEDRO LOZ	30007 ZARANDONA	10 30 2009 051260313	0504 0604	354,25
30118215262	LOPEZ ABELLANEDA JUAN AN	CL PARROCO PEDRO LOZ	30007 ZARANDONA	10 30 2009 051260414	0503 0503	18,88
30118215262	LOPEZ ABELLANEDA JUAN AN	CL PARROCO PEDRO LOZ	30007 ZARANDONA	10 30 2009 051260515	0603 0603	15,36
30118215262	LOPEZ ABELLANEDA JUAN AN	CL PARROCO PEDRO LOZ	30007 ZARANDONA	10 30 2009 051260616	0803 0803	17,75
30118236177	ESPINOSA GIMENEZ CARMEN	CL SALITRE 30	30170 MULA	02 30 2009 042690058	0509 0509	51,87
30118266994	ORDOÑEZ DELGADO EDUARDO	CL TRAVESIA RAMON Y	30800 LORCA	03 30 2009 042692785	0509 0509	92,38
30118273866	COMERCIAL LOPEZ BASTIDA,	CL MINERVA 19	30833 SANGONERA LA	02 30 2009 047139530	0509 0509	28,59
30118317518	SANCHEZ ARREDONDO JESUS	CL GRAN VÝA 26	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 042695516	0509 0509	436,93

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
30118376627	GARCIA SANCHEZ JOSE MARI	AV MARUJA GARRIDO 4	30400 CARAVACA DE	10 30 2009 051287288	1202 1202	2348,06
30118376627	GARCIA SANCHEZ JOSE MARI	AV MARUJA GARRIDO 4	30400 CARAVACA DE	10 30 2009 051287389	0103 0103	2351,51
30118376627	GARCIA SANCHEZ JOSE MARI	AV MARUJA GARRIDO 4	30400 CARAVACA DE	10 30 2009 051287490	0303 0303	2461,64
30118376627	GARCIA SANCHEZ JOSE MARI	AV MARUJA GARRIDO 4	30400 CARAVACA DE	10 30 2009 051287591	0403 0403	2389,92
30118376627	GARCIA SANCHEZ JOSE MARI	AV MARUJA GARRIDO 4	30400 CARAVACA DE	10 30 2009 051287692	0603 0603	1991,56
30118376627	GARCIA SANCHEZ JOSE MARI	AV MARUJA GARRIDO 4	30400 CARAVACA DE	10 30 2009 051287793	0600 1100	367,82
30118376627	GARCIA SANCHEZ JOSE MARI	AV MARUJA GARRIDO 4	30400 CARAVACA DE	10 30 2009 051287894	0104 0104	2052,73
30118376627	GARCIA SANCHEZ JOSE MARI	AV MARUJA GARRIDO 4	30400 CARAVACA DE	10 30 2009 051288302	1200 1200	788,11
30118376627	GARCIA SANCHEZ JOSE MARI	AV MARUJA GARRIDO 4	30400 CARAVACA DE	10 30 2009 051289110	1200 1200	788,11
30118376627	GARCIA SANCHEZ JOSE MARI	AV MARUJA GARRIDO 4	30400 CARAVACA DE	10 30 2009 051290322	1102 1102	1151,12
30118377031	ILLAN FRUTOS FRANCISCO J	CL SAN JUAN 16	30157 ALGEZARES	10 30 2009 051415816	1105 1105	8396,27
30118377031	ILLAN FRUTOS FRANCISCO J	CL SAN JUAN 16	30157 ALGEZARES	10 30 2009 051415917	1205 1205	8276,20
30118377031	ILLAN FRUTOS FRANCISCO J	CL SAN JUAN 16	30157 ALGEZARES	10 30 2009 051416018	0106 0106	12917,63
30118377031	ILLAN FRUTOS FRANCISCO J	CL SAN JUAN 16	30157 ALGEZARES	10 30 2009 051416119	0206 0206	12869,81
30118377031	ILLAN FRUTOS FRANCISCO J	CL SAN JUAN 16	30157 ALGEZARES	10 30 2009 051416220	0406 0406	11189,54
30118377031	ILLAN FRUTOS FRANCISCO J	CL SAN JUAN 16	30157 ALGEZARES	10 30 2009 051416321	0506 0506	11023,81
30118377031	ILLAN FRUTOS FRANCISCO J	CL SAN JUAN 16	30157 ALGEZARES	10 30 2009 051416422	0606 0606	8981,98
30118377031	ILLAN FRUTOS FRANCISCO J	CL SAN JUAN 16	30157 ALGEZARES	10 30 2009 051416523	0706 0706	8001,16
30118377031	ILLAN FRUTOS FRANCISCO J	CL SAN JUAN 16	30157 ALGEZARES	10 30 2009 051416624	0806 0806	8188,57
30118377031	ILLAN FRUTOS FRANCISCO J	CL SAN JUAN 16	30157 ALGEZARES	10 30 2009 051416725	0906 0906	87,16
30118377031	ILLAN FRUTOS FRANCISCO J	CL SAN JUAN 16	30157 ALGEZARES	10 30 2009 051416826	0906 0906	7940,05
30118377031	ILLAN FRUTOS FRANCISCO J	CL SAN JUAN 16	30157 ALGEZARES	10 30 2009 051416927	1006 1006	230,11
30118377031	ILLAN FRUTOS FRANCISCO J	CL SAN JUAN 16	30157 ALGEZARES	10 30 2009 051417028	1006 1006	5966,32
30118377031	ILLAN FRUTOS FRANCISCO J	CL SAN JUAN 16	30157 ALGEZARES	10 30 2009 051417129	1106 1106	218,13
30118377031	ILLAN FRUTOS FRANCISCO J	CL SAN JUAN 16	30157 ALGEZARES	10 30 2009 051417230	1106 1106	4994,06
30118377031	ILLAN FRUTOS FRANCISCO J	CL SAN JUAN 16	30157 ALGEZARES	10 30 2009 051417331	1206 1206	3974,88
30118377031	ILLAN FRUTOS FRANCISCO J	CL SAN JUAN 16	30157 ALGEZARES	10 30 2009 051417432	1206 1206	162,11
30118377031	ILLAN FRUTOS FRANCISCO J	CL SAN JUAN 16	30157 ALGEZARES	10 30 2009 051417533	0107 0107	79,45
30118377031	ILLAN FRUTOS FRANCISCO J	CL SAN JUAN 16	30157 ALGEZARES	10 30 2009 051417634	0107 0107	2839,17
30118377031	ILLAN FRUTOS FRANCISCO J	CL SAN JUAN 16	30157 ALGEZARES	10 30 2009 051417735	0207 0207	3910,73
30118377031	ILLAN FRUTOS FRANCISCO J	CL SAN JUAN 16	30157 ALGEZARES	10 30 2009 051417836	0307 0307	4183,39
30118377031	ILLAN FRUTOS FRANCISCO J	CL SAN JUAN 16	30157 ALGEZARES	10 30 2009 051417937	0407 0407	4120,41
30118377031	ILLAN FRUTOS FRANCISCO J	CL SAN JUAN 16	30157 ALGEZARES	10 30 2009 051418038	0507 0507	6247,72
30118377031	ILLAN FRUTOS FRANCISCO J	CL SAN JUAN 16	30157 ALGEZARES	10 30 2009 051418139	0607 0607	4754,52
30118377031	ILLAN FRUTOS FRANCISCO J	CL SAN JUAN 16	30157 ALGEZARES	10 30 2009 051418240	0707 0707	3891,02
30118377031	ILLAN FRUTOS FRANCISCO J	CL SAN JUAN 16	30157 ALGEZARES	10 30 2009 051418341	0807 0807	3825,63
30118377031	ILLAN FRUTOS FRANCISCO J	CL SAN JUAN 16	30157 ALGEZARES	10 30 2009 051418442	0907 0907	3460,45
30118377031	ILLAN FRUTOS FRANCISCO J	CL SAN JUAN 16	30157 ALGEZARES	10 30 2009 051418543	1007 1007	2761,71
30118377031	ILLAN FRUTOS FRANCISCO J	CL SAN JUAN 16	30157 ALGEZARES	10 30 2009 051418644	1107 1107	2735,76
30118377031	ILLAN FRUTOS FRANCISCO J	CL SAN JUAN 16	30157 ALGEZARES	10 30 2009 051418745	1207 1207	2733,99
30118377031	ILLAN FRUTOS FRANCISCO J	CL SAN JUAN 16	30157 ALGEZARES	10 30 2009 051418846	0108 0108	1894,80
30118377031	ILLAN FRUTOS FRANCISCO J	CL SAN JUAN 16	30157 ALGEZARES	10 30 2009 051418947	0208 0208	1309,54
30118377031	ILLAN FRUTOS FRANCISCO J	CL SAN JUAN 16	30157 ALGEZARES	10 30 2009 051419048	0308 0308	793,16
30118377031	ILLAN FRUTOS FRANCISCO J	CL SAN JUAN 16	30157 ALGEZARES	10 30 2009 051419149	0408 0408	70,29
30118377031	ILLAN FRUTOS FRANCISCO J	CL SAN JUAN 16	30157 ALGEZARES	10 30 2009 051419250	0508 0508	1386,46
30118377031	ILLAN FRUTOS FRANCISCO J	CL SAN JUAN 16	30157 ALGEZARES	10 30 2009 051419351	0608 0608	1373,19
30118377031	ILLAN FRUTOS FRANCISCO J	CL SAN JUAN 16	30157 ALGEZARES	10 30 2009 051419452	0708 0708	1363,73
30118377031	ILLAN FRUTOS FRANCISCO J	CL SAN JUAN 16	30157 ALGEZARES	10 30 2009 051419553	0808 0808	1356,08
30118377031	ILLAN FRUTOS FRANCISCO J	CL SAN JUAN 16	30157 ALGEZARES	10 30 2009 051419654	0908 0908	1343,46
30118377031	ILLAN FRUTOS FRANCISCO J	CL SAN JUAN 16	30157 ALGEZARES	10 30 2009 051419755	1008 1008	1341,05
30118377031	ILLAN FRUTOS FRANCISCO J	CL SAN JUAN 16	30157 ALGEZARES	10 30 2009 051419856	1108 1108	1328,30
30118377031	ILLAN FRUTOS FRANCISCO J	CL SAN JUAN 16	30157 ALGEZARES	10 30 2009 051419957	1208 1208	1328,18
30118377031	ILLAN FRUTOS FRANCISCO J	CL SAN JUAN 16	30157 ALGEZARES	10 30 2009 051420058	0109 0109	1315,00
30118377031	ILLAN FRUTOS FRANCISCO J	CL SAN JUAN 16	30157 ALGEZARES	10 30 2009 051420159	0209 0209	1289,62
30118377031	ILLAN FRUTOS FRANCISCO J	CL SAN JUAN 16	30157 ALGEZARES	10 30 2009 051420260	0805 0805	2284,14
30118377031	ILLAN FRUTOS FRANCISCO J	CL SAN JUAN 16	30157 ALGEZARES	10 30 2009 051420361	0309 0309	691,55
30118386731	HNDEZ CONTRERAS TEODORO	CL ANIMAS 8	30820 ALCANTARILLA	10 30 2009 051501904	0603 0603	97,39
30118386731	HNDEZ CONTRERAS TEODORO	CL ANIMAS 8	30820 ALCANTARILLA	10 30 2009 051502005	0504 0504	2884,06
30118386731	HNDEZ CONTRERAS TEODORO	CL ANIMAS 8	30820 ALCANTARILLA	10 30 2009 051502106	0404 0404	138,59
30118386731	HNDEZ CONTRERAS TEODORO	CL ANIMAS 8	30820 ALCANTARILLA	10 30 2009 051568386	0403 0403	1605,59
R.E. AUTONOM	OS					
021004214086	ALFARO VALERO PEDRO PABL	CL CR GRANADA 5	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 043348244	0609 0609	345,65
030047264696	ALACID PALAZON ANTONIO	CL SAN FRANCISCO 3	30620 FORTUNA	03 30 2009 043188903	0609 0609	299,02
030066564666	CASTAÑO VILLALTA ISIDRO	CL CARRIL 9	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 043348749	0609 0609	299,02

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
030086072376	LOPEZ ALACID JUAN	CL STA MARIA MAGDALE	30620 FORTUNA	03 30 2009 043190519	0609 0609	299,02
030090392617	PARRA PERALES NICOLASA	CL ISLAS CIES 39	30720 SANTIAGO DE	03 30 2009 043909834	0609 0609	299,02
031046455449	HALL --- ALAN JAMES	CL PRIMERO DE MAYO 2	30007 ZARANDONA	03 30 2009 043351678	0609 0609	299,02
031061425074	ZAMFIR --- GEORGETA	CL SAN LUIS 1	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 043601959	0609 0609	339,53
031061425074	ZAMFIR --- GEORGETA	CL SAN LUIS 1	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 061773190	0107 0107	329,82
031061425074	ZAMFIR --- GEORGETA	CL SAN LUIS 1	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 061773291	0207 0207	329,82
031061425074	ZAMFIR --- GEORGETA	CL SAN LUIS 1	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 061773392	0307 0307	329,82
031061425074	ZAMFIR --- GEORGETA	CL SAN LUIS 1	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 061773493	0407 0407	329,82
031061425074	ZAMFIR --- GEORGETA	CL SAN LUIS 1	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 061773594	0507 0507	329,82
031061425074	ZAMFIR --- GEORGETA	CL SAN LUIS 1	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 061773695	0707 0707	329,82
031061425074	ZAMFIR --- GEORGETA	CL SAN LUIS 1	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 061773796	0907 0907	329,82
031061425074	ZAMFIR --- GEORGETA	CL SAN LUIS 1	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 061773800	1007 1007	329,82
031061425074	ZAMFIR --- GEORGETA	CL SAN LUIS 1	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 061773901	1107 1107	329,82
031061425074	ZAMFIR --- GEORGETA	CL SAN LUIS 1	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 062181301	1207 1207	329,82
031061425074	ZAMFIR --- GEORGETA	CL SAN LUIS 1	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 062181402	0108 0108	334,40
031061425074	ZAMFIR --- GEORGETA	CL SAN LUIS 1	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 062181503	0208 0208	334,40
031061425074	ZAMFIR --- GEORGETA	CL SAN LUIS 1	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 062181604	0308 0308	334,40
031061425074	ZAMFIR --- GEORGETA	CL SAN LUIS 1	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 062181705	0408 0408	334,40
031061425074	ZAMFIR --- GEORGETA	CL SAN LUIS 1	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 062181806	0508 0508	334,40
031061425074	ZAMFIR --- GEORGETA	CL SAN LUIS 1	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 062181907	0608 0608	334,40
031061425074	ZAMFIR --- GEORGETA	CL SAN LUIS 1	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 062182008	0708 0708	334,40
031061425074	ZAMFIR --- GEORGETA	CL SAN LUIS 1	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 062182109	0808 0808	334,40
031061425074	ZAMFIR --- GEORGETA	CL SAN LUIS 1	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 062182210	0908 0908	334,40
031061425074	ZAMFIR --- GEORGETA	CL SAN LUIS 1	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 062182311	1008 1008	334,40
031061425074	ZAMFIR --- GEORGETA	CL SAN LUIS 1	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 062182412	1108 1108	334,40
031061425074	ZAMFIR --- GEORGETA	CL SAN LUIS 1	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 062182513	1208 1208	334,40
040027804354	MORALES RAMOS DIEGO	CL NAVARRA 3	30800 LORCA	03 30 2009 043352890	0609 0609	299,02
070047423953	INIESTA SANCHEZ FRANCISC	CL LA IGLESIA 4	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 043602666	0609 0609	299,02
080340558235	FERNANDEZ MARTINEZ JOSE	CL POETA GINES JIMEN	30180 BULLAS	03 30 2009 043197993	0609 0609	310,45
080478339459	BARRADO MORENO JOSE LUIS	CL ISAAC PERAL 19	30007 ZARANDONA	03 30 2008 047914743	0808 0808	308,90
080478339459	BARRADO MORENO JOSE LUIS	CL ISAAC PERAL 19	30007 ZARANDONA	03 30 2008 050316909	0908 0908	326,06
080478339459	BARRADO MORENO JOSE LUIS	CL ISAAC PERAL 19	30007 ZARANDONA	03 30 2008 057705679	1008 1008	326,06
080478339459	BARRADO MORENO JOSE LUIS	CL ISAAC PERAL 19	30007 ZARANDONA	03 30 2009 014265321	1108 1108	326,06
081060166418	MENDOZA MANZANO TRINIDAD	CL CIUDAD DE ARANJUE	30007 MURCIA	03 30 2009 043747459	0609 0609	299,02
081147655061	LOPEZ MOYANO VERONICA	CL TRANVIA 40	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 043604080	0609 0609	299,02
111024458242	PEREZ HERRERA JUAN JESUS	CL SARGENTO DAMIAN C	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 043604686	0609 0609	299,02
180064521275	SANTIAGO CIUDAD JOSEFA	CM DE LA ANTENA 5	30813 CAMPILLO	03 30 2009 043367442	0609 0609	299,02
180070253773	BLANCO LOPEZ JOSE ANTONI	CM DE LA ANTENA 5	30813 CAMPILLO	03 30 2009 043367745	0609 0609	299,02
280144515139	SANJUAN SALINAS SATURNIN	CL LAS PALMERAS 3	30385 BELONES LOS	03 30 2009 043924281	0609 0609	299,02
280223019158	DOMINGUEZ POZO ANTONIO	CL MOSTOLES, 47	30720 SANTIAGO DE	03 30 2009 043924584	0609 0609	299,02
280361720973	SANCHEZ CABALLERO ANDRES	CL ISLAS ADNOBON 9	30720 SANTIAGO DE	03 30 2009 043925695	0609 0609	335,75
280393906078	CASTRO IBAÑEZ MARIA YOLA	CL STA. ANA 15	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 043369664	0609 0609	299,02
280394080779	GONZALEZ SAAVEDRA JOSE M	CL STA. ANA 15	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 043369765	0609 0609	299,02
280394222441	CLEMENTE DOMINGUEZ MARIA	CL LAS PALMERAS 3	30385 BELONES LOS	03 30 2009 043078361	0609 0609	311,11
280443225023	MADRID MARTINEZ ASENSIO	AV CIUDAD DE ARANJUE	30007 MURCIA	03 30 2009 043754533	0609 0609	299,02
280463202777	SIERRA TABERNERO IVAN	CL MAYOR 37	30007 CASILLAS LU	03 30 2009 043755038	0609 0609	299,02
281010788436	TECHERA RIBEIRO MARIA EL	CL FUENSANTA 15	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 043370876	0609 0609	299,02
281025503437	MORA GARCIA HECTOR	CL RIO SEGURA 11	30130 BENIEL	03 30 2009 042915986	0609 0609	368,03
281070036036	MOHAMED HOQUE SAYEED	CL ROSARIO 5	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 043607518	0609 0609	314,12
281115959068	PEÑALOZA MAYORGA RUSBEL	CL QUINTO CENTENARIO	30007 ZARANDONA	03 30 2009 043755846	0609 0609	299,02
290090984959	DIZ FERNANDEZ JOSE BENIT	CL MARIA MAR GINER 4	30140 SANTOMERA	03 30 2009 043757361	0609 0609	299,02
300032478174	PEREZ GARCIA JOSE	CL DAMIAN CAMPS 22	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 043609336	0609 0609	299,02
300035030890	SANCHEZ ORTUÑO ANDRES	CL GARCIA LORCA 16	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 043609942	0609 0609	299,02
300036597846	MONDEJAR GARCIA JUAN	CL SANTA TERESA 5	30500 MOLINA DE SE	03 30 2009 043760492	0609 0609	299,02
300039538461	PEREZ SANCHEZ GINES	ZZ PARETON	30858 PARETON	03 30 2009 043381586	0609 0609	299,02
300040720144	MARTINEZ MOLINA ANTONIO	CL CAMINO DE LOS ARC	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008 037806636	0608 0608	362,03
300040720144	MARTINEZ MOLINA ANTONIO	CL CAMINO DE LOS ARC	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008 041031682	0808 0808	365,98
300041495336	MORENO JUAN MANUEL	ZZ VEREDA TABLADA 11	30580 ALQUERIAS	03 30 2009 042921646	0609 0609	591,80
300041615675	ARDIL MADRID ANTONIO	CL SAN JUAN BARRIO S	30860 MAZARRON	03 30 2009 043383105	0609 0609	232,51
300043295694	HERNANDEZ MAYOR PEDRO	CL MAYOR 30	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 043612568	0609 0609	647,16
300044305811	HERNANDEZ HERNANDEZ PEDR	CL CALDERON DE LA BA	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 043613477	0609 0609	433,44
300044484047	GALINDO PELEGRIN MARCOS	AV JUAN CARLOS I 1	30800 LORCA	03 30 2009 043384923	0609 0609	446,38
300045076757	NOGUERA FERNANDEZ BLAS	CL IGLESIA 32	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 043613881	0609 0609	299,02
300045797991	MESEGUER LARROSA MANUEL	CL MAYOR 184	30139 RAAL EL	03 30 2009 042923666	0609 0609	299,02
300045903883	LOPEZ SANCHEZ ESTEBAN	CL CANALEJAS 155	30520 JUMILLA	03 30 2009 043211434	0609 0609	612,98

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
300045907725	MARTINEZ PUJANTE CARMEN	CL SANTA TERESA 5	30500 MOLINA DE SE	03 30 2009 043765647	0609 0609	299,02
300045929246	HERNANDEZ ARAEZ PEDRO	CL ARISTOTELES 1	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 043614891	0609 0609	299,02
300046301987	MARTINEZ BARQUEROS AMADE	CL SAN FRANCISCO 36	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 043385327	0609 0609	299,02
300046589048	GARCIA SANCHEZ MONSERRAT	CL RIO TAJO 1	30130 BENIEL	03 30 2009 042924575	0609 0609	299,02
300046740410	GARCIA OLIVA JOSE	AV DE MURCIA 64	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 042924676	0609 0609	299,02
300047204693	MIÑANO MARTINEZ ANA	CL POETA MARTIN PERE	30170 MULA	03 30 2009 043212545	0609 0609	299,02
300050734281	CUENCA FUENTES PEDRO	CL RAMBLA DEL CARMEN	30110 CABEZO DE TO	03 30 2009 043768677	0609 0609	299,02
300051999426	GARCIA ARAEZ ANTONIO	CL MINERVA 1	30833 MURCIA	03 30 2009 043619541	0609 0609	571,44
300052064393	GARCIA PEREZ CASTO	CL MIGUEL TRIGUEROS	30520 JUMILLA	03 30 2009 043216080	0609 0609	368,03
300053952358	LOPEZ FUENTES ENRIQUE	CL SAN PABLO 31	30366 ALGAR EL	03 30 2009 043935601	0609 0609	299,02
300055361585	EGEA SANCHEZ AGUSTIN	CL GENERAL ANTEQUERA	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 043392906	0609 0609	299,02
300055390079	SANCHEZ BELANDO MIGUEL	CL ANGEL BODEGA 2	30007 SANTIAGO Y Z	03 30 2009 043772418	0609 0609	310,54
300055875281	FERNANDEZ DIAZ RAIMUNDO	CL LAS CASAS 8	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 043623076	0609 0609	299,02
300055924993	ESPARZA MARMOL PEDRO	CL LAS REJAS 71	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 043623177	0609 0609	299,02
300056298950	ROMERO GINES ISABEL	PZ CALDERON DE LA BA	30800 LORCA	03 30 2009 043394017	0609 0609	299,02
300057838826	HERNANDEZ PEÑALVER ENCAR	CL SAN GONZALO 5	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 043624894	0609 0609	299,02
300058514893	ORTIZ MARTINEZ MARTIN	CL ARGOLIDA 20	30007 MURCIA	03 30 2009 043775549	0609 0609	299,02
300059133168	SOTO LOPEZ FRANCISCO	CL MOLINA DE SEGURA	30007 MURCIA	03 30 2009 043776155	0609 0609	299,02
300059625646	PEREZ NAVARRO ANDRES	PZ GONZALO SACRISTAN	30170 MULA	03 30 2008 037954055	0608 0608	317,08
300059625646	PEREZ NAVARRO ANDRES	PZ GONZALO SACRISTAN	30170 MULA	03 30 2008 043974220	0708 0708	363,83
300059625646	PEREZ NAVARRO ANDRES	PZ GONZALO SACRISTAN	30170 MULA	03 30 2008 047943641	0808 0808	363,83
300059625646	PEREZ NAVARRO ANDRES	PZ GONZALO SACRISTAN	30170 MULA	03 30 2008 052868312	1008 1008	363,83
300060726089	GIL MARTINEZ FRANCISCO	CL SAN SEBASTIAN EDF	30170 MULA	03 30 2009 043226891	0609 0609	299,02
300062270110	HERNANDEZ PUCHE FELIX	CL NUEVA 44	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 043630049	0609 0609	299,02
300062803610	REVERTE MATEOS ALFONSO	BO SAN FERNANDO 6	30800 LORCA	03 30 2009 043402606	0609 0609	299,02
300062952645	ORCAJADA MARTINEZ MANUEL	CL PATRICIO MOYA 7	30170 MULA	03 30 2009 043630655	0609 0609	299,02
300062979725	BLAZQUEZ GINER MATEO	ZZ DIP CAMPILLO CT.A	30813 LORCA	03 30 2009 043403010	0609 0609	299,02
300063628211	SANCHEZ MARTINEZ FRANCIS	CL MAYOR 237	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 043630857	0609 0609	299,02
300065109782	COSTA IMBERNON GINES	LG CAÑADA ROMERO CAS	30870 MAZARRON	03 30 2009 043406848	0609 0609	299,02
300066164355	PASTOR YUFERA ROSA MARIA	CL PASEO DEL RIHUETE	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 043408262	0609 0609	299,02
300066281361	LOZANO JIMENEZ ANTONIO	PZ MIGUEL HERNANDEZ	30520 JUMILLA	03 30 2009 043232450	0609 0609	368,03
300066523255	GONZALEZ GARCIA M JESUS	CL MIGUEL HERNANDEZ	30520 JUMILLA	03 30 2009 043233359	0609 0609	299,02
300068172760	AZNAR DIAZ MIGUEL	CL MAYOR 238	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 043635810	0609 0609	591,80
300068534185	GARCIA CABALLERO JUAN	CL HERMANOS TEMPLADO	30530 CIEZA	03 30 2009 043237908	0609 0609	299,02
300068613102	SERRANO GARCIA JOSEFA	CL MANUELA ESPINOSA	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 043412912	0609 0609	299,02
300070317773	PARRA MARTINEZ CELESTINO	CL CRUZ DEL SUR 12	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 043638638	0609 0609	299,02
300070326463	MUÑOZ IMBERNON JOSE ANTO	ZZ CAÑADAS DE ROMERO	30870 MAZARRON	03 30 2009 043417760	0609 0609	299,02
300070595942	INIESTA GUIRAO SALVADOR	CL RAMBLA 15	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 043638941	0609 0609	299,02
300070652526	LOPEZ AZORIN FERNANDO	CL SEVERO OCHOA 13	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 043418467	0609 0609	299,02
300071939794	ILLAN FRUTOS FRANCISCO J	CL SAN JUAN 16	30157 ALGEZARES	03 30 2009 042949029	0609 0609	756,91
300072134707	RUIZ SANCHEZ PEDRO JESUS	CL VALEROS 17	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 043422107	0609 0609	299,02
300073501595	ORCAJADA PONCE MARIA CAR	CL PATRICIO MOYA 7	30170 MULA	03 30 2009 043244372	0609 0609	247,51
300074518580	MARTINEZ MATEO MANUEL	CL HERRERIA 50	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 043643991	0609 0609	368,03
300075064107	MARTINEZ SOTO JULIANA JO	AV JUAN CARLOS I 1	30800 LORCA	03 30 2009 043429278	0609 0609	433,44
300076107259	GARCIA LOPEZ DAMIAN	CL CORTIJO REGIDOR 3	30410 CARAVACA DE	03 30 2009 043431706	0609 0609	299,02
300077098073	FERNANDEZ RUIZ BLAS	ZZ PURIAS.VENTA NUEV	30813 LORCA	03 30 2009 043434736	0609 0609	299,02
300077201339	VICENTE MARTINEZ ANTONIO	CL ROSALINDA 13	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 043646924	0609 0609	299,02
300077511032	MARTINEZ CANALES M LOURD	CL RIO GUADALENTIN 4	30816 HOYA LA	03 30 2009 043436251	0609 0609	311,03
300078649467	GARCIA LOPEZ GINES	CL PLATON 7	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 043649247	0609 0609	299,02
300078945824	DIAZ LOPEZ ANTONIO	CL PIZARRO 7	30520 JUMILLA	03 30 2009 043254779	0609 0609	299,02
300079107185	HUERTA BASTIDA PEDRO JOS	CL LA MORENA, 33	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 043649853	0609 0609	299,02
300079302296	IBAÑEZ MELLADO MANUEL	CL CARRETERA DE CARA	30170 MULA	03 30 2009 043255587	0609 0609	299,02
300079487004	TORRALBA PIZARRO MARIA C	AV MIGUEL INDURAIN 1	30007 ZARANDONA	03 30 2009 043803538	0609 0609	299,02
300079775273	PEREZ MIÑARRO DOLORES	AL CERVANTES 34	30800 LORCA	03 30 2009 043441204	0609 0609	317,65
300079819531	RUIZ LAJARIN ELENA	CL MINERVA 7	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 043650964	0609 0609	299,02
300079884603	MARTINEZ GALINDO SALVADO	CL MAYOR 4	30816 HOYA LA	03 30 2009 043441810	0609 0609	299,02
300079939163	PASTOR GARCIA JOSE ANTON	CL REJAS 70	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 043651772	0609 0609	299,02
300080532479	PINA MARTINEZ JUAN	CL EUGENIOS 2	30007 ZARANDONA	03 30 2009 043805558	0609 0609	299,02
300080771040	LOPEZ PINATAR ENCARNACIO	CL MAYOR 128	30007 CASILLAS LU	03 30 2009 043805760	0609 0609	299,02
300081261494	PEÑAS QUIÑONERO JOSE	ZZ CAZALLA CAMINO PE	30800 LORCA	03 30 2009 043445143	0609 0609	299,02
300081620293	VILLAR PEREZ JOSE ANTONI	AV MARINA ESPAÑOLA D	30007 MURCIA	03 30 2009 043807578	0609 0609	299,02
300082107317	MRTINEZ NAVARRO FRANCISC	AV DE LA ASUNCION 16	30520 JUMILLA	03 30 2009 043262560	0609 0609	330,01
300082279994	SERRANO PIÑERA GABRIEL	CL ESPARTEROS 95	30530 CIEZA	03 30 2009 043263267	0609 0609	299,02
300082894532	INIESTA BERNAL PEDRO MAR	CL LA YESERA 29	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 043657937	0609 0609	299,02
300083092269	JIMENEZ BLANCO CARLOS	CL SALVADOR DALI 20	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 043658341	0609 0609	299,02

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
300083152388	CORTIJOS OLIVER CATALINA	PZ CRISTO REY	30800 LORCA	03 30 2009 043451207	0609 0609	299,02
300084021247	INIESTA FERNANDEZ DOMING	CL LAS CASAS 29	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 043660765	0609 0609	368,03
300084036708	RUIZ DELCERRO DIEGO ANTO	CL CABEZO DE LAS AGU	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 043660866	0609 0609	299,02
300084340135	INIESTA MAYOR JESUS	CL SIERRA ESPUÑA 21	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 043661169	0609 0609	299,02
300084501294	ORTIZ SAUS ENCARNACION	AV COSTA CALIDA 15	30870 MAZARRON	03 30 2009 043454338	0609 0609	299,02
300084852417	FERNANDEZ ARAEZ ANTONIO	BO DE LAS CABRERAS 2	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 043662886	0509 0509	299,02
300084852417	FERNANDEZ ARAEZ ANTONIO	BO DE LAS CABRERAS 2	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 043662987	0609 0609	299,02
300085064605	CABRERA CANO JOSE DARIO	CL INGENIERO SEBASTI	30007 MURCIA	03 30 2009 013411822	1108 1108	293,22
300085064605	CABRERA CANO JOSE DARIO	CL INGENIERO SEBASTI	30007 MURCIA	03 30 2009 019271531	1208 1208	293,22
300085064605	CABRERA CANO JOSE DARIO	CL INGENIERO SEBASTI	30007 MURCIA	03 30 2009 020792916	0109 0109	299,02
300085064605	CABRERA CANO JOSE DARIO	CL INGENIERO SEBASTI	30007 MURCIA	03 30 2009 020793017	0209 0209	299,02
300085064605	CABRERA CANO JOSE DARIO	CL INGENIERO SEBASTI	30007 MURCIA	03 30 2009 020793118	0309 0309	299,02
300085064605	CABRERA CANO JOSE DARIO	CL INGENIERO SEBASTI	30007 MURCIA	03 30 2009 043815662	0609 0609	299,02
300085115024	GARCIA ALMAGRO PEDRO	CL LAS CASAS 101	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 043663492	0609 0609	430,56
300085291644	PALAZON PALAZON LORENZO	CL VASCONGADAS 11	30110 CHURRA	03 30 2009 043815763	0609 0609	299,02
300085569409	PEREZ VALERO JOSE LUIS	CL FOTOGRAFO TOMAS L	30011 MURCIA	03 30 2009 043816369	0609 0609	299,02
300085706623	GARCIA JODAR DIEGO	CL OVALO SANTA PAULA	30800 LORCA	03 30 2009 043458378	0609 0609	299,02
300086256893	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 020004384	1208 1208	293,22
300086256893	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 024907736	0109 0109	299,02
300086256893	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 029482496	0309 0309	299,02
300086256893	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 029482500	0409 0409	299,02
300086256893	MANZANO ALMAGRO JUAN ANT	CL MAYOR 11	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 029482601	0509 0509	299,02
300086295895	GARRIGOS ESTEBAN FRANCIS	CL MIGUEL HERNANDEZ	30110 CHURRA	03 30 2009 043818692	0609 0609	299,02
300086707743	SOTO SAN MARTIN JOSE FRA	CL DOS HUERTOS 30	30366 ALGAR EL	03 30 2008 029400271	0308 0308	76,13
300086707743	SOTO SAN MARTIN JOSE FRA	CL DOS HUERTOS 30	30366 ALGAR EL	03 30 2008 032652805	0408 0408	293,22
300086707743	SOTO SAN MARTIN JOSE FRA	CL DOS HUERTOS 30	30366 ALGAR EL	03 30 2008 037017401	0508 0508	293,22
300086707743	SOTO SAN MARTIN JOSE FRA	CL DOS HUERTOS 30	30366 ALGAR EL	03 30 2008 038126029	0608 0608	293,22
300086707743	SOTO SAN MARTIN JOSE FRA	CL DOS HUERTOS 30	30366 ALGAR EL	03 30 2008 040984596	0708 0708	293,22
300086707743	SOTO SAN MARTIN JOSE FRA	CL DOS HUERTOS 30	30366 ALGAR EL	03 30 2008 040984600	0808 0808	293,22
300086707743	SOTO SAN MARTIN JOSE FRA	CL DOS HUERTOS 30	30366 ALGAR EL	03 30 2009 043961465	0609 0609	299,02
300086939331	LOPEZ FERNANDEZ SALVADOR	CL CEMENTERIO 97	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 043665516	0609 0609	299,02
300087143940	CARRION RAMOS ANTONIO	CL ORTEGA Y GASSET 7	30520 JUMILLA	03 30 2009 043272563	0609 0609	666,52
300087321166	PEREZ PIÑERO ANTONIO JOS	CL JORGE GUILLEN 27	30007 MURCIA	03 30 2009 043820716	0609 0609	299,02
300087937724	GARCIA GUIRAO JOSE FERNA	CL LA RAMBLA 1	30835 SANGONERA LA	03 30 2009 043666930	0609 0609	299,02
300088390085	LOPEZ ACOSTA ANA MARIA	CL PLAZA DEL MAR EDI	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 043466361	0609 0609	705,72
300088631676	GOMEZ MUELA FRANCISCO	CL IGUANA 39	30330 ALBUJON	03 30 2009 043124538	0609 0609	299,02
300088648551	HERNANDEZ MARTINEZ JOSE	CL ROSALIA DE CASTRO	30107 GUADALUPE	03 30 2009 043668243	0509 0509	299,02
300089265109	FRUCTUOSO MENDEZ MARIA D	AV RIO SEGURA 614	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 043469593	0609 0609	9,25
300089309969	PEREZ TOVAR ANTONIO JESU	CL RIO GUADALQUIVIR	30130 BENIEL	03 30 2009 042984189	0609 0609	299,02
300089431423	MUÑOZ CAÑADAS GINES	ZZ LA FABRICA 1	30330 ALBUJON	03 30 2009 043125649	0609 0609	299,02
300089492855	ALVAREZ ALVAREZ JUAN	CL CARRIL 52	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 043470304	0609 0609	299,02
300089700494	GUIRAO GUIRAO GINES	CL OESTE 27	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 043670162	0609 0609	299,02
300089953607	BASTIDA PEREZ ANTONIO	CL LA IGLESIA 31	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 043670667	0609 0609	368,03
300089962600	GARCIA CAÑAVATE JACINTO	CL DENTON, 6	30383 NIETOS VIEJO	03 30 2009 043965610	0609 0609	299,02
300090119921	MARIN MARTINEZ JOSE ANGE	CM PACO PRADOS 6	30170 MULA	03 30 2009 043278021	0609 0609	299,02
300090395965	BARJA BARJA ANDRES	CL MARTINEZ DE LA RO	30110 CABEZO DE TO	03 30 2009 043825867	0609 0609	299,02
300090485386	IBAÑEZ PEREZ JAVIER	CL GRAN VIA, URB. DO	30380 MANGA DEL MA	03 30 2009 042987021	0609 0609	299,02
300090568545	INIESTA FRANCO FRANCISCO	CL CASTILLO DEL PUER	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 043672182	0609 0609	299,02
300090946138	NOGUERA BAUTISTA JOSE AN	CL AGUSTINAS 18	30007 MURCIA	03 30 2009 043826574	0609 0609	299,02
300091376069	CORBALAN MARTINEZ JOSE	CL ALVAREZ MORENO 16	30410 ENCARNACION	03 30 2009 043475455	0609 0609	299,02
300091409718	RUBIO UCENDO JOSE	CL VISTALEGRE 29	30007 MURCIA	03 30 2009 043827281	0609 0609	299,02
300091739518	NICOLAS GOMEZ MARI CARME	CL PALADEAS,EDIF.ALO	30007 ZARANDONA	03 30 2009 042989344	0609 0609	299,02
300092448628	IZQUIERDO MARTINEZ PEDRO	ZZ DIP.MAJADA-LA LOM	30878 MAJADA LA	03 30 2009 043477980	0609 0609	299,02
300092492882	MIÑARRO SORIANO MIGUEL D	CL RIO MUNDO 4	30800 LORCA	03 30 2009 043478485	0609 0609	299,02
300093761057	GARCIA ORTIZ JUAN	PZ DEL MAR-EDIF. PUE	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 043481115	0609 0609	705,72
300093794605	NOGUERA PEREZ ANTONIO	CL CLAVILEÑOS 11	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 043676327	0609 0609	335,52
300093811779	SANCHEZ LOPEZ ANTONIO JO	CL MAYRENA 34	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 043481317	0609 0609	299,02
300094307994	GARCIA LOPEZ JOSE ANGEL	CL BAQUERIN 51	30100 PUNTAL EL	03 30 2008 036899785	0508 0508	293,22
300094350535	MAYOR ROMERO GINES	CL VICENTE ALEIXANDR	30620 FORTUNA	03 30 2009 043285394	0609 0609	247,51
300094491183	SERNA BERNAL FRCO JAVIER	CL LAS ESCUELAS 2	30007 ZARANDONA	03 30 2009 043834759	0609 0609	299,02
300094986691	GONZALEZ GOMEZ VALERIANO	CL CANALICAS 12	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 043483943	0609 0609	299,02
300095312047	LOPEZ LOPEZ INOCENCIO	CL SAN LUIS 3	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 043678347	0609 0609	299,02
300095566671	GARCIA HERNANDEZ JOSE AN	CL JOSE ANTONIO 19	30580 ALQUERIAS	03 30 2009 042997327	0609 0609	299,02
301001245018	GONZALEZ ARAGON FRANCISC	CL BUENOS AIRES 21	30150 ALBERCA LA	03 30 2009 043000256	0609 0609	299,02
301001422749	RODRIGUEZ GARCIA FELIPE	CT MURCIA 47	30170 MULA	03 30 2009 043290953	0609 0609	368,03

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301001963121	DAHIR --- EL MOULOUDI	CL EULOGIO PERIAGO 3	30800 LORCA	03 30 2009 043490613	0609 0609	299,02
301002108722	MARTINEZ MUNOZ DIEGO	CL SAN FRANCISCO 36	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 043491017	0609 0609	368,03
301002475096	HERNANDEZ GARCIA PEDRO	CL MAGALLANES 3	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 043682185	0609 0609	299,02
301003758631	MARTINEZ PASCUAL AGUSTIN	AV DE YECLA 18	30520 JUMILLA	03 30 2009 043294387	0609 0609	368,03
301003821982	MARTINEZ PASCUAL MANUEL	CL FUNDACION 57	30520 JUMILLA	03 30 2009 043294488	0609 0609	368,03
301003953035	TORRES SANCHEZ FULGENCIO	CL PINO DE LA MURTA	30180 BULLAS	03 30 2009 043006219	0609 0609	299,02
301004427123	ALCOLEA NAVARRO MARIA CR	AV EUROPA 38	30007 MURCIA	03 30 2009 043845570	0609 0609	299,02
301004790871	PALOP GUILLEN FRANCISCO	CL RODRIGUEZ ALMELA,	30007 MURCIA	03 30 2009 043846479	0609 0609	299,02
301005118449	BASTIDA LOPEZ FRANCISCO	CL ANTONIO MACHADO 4	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 043686330	0609 0609	9,78
301005178568	MONSERRATE MARTINEZ SONI	CL REINA SOFIA 32	30110 CHURRA	03 30 2009 043847489	0609 0609	299,02
301005239495	ABELLAN MARTINEZ JUAN AN	CL CERVANTES 36	30520 JUMILLA	03 30 2009 043296108	0609 0609	299,02
301005570309	CHUECOS ALCAZAR LUCIA HU	AV JUAN CARLOS I.E.N	30800 LORCA	03 30 2009 043501020	0609 0609	299,02
301005709139	CORREAS FERNANDEZ JUAN	CL POLIGONO LA PAZ	30006 MURCIA	03 30 2009 043009653	0609 0609	315,02
301006255470	SORO CUTILLAS MARTIN TOM	CL SAN ANTONIO 24	30620 FORTUNA	03 30 2009 043298431	0609 0609	299,02
301006352571	SANCHEZ SANCHEZ JUAN	CM JARALES BZ. 48	30813 PURIAS	03 30 2009 043502535	0609 0609	368,03
301006457554	GARCIA MARTINEZ JOSE	CL PARAJE EL CAMPICO	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 043688956	0609 0609	299,02
301006498071	HERNANDEZ MARTIN MATIAS	Apartado Correos: 65	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 043980158	0609 0609	299,02
301006750170	GIL MARMOL ANTONIO JESUS	CL LAS REJAS 79	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 043689461	0609 0609	299,02
301006771792	ROS SANCHEZ DIEGO	CL LAS CASAS 65	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 043689562	0609 0609	299,02
301007043594	CAMPOS SORIANO JOSE MANU	CL SAN PEDRO 22	30816 HOYA LA	03 30 2009 043504555	0609 0609	10,82
301007110484	GOODMAN --- VINCENT HENR	CL SEVILLA 8	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 043690067	0609 0609	299,02
301007611753	GOMARIZ BAEZA DAVID	CL SAN RAMON 5	30007 MURCIA	03 30 2009 043851836	0609 0609	299,02
301007727345	EGEA ROBLES JOSE RAMON	CL ISAAC ALBENIZ 9	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 043506878	0609 0609	299,02
301008217803	BASTIDA MARTINEZ JUAN	UR LA VIÑA, CL HERRE	30800 LORCA	03 30 2009 043508292	0609 0609	299,02
301008684918	SANCHEZ MILLAN ALFONSO P	CT LA ESTACION 44	30817 TORRECILLA	03 30 2009 043509407	0609 0609	299,02
301008695426	PEÑAS QUIÑONERO ANTONIO	ZZ CAZALLA CAMINO PE	30800 LORCA	03 30 2009 043509508	0609 0609	299,02
301008716341	MATEO FRUCTUOSO MARIA JO	CT LOS ALCAZARES, PG	30366 ALGAR EL	03 30 2009 043982683	0609 0609	299,02
301008726546	PASCUAL PEREZ GASPAR	CL HISTORIADOR NICOL	30170 MULA	03 30 2009 043302875	0609 0609	299,02
301009050282	GIL SANCHEZ FERNANDO	CL FLORIDABLANCA 1	30410 SINGLA	03 30 2009 043510720	0609 0609	311,03
301009673813	GARCIA ADAN MARIA PILAR	CL MAYOR 152	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 043693505	0609 0609	299,02
301009776469	INIESTA MORENO ANTONIO F	CL LA IGLESIA 4	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 043693707	0609 0609	299,02
301009884987	MARTINEZ MARTINEZ JAIME	CL SIERRA DEL CARCHE	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 043512841	0609 0609	299,02
301011319678	DIAZ EGEA MACARIO	CL ALEJO 6	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 043516578	0609 0609	299,02
301012008580	BALLESTER GUIRAO MARIA D	CL CLAVILEÑOS 11	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 043695020	0609 0609	315,02
301012321004	MARIN MARTINEZ ADORACION	CL RAMON Y CAJAL 84	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 043695525	0609 0609	299,02
301013205421	MOLINA BERENGUER JESUS	CL CARRIL DE LOS MES	30148 SANTOMERA	03 30 2009 043859112	0609 0609	299,02
301013559267	HEREDIA PEREZ LUISA MARI	ZZ ATALAYA	30878 ATALAYA	03 30 2009 043520925	0609 0609	299,02
301014754690	TORRENTE MUÑOZ JOSE ANTO	CL RIO GUADALQUIVIR	30130 BENIEL	03 30 2009 043024205	0609 0609	299,02
301015414896	GARCIA CARRILLO PEDRO AN	CL IGNACIO LOPEZ LAC	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 043699868	0609 0609	299,02
301015575352	VALERA MENDEZ FRANCISCA	CL PASTRANA	30876 MAZARRON	03 30 2009 043523652	0609 0609	299,02
301016495337	MUÑOZ CARMONA ABEL	CL LA CRUZ 15	30007 CASILLAS LU	03 30 2009 043864061	0609 0609	368,03
301017290636	GIL PAREJA ALARCON JOSE	CL SAN ISIDRO 1	30110 CHURRA	03 30 2009 043865071	0609 0609	48,10
301017516867	CASTRO MORENO MARIA JOSE	CL REINA SOFIA 33	30110 CHURRA	03 30 2009 025096682	0109 0109	148,53
301017516867	CASTRO MORENO MARIA JOSE	CL REINA SOFIA 33	30110 CHURRA	03 30 2009 028347091	0209 0209	299,02
301017516867	CASTRO MORENO MARIA JOSE	CL REINA SOFIA 33	30110 CHURRA	03 30 2009 029490984	0309 0309	299,02
301017516867	CASTRO MORENO MARIA JOSE	CL REINA SOFIA 33	30110 CHURRA	03 30 2009 029491085	0409 0409	299,02
301017516867	CASTRO MORENO MARIA JOSE	CL REINA SOFIA 33	30110 CHURRA	03 30 2009 029491186	0509 0509	299,02
301018674504	SEGURA SEGURA PEDRO	CM MENDIETA 10	30816 HOYA LA	03 30 2009 043529110	0609 0609	299,02
301018818081	GARCIA MORA DAVID	CM GASPARA 179	30813 CAMPILLO	03 30 2009 043529413	0609 0609	299,02
301019086550	RIQUELME FERRANDIZ GASPA	CM DE FELI 9999	30813 PURIAS	03 30 2009 043529615	0609 0609	311,03
301019574984	ABENZA MARTINEZ FRANCISC	CL AUTOVIA NOROESTE,	30170 MULA	03 30 2009 043314595	0609 0609	299,02
301020699376	LLAMAS RODRIGUEZ MARIA C	CL CEHEGIN,POLG.POLV	30500 MOLINA DE SE	03 30 2009 043869216	0609 0609	299,02
301020707561	MORA ALEDO CONSTANTINO J	CL SAGRADA FAMILIA 6	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 043533251	0609 0609	299,02
301020732722	CLEMENTE MATEO SEBASTIAN	ZZ PUERTO MURIEL	30878 MORATA	03 30 2009 043533453	0609 0609	299,02
301020976232	BUL --- STPHEN ALAN	LG ATALAYA FINCA LA	30878 MAJADA LA	03 30 2009 043534160	0609 0609	390,95
301021185891	NOGUERA MARTINEZ JUAN AN	CL LA IGLESIA 32	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 043707649	0609 0609	299,02
301021730004	GONZALEZ GONZALEZ MARTIN	CL JUAN MORENO 2	30800 LORCA	03 30 2009 043535372	0609 0609	299,02
301022058487	CIUDAD SACHEZ DAVID	CL CALVO SOTELO 7	30130 BENIEL	03 30 2009 043036127	0609 0609	299,02
301022117600	MARTINEZ RICO FRANCISCO	CL SAN ANDRES;AP. 51	30620 FORTUNA	03 30 2009 043317730	0609 0609	299,02
301023029194	CARRILLO CANO JOSE	AV JUAN DE BORBON, 9	30110 CHURRA	03 30 2009 043872448	0609 0609	311,03
301023072442	GONZALEZ CUTILLAS ANTONI	CL FLORENTINO GOMEZ	30820 ALCANTARILLA	03 30 2008 057283226	1008 1008	293,22
301023072442	GONZALEZ CUTILLAS ANTONI	CL FLORENTINO GOMEZ	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 043318841	0609 0609	315,02
301023278364	LOPEZ SANCHEZ FELIPE	CL LA CRUZ 57	30410 CANEJA	03 30 2009 043537291	0609 0609	368,03
301024258872	LEON ROSIQUE JUAN JOSE	CL LOS SAURAS, 80	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 043995114	0609 0609	247,51
301026322548	LOPEZ GOMEZ JOSE MARIA	PL TRABAJO 3	30800 LORCA	03 30 2009 043542547	0609 0609	299,02

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301027147957	BERNABE FINEZ JOSE SIMON	AV ENCARNACION 11	30110 CHURRA	03 30 2009 043711386	0609 0609	309,02
301027654276	GONZALEZ ACOSTA GINESA	ZZ LEYVA	30876 MAZARRON	03 30 2009 043544971	0609 0609	299,02
301027717934	SIMON GRACIA BERNARDO	CL ORTEGA Y GASSET 5	30520 JUMILLA	03 30 2009 043323184	0609 0609	299,02
301028637515	MORALES TERRONES DIEGO	CL NAVARRA ED.ALCALD	30800 LORCA	03 30 2009 043546284	0609 0609	299,02
301028674594	MORETA JIMENEZ NERGIDA	CL SAN ENRIQUE 21	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 043998447	0609 0609	299,02
301028965392	BONILLA GUZMAN YENNY	CL OBISPO SANCHO DAV	30007 MURCIA	03 30 2008 048045994	0808 0808	293,22
301028965392	BONILLA GUZMAN YENNY	CL OBISPO SANCHO DAV	30007 MURCIA	03 30 2008 050450685	0908 0908	293,22
301028965392	BONILLA GUZMAN YENNY	CL OBISPO SANCHO DAV	30007 MURCIA	03 30 2008 057835318	1008 1008	293,22
301028965392	BONILLA GUZMAN YENNY	CL OBISPO SANCHO DAV	30007 MURCIA	03 30 2009 014403646	1108 1108	293,22
301028965392	BONILLA GUZMAN YENNY	CL OBISPO SANCHO DAV	30007 MURCIA	03 30 2009 015032530	1208 1208	293,22
301028965392	BONILLA GUZMAN YENNY	CL OBISPO SANCHO DAV	30007 MURCIA	03 30 2009 043878310	0609 0609	299,02
301029123525	AROCA MARIN MIGUEL ANGEL	CL MERCADO 1	30007 ZARANDONA	03 30 2009 062453709	0907 0907	286,55
301029123525	AROCA MARIN MIGUEL ANGEL	CL MERCADO 1	30007 ZARANDONA	03 30 2009 062453810	1007 1007	286,55
301029123525	AROCA MARIN MIGUEL ANGEL	CL MERCADO 1	30007 ZARANDONA	03 30 2009 062453911	1107 1107	286,55
301029123525	AROCA MARIN MIGUEL ANGEL	CL MERCADO 1	30007 ZARANDONA	03 30 2009 062454012	1207 1207	286,55
301029123525	AROCA MARIN MIGUEL ANGEL	CL MERCADO 1	30007 ZARANDONA	03 30 2009 062454113	0508 0508	293,22
301029123525	AROCA MARIN MIGUEL ANGEL	CL MERCADO 1	30007 ZARANDONA	03 30 2009 062454214	0608 0608	293,22
301029123525	AROCA MARIN MIGUEL ANGEL	CL MERCADO 1	30007 ZARANDONA	03 30 2009 062454315	0708 0708	293,22
301031922377	KHADDARI --- MOHAMED	CL CALLEJON DE PESCA	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 043551439	0609 0609	299,02
301032171749	DANOUN --- EL MATI	CL GUADALAJARA 8	30720 SANTIAGO DE	03 30 2009 044001275	0609 0609	256,18
301032189331	MUÑOZ CHAMBA CARLOS ALBE	CL HTOR NICOLAS ACER	30170 MULA	03 30 2009 043326117	0609 0609	317,65
301032345642	GOMEZ VALERO MIGUEL	CL CANALEJAS 88	30520 JUMILLA	03 30 2009 043326218	0609 0609	299,02
301032486391	MARTINEZ CAMPOS LORENZO	PZ SANTO DOMINGO 3	30001 MURCIA	03 30 2009 014407787	1108 1108	293,22
301032486391	MARTINEZ CAMPOS LORENZO	PZ SANTO DOMINGO 3	30001 MURCIA	03 30 2009 020232437	1208 1208	293,22
301032486391	MARTINEZ CAMPOS LORENZO	PZ SANTO DOMINGO 3	30001 MURCIA	03 30 2009 024074142	0109 0109	299,02
301032486391	MARTINEZ CAMPOS LORENZO	PZ SANTO DOMINGO 3	30001 MURCIA	03 30 2009 024074243	0209 0209	299,02
301032486391	MARTINEZ CAMPOS LORENZO	PZ SANTO DOMINGO 3	30001 MURCIA	03 30 2009 024074344	0309 0309	299,02
301032486391	MARTINEZ CAMPOS LORENZO	PZ SANTO DOMINGO 3	30001 MURCIA	03 30 2009 024074445	0409 0409	299,02
301032486391	MARTINEZ CAMPOS LORENZO	PZ SANTO DOMINGO 3	30001 MURCIA	03 30 2009 043881138	0609 0609	299,02
301032619969	MIÑARRO NAVARRO SACRAMEN	CL ALCALDE PELEGRIN	30800 LORCA	03 30 2009 043552853	0609 0609	299,02
301036143800	GARCIA GARCIA SANDRA	CL SAN ISIDRO 22	30110 CHURRA	03 30 2009 043884976	0609 0609	299,02
301036411760	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO	CM FELI__BUZON 48	30800 LORCA	03 30 2008 050129777	0908 0908	363,83
301036411760	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO	CM FELI__BUZON 48	30800 LORCA	03 30 2009 014060611	1108 1108	363,83
301036411760	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO	CM FELI__BUZON 48	30800 LORCA	03 30 2009 019896674	1208 1208	363,83
301036411760	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO	CM FELI__BUZON 48	30800 LORCA	03 30 2009 020495852	0109 0109	368,03
301036411760	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO	CM FELI__BUZON 48	30800 LORCA	03 30 2009 020495953	0209 0209	368,03
301036411760	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO	CM FELI__BUZON 48	30800 LORCA	03 30 2009 020496054	0309 0309	368,03
301036411760	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO	CM FELI__BUZON 48	30800 LORCA	03 30 2009 043558311	0609 0609	368,03
301038128559	DISTEL --- VIVIANA ISABE	CL HERNAN CORTES 19	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 043720783	0609 0609	299,02
301040160812	RODA GONZALEZ DANIEL	CL ERMITA 16	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 043562957	0609 0609	368,03
301043338570	HAGA PEREZ LEONARDO ALCI	AL CERVANTES 17	30800 LORCA	03 30 2009 043565785	0609 0609	368,03
301043772343	MONTOYA TORRES ISAAC	CL ILUSION 6	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 043723615	0609 0609	299,02
301044036263	GARRO PELEGRIN ANA MARIA	CM CATANGA-BUZON 12	30800 LORCA	03 30 2009 043566900	0609 0609	299,02
301045372843	COLEY --- HAZEL JOYCE	CL VIA AXIAL 86	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 043569930	0609 0609	317,65
301047297988	MARTINEZ ARTIZ CLEMENTA	AV JUAN CARLOS I 25	30800 LORCA	03 30 2009 043572051	0609 0609	299,02
301047487847	KLAHR --- MATHIAS DIETER	CL VIA AXIAL 78	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 043572556	0609 0609	299,02
301047908886	GIGANTE PERIAGO MARGARIT	CL FUENLLANA 18	30800 LORCA	03 30 2009 043572859	0609 0609	299,02
301049108858	MESEGUER LOPEZ MANUEL JE	CL MAYOR 184	30139 RAAL EL	03 30 2009 043059971	0609 0609	299,02
301050308628	SANCHEZ CASCALES MARIA J	CL LOS CARRASCOS 61	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 043061385	0609 0609	299,02
301051442417	CRISTEA --- NICOLAE STEF	CL MAESTRO ROQUE LOR	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 043727554	0609 0609	303,83
301051555076	BUSTAMANTE FERNANDEZ RIC	AV ALMIRANTE LOAYSA	30007 MURCIA	03 30 2009 043894979	0609 0609	390,95
301053517005	GONZALEZ ACOSTA BENITO	LG PUEBLO NUEVO,DIPU	30870 MAZARRON	03 30 2009 043579024	0609 0609	299,02
301054233892	DENTON --- JANET ROSE	CL TINTORETTO, URB R	30384 MAR DE CRIST	03 30 2009 044018150	0609 0609	317,65
301054985644	SANCHEZ BLANCO ROSARIO	CL PAZ VENTA PINOS	30164 CA ADAS DE S	03 30 2009 043064015	0509 0509	299,02
301056817934	KORSAKOVA --- EKATERINA	AV JUAN DE BORBON 26	30007 MURCIA	03 30 2009 043897912	0609 0609	299,02
301059331143	JOHAL --- KASMIRA SINGH	CL BORROMINI 4	30384 MAR DE CRIST	03 30 2009 044023305	0609 0609	299,02
301062400282	ETTOUATI --- ELIE JACQUE	CL ARQUITECTO EMILIO	30007 MURCIA	03 30 2009 043900942	0609 0609	317,65
301062470711	CONSTANTIN --- LEON	CL GUERREROS 7	30007 MURCIA	03 30 2009 043901144	0609 0609	329,03
301062544570	TUDOR --- CONSTANTIN CRI	CL GUERREROS 7	30007 MURCIA	03 30 2009 043901245	0609 0609	368,03
301063439192	HOOGHUIS --- WINNY	CM LA TORRE 7	30813 CAMPILLO	03 30 2009 043589936	0609 0609	254,02
301063638852	RAYCHINOV --- MLADEN VID	CL GRAN VIA (EDIF. L	30380 MANGA DEL MA	03 30 2009 044026638	0609 0609	299,02
301063653808	RUIZ MONTEAGUDO RAFAEL	CL CURA 3	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 043732608	0609 0609	331,52
301071488677	PIZZO --- GIUSEPPE ROBER	CL CORREDERA, 34	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 043592360	0609 0609	311,03
301072419170	ALLAOUI --- FATMA ZOHRA	PO RIHUETE 83	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 043592764	0609 0609	299,02
301072610039	JOHAL --- WENDY LOUISE	CL BORROMINI 4	30384 MAR DE CRIST	03 30 2009 044029971	0609 0609	299,02

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
361025661636	VILLEGAS NUÑEZ LILIANA E	CL EMPERADOR 28	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 043594380	0609 0609	299,02
460123698949	PARDO PONCE MARIA ANGELE	CL MAYRENA 23	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 043596000	0609 0609	299,02
460184300711	GONZALEZ MARTINEZ J ANTO	CL ARVIZU 1	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 043596101	0609 0609	303,83
460187174335	COLOMAR MARTI MARIA DESA	AV DE LA NORIA 6	30500 MOLINA DE SE	03 30 2009 043905689	0609 0609	299,02
461069294391	SANCHEZ ARREDONDO JESUS	CL GRAN VIA 26	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 043596606	0509 0509	299,02
461069294391	SANCHEZ ARREDONDO JESUS	CL GRAN VIA 26	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 043596707	0609 0609	299,02
480113511580	MANTECON CORCOBADO NICOL	CL PROCESION DEL SIL	30800 LORCA	03 30 2009 043597010	0609 0609	310,02
R.E. AGRARIO	CUENTA AJENA					
021013255904	ROMERO GORDILLO NAPOLEON	CL LA PAZ 54	30520 JUMILLA	03 30 2009 044537304	0509 0509	8,38
021014334523	EL JAGHAOUI --- ABDESLAM	AV YECLA 99	30520 JUMILLA	03 30 2009 044537910	0509 0509	50,24
021014632290	EL HAFIDI --- CHERKAOUI	CL CHENCHON 12	30720 SANTIAGO DE	03 30 2009 046024030	0509 0509	58,61
021015066770	HAMDANI --- MOHAMMED	CL FUSTER 41	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 046024434	0509 0509	16,75
021017991019	BELKAID --- SAFAA	CL MARTIRES 35	30170 MULA	03 30 2009 044541546	0509 0509	85,40
030069816893	LOPEZ VALERO DESAMPARADO	CL MAYOR 184	30139 RAAL EL	03 30 2009 044043816	0509 0509	87,92
031025676635	HAMZAQUI --- AHMED	CL RIO SIL 2	30800 LORCA	03 30 2009 045006540	0509 0509	8,38
031046267109	COSTA ABELLAN SANDRA MAR	ZZ LOS PULIDOS EL PA	30858 PARETON	03 30 2009 045008964	0509 0509	25,12
031046702292	BOUCEDRA --- DJELLOUL	CL CARRIL LUCAS 34	30006 MURCIA	03 30 2009 044046240	0509 0509	100,48
031047920250	CRIOLLO CAMPOVERDE ROSA	CL D.PEDRO GIMINEZ 4	30520 JUMILLA	03 30 2009 044547408	0509 0509	7,54
031049238743	SKAKNI --- HASSANE	CL PORTILLAS 19	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 045009671	0509 0509	100,48
031058524471	VASILEV --- MARIYAN KRAS	CL CARRIL LOS ROBLES	30580 ALQUERIAS	03 30 2009 044047755	0509 0509	62,80
031060382629	YUQUILEMA VILLA OMAR WLA	CL DALI 15	30140 SANTOMERA	03 30 2009 045902778	0509 0509	8,38
031061466201	CASTRILLON OROZCO BLANCA	CM CENTRAL BUZON 28	30800 LORCA	03 30 2009 045012095	0509 0509	8,38
031062056180	DJARDJERA --- ABDELKADER	CL ROCASA 1	30130 BENIEL	03 30 2009 044049270	0509 0509	100,48
031064636582	BOUJAKHROUT --- HICHAM	CL REPUBLICA POPULAR	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 045012705	0509 0509	62,80
031067505964	VITLIBAS --- TADAS	CL RIO SEGURA 15	30130 BENIEL	03 30 2009 044049775	0509 0509	62,80
041003091480	FERIANI --- JAMAL	CL HERRERIA 12	30800 LORCA	03 30 2009 045015432	0509 0509	20,93
041003208486	LOPEZ MARTINEZ FELIX	CL JAZMINES 12	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 045015533	0509 0509	100,48
041015573966	FADILI --- ABDERRAHIM	CL PASEO RIHUETE 97	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 045017957	0509 0509	87,92
041016588729	SANTIAGO JEREZ JOSE MANU	CL ATALAYA LOS SAMAR	30870 MAZARRON	03 30 2009 045018765	0509 0509	12,56
041018804268	CHAFKI --- MOHAMED	CL RIO TAJO 7	30130 BENIEL	03 30 2009 044051795	0509 0509	25,12
041019097288	EL OUARNI --- CHERKAOUI	CL PROGRESO 75	30860 MAZARRON	03 30 2009 045019068	0509 0509	96,29
041022435102	CHAMMOUT --- MOSTAFA	CL CARTAGENA 48	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 045022001	0509 0509	100,48
041023380648	MOUNJID --- RADOUANE	CL DALI 6	30140 SANTOMERA	03 30 2009 045905307	0509 0509	71,17
041024009128	EL BADAOUI --- NOUREDDIN	CL EULOGIO PERIAGO 3	30800 LORCA	03 30 2009 045024324	0509 0509	100,48
041024623157	ED DOUMI --- ABDELGHANI	CL GRUPO ROCASA 1	30130 BENIEL	03 30 2009 044052304	0509 0509	27,64
041024797959	SUAZO HARO NHEI EFRAIN	CL SAN AGUSTIN 1	30800 LORCA	03 30 2009 045025637	0509 0509	54,42
041025018029	ILES CUASQUI LUIS OSWALD	CL WILAYA DEL AAIUN	30800 LORCA	03 30 2009 045026647	0509 0509	12,56
041025903860	FARRAK --- MAHFOUD	CL SALCILLO 1	30140 SANTOMERA	03 30 2009 045906115	0509 0509	41,87
041026207186	BENABBOU HAJJI --- ABDEL	LG PUERTO MURIEL 999	30878 PUERTO MURIE	03 30 2009 045028768	0509 0509	75,36
041026230226	QUIMBIA SANCHEZ LUIS ALF	CL ALAMEDA DE LOS TR	30800 LORCA	03 30 2009 045028869	0509 0509	37,68
041026275086	TOVAR CARDENA JUAN EMIRO	CL SAN FRANCISCO 2	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 045029273	0509 0509	100,48
041027042501	EL OUAMI --- MOHAMED	CL ERMITA, EDIF ATHE	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 045031394	0509 0509	100,48
041027534975	ERRAKI --- RACHID	PO RIHUETE EDIF. MAR	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 045031802	0509 0509	46,06
041034863327	INCA GUTIERREZ ZOILA LUZ	AV SANTA CLARA 10	30800 LORCA	03 30 2009 045034529	0509 0509	62,80
041035866568	MORENO MAZA ROLANDO LEON	AL CERVANTES 17	30800 LORCA	03 30 2009 045036347	0509 0509	29,30
041036722390	MISKINE --- REDOUANE	CL EULOGIO PERIAGO 3	30800 LORCA	03 30 2009 045039276	0509 0509	100,48
041036899923	EL BAKALI --- REDOUANE	CL MOLINO PRIMERO 5	30170 MULA	03 30 2009 044562057	0509 0509	100,48
041037130804	AGYEMAG --- JOSEPH	AV SANTA CLARA 26	30800 LORCA	03 30 2009 045040589	0509 0509	100,48
041037166671	EL QASSID --- KHALID	ZZ UGEJAR 112	30878 MORATA	03 30 2009 045040892	0509 0509	83,74
041037180920	EZ ZABDI --- AHMED	ZZ DIPUTACION MORATA	30878 PUERTO MURIE	03 30 2009 045040993	0509 0509	54,42
041037349355	EL MOSTAFA --- NACIRI	LG LA ATALAYA	30870 MAZARRON	03 30 2009 045041502	0509 0509	100,48
041037589431	SELLAK --- ABDELKARIM	ZZ CASA ANGEL-LG.ATA	30870 MAZARRON	03 30 2009 045041906	0509 0509	20,93
041037607316	HARRAT --- MOURAD	ZZ DIPUTACION MORATA	30878 PUERTO MURIE	03 30 2009 045042007	0509 0509	54,42
041037617521	CASTRO LASLUISA MILTON D	CL VISTALEGRE 12	30007 MURCIA	03 30 2009 045907428	0509 0509	41,87
041037778377	HARRAT --- RACHID	CL MORATA	30878 MORATA	03 30 2009 045042512	0509 0509	54,42
041042675059	REYES VIVAS MARTHA LOREN	CL PORTUGAL 11	30800 LORCA	03 30 2009 045048370	0509 0509	32,65
041044631530	ZEMKILI --- ABDERRAHIM	CT DE ALICANTE 193	30007 ZARANDONA	03 30 2009 045908842	0509 0509	100,48
041044632136	MEROUANI --- ZEMKILI	CT ALICANTE 128	30007 ZARANDONA	03 30 2009 045908943	0509 0509	87,92
081065183944	MOHAMED OUADI FATIMA	AV SALVADOR ALLENDE	30620 FORTUNA	03 30 2009 044572161	0509 0509	58,61
081210768113	TAHIRI --- MORAD	CL RIO SIL 2	30800 LORCA	03 30 2009 045055747	0509 0509	100,48
101000182390	EL YAHIAOUI --- MOHAMMED	CL LOS NIETOS VIEJOS	30383 RINCON DE SA	03 30 2009 046052524	0509 0509	33,49
101000185121	HASSANI --- ABDELOUHAB	CL LOS CACHIMANES 17	30709 ROLDAN	03 30 2009 046052726	0509 0509	100,48
101005176072	BENTALHA --- ABDELHAY	CL MAYOR 7	30708 JIMENADO	03 30 2009 046054342	0509 0509	100,48
101006167593	YAALA --- ALI	CL MOLINO 24	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 045056858	0509 0509	16,75

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
101007875096	KELLAI --- MOHAMMED	AV LAS ESCUELAS LOS	30708 JIMENADO	03 30 2009 046057776	0509 0509	100,48
101009191670	EL MDAIAR --- BRAHIM	ZZ FINCA RECOBERO, 6	30395 PUEBLA LA	03 30 2009 044255802	0509 0509	66,98
121012715667	SAKOURI --- ABDELHADI	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2009 045059282	0509 0509	83,74
121013059110	EL HBIB --- ABDERRAHIM	CL EULOGIO PERIAGO 3	30800 LORCA	03 30 2009 045059484	0509 0509	16,75
131009355108	AVILA MOSCOSO NELSON ART	CL ALTOS FUENSANTA 1	30170 MULA	03 30 2009 044576811	0509 0509	71,17
131009497877	CAMACHO SARANGO VILMA YO	AV JUAN CARLOS I, 8	30800 LORCA	03 30 2009 045060595	0509 0509	12,56
131014344544	DRIBZANE --- M HAMMED	CL SAN ANTONIO 15	30620 FORTUNA	03 30 2009 044578528	0509 0509	15,91
131014815905	MONASTERIO RIBERA JUAN	CL MAYOR 16	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2009 044061293	0509 0509	66,98
131015825311	ABDOUSSI --- RKIA	CL NUMANCIA 2	30366 ALGAR EL	03 30 2009 044259236	0509 0509	37,68
161005947023	PESANTEZ YANEZ NESTOR RA	CL CURA LORENZO PAST	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 045788907	0509 0509	50,24
161006588738	CHATIT --- SAID	CL CUARTO DISTRITO 1	30520 JUMILLA	03 30 2009 044582871	0509 0509	37,68
161006920255	ARNEZ SALAZAR LUCIANO	CM SAN SEBASTIAN 4	30170 MULA	03 30 2009 044583275	0509 0509	46,06
161007857317	CHATIT --- MOHAMMED	CL CUARTO DISTRITO 1	30520 JUMILLA	03 30 2009 044583679	0509 0509	16,75
171023744382	IDAHOSA --- JOHN COCA	CL SAN SEBASTIAN 8	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 045789412	0509 0509	100,48
180064988491	MORALES GARCIA JOSE RAMO	CL PASEO RIHUETE,ED.	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 045069588	0509 0509	12,56
201024684123	ACHOURI --- JAMAL	CL ENRIQUE GRANADOS	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 044264185	0509 0509	100,48
211019471264	KARMICH --- ABDELLAH	CL VILLALBA LARGA 5	30202 CARTAGENA	03 30 2009 044264589	0509 0509	35,17
211020651836	LEHMAMI --- THAMMED	ZZ IFRE PASTRANA KM.	30876 MAZARRON	03 30 2009 045075349	0509 0509	100,48
211022200095	AZZAOUI --- YAHYA	CL SANTO DOMINGO 2	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 019145431	1208 1208	96,59
211022956291	ENNAJI --- MOHAMED	CT DE AGUILAS, KM. 1	30876 MAZARRON	03 30 2009 045075753	0509 0509	62,80
221005814961	LAKHAL --- NOUR EDDINE	PZ HERMINIO ALCARAZ	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 046071823	0509 0509	100,48
231033956564	MATICH --- RADI	LG IFRE PASTRANA KM.	30870 MAZARRON	03 30 2009 045081716	0509 0509	62,80
231034223518	DEHBI --- SAID	CL ALMAZARA 3	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 045081918	0509 0509	79,55
231036198880	FREIRE MALDONADO JUAN CA	CM DE VERA BUZON 12	30800 LORCA	03 30 2009 045082625	0509 0509	75,36
231037630440	AZZOUZE --- EL MALOULI	AL CERVANTES 15	30800 LORCA	03 30 2009 045082726	0509 0509	20,93
231038782417	TORQUI --- KHADIJA	AV SIERRA ESPUÑA 52	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 045083534	0509 0509	66,98
231039872857	OUAKKATE --- JAMAL	CT ALICANTE 273	30007 ZARANDONA	03 30 2009 045915916	0509 0509	33,49
231040530033	ZAROUAL --- ABDELAZIZ	CL GARROBO 2	30170 MULA	03 30 2009 044593177	0509 0509	29,30
231040737672	AOUICHI --- EL KHADEM	CL RIO TAJO 7	30130 BENIEL	03 30 2009 044066751	0509 0509	87,92
241015785418	MERZOUG --- ABDELILAH	CL PIO XII, 1	30520 JUMILLA	03 30 2009 044593682	0509 0509	16,75
241016994177	JAMAOUI --- AMINE	CL DE LOS CARROS 3	30800 LORCA	03 30 2009 045086564	0509 0509	12,56
251013802255	BELMOKHTAR --- ET TAHER	ZZ LOS PEDRO ANTONIO	30390 ALJORRA LA	03 30 2009 044269239	0509 0509	29,30
251013935328	ZULFQAR --- ALI	CL DONANTES DE SANGR	30800 LORCA	03 30 2009 045089089	0509 0509	71,17
251014952919	ELOMARI --- HAMADI	CL EULOGIO PERIAGO 1	30800 LORCA	03 30 2009 045089493	0509 0509	66,98
271012383090	OUCHOUIYA --- AZIZ	CL PUENTE DE LOS CAR	30800 LORCA	03 30 2009 045091618	0509 0509	33,49
271013490005	SELMANE --- BAHIJA	CL RIO SEGRE 3	30800 LORCA	03 30 2009 045091719	0509 0509	96,29
281095157824	CUENCA PATIÑO INES GENOV	CL CALDERON DE LA BA	30860 MAZARRON	03 30 2009 045092830	0509 0509	83,74
281115639776	CONSTANTE TIPAN MARIO VI	PZ SAN AGUSTIN 1	30800 LORCA	03 30 2009 045094547	0509 0509	16,75
281121349440	CASTILLO CASTILLO MANUEL	CL PORTUGAL	30800 LORCA	03 30 2009 045095254	0509 0509	79,55
281148293111	CHUMO GARCIA REGINA ELEN	CL DEL COLIBRI 37	30708 JIMENADO	03 30 2009 046082937	0509 0509	100,48
281226050836	CHAMBI ROCHA JUAN	CL LA PAZ 18	30520 JUMILLA	03 30 2009 044607325	0509 0509	54,42
281233882170	CATARI MENDOZA SANTOS	CL CARRIL DE CALDERE	30800 LORCA	03 30 2009 045109095	0509 0509	12,56
281237833811	JALDIN --- FLORA	CL PUREZA 35	30170 MULA	03 30 2009 045920057	0509 0509	9,22
291057963762	MORI --- HARUNA MAHAMA	CL VILLALBA CORTA 6	30202 CARTAGENA	03 30 2009 044274895	0509 0509	100,48
300034257318	HERRERA AROCA ANTONIO	CL SALVADOR SEGUI 34	30530 CIEZA	03 30 2009 044610658	0509 0509	37,68
300053983781	VICENTE CUTILLAS MIGUEL	CL SAN FRANCISCO 4	30620 FORTUNA	03 30 2009 044618944	0509 0509	12,56
300058984032	MARTINEZ VICTORIO JESUS	CL FEDERICO GARCIA L	30540 BLANCA	03 30 2009 044620661	0509 0509	25,12
300059614229	GARCIA GUARDIOLA ANTONIO	CL CUARTO DISTRITO 1	30520 JUMILLA	03 30 2009 044620762	0509 0509	92,10
300062431471	SORIANO GARCIA JOSE ANTO	AV AVENIDA DE LA ESP	30520 JUMILLA	03 30 2009 044623287	0509 0509	79,55
300063441079	CARRILLO RUBIO ROSA	CL DOCTOR FLEMING_ED	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 045120415	0509 0509	66,98
300064719257	PASTOR RIOS MANUEL	CL LA CALAVERA 23	30720 SANTIAGO DE	03 30 2009 046089001	0509 0509	58,61
300066625612	PEREZ MONEDERO ANA MARIA	CL RVDO.SANCHEZ MAUR	30170 MULA	03 30 2009 044627230	0509 0509	100,48
300068922589	MENDEZ MENDEZ FERNANDO	ZZ LEIVA	30870 MAZARRON	03 30 2009 045125566	0509 0509	100,48
300070255129	MOLINA PEREZ CAROLINA	CL RICOTE 27	30530 CIEZA	03 30 2009 044629755	0509 0509	29,30
300070975858	GIL FERNANDEZ JUAN	CL NICOLAS DE ACERO	30170 MULA	03 30 2009 044630563	0509 0509	100,48
300071257158	LOPEZ YEPES FRANCISCO	CL JACINTO BENAVENTE	30530 CIEZA	03 30 2009 044630967	0509 0509	100,48
300075369554	ORTIZ SANCHEZ JOSEFA	CL DEL CARMEN 12	30170 MULA	03 30 2009 044634001	0409 0409	66,98
300075369554	ORTIZ SANCHEZ JOSEFA	CL DEL CARMEN 12	30170 MULA	03 30 2009 044634102	0509 0509	100,48
300077688662	ALCARAZ LOPEZ JUANA	CL CONDE 9	30816 HOYA LA	03 30 2009 045131226	0509 0509	66,98
300078500533	JIMENEZ MELLADO FRANCISC	CL LOPE DE VEGA 13	30520 JUMILLA	03 30 2009 044636829	0509 0509	79,55
300078659369	RIQUELME HERNANDEZ PEDRO	CL LAS CASAS, 63	30833 MURCIA	03 30 2009 045796078	0509 0509	83,74
300081483988	LOPEZ LOPEZ JOSE	CL ESTEBAN TOMAS 12	30520 JUMILLA	03 30 2009 044640970	0509 0509	52,75
300082926157	MOROTE TOLEDO FRANCISCO	CL SALVADOR SEGUI 33	30530 ASCOY	03 30 2009 044642788	0509 0509	46,06
300084312247	COLLADOS FERNANDEZ ALFON	CL POSTIGOS 33	30170 MULA	03 30 2009 044644610	0509 0509	12,56
300087284790	MARTINEZ VIVO LUIS	CL SANTA RITA 8	30170 MULA	03 30 2009 044648953	0509 0509	100,48

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
300089200441	MARTINEZ CAÑAS AMPARO	CL ALCALDE 5	30366 ALGAR EL	03 30 2009 046093243	0509 0509	46,06
300090113251	GARCIA BOLUDA JUAN DIEGO	CL DEL VOLUNTARIADO	30170 MULA	03 30 2009 044652387	0509 0509	52,75
300092847540	MARTINEZ GONZALEZ JUAN J	LG CASAS LAS LOMAS,	30708 JIMENADO	03 30 2009 046094354	0509 0509	16,75
300094882318	LAHLALI --- ABDELKADER	CL DOCTOR FLEMING ED	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 045152242	0509 0509	46,06
300095118552	BENSAIDI --- ALI	CL SAN JOSE 16	30620 FORTUNA	03 30 2009 044659461	0509 0509	100,48
300095325989	HALLAL --- ALLAL	CL ROCASA 1	30130 BENIEL	03 30 2009 044079582	0509 0509	33,49
300095371055	EJEMAIL --- TAHAR	CL EL MOLINO 5	30708 JIMENADO	03 30 2009 046098192	0509 0509	87,92
300095387122	ER RACHDI --- RAMDANE	ZZ LA PALOMA (LEYVA)	30870 MAZARRON	03 30 2009 045153858	0509 0509	16,75
300095554345	SASSAOUI --- MOHAMED	CT ALICANTE 197	30007 ZARANDONA	03 30 2009 045925616	0509 0509	8,38
300095591024	OUBDIL --- EL AID	ZZ FN. BARANQUILLO 4	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 046099509	0509 0509	37,68
301000146490	KHRISSI --- MIMOUNE	CL LO IBERNON 2	30383 NIETOS VIEJO	03 30 2009 046101125	0509 0509	54,42
301000206411	KHALLAFI --- HASSAN	CM VIEJO A JAVALI NU	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 045798506	0509 0509	100,48
301000219949	HAJJAJ --- TAHAR	ZZ EL BARRANQUILLO 5	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 046101630	0509 0509	58,61
301000244504	KADRAOUI --- ABDELKADER	CL SIERRA ESPUÑA 12	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 045155171	0509 0509	100,48
301000256325	BDIDI --- MOHAMMED	ZZ CARRIL DE CALDERE	30800 LORCA	03 30 2009 045155272	0509 0509	100,48
301000468412	YAHIAOUI --- MOHAMED	CL LAS CASICAS 31	30708 JIMENADO	03 30 2009 046103246	0509 0509	100,48
301000474068	MARTINEZ MORCILLO JUAN C	CL HNOS.TEMPLADO 4	30530 CIEZA	03 30 2009 044661178	0509 0509	51,91
301000556318	AOID --- MOHAMMED	CL JOSE ANTONIO 19	30540 BLANCA	03 30 2009 044661481	0509 0509	50,24
301001030608	EL BAKKOURI --- LHASSANE	CL SAN RAFAEL LORENZ	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 045799617	0509 0509	58,61
301001208238	BAHA --- ABDELKADER	CL PETIRROJO 20	30708 JIMENADO	03 30 2009 046106074	0509 0509	100,48
301001339085	BOUDDAH --- BRAHIM	CL MAYOR 7	30708 JIMENADO	03 30 2009 046106377	0509 0509	100,48
301001544102	LABYAD --- DRISS	CL ERMITA-PADRE MANU	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 045158508	0509 0509	46,06
301001627560	AOUCHI --- MOHAMMED	CL RIO TAJO 7	30130 BENIEL	03 30 2009 044081303	0509 0509	25,12
301001756791	DAHMANI --- MOHAMED	CL CTRA NACIONAL 340	30816 HOYA LA	03 30 2009 012057054	1008 1008	96,59
301001756791	DAHMANI --- MOHAMED	CL CTRA NACIONAL 340	30816 HOYA LA	03 30 2009 017828554	1108 1108	96,59
301001756791	DAHMANI --- MOHAMED	CL CTRA NACIONAL 340	30816 HOYA LA	03 30 2009 021882750	1208 1208	96,59
301001756791	DAHMANI --- MOHAMED	CL CTRA NACIONAL 340	30816 HOYA LA	03 30 2009 024029076	0109 0109	29,30
301001756791	DAHMANI --- MOHAMED	CL CTRA NACIONAL 340	30816 HOYA LA	03 30 2009 024029177	0209 0209	25,12
301001756791	DAHMANI --- MOHAMED	CL CTRA NACIONAL 340	30816 HOYA LA	03 30 2009 045159114	0509 0509	71,17
301001967868	MANZANARES ORTUÑO MARI C	CL D. PERIAGO DUPLEX	30800 LORCA	03 30 2009 045160225	0509 0509	83,74
301002618172	MAESTRO GARCIA INMACULAD	AV REINA SOFIA, 54	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 045800627	0509 0509	25,12
301002929380	LOPEZ YEPES ANTONIO	CL JACINTO BENAVENTE	30530 CIEZA	03 30 2009 044664919	0509 0509	20,93
301004067213	SANCHEZ BLESA FRANCISCO	CL REPUBLICA DE CUBA	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 045163558	0509 0509	36,84
301004224736	MARTINEZ MARTINEZ MARIA	CL CRUZ DE SOLA 29	30800 LORCA	03 30 2009 045163861	0509 0509	41,87
301006568092	MANZANARES BLAZQUEZ JUAN	CL ARENAL-BARRIO SAN	30816 HOYA LA	03 30 2009 045166992	0509 0509	25,12
301006593354	HERRERA GARCIA ESTER	CL HMOS FELIX TEMPLA	30530 CIEZA	03 30 2009 044670070	0509 0509	16,75
301008283073	MAZOUZ --- SALAH	LG LAS PEDRERAS, S/N	30870 MAZARRON	03 30 2009 045169319	0509 0509	100,48
301008849111	BENSAAD --- BENZIANE	CL MAYOR 11	30708 JIMENADO	03 30 2009 046111431	0509 0509	100,48
301009218317	MOUKHOU --- HASSAN	CL SALVADOR ALLENDE	30620 FORTUNA	03 30 2009 044674518	0509 0509	100,48
301009352194	BENSERYA --- ATMANE	ZZ EL BARANQUILLO 5	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 046115572	0509 0509	100,48
301009549329	MOUMNI --- EL ARBI	CL LOS CACHIMANES 18	30709 ROLDAN	03 30 2009 046116380	0509 0509	100,48
301009831336	HARKAOUI --- EL HASSAN	CL CALDERON LA BARCA	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 045174066	0509 0509	100,48
301010222770	BENSAAD --- ZIANE	LG CASA DEL JUEZ 2	30708 JIMENADO	03 30 2009 046119010	0509 0509	100,48
301010433443	BENSERYA --- EL MILOUD	CL CASAS DEL BARRANQ	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 046119919	0509 0509	62,80
301010593390	MOUNIR --- SAID	CL SEBASTIAN LORENTE	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 045804970	0509 0509	87,92
301010813056	FKIHI --- MOHAMMED	CL MANIGUA 81	30708 JIMENADO	03 30 2009 046120525	0509 0509	100,48
301010870246	ESSARTAOUI --- KHADIJA	CL SAN ROQUE 28	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 045177403	0509 0509	96,29
301012032529	OUADKHISS --- ABDERRAHMA	CL N.SRA. MONTSERRAT	30708 JIMENADO	03 30 2009 046121030	0509 0509	25,12
301012314435	AYNAOU --- ABDALLAH	AV SIERRA ESPUÑA 27	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 045178514	0509 0509	96,29
301012371423	VICENTE MUÑOZ MARIA DOLO	CL SAN FRANCISCO 4	30620 FORTUNA	03 30 2009 044680073	0509 0509	100,48
301012541272	SANCHEZ AVILES JUANA	ZZ PARETON "LAS LOMA	30858 PARETON	03 30 2009 045179221	0509 0509	33,49
301012951403	MARTINEZ MORCILLO FRANCI	CL HNOS TEMPLADO 4	30530 CIEZA	03 30 2009 044681386	0509 0509	12,56
301013258971	CHERIGUI --- MOHAMED	ZZ IFRE PASTRANA ANT	30860 MAZARRON	03 30 2009 045181443	0509 0509	66,98
301013506020	SOLER MOLINA JESUS RAMON	CL ALTO PALOMO 1	30540 BLANCA	03 30 2009 044682703	0509 0509	100,48
301013733968	SEHLI --- ABDELKARIM	ZZ FINCA EL BARRANQU	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 046125070	0509 0509	100,48
301014086303	ALACID PALAZON JUAN DIOS	CL DOLORES 12	30620 FORTUNA	03 30 2009 044684218	0509 0509	16,75
301014994261	KERROUM --- DJILLALI	CL DISTRITO PRIMERO	30520 JUMILLA	03 30 2009 044686137	0509 0509	100,48
301015022755	SANCHEZ MONTIEL JOSE ANT	CL ARRIXACA 5	30530 CIEZA	03 30 2009 044686339	0509 0509	33,49
301015647595	MUÑOZ CAMACHO MARIA CARM	CL ALBUDEITE 2	30708 JIMENADO	03 30 2009 046127191	0509 0509	100,48
301016667917	FERNANDEZ SORIANO SATURN	CL ALICANTE 2	30520 JUMILLA	03 30 2009 044689066	0509 0509	29,30
301018935895	OTOO --- PETER	CL CRUZ DE SOLA 23	30800 LORCA	03 30 2009 045191547	0509 0509	100,48
301019141922	EL OUALI --- MOHAMMED	CL MAYOR 7	30708 JIMENADO	03 30 2009 046131336	0509 0509	100,48
301019595802	GIL ROMERO JUAN ANTONIO	CL MONJAS 13	30170 MULA	03 30 2009 044694524	0509 0509	62,80
301020028157	BENSERYA --- BOUMEDIENE	ZZ FINCA EL BARRANQU	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 046133760	0509 0509	58,61
301020078980	KHALLAFI --- SALEH	CL CAMINO VIEJO A JA	30831 ALCANTARILLA	03 30 2009 045810529	0509 0509	100,48

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301020161836	LOZANO MARTINEZ AMPARO	AV ESPERANZA 101	30520 JUMILLA	03 30 2009 044695332	0509 0509	20,93
301020178913	AZZOUZI --- MUSTAPHA	CL CHINCHON 12	30720 SANTIAGO DE	03 30 2009 046134164	0509 0509	100,48
301020429796	GHANAOUI --- SAID	CL RIO TAJO 1	30130 BENIEL	03 30 2009 044089686	0509 0509	16,75
301020947940	BEN CHARIGUI --- RABEH	ZZ BAR PALOMA,ATALAY	30870 MAZARRON	03 30 2009 045198520	0509 0509	58,61
301021292591	AMAMOU --- EL MAMOUNE	RB DE SAN ROQUE 18	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 045199025	0509 0509	16,75
301021374538	DAALI --- NAJAT	AV SIERRA ESPUÑA 8	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 045199429	0509 0509	100,48
301021557525	GUENFOUD --- HALIMA	CL JUAN DE AUSTRIA 4	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 045200439	0509 0509	29,30
301021645330	FERNANDEZ ARRONIZ RAQUEL	CL ALMORAVIDES 2	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 045201146	0509 0509	66,98
301021670689	AZZAOUI --- HICHAM	CL MORERAS 8	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 045201651	0509 0509	100,48
301021720708	AZZOUZI --- ABDELLAH	CL CHINCHON 12	30720 SANTIAGO DE	03 30 2009 046139420	0509 0509	25,96
301022524996	SANCHEZ AVILES PEDRO JOS	ZZ PARETON-LOS PULIO	30858 PARETON	03 30 2009 045204378	0509 0509	29,30
301022540659	CHENNOUF --- ABDELHAK	CL SAN ANTONIO 9	30620 FORTUNA	03 30 2009 063413706	0409 0409	12,56
301022898751	EL MAMOUNI --- HAMID	AV LA LOMA 26	30366 ALGAR EL	03 30 2009 044323294	0509 0509	79,55
301022932093	BOUHAFS --- OUKACHA	ZZ IFRE PAS.FINCA AN	30876 MAZARRON	03 30 2009 045206301	0509 0509	66,98
301023552590	PEREZ ROCAMORA JOSE	CL ZORRILLA 19	30520 JUMILLA	03 30 2009 044703820	0509 0509	58,61
301023669802	CONTRERAS GARCIA DOLORES	CL TERMINACION 39	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 045813963	0509 0509	58,61
301023806309	GARCIA TERRONES ASCENSIO	CL PROC. SILENCIO "E	30800 LORCA	03 30 2009 045210139	0509 0509	87,92
301023827628	NARVAEZ VALAREZO ROSA ES	AV PORTUGAL 30	30800 LORCA	03 30 2009 045210442	0509 0509	87,92
301024114180	DAOUDI --- OMAR	PB FINCA DE ANTONIO	30876 MAZARRON	03 30 2009 045212563	0509 0509	71,17
301024436506	HASSOUNI --- BRAHIM	CL ENRIQUE GRANADOS	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 045214381	0509 0509	66,98
301024583016	GARCIA YADAICELA MARTIN	CL EMPEDRADA 8	30800 LORCA	03 30 2009 045214785	0509 0509	62,80
301024624644	SAMHI --- KARIMA	PZ LOS VIDALES 7	30360 UNION LA	03 30 2009 044329156	0509 0509	9,22
301024649195	MESSAOUDI --- SMAINE	ZZ FINCA ANTONIO DIA	30876 IFRE PASTRAN	03 30 2009 045215189	0509 0509	62,80
301024741953	ROMERO MURILLO JOSE NOLB	CL SANTA BARBARA 8	30500 MOLINA DE SE	03 30 2009 045935821	0509 0509	16,75
301024919078	VARGAS SAN MARTIN GONZAL	CL DOCTOR FLEMING 4	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 045217415	0509 0509	100,48
301024919684	MERINO GAONA GUMERCINDO	AV SANTA CLARA 10	30800 LORCA	03 30 2009 045217617	0509 0509	58,61
301024952222	QUISHPE LARREATEGUI ABSA	CL DONANTES DE SANGR	30800 LORCA	03 30 2009 045218021	0509 0509	66,98
301024966063	LOPEZ AGUILA BRIGIDA	CL SIERRA ESPUÑA 8	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 045218627	0509 0509	92,10
301024967578	MUÑOZ GARCIA FAUSTINO	CL CUARTO DISTRITO 2	30520 JUMILLA	03 30 2009 044707254	0509 0509	100,48
301025157740	HERRERA MULLO GUILLERMO	CL CANALES 2	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 045220142	0509 0509	37,68
301025197550	MUÑOZ CHAMORRO MARIA FER	CL HISTORIADOR NICOL	30170 MULA	03 30 2009 044708163	0509 0509	100,48
301025270807	TORRES MACAS LUIS HUMBER	CL HOSPITAL VIEJO 2	30520 JUMILLA	03 30 2009 044708870	0509 0509	83,74
301025321327	SOLANO JUMBO YOLANDA NOE	AL CERVANTES_LA ISLA	30800 LORCA	03 30 2009 045222465	0509 0509	79,55
301025329007	MARTINEZ GARCIA PEDRO MA	CL JUAN DE AUSTRIA 7	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 045222667	0509 0509	7,54
301025353861	PEÑA ANCHUNDIA EUTOLIA M	CL GARROBO 18	30170 MULA	03 30 2009 044709375	0509 0509	100,48
301025368514	YEPES TALON FRANCISCO AN	CL FUENSANTA 7	30170 MULA	03 30 2009 044709476	0509 0509	18,42
301025664968	LOPEZ ALVAREZ JOHANA ELI	CL CALDERON DE LA BA	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 045226812	0509 0509	16,75
301025787129	EL MANSSOURI --- EL HASS	CL CARDENAL BELLUGA	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 045228832	0509 0509	100,48
301025910300	CHENNAFI --- MOHAMMED	CL SAN FRANCISCO 20	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 045230751	0509 0509	100,48
301025970116	EL MOURID --- AHMED	CL VIA ACSIAL 78	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 045231862	0509 0509	60,29
301026099044	NOUREDDINE --- KASSID	CL TIMON PTO 7	30860 MAZARRON	03 30 2009 045233983	0509 0509	100,48
301026148958	AYNAOU --- RACHID	CL SIERRA ESPUÑA 27	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 045234993	0509 0509	96,29
301026330127	HAMZAOUI --- ABDELHADI	CM REGUERON 175	30580 ALQUERIAS	03 30 2009 044096659	0509 0509	16,75
301026372058	KASOUAD --- ABDELHADI	CL VIRIATO.EDIF. COV	30870 MAZARRON	03 30 2009 045237522	0509 0509	58,61
301026374179	LENDAOUI --- SAID	CL PARRA 44	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 045237623	0509 0509	41,87
301026406313	SANDOVAL LIGNIA MARIA RE	CL WILAYA DEL AAIUN,	30800 LORCA	03 30 2009 045238532	0509 0509	83,74
301026417225	MACAS MEDINA JOSE ROSEND	ZZ LAS PEDRERAS	30876 LEIVA	03 30 2009 045238936	0509 0509	83,74
301026660533	CEVALLOS OCAÑA WASHINGTO	CL CARTAGENA 42	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 045242067	0509 0509	16,75
301026661341	LIMA ILLESCAS LEONOR VIR	CL CARTAGENA-ED.VIVA	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 045242168	0509 0509	100,48
301027207066	VILLALTA VILLALTA MARIA	CL MARTIN DE PIERNAS	30800 LORCA	03 30 2009 045253383	0509 0509	75,36
301027350647	VASQUEZ GUZMAN KLEVER AN	AL CERVANTES 15	30800 LORCA	03 30 2009 045256821	0509 0509	100,48
301027648014	GUAMAN CALVA MARIA MARIS	AV JUAN CARLOS I, 8	30800 LORCA	03 30 2009 045261164	0509 0509	50,24
301027712072	BLAL --- ABDELOUAHAB	RB SAN ROQUE 18	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 045261972	0509 0509	75,36
301027806042	CUMBICUS GARCIA ALONZO	CL SANTA BARBARA, 4	30500 MOLINA DE SE	03 30 2009 045940063	0509 0509	100,48
301027868383	ENOUIJAH --- HAMID	CT DE ALICANTE 193	30007 ZARANDONA	03 30 2009 045940366	0509 0509	79,55
301027914055	BEKKALI --- MOHAMED	CL ALICANTE 148	30007 ZARANDONA	03 30 2009 045940669	0509 0509	100,48
301027927088	MENSSOURI --- ABDELGHANI	CM DE LA TORRE MORIL	30800 LORCA	03 30 2009 045264295	0509 0509	100,48
301028079561	KASOUAD --- KAMAL	CL LAS TORRES-EDF. S	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 045266723	0509 0509	100,48
301028449979	KHALES --- MIMOUNE	CL SAN FRANCISCO PED	30870 MAZARRON	03 30 2009 045268844	0509 0509	97,13
301028541222	VILLEGAS ARDILA JORGE OL	CL SIERRA CARRASCOY	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 045270258	0509 0509	100,48
301028628219	MENA CALVO DANIEL GUILLE	CL GARROBO 18	30170 MULA	03 30 2009 044720792	0509 0509	25,12
301028628825	EL MADI --- BACHIR	CL FRANCISCO PEDREÑO	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 045272177	0509 0509	100,48
301028743205	EL ABDI --- OSMANE	CL LA CRUZ 5	30540 BLANCA	03 30 2009 044721503	0509 0509	12,56
301028834848	ORDOÑEZ CUELLAR ALEJANDR	CL MAR DEL NORTE 5	30007 MURCIA	03 30 2009 045942184	0509 0509	41,87
301029026626	BAID LIAM --- MOHAMMED	ZZ IFRE PASTRANA KM	30870 MAZARRON	03 30 2009 045277332	0509 0509	100,48

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301029074116	ABDELLAOUI --- TOUMI	CL RIO MIÑO 17	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 046161648	0509 0509	100,48
301029105236	MAKRETE --- RAMDAN	CL CARMEN 55	30620 FORTUNA	03 30 2009 044723523	0509 0509	26,80
301029110286	BENBASOU --- SALAH	ZZ EL SALADAR-LA TOR	30813 CAMPILLO	03 30 2009 045278443	0509 0509	100,48
301029250332	FALCONI SIGCHOS CARLOS I	CM CARRETERIA 11	30170 MULA	03 30 2009 044725038	0509 0509	54,42
301029364106	MOLINA LUCAS INMACULADA	CL FRUTOS VIVES 17	30530 CIEZA	03 30 2009 044725947	0509 0509	66,98
301029365318	KHALID --- NAIN	CL SANTA TERESA 39	30870 MAZARRON	03 30 2009 045283695	0509 0509	12,56
301029369560	AGUILERA CABRERA FREDI R	CL SAN JUAN 30	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 045283800	0509 0509	75,36
301029383809	CHAMBA CALDERON JOSE LUI	CM SAN SEBASTIAN 27	30170 MULA	03 30 2009 044726048	0509 0509	29,30
301029499906	LEMHAMDI --- BOUJEMAA	LG LOS CACHIMANES 3	30709 ROLDAN	03 30 2009 046163365	0509 0509	8,38
301029529612	CHERRABI --- ABDELKADER	CL DOLORES 8	30620 FORTUNA	03 30 2009 044726957	0509 0509	29,30
301029529915	CHENNOUF --- OMAR	CL MANUEL DE FALLA 1	30620 FORTUNA	03 30 2009 044727058	0509 0509	66,98
301029541029	LAMSSAQUAB --- RACHID	ZZ LUGAR CASA ANTONI	30870 MAZARRON	03 30 2009 045287234	0509 0509	20,93
301029602158	SOTO ROJAS GERMANIA CATA	AV DE PORTUGAL 11	30800 LORCA	03 30 2009 045288547	0509 0509	92,10
301029639544	CARMONA BERNAL JAINED NI	CL GERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2009 045289052	0509 0509	33,49
301029739574	LAADADA --- ABDERRAHMANE	CL LOS CACHIMANES 18	30709 ROLDAN	03 30 2009 046164779	0509 0509	71,17
301029743416	ESSAIM --- HAMADI	CL CALVO SOTELO 12	30130 BENIEL	03 30 2009 044105652	0509 0509	29,30
301029820814	BAHRI --- YOUSSEF	AV ABARAN 47	30530 CIEZA	03 30 2009 044730492	0509 0509	25,12
301029948025	DELGADO CEVALLOS WASHING	AV DE LS MARTIRES 39	30170 MULA	03 30 2009 044730900	0509 0509	54,42
301029960149	ECHCHAARAOUI --- KHALID	CL RIO GUADALENTIN -	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 045294308	0509 0509	100,48
301029973889	CALAPUCHA TAPUY LIVIO SA	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2009 045294510	0509 0509	87,92
301030044419	CEDEÑO ZAMBRANO RAMON AN	CL CAMPILLAS 5	30170 MULA	03 30 2009 044731405	0509 0509	50,24
301030055331	YAHIAOUI --- HAMZA	CL DEL POZO 11	30710 SANTA ROSALI	03 30 2009 046167813	0509 0509	83,74
301030130305	CHACHA BOLAÑOS GUIDO	CT DE MURCIA-EDIFICI	30170 MULA	03 30 2009 044732213	0509 0509	16,75
301030162940	LUCAS LOBA ENRIQUE	CL CTRA DE LA ESTACI	30540 BLANCA	03 30 2009 044732920	0509 0509	25,12
301030181229	ER RACHDI --- MAHJOUBA	ZZ LEIVA	30870 LEIVA	03 30 2009 045297035	0509 0509	16,75
301030202043	TORRES TORRES SEGUNDO GE	CL CTRA. DE PLIEGO 1	30170 MULA	03 30 2009 044733122	0509 0509	25,96
301030299447	AYNAOU --- EL YAMANI	PP ACACIAS 8	30120 PALMAR EL	03 30 2009 045823259	0509 0509	16,75
301030302982	HAMDANI --- ABDELKRIM	CL RAMON Y CAJAL 20	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 045823360	0509 0509	71,17
301030319150	DCHIRI --- OMAR	CL SEBASTIAN LORENTE	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 045823461	0509 0509	41,87
301030366640	BOUCIF --- MOHAMMED	CL LUCAS 34	30007 CASILLAS LU	03 30 2009 045943804	0509 0509	25,12
301030370680	CASTRO GUZMAN MIGUEL ANG	CL ALTA 42	30170 MULA	03 30 2009 044734132	0509 0509	22,61
301030629348	PALTA VILLAVICENCIO MARC	CL NARCISO YEPES 10	30878 MORATA	03 30 2009 045302287	0509 0509	100,48
301030674010	CARRION TORO VANESSA	CL HERRERIA 13	30800 LORCA	03 30 2009 045303095	0509 0509	16,75
301030758478	OURKIA --- FATNA	CL VIRGEN DEL PILAR	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 045304513	0509 0509	9,22
301031030684	BERNIA --- BOUZEKRI	CL CARRIL DE CALDERE	30800 LORCA	03 30 2009 045307846	0509 0509	83,74
301031084844	VEGA TACURI DORA GLADYS	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2009 045308856	0509 0509	25,12
301031129304	CONDOY NAGUA JOSE VICENT	CL GRAN VIA 48	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 045309765	0509 0509	83,74
301031156986	BOUCHEDDA --- TAHAR	CL SAN AGUSTIN 1	30800 LORCA	03 30 2009 036776391	0309 0309	100,48
301031156986	BOUCHEDDA --- TAHAR	CL SAN AGUSTIN 1	30800 LORCA	03 30 2009 041163724	0409 0409	100,48
301031156986	BOUCHEDDA --- TAHAR	CL SAN AGUSTIN 1	30800 LORCA	03 30 2009 045310068	0509 0509	100,48
301031156986	BOUCHEDDA --- TAHAR	CL SAN AGUSTIN 1	30800 LORCA	03 30 2009 048824195	0609 0609	96,29
301031170528	PONCE ARIAS LUIS FERNAND	CL JUAN MARTINEZ SOT	30170 MULA	03 30 2009 044739687	0509 0509	41,87
301031591567	PLUAS OZAETA CRUZ FILOME	PZ CRISTO REY 1	30800 LORCA	03 30 2009 045316839	0509 0509	42,71
301031859935	GANGAHUAMIN MAMALLACTA M	CL CASTILLO DE LA PU	30170 MULA	03 30 2009 044743428	0509 0509	56,94
301032078789	KABIRI --- MOHAMMED	CL CONCORDIA 1	30800 LORCA	03 30 2009 045323711	0509 0509	66,98
301032088489	JAEN MUÑOZ IVIS SAUL	AV JUAN CARLOS I 15	30800 LORCA	03 30 2009 045323812	0509 0509	100,48
301032102536	CONSTANTE VERA MARIO EST	CL SAN AGUSTIN 1	30800 LORCA	03 30 2009 045324115	0509 0509	100,48
301032207216	ELJABIRI --- NORDDINE	CL PRIMER DISTRITO 8	30520 JUMILLA	03 30 2009 044745650	0509 0509	100,48
301032297647	SUAREZ TUAREZ CESAR ALBE	CL JUAN MARTINEZ SOT	30170 MULA	03 30 2009 044745852	0509 0509	22,61
301032427181	YAMASQUI PAUCAR HILDA MA	CL DONANTES DE SANGR	30800 LORCA	03 30 2009 045329771	0509 0509	66,98
301032506704	UDINYIWE --- ERIKA OVBOK	PZ OLIVAR 2	30120 PALMAR EL	03 30 2009 045330882	0509 0509	100,48
301032511047	CHAGUAN PULI MANUEL VICE	CM LA FRAGUA 2	30816 HOYA LA	03 30 2009 045331084	0509 0509	75,36
301032529437	CALVA AMARI NILO EFREN	CL MONJAS 8	30170 MULA	03 30 2009 044747367	0509 0509	20,10
301032622902	MESSAHEL --- MOHAMED	CL ARTURO PEREZ REVE	30130 BENIEL	03 30 2009 044114140	0509 0509	37,68
301032692822	EL MOURID --- HICHAM	CL VIA AXIAL 78	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 045333613	0509 0509	100,48
301033008070	TOAPAXI BALENCIA EDWIN S	AL DE CERVANTES URB.	30800 LORCA	03 30 2009 045337047	0509 0509	25,12
301033208942	JAAOUANI --- BOUJEMAA	CL VIRGEN DEL PILAR	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 045339875	0509 0509	71,17
301033246429	CHAVEZ BENITEZ JAKSON LE	CL SUR 2	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 045829020	0509 0509	12,56
301033326352	MORENO MASA JOSE SERAFIN	AL DE CERVANTES 17	30800 LORCA	03 30 2009 045341390	0509 0509	25,12
301033345954	HAIDA --- ALI	CL RECOVERO 62	30395 PUEBLA LA	03 30 2009 044370481	0509 0509	50,24
301033383441	DAHIR --- MOHAMMED	CT ALICANTE 269	30003 MURCIA	03 30 2009 035804775	0309 0309	100,48
301033518534	DELGADO CEVALLOS EDGAR J	PZ SEBASTIAN ZAPATA	30170 MULA	03 30 2009 044752724	0509 0509	58,61
301033721426	MOLINA CARRERA JAIME EDU	CL HERRERIAS LA VIÑA	30800 LORCA	03 30 2009 045346646	0509 0509	100,48
301033760024	MAZHANDO PAUCHA CARLOS V	CL WILAYA DEL AAIUN	30800 LORCA	03 30 2009 045348161	0509 0509	100,48
301034173686	BERMEO GALLEGOS BYRON JA	CL GABARRONA 8	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 045353215	0509 0509	25,12

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301034188137	BRITO RAMON EDWIN PATRIC	CL LOPEZ GISBERT 38	30800 LORCA	03 30 2009 045353720	0509 0509	18,42
301034216530	PILCO GUAMAN REBECA	CL FEDERICO MARTIN B	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 045353821	0509 0509	100,48
301034435687	ESPINOZA MITE AMALIA VIO	PZ SEBASTIAN ZAPATA	30170 MULA	03 30 2009 044757572	0509 0509	79,55
301034451956	TACURI CHICA PABLO GONZA	CL DOÑA ANA ROMERO 1	30800 LORCA	03 30 2009 045356447	0509 0509	97,13
301034452057	GOMEZ HUALPA GLENDA SUSA	CL DOÑA ANA ROMERO 1	30800 LORCA	03 30 2009 045356548	0509 0509	46,06
301034865319	SUAREZ ANDRADE MARY ELEN	CL JUAN MARTINEZ SOT	30170 MULA	03 30 2009 044759592	0509 0509	22,61
301034896136	ALVAREZ CALLE DAVID OCTA	CL CUBA 4	30850 TOTANA	03 30 2009 045362713	0509 0509	66,98
301035084375	ALVAREZ CAIZAN JOSE DOMI	CL DUERO 6	30520 JUMILLA	03 30 2009 044761414	0509 0509	25,12
301035100038	MOUMNI --- BOUAMAMA	CL LOS CACHIMANES 18	30709 ROLDAN	03 30 2009 046200751	0509 0509	96,29
301035534922	MBARKA --- MOHADI	CL SAN ROQUE 12	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 045371100	0509 0509	100,48
301035651625	MURILLO MURILLO ANA LUCI	CL SAN AGUSTIN 1	30800 LORCA	03 30 2009 045374130	0509 0509	16,75
301035674560	SOLVEIGA --- NURASEVA	CL RICOTE 19	30530 CIEZA	03 30 2009 044763838	0509 0509	66,98
301035723666	GUANO VEGA LAURA MERCEDE	AV SANTA CLARA 10	30800 LORCA	03 30 2009 045375746	0509 0509	32,65
301035806825	MORENO QUICALIQUIN CESAR	CL EULOGIO PERIAGO-2	30800 LORCA	03 30 2009 045377160	0509 0509	41,87
301035915545	ROJAS MENDEZ EDWIN GIOVA	CL PILAR 15	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 046205195	0509 0509	40,19
301036031642	TORRES MACAS MARIA LUISA	CL HOSPITAL VIEJO 2	30520 JUMILLA	03 30 2009 044765151	0509 0509	66,98
301036088832	KHASHCHIVSKYY --- IVAN	CL PIO XII 1	30520 JUMILLA	03 30 2009 044765353	0509 0509	8,38
301036164917	VALLEJOS DE VALLEJOS LEO	CL FRAY LUIS DE LEON	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 045383022	0509 0509	41,87
301036502292	GUAMANTARIO SUCONOTA CAR	CL INFANTE D. FADRIQ	30520 JUMILLA	03 30 2009 044766464	0509 0509	58,61
301036779350	EZ ZAYYADY --- SAID	CM LA TORRE 4	30800 LORCA	03 30 2009 045390092	0509 0509	41,87
301036896861	HADAMI --- EL HOUCINE	CL SALVADOR PEREZ VA	30620 FORTUNA	03 30 2009 044768484	0509 0509	79,55
301036956576	KONEVSKIY --- ANDREY	CL CALVO SOTELO 5	30130 BENIEL	03 30 2009 044123638	0509 0509	100,48
301036961630	HADAMI --- AHMED	CL SALVADOR 10	30620 FORTUNA	03 30 2009 044768888	0509 0509	79,55
301036967993	JAYA JAYA GREGORIO	CL PRIMER DISTRITO 4	30520 JUMILLA	03 30 2009 044768989	0509 0509	62,80
301037015483	RGUIGUE --- BOUCHAIB	CL SANTA MARIA MAGDA	30620 FORTUNA	03 30 2009 044769595	0509 0509	46,06
301037085811	DAHMANI --- RACHID	CL CASAS DE LA BALSA	30395 PUEBLA LA	03 30 2009 044385740	0509 0509	13,39
301037098440	EL MAATAOUI --- RACHID	CL RAMON Y CAJAL 12	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 045834171	0509 0509	20,93
301037174626	AOUNI --- BRAHIM	AV JUAN CARLOS I 6	30800 LORCA	03 30 2009 045396964	0509 0509	100,48
301037196551	EL FADILI --- ABDESLAM	CL CANALES 17	30860 MAZARRON	03 30 2009 045397166	0509 0509	75,36
301037249802	NAJIMI --- HICHAM	CL LA TORRE 25	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 045399085	0509 0509	12,56
301037322954	EL AZZABI --- AHMED	CL SANTA TERESA 21	30870 MAZARRON	03 30 2009 045399893	0509 0509	100,48
301037345586	ZOURAGH --- MOHAMED	ZZ LEIVA.FINCA LA GO	30870 MAZARRON	03 30 2009 045400503	0509 0509	50,24
301037394692	BERRAY --- ABDERRAZAK	CL CALDERON DE LA BA	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 045401008	0509 0509	58,61
301037497251	OKACHA --- DARHI	CL LOS SANCHEZ, 5	30709 ROLDAN	03 30 2009 046213885	0509 0509	29,30
301037531304	LAMALLAOUI --- MHAMMED	CL LOS IBAÑEZ 76	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 046214390	0509 0509	87,08
301037616075	LAMALLAOUI --- IBRAHIM	CL LOS IBAÑEZ, 76	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 046214996	0509 0509	37,68
301037619513	EL HAMLILI --- KOUIDER	CL LOS CACHIMANES 17	30709 ROLDAN	03 30 2009 046215000	0509 0509	10,04
301037712772	LHILALI --- HAMID	CM DE LA TORRE 15	30813 CAMPILLO	03 30 2009 045407270	0509 0509	20,10
301037712974	ZARHNOUN --- RACHID	CT MAZARRON-AGUILAS,	30876 IFRE PASTRAN	03 30 2009 045407371	0509 0509	83,74
301037821391	LOPEZ ALVAREZ ALEX PATRI	CL CALDERON DE LA BA	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 045408987	0509 0509	50,24
301037844835	KHALLOUK --- ABDERRAHIMA	CM DE VERA 48	30813 CAMPILLO	03 30 2009 045409593	0509 0509	20,93
301037865649	LAHLOUH --- KHALID	AV DE ABARAN 47	30530 CIEZA	03 30 2009 044775154	0509 0509	41,87
301037969117	AHMINDACHE --- BRAHIM	ZZ LUGAR LEIVA EDF P	30870 MAZARRON	03 30 2009 045413536	0509 0509	25,12
301038054090	RAHMANI --- RABEH	CL ROCASA 1	30130 BENIEL	03 30 2009 044127476	0509 0509	79,55
301038077332	ARIOUA --- ABDELALI	CL SAN JUAN 13	30540 BLANCA	03 30 2009 044776467	0509 0509	16,75
301038112492	RABIHI --- MUSTAPHA	CN MORILLAS 2	30813 SALOBRALES	03 30 2009 045415960	0509 0509	58,61
301038181507	CHAFLA AZOGUE SEGUNDO JE	AL DE LOS TRISTES 1	30800 LORCA	03 30 2009 045417374	0509 0509	58,61
301038273251	GEORGIEV DECHEV IVAN	AV JUAN CARLOS I 8	30800 LORCA	03 30 2009 045420206	0509 0509	100,48
301038411273	ESSAIM --- MUSTAPHA	CL CALVO SOTELO 12	30130 BENIEL	03 30 2009 044128688	0509 0509	29,30
301038598607	BAIDLIAM --- ABDELFATTAH	ZZ CASAS DE ANTONIO	30876 IFRE PASTRAN	03 30 2009 045428589	0509 0509	45,22
301038707529	HARBOUL --- ABDERRAZAK	AV JUAN CARLOS I 6	30800 LORCA	03 30 2009 045430310	0509 0509	25,12
301038746026	RUIZ LEON JOSE JAVIER	CL S JOSE 65	30520 JUMILLA	03 30 2009 044780107	0509 0509	71,17
301038796748	AIT MOUSSA --- ABDERRAHM	CM DE LA TORRE 13	30800 LORCA	03 30 2009 045432128	0509 0509	96,29
301038799273	VINZA GARCES BELCI EULAL	AL DE LOS TRISTES 1	30800 LORCA	03 30 2009 045432229	0509 0509	100,48
301038882533	LOYOLA PINTA ANGEL OSVAL	CT NACIONAL 340 61	30816 HOYA LA	03 30 2009 045433239	0509 0509	16,75
301038920626	ECHATBI --- CHERKI	CL RIO MUNDO ORDENAC	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 045433744	0509 0509	100,48
301038975388	BENBASSOU --- HAMID	CM LA TORRE-EL SALAD	30800 LORCA	03 30 2009 045434956	0509 0509	100,48
301039053594	ROSALES CAMPOVERDE DARWI	CL HERRERIA 8	30800 LORCA	03 30 2009 045436471	0509 0509	50,24
301039435837	ABAD RODRIGUEZ LUIS HERN	CL RIO EBRO (PG LA P	30006 MURCIA	03 30 2009 044132631	0509 0509	29,30
301039556378	VIVANCO TINOCO COLON PAT	CL GABARRONA 8	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 045443242	0509 0509	16,75
301039611447	SAIDI --- ABDELKADER	CL JOAQUIN TURINA 2	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 045444151	0509 0509	34,33
301039716733	MEZIANI --- ABDELGHANI	CL ANTONIO CEGARRA R	30709 ROLDAN	03 30 2009 046228336	0509 0509	54,42
301039728958	VICENTE MUÑOZ MAGDALENA	CL SAN FRANCISCO 4	30620 FORTUNA	03 30 2009 044785662	0509 0509	100,48
301039760785	YUNGAN YUNDA HERNAN VINI	CL REYES CATOLICOS 6	30530 CIEZA	03 30 2009 044786874	0509 0509	31,81
301040037136	SUAZO HARO RUT YOMARA	PZ SAN AGUSTIN 1	30800 LORCA	03 30 2009 045448292	0509 0509	79,55

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301040114130	SAHLI --- YAHYA	CL BUENAVISTA 11	30395 PUEBLA LA	03 30 2009 044407665	0509 0509	87,92
301040132217	MOROCHO SANCHEZ HECTOR A	CL MARTIN DE PIERNAS	30800 LORCA	03 30 2009 045450316	0509 0509	75,36
301040159293	QUILLAY GUAMAN LUIS FELI	CL 1 DISTRITO 75	30520 JUMILLA	03 30 2009 044791120	0509 0509	15,07
301040159596	POMAVILLA LALA MARIA GER	CL PRIMER DISTRITO 7	30520 JUMILLA	03 30 2009 044791221	0509 0509	58,61
301040182333	LAMALLAOUI --- MOHAMMED	LG LOS IBAÑEZ 76	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 046231467	0509 0509	100,48
301040277616	LEON MENDIETA JACINTO LE	CL AURORA 19	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 045841447	0509 0509	58,61
301040412103	YANGORA SHACAIMIA GERMAN	CL CMNO LA FRAGUA 2	30816 HOYA LA	03 30 2009 045455568	0509 0509	30,14
301040614587	BELTRAN CHUNGARA FELIX	CL CRONISTA DIEGO RO	30007 MURCIA	03 30 2009 045962901	0509 0509	92,10
301040728967	BENDAOUD BEKHTAOUI MOHAM	AV LIBERTAD 56	30007 CASILLAS LU	03 30 2008 014806118	1107 1107	91,87
301040728967	BENDAOUD BEKHTAOUI MOHAM	AV LIBERTAD 56	30007 CASILLAS LU	03 30 2008 017840602	1207 1207	91,87
301040728967	BENDAOUD BEKHTAOUI MOHAM	AV LIBERTAD 56	30007 CASILLAS LU	03 30 2008 021753136	0108 0108	96,59
301040728967	BENDAOUD BEKHTAOUI MOHAM	AV LIBERTAD 56	30007 CASILLAS LU	03 30 2008 027465830	0208 0208	96,59
301040778881	MAYLLAZHUNGO NEIRA MARIA	CL SAN JOSE 69	30520 JUMILLA	03 30 2009 044797382	0509 0509	50,24
301040804951	MAYLLAZHUNGO MAYLLAZHUNG	AV SAN JOSE 69	30520 JUMILLA	03 30 2009 044797685	0509 0509	96,29
301040941963	PAUTA CHUMAINA MARIA CRU	CL SALVADOR PEREZ DE	30520 JUMILLA	03 30 2009 044799810	0509 0509	75,36
301040952168	BARREZUETA MORALES GLADY	AL DE LOS TRISTES 1	30800 LORCA	03 30 2009 045461834	0509 0509	25,12
301040990261	CALLE GUAMAN ALBARO MACA	CL PRIMER DISTRITO 4	30520 JUMILLA	03 30 2009 044800416	0509 0509	37,68
301041069477	BRIONES GARCIA HELTON JU	CL ESTEBAN TOMAS 10	30520 JUMILLA	03 30 2009 044801527	0509 0509	12,56
301041123738	TIGRE BUENO MARIA VIRGIN	CL NUESTRA SRA. DE F	30520 JUMILLA	03 30 2009 044802133	0509 0509	96,29
301041135054	CUEVA AGREDA HILDA FAVIO	CL GRAN VIA 89	30170 MULA	03 30 2009 044802335	0509 0509	71,17
301041165063	MOROCHO SALAZAR BLANCA U	CL FUNDACION 5	30520 JUMILLA	03 30 2009 044802941	0509 0509	17,58
301041199015	BEN ABIS --- AHMED	CL ALMANZARA 3	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 045465470	0509 0509	79,55
301041242562	ABDELLAOUI --- AICHA	CL ERICA 5	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 045465975	0509 0509	62,80
301041344212	DEKHISSI --- MOHAMMED	CL BUENAVISTA 11	30395 PUEBLA LA	03 30 2009 044410291	0509 0509	10,04
301041649659	EL FOUDOUDI --- ABDESSAM	CT ESTACION BUZON 42	30817 TORRECILLA	03 30 2009 045469716	0509 0509	25,96
301041674618	JIMENEZ JIMENEZ LUIS SEG	AV SEVERINO AZNAR 62	30520 JUMILLA	03 30 2009 044808092	0509 0509	100,48
301041930959	ESCOBAR SUAREZ ANGELICA	CL SANTO TOMAS 9	30520 JUMILLA	03 30 2009 044810217	0509 0509	15,07
301042027252	OUHABIB --- ZINEB	ZZ LA ATALAYA	30870 MAZARRON	03 30 2009 045474059	0509 0509	100,48
301042071409	AMBUSHA ANTUNI AURELIO J	CM LA FRAGUA 9	30816 HOYA LA	03 30 2009 045474463	0509 0509	23,45
301042130114	KONEVSKAYA --- NATALIA	AV CALVO SOTELO 5	30130 BENIEL	03 30 2009 044146270	0509 0509	100,48
301042202256	SEVILLANO CAICEDO ANTONI	CL SAN FERNANDO-EDF.	30800 LORCA	03 30 2009 045476180	0509 0509	100,48
301042445766	TIGRE BUENO JOAQUIN ELIA	AV SAN JOSE 69	30520 JUMILLA	03 30 2009 044814863	0509 0509	50,24
301042588438	PEREZ ZAMBRANO JIMMY ALB	CL ESTEBAN TOMAS 1	30520 JUMILLA	03 30 2009 044816782	0509 0509	50,24
301042592983	EL HANSALI --- FATIMA	CL EULOGIO PERIAGO 3	30800 LORCA	03 30 2009 045480527	0509 0509	100,48
301042683822	LAMBABI --- ECH CHARKI	CL F.FRUTOS VIVES 10	30530 CIEZA	03 30 2009 044818806	0509 0509	54,42
301042717467	ARDAYA GUTIERREZ VANYA	CL PABLO NERUDA 2	30530 CIEZA	03 30 2009 044819412	0509 0509	25,12
301042914602	RUFO MAHUGO ANA MARIA	CL DERRAME 14	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 046241470	0509 0509	54,42
301042976943	EL MADKOURI --- BOUZEKRI	CL CAMNO DE LA TORRE	30800 LORCA	03 30 2009 045484971	0509 0509	16,75
301043007356	BERDAOUI --- MOHAMED	CL EULOGIO PERIAGO 3	30800 LORCA	03 30 2009 045485375	0509 0509	12,56
301043016248	CARCHI QUEZADA SEGUNDO	CT NACIONAL 340 84	30816 HOYA LA	03 30 2009 045485476	0509 0509	100,48
301043053836	MALDONADO ALCIVAR DARWIN	PZ OVALO SANTA PAULA	30800 LORCA	03 30 2009 045485880	0509 0509	92,10
301043169327	YACHOUTI --- ZAHIRA	CL PORTILLAS 8	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 045488510	0509 0509	16,75
301043237025	AVILA AREVALO WILSON ORL	AV JUAN CARLOS I 18	30800 LORCA	03 30 2009 045489621	0509 0509	43,54
301043252987	HEREDIA CHACHA JORGE SEG	CL CERVANTES 46	30520 JUMILLA	03 30 2009 044825371	0509 0509	50,24
301043303006	EL MOUHADAB --- SAID	CL DOCTOR MARAÑON 6	30130 BENIEL	03 30 2009 044152839	0509 0509	25,12
301043339479	RUFINO ZUÑIGA RUBEN DARI	AL DOCTOR GIMENO BAD	30800 LORCA	03 30 2009 045490934	0509 0509	62,80
301043387878	PRADO ROCANO NESTOR GUIL	CL RAFAEL LOZANO 20	30520 JUMILLA	03 30 2009 044826886	0509 0509	37,68
301043412433	LAOUNI --- ABDELOUAHAD	LG FINCA LAS PELAS	30366 ALGAR EL	03 30 2009 046244201	0509 0509	62,80
301043501147	EL FARH --- MBARKA	CL LA TORRE 29	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 045494469	0509 0509	12,56
301043510847	MONTES CASTRO OSCAR	CL RIO ARGOS BLOQUE	30130 BENIEL	03 30 2009 044154152	0509 0509	82,06
301043513776	CHAAIRI --- MOHAMED	CL PABLO NERUDA, 2	30530 CIEZA	03 30 2009 044828910	0509 0509	33,49
301043950074	SELIMOU --- EL AYACHI	AV SANTA CLARA 16	30800 LORCA	03 30 2009 045503967	0509 0509	16,75
301044201264	DEMMOU --- KHALED	CL SAN BARTOLOME 35	30130 BENIEL	03 30 2009 044157990	0509 0509	50,24
301044213590	MHAMED --- HAMIANI	CL SAN BARTOLOME 35	30130 BENIEL	03 30 2009 044158192	0509 0509	100,48
301044374147	PINEDO MOLINA RUTHMERY J	CL VELAZQUEZ 4	30140 SANTOMERA	03 30 2009 045972500	0509 0509	16,75
301044787611	BOUYA --- YOUNESS	CL JOSE PUJANTE, 37	30130 BENIEL	03 30 2009 044161529	0509 0509	46,06
301044796907	BOUHALI --- HAMADENE	CL CARRIL DE CALDERE	30800 LORCA	03 30 2009 045517913	0509 0509	100,48
301044798321	PINZON CABRERA JORGE ANT	CL JUAN XXIII 19	30850 TOTANA	03 30 2009 045518115	0509 0509	63,64
301044811657	ROMERO PAQUI FRANKLIN DA	AL MENCHIRON 11	30800 LORCA	03 30 2009 045518519	0509 0509	43,54
301044815701	IBAÑEZ RODRIGUEZ YOLANDA	CL VISTA ALEGRE 22	30520 JUMILLA	03 30 2009 044843458	0509 0509	71,17
301044960490	MONAR SANCHEZ JORGE ALBE	AV JUAN CARLOS I ED.	30800 LORCA	03 30 2009 045520135	0509 0509	100,48
301045080934	EL BAG --- ABDELKRIM	CL SEBASTIAN LORENTE	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 045854379	0509 0509	100,48
301045083863	RODA BAZAN FERNANDO	CL ENRIQUE GRANADOS	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 045521549	0509 0509	16,75
301045144487	COLQUE GUTIERREZ CONSTAN	CL CARRIL CALDEREROS	30800 LORCA	03 30 2009 045522458	0509 0509	23,45
301045402751	SUAREZ NARVAEZ ADRIAN FE	CL RODENAS 1	30850 TOTANA	03 30 2009 045525488	0509 0509	83,74

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301045610188	AZZOUZI --- MOHAMMED	CL CHINCHON 12	30720 SANTIAGO DE	03 30 2009 046256123	0509 0509	25,96
301045667681	MAJOUAL --- AHMED	CL FUENLLANA 5	30800 LORCA	03 30 2009 045527512	0509 0509	71,17
301045949789	TOMAS MONREAL JUAN CARLO	CL TRABAJO 8	30520 JUMILLA	03 30 2009 044849421	0509 0509	24,29
301046135709	MOUMNI --- SAID	CL LOS CACHIMANES 18	30709 ROLDAN	03 30 2009 046257133	0509 0509	96,29
301046141668	MAADINI --- EL MOULOUD	LG DIP.ATALAYA	30870 MAZARRON	03 30 2009 045532259	0509 0509	75,36
301046145510	SALTO ZUNA CLAUDIO REMIG	CT NACIONAL 340 84	30816 HOYA LA	03 30 2009 045532360	0509 0509	92,10
301046243520	KADRI --- DJAMEL	CL CUARTEL 7	30850 TOTANA	03 30 2009 045533067	0509 0509	16,75
301046320009	MACAS MACAS CELIA DOLORE	CL HERRERIA 19	30800 LORCA	03 30 2009 045533774	0509 0509	16,75
301046399023	MOKHANET --- JALAL	AV COSTA CALIDA, 64	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 045535794	0509 0509	8,38
301046411248	VALVERDE CAMPOVERDE WILI	CL RAMON Y CAJAL 91	30520 JUMILLA	03 30 2009 044852653	0509 0509	79,55
301046421958	LOUQMANE --- AZIZ	CL VIOLETAS 7	30500 MOLINA DE SE	03 30 2009 045977045	0509 0509	25,12
301046539469	LOSANO ORDOÑEZ CARLOS SE	CL BRIZ 16	30520 JUMILLA	03 30 2009 044853966	0509 0509	79,55
301046895945	LEBRIGUI --- BELGACEM	CL SOLARES 24	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 045860140	0509 0509	75,36
301047009517	GARCIA ARIZAGA SEGUNDO O	CL SAN ANTONIO 1	30850 TOTANA	03 30 2009 045548629	0509 0509	29,30
301047015981	TERRAS --- DJILALI	CL RICOTE 23	30530 CIEZA	03 30 2009 044857707	0509 0509	46,06
301047259188	ROMERO RODRIGUEZ JUANA I	CL ISLAS DE FERNANDO	30720 SANTIAGO DE	03 30 2009 046264510	0509 0509	100,48
301047283339	EL GUEZAR --- ABDELMALEK	CL DEL CURA FRANCISC	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 045861453	0509 0509	41,87
301047551707	DADZIE --- GEORGE	CL RIO EBRO B-12, BA	30006 MURCIA	03 30 2009 044171330	0509 0509	39,35
301047642441	CHASI TUSA ROSA HERMINIA	CL JUAN XXIII 14	30850 TOTANA	03 30 2009 045560854	0509 0509	8,38
301047642845	MULLO TOAPANTA PAUL FERN	CL JUAN XXIII 19	30850 TOTANA	03 30 2009 045560955	0509 0509	71,17
301047730650	BOOR --- SAAID	CM LA TORRE 4	30813 CAMPILLO	03 30 2009 045562571	0509 0509	50,24
301047745606	BENBEDRA --- BOUABDELLAH	PZ OVALO 2	30800 LORCA	03 30 2009 045563177	0509 0509	71,17
301047800166	KASMI --- AHMED	CL ISLAS CIES 20	30720 SANTIAGO DE	03 30 2009 046270772	0509 0509	54,42
301047980729	BARRAY --- MOHAMMED	CL CALDERON DE LA BA	30860 MAZARRON	03 30 2009 045568635	0509 0509	37,68
301048001341	BERHMANE --- MOHAMED	CL SAN ANTONIO 2	30620 FORTUNA	03 30 2009 044864979	0509 0509	41,87
301048007506	ES SAADI --- MOHAMMED	CL SALZILLO 13	30140 SANTOMERA	03 30 2008 056334141	0908 0908	96,59
301048007506	ES SAADI --- MOHAMMED	CL SALZILLO 13	30140 SANTOMERA	03 30 2009 012875288	1008 1008	96,59
301048007506	ES SAADI --- MOHAMMED	CL SALZILLO 13	30140 SANTOMERA	03 30 2009 018667707	1108 1108	96,59
301048007506	ES SAADI --- MOHAMMED	CL SALZILLO 13	30140 SANTOMERA	03 30 2009 022682594	1208 1208	96,59
301048007506	ES SAADI --- MOHAMMED	CL SALZILLO 13	30140 SANTOMERA	03 30 2009 024005232	0109 0109	25,12
301048007506	ES SAADI --- MOHAMMED	CL SALZILLO 13	30140 SANTOMERA	03 30 2009 024005333	0209 0209	20,93
301048013667	OUNACER --- MOHAMED	CT ESTACION 59	30800 LORCA	03 30 2009 045569544	0509 0509	92,10
301048080153	SADIKI --- EL HASSANE	CL FAJARDO-URB.PUERT	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 045571261	0509 0509	100,48
301048142494	TAPAICELA PALA MANUEL AL	CL INFANTE D.FADRIQU	30520 JUMILLA	03 30 2009 044865989	0509 0509	58,61
301048187762	HLAL --- ABDELMOULA	CL CARRIL LUCAS 34	30007 MURCIA	03 30 2009 045983614	0509 0509	33,49
301048231313	MAZZI --- ADIL	CL MARTIN DE PIERNAS	30800 LORCA	03 30 2009 045574493	0509 0509	79,55
301048293149	NASSIR --- KADDOURI	CL SECRETARIO FRANCI	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 045865493	0509 0509	62,80
301048737632	CASTRO SAETEROS PABLO	CL CALVARIO 3	30520 JUMILLA	03 30 2009 044871952	0509 0509	100,48
301048804320	ENNAHAL --- SALAHDDINE	PZ RODRIGUEZ DE LA F	30130 BENIEL	03 30 2009 044183050	0509 0509	29,30
301048877977	MEHDI --- SALAH	CL EULOGIO PERIAGO 3	30800 LORCA	03 30 2009 045587429	0509 0509	41,87
301048925265	OUBANE --- MOHAMED	CL EULOGIO PERIAGO 3	30800 LORCA	03 30 2009 045589247	0509 0509	8,38
301048949719	MOUSSAID --- MOHAMED	CL COVADONGA 7	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 045868123	0509 0509	8,38
301048963964	AHMED --- MESSATT	CT ALMENARA 148	30800 LORCA	03 30 2009 045589853	0509 0509	96,29
301048977304	ABBADI --- RIDA	CL TOTANA 13	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 045590560	0509 0509	15,07
301049114013	BOUOUDA --- LAID	CL CARRIL LUCAS 34	30007 CASILLAS LU	03 30 2009 045985735	0509 0509	50,24
301049117649	BACHIR --- M HAMED	CL RIO TAJO 3	30130 BENIEL	03 30 2009 044185171	0509 0509	25,12
301049136443	BENHADIDA --- LAID	CL ROCASA 1	30130 BENIEL	03 30 2009 044185373	0509 0509	100,48
301049136544	KILALI --- ABDERRAZAK	CL RIO TAJO 5	30130 BENIEL	03 30 2009 044185474	0509 0509	100,48
301049182317	LITARDO GUERRERO CESAR G	AV DE PORTUGAL 12	30800 LORCA	03 30 2009 045594705	0509 0509	79,55
301049233544	BENICHOU --- BOUHADJAR	CL RICOTE 23	30530 CIEZA	03 30 2009 044876602	0509 0509	16,75
301049282044	BOUMAHDI --- MOHAMED	CM LA TORRE 15	30800 LORCA	03 30 2009 045597533	0509 0509	100,48
301049375307	SANCHEZ LLOCLLA JUAN ALB	AV SANTA CLARA 10	30800 LORCA	03 30 2009 045598644	0509 0509	16,75
301049414612	SANMARTIN SANMARTIN MILT	CL FEDERICO MARTIN B	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 045599351	0509 0509	100,48
301049450984	EL ARCHI --- CHRIF	CL SAN AGUSTIN 1	30800 LORCA	03 30 2009 045599957	0509 0509	100,48
301049467455	MOUSTANE --- ABDELMAJID	CL ROCASA 1	30130 BENIEL	03 30 2009 044188710	0509 0509	96,29
301049468566	SALAH --- EL AOUNI	AV JUAN CARLOS I 6	30800 LORCA	03 30 2009 045601169	0509 0509	100,48
301049486047	EL LAHHAS --- ABDELILAH	CL ABENHALAJ 15	30800 LORCA	03 30 2009 045601977	0509 0509	16,75
301049491202	MAYLLAZHUNGO HUASCO MARI	CL CALVARIO 3	30520 JUMILLA	03 30 2009 044879026	0509 0509	15,91
301049491404	MAYLLAZHUNGO GUAMARICA C	CL CALVARIO 3	30520 JUMILLA	03 30 2009 044879127	0509 0509	15,91
301049523433	BOUHOU --- FATIHA	CL ESTACIO 10	30383 NIETOS LOS	03 30 2009 044455963	0509 0509	96,29
301049804329	OUHRIR --- ECHERKAOUI	AV SALVADOR ALLENDE	30620 FORTUNA	03 30 2009 044883167	0509 0509	50,24
301049854849	BOUTARAOUI --- MOHAMMED	CL BEATAS 4	30202 CARTAGENA	03 30 2009 044459401	0509 0509	100,48
301049874047	SELLOUMI --- HAMID	CM MENDIETA 1	30816 HOYA LA	03 30 2009 045610869	0509 0509	20,93
301049920224	NAHIR --- RACHID	AV SANTA CLARA 10	30800 LORCA	03 30 2009 045611475	0509 0509	75,36
301049925476	ZEGHOUDI --- MOHAMMED	CL POLIGO. DE LA PAZ	30006 MURCIA	03 30 2009 044191639	0509 0509	100,48

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301049962054	TAHIRI --- HICHAM	CL NUMANCIA 22	30366 ALGAR EL	03 30 2009 046292091	0509 0509	20,10
301049969633	AIT KASSI --- MOHAMED	LG IFRE PASTRANA KM	30870 MAZARRON	03 30 2009 045611980	0509 0509	92,10
301049972057	IMAICELA JIMENEZ JHON FE	CL SAN JOSE 6	30800 LORCA	03 30 2009 045612182	0509 0509	13,39
301050081585	ES SAID --- ABDELHAK	CL JUAN DE LA CIERVA	30540 BLANCA	03 30 2009 044885490	0509 0509	58,61
301050112204	BAZAN MORENO RICHARDT	CL DOCTOR FLEMING 10	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 045873173	0509 0509	71,17
301050125944	BOUARFA --- HASSANE	CL SAN ANTONIO 9	30620 FORTUNA	03 30 2009 044885995	0509 0509	16,75
301050203140	BAKIR --- KHALID	CL SALITRE 60	30170 MULA	03 30 2009 044886504	0509 0509	33,49
301050215971	ZAHID --- MUSTAPHA	LG GRANJA SAN FRANCI	30710 SANTA ROSALI	03 30 2009 046295327	0509 0509	83,74
301050307315	TAHIRI --- HICHAM	CT DE LA ALMENARA 14	30813 CAMPILLO	03 30 2009 045618852	0509 0509	54,42
301050340152	AISSA --- OMAR	CL DOÑA ROMERO 2	30800 LORCA	03 30 2009 045619862	0509 0509	100,48
301050386935	TANTAOUI --- ZINA	ZZ CASA GINES ROMAN	30870 MAZARRON	03 30 2009 045620872	0509 0509	100,48
301050417247	BAHRI --- ABDERRAHMAN	CL LA LOMA DE CAZADO	30876 IFRE CA ADA	03 30 2009 045621276	0509 0509	100,48
301050478780	ESSAID --- MOUHA	CL GRANJA SAN FRANCI	30710 SANTA ROSALI	03 30 2009 046299771	0509 0509	37,68
301050652572	JANAH --- THAMI	CL SALITRE 38	30170 MULA	03 30 2009 044889029	0509 0509	71,17
301050818482	CHICAIZA RAMIREZ MARIA M	CL ZORRILLA 9	30520 JUMILLA	03 30 2009 044890645	0509 0509	28,46
301050911644	MARTINEZ GONZALEZ JUANA	CL SANTA ANA 6	30520 JUMILLA	03 30 2009 044891453	0509 0509	83,74
301050992173	PAZ SAKURA MARLENE	CL AMARGURA 78	30520 JUMILLA	03 30 2009 044892059	0509 0509	41,87
301051189106	AZZOUIZI --- SAIDA	CL CHINCHON 12	30720 SANTIAGO DE	03 30 2009 046306946	0509 0509	23,45
301051381385	EL ARFAOUI --- ABDELAZIZ	CT DE ALICANTE 285	30007 ZARANDONA	03 30 2009 045992607	0509 0509	12,56
301051475254	SERBOUT --- HAMMADI	CL AVDA. DE LA LUZ.-	30366 ALGAR EL	03 30 2009 046308663	0509 0509	37,68
301051684109	HASSI --- DJAMEL	CL ROCASA 3	30130 BENIEL	03 30 2009 044200834	0509 0509	100,48
301051696132	MANOUNI --- MOHAMED	CL FRANCISCO FRUTOS	30530 CIEZA	03 30 2009 044898729	0509 0509	35,17
301051733013	SIBOUS --- ABDELKADER	CT MAZARRON 247	30835 SANGONERA LA	03 30 2009 045876712	0509 0509	100,48
301051874267	SALHI --- NAIMA	CL ISAAC PERAL, 12	30385 BELONES LOS	03 30 2009 046314525	0509 0509	100,48
301051886088	CASTILLO LAPO JUAN CARLO	AV PORTUGAL 30	30800 LORCA	03 30 2009 045640373	0509 0509	87,92
301051887910	TENELEMA YUPA MARCO ANTO	CL ZORRILLA 1	30520 JUMILLA	03 30 2009 044900042	0509 0509	16,75
301051909027	MAADINI --- ACHOUR	ZZ ATALAYA-DISEMINAD	30870 MAZARRON	03 30 2009 045640777	0509 0509	75,36
301051930750	ALIJ --- ABDESLAM	CL FERIA 5	30170 MULA	03 30 2009 044900446	0509 0509	100,48
301051957830	MOROCHO LOPEZ FLORENTINO	CL FUENSANTA 45	30170 MULA	03 30 2009 044900850	0509 0509	71,17
301052015929	GHAOUTI --- AHMED	CL ALAMEDA DE CERVAN	30800 LORCA	03 30 2009 045642801	0509 0509	96,29
301052211646	LATROCH --- HACHMI	CL RICOTE 23	30530 CIEZA	03 30 2009 044903880	0509 0509	54,42
301052366947	COULIBALY --- CHEIKHOU T	CL SOR FRANCISCA ARM	30202 CARTAGENA	03 30 2009 044479306	0509 0509	79,55
301052393219	RAMOS SANTACRUZ LUIS MAR	CL CIEN POZUELOS 1	30720 SANTIAGO DE	03 30 2009 046320989	0509 0509	57,78
301052422824	SENOUSSI --- LAHBIB	CT DE MAZARRON 247	30835 SANGONERA LA	03 30 2009 045879439	0509 0509	100,48
301052707053	EL BAHJA --- MOHAMED	CL RAMON Y CAJAL 20	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 045880550	0509 0509	100,48
301052708871	CHAOUI --- TAOUFIK	CL JOSE ANTONIO 19	30540 BLANCA	03 30 2009 044909338	0509 0509	71,17
301052919746	CRUZ GOMEZ MARIA	CL PABLO NERUDA 2	30530 CIEZA	03 30 2009 044910853	0509 0509	86,24
301052952078	KHABBACH --- SAID	CL ERICA 5	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 045655632	0509 0509	58,61
301053004117	CHAA --- MOHAMED	CT ALICANTE 273	30007 ZARANDONA	03 30 2009 045996546	0509 0509	87,92
301053061913	EL MOKHTARI --- EL KHAMS	CL AVDA SIERRA ESPUÑ	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 045657248	0509 0509	20,93
301053242371	SIMA --- HASSAN	CL DALI 5	30140 SANTOMERA	03 30 2009 045997455	0509 0509	79,55
301053305423	LAAMECH --- OBAD	CL PRIMER DISTRITO 8	30520 JUMILLA	03 30 2009 044914186	0509 0509	58,61
301053320375	BELKHIYATI --- SAIDA	CL VIRGEN DE LA ARRI	30530 CIEZA	03 30 2009 044914489	0509 0509	96,29
301053573181	CARDOSO DE SOUZA ISSAC	CL MARCHANTE 79	30520 JUMILLA	03 30 2009 044916210	0509 0509	35,17
301053613803	LAAOUISSI --- ALI	CL BEATAS 7	30202 CARTAGENA	03 30 2009 044487285	0509 0509	58,61
301053642802	STAMATE --- MARIAN	CL VIRGEN DE LA ARRI	30530 CIEZA	03 30 2009 044916715	0509 0509	46,06
301053934307	EL BOUHALI --- HAMID	CM MORILLAS 2	30813 CAMPILLO	03 30 2009 045667655	0509 0509	65,32
301053954111	NAVARRO MUÑOZ GINES JOSE	CL DP CAÑUELAS	30870 MAZARRON	03 30 2009 045668160	0509 0509	23,45
301054072430	KARKORI --- MOHAMED	CN LA TORRE 15	30813 LORCA	03 30 2009 045669170	0509 0509	41,87
301054079807	MANEA --- EUGENIA	CL FINCA PERICHAN	30876 IFRE CA ADA	03 30 2009 045669271	0509 0509	15,07
301054220556	BOUZOUINA --- FATNA	AV SIERRA ESPUÑA 12	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 045670483	0509 0509	100,48
301055071429	GEORGIEV --- MILCHO MISH	CL DISTRITO PRIMERO	30520 JUMILLA	03 30 2009 044925304	0509 0509	83,74
301055071631	MIHAYLOVA --- RADOSTINA	CL DISTRITO PRIMERO	30520 JUMILLA	03 30 2009 044925405	0509 0509	30,14
301055071732	GEORGIEVA --- NELI YULIY	CL DISTRITO PRIMERO	30520 JUMILLA	03 30 2009 044925506	0509 0509	83,74
301055572492	RACHDI --- ZAHRA	CS DIP. LEIVA. LA PA	30870 MAZARRON	03 30 2009 045677557	0509 0509	100,48
301055639786	LAHCENE TOLBA --- SALAH	CL DEL HORTELANO 1	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2009 044492743	0509 0509	65,32
301055854196	HAMOULBAYNA --- ABDESLAM	AV ALICANTE 128	30007 CASILLAS LU	03 30 2009 046000990	0509 0509	33,49
301055909265	EL MALEKY --- SOUMIA	CL CARRIL DE LOS LUC	30007 CASILLAS LU	03 30 2009 046001192	0509 0509	37,68
301056036880	FAQRAOUI --- KHALID	CL SALITRE 60	30170 MULA	03 30 2009 044929041	0509 0509	25,12
301056274431	RIOS VELASCO CLAUDIA	CL AVDA.SAN JOSE 28	30520 JUMILLA	03 30 2009 044929344	0509 0509	28,46
301056292417	FARSI --- FATNA	CL GOYA 6	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 045886412	0509 0509	37,68
301056587659	ORCAJADA ORCAJADA JUAN P	CL PATRICIO MOYA 7	30170 MULA	03 30 2009 044930354	0509 0509	16,75
301056654852	CHAHLAL --- MUSTAPHA	CL LOS CACHIMANES 17	30709 ROLDAN	03 30 2009 046344837	0509 0509	37,68
301056698605	ALVAREZ CRUZ DARLIN	CL ESTEBAN TOMAS 1	30520 JUMILLA	03 30 2009 044930859	0509 0509	100,48
301057149451	MOUJAHID --- RAHAL	CL VIA AXIAL 78	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 045684732	0509 0509	83,74

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301057230182	ROSENBERG RODRIGUEZ HEIN	CL TORNERO 11	30520 JUMILLA	03 30 2009 044932172	0509 0509	59,45
301057254232	INTRIAGO LUCERO GINGER P	CL FEDERICO MARTIN B	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 045685338	0509 0509	75,36
301057479756	SALIHU --- ABDALLAH	CL VILLALBA CORTA 6	30202 CARTAGENA	03 30 2009 044497793	0509 0509	62,80
301057511684	SERGEEV YORDANOV SERGEY	CL DONANTE DE SANGRE	30800 LORCA	03 30 2009 045687156	0509 0509	46,06
301057562410	BOLAJI --- ONIGBNIDE	CL CALLEJON DE LOS F	30800 LORCA	03 30 2009 045688065	0509 0509	100,48
301058888680	DIAZ TERRONES INMACULADA	CL GRAN VIA-EDIF. ES	30170 MULA	03 30 2009 044939448	0509 0509	8,38
301059377623	HAMMOUIS --- GHIZLANE	CL SIERRA DE LA TERC	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 045701607	0509 0509	41,03
301060178275	COSTEA --- GEORGETA EMIL	CL EULOGIO PERIAGO 5	30800 LORCA	03 30 2009 045706657	0509 0509	100,48
301060599621	YANKOVA --- ZAPRINKA MIH	CL CRUCES 5	30520 JUMILLA	03 30 2009 044946724	0509 0509	100,48
301060600126	YANKOV --- YANKO ASENOV	CL CRUCES 6	30520 JUMILLA	03 30 2009 044946825	0509 0509	100,48
301060790486	BICHRI --- AMINA	CL RAMBLA DON DIEGO	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 045710802	0509 0509	92,10
301061363392	JOUHARI --- ABDELMJID	CT SANTA GERTRUDIS_B	30800 LORCA	03 30 2009 045714337	0509 0509	48,56
301061401687	COULIBALY --- SIDIKI NGA	CL LOPE DE VEGA 7	30520 JUMILLA	03 30 2009 044950663	0509 0509	37,68
301061451201	BADRI --- HLIMA	CL PROGRESO 75	30870 MAZARRON	03 30 2009 045715044	0509 0509	92,10
301061486260	KALCHEV --- MARIN VASILE	AV DE YECLA 125	30520 JUMILLA	03 30 2009 044951269	0509 0509	41,87
301061694509	TIPAN QUINGATUÑA SANTIAG	CL PADRE MELCHOR DE	30850 TOTANA	03 30 2009 045717569	0509 0509	87,92
301061761395	BARDUKOV --- GEORGI VASI	CL JUAN CARLOS I__RE	30800 LORCA	03 30 2009 045718579	0509 0509	87,92
301061856577	ZAIDI --- HAKKOUM	CL LEPANTO 5	30366 ALGAR EL	03 30 2009 046364944	0509 0509	16,75
301061925386	KALCHEVA --- SULTANKA MA	AV DE YECLA 125	30520 JUMILLA	03 30 2009 044953996	0509 0509	41,87
301061925891	ZAPRYAN BOYKOV METODIEV	AV DE YECLA 125	30520 JUMILLA	03 30 2009 044954101	0509 0509	41,87
301061927814	RAMIREZ JIMENEZ JORGE GE	CL HERRERIA 15	30800 LORCA	03 30 2009 045720502	0509 0509	36,00
301061954284	ANDRANGO SALAZAR JAIME R	CL LA COLONIA 22	30816 HOYA LA	03 30 2009 045720603	0509 0509	96,29
301061954789	ALVAREZ AVILA EFRAN PATR	CL LA COLONIA 22	30816 HOYA LA	03 30 2009 045720704	0509 0509	96,29
301061954991	ANGAMARCA PUPIALES JORGE	CL LA COLONIA 22	30816 HOYA LA	03 30 2009 045720805	0509 0509	96,29
301062441510	MICU --- SORIN	CL ANGEL NIETO 10	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 045724239	0509 0509	96,29
301062492333	CARREÑO MERINO DANIEL MI	CL ZORRILLA 1	30520 JUMILLA	03 30 2009 044956222	0509 0509	92,10
301062722305	LAAOUINA --- YOUSSEF	ZZ IFRE PASTRANA KM	30870 MAZARRON	03 30 2009 045726663	0509 0509	25,12
301063151226	MONTOYA SANMARTIN JUAN P	CL NICOLAS ACERO 34	30170 MULA	03 30 2009 044959858	0509 0509	83,74
301063233270	MOUTRIK --- LEKBIR	ZZ LA PALOMA-LEIVA	30870 MAZARRON	03 30 2009 045730303	0509 0509	75,36
301063237920	YOUNSI --- BELAID	CL MELCHOR DE BENISA	30850 TOTANA	03 30 2009 045730606	0509 0509	46,06
301063867713	DIAM --- ABDESSAMAD	AV ALICANTE 273	30007 ZARANDONA	03 30 2009 046012209	0509 0509	100,48
301063886204	ZEKRAOUI --- ABDELHAK	LG IFRE PASTRANA CAS	30876 IFRE PASTRAN	03 30 2009 045735858	0509 0509	12,56
301064501041	KOUTIT --- HOURIA	CL ALMAZARA 3	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 045739801	0509 0509	37,68
301064655332	OBACIU --- FLORINA ALINA	AV TIERNO GALVAN 2	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 045740609	0509 0509	29,30
301064668668	FARES --- AZEDDINE	CL JUAN DE LA CIERVA	30540 BLANCA	03 30 2009 046013522	0509 0509	29,30
301064740814	VICENTE MUÑOZ FRANCISCO	CL SAN FRANCISCO 4	30620 FORTUNA	03 30 2009 044970265	0509 0509	16,75
301065031612	BOUKHOVALI --- KHALID	CL ERMITA PADRE MANU	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 045745255	0509 0509	75,36
301065314427	ATANASOV RADEV STANIMIR	CL PEÑA 14	30520 JUMILLA	03 30 2009 044972083	0509 0509	100,48
301067118930	MAHJOUB --- LAILA	AV TIERNO GALVAN 12	30860 PUERTO DE MA	03 30 2009 045749905	0509 0509	92,10
301070729754	MENDOZA GARCIA FATIMA	CL LUGAR PEDRERAS (C	30878 LEIVA	03 30 2009 045750814	0509 0509	83,74
301070762591	KSSIR --- KEBIR	CL JOSE PEREZ MIRALL	30003 MURCIA	03 30 2009 044233873	0509 0509	100,48
301071303670	KHATTARI --- MOHAMED	CT DE ALICANTE 259	30007 CASILLAS LU	03 30 2009 046015037	0509 0509	79,55
301071383795	STOYANOV --- VLADIMIR AL	CL DONANTES DE SANGR	30800 LORCA	03 30 2009 045757177	0509 0509	100,48
301071412895	ZHIVKOV SHIDEROV STANISL	CL CRUCES 5	30520 JUMILLA	03 30 2009 044977440	0509 0509	100,48
301071472109	VASILEVA --- EMILIYA ALE	CL PENIA 14	30520 JUMILLA	03 30 2009 044978046	0509 0509	25,96
301071602451	MUSTAFOV ALIEV ALI	CL GENERAL VARELA 4	30180 BULLAS	03 30 2009 044978551	0509 0509	100,48
301071771290	MARKOV --- TODOR SASHKOV	CL AMARGURA 81	30520 JUMILLA	03 30 2009 044979763	0509 0509	92,10
301071771593	PETROV MILCHOV RADOSLAV	CL AMARGURA 81	30520 JUMILLA	03 30 2009 044979864	0509 0509	49,40
301071867381	SIMULETE --- ALINA CONST	AV GRAN VIA 34	30400 CARAVACA DE	03 30 2009 045759605	0509 0509	96,29
301072471714	SORIN --- BAHNARU	CL CONCEPCION 10	30540 BLANCA	03 30 2009 044983605	0509 0509	10,88
351028622273	BARRERA BERNAL ARMANDO	CT DE ALICANTE EDIF	30007 CASILLAS LU	03 30 2009 046016653	0509 0509	9,22
391017285838	AZIZ --- ACHKOU	CL ROCASA 1	30130 BENIEL	03 30 2009 044236503	0509 0509	33,49
431023819732	BEN AZZA --- ABDELOUAHID	CL NUESTRA SEÑORADEL	30170 MULA	03 30 2009 044990776	0509 0509	87,92
431024108207	LAHMAMI --- MOHAMMED	CL PEÑA 34	30520 JUMILLA	03 30 2009 044990877	0509 0509	66,98
441005178841	BOUBNIK --- LAHCEN	CL CARRIL DE CALDERE	30800 LORCA	03 30 2009 045770416	0509 0509	17,58
451013658645	DEMKIV --- LYUBOV	CL PIO XII 1	30520 JUMILLA	03 30 2009 044992493	0509 0509	87,08
451027605932	JABMOUNI --- ESSAGHIR	CL GARROBO 2	30170 MULA	03 30 2009 044995931	0509 0509	79,55
451027992215	HAMDAOUI --- ABDERRAHIM	CL DISTRITO PRIMERO	30520 JUMILLA	03 30 2009 044996234	0509 0509	77,87
461050890360	KILALI --- BELAID	CL RIO GUADALENTIN	30130 BENIEL	03 30 2009 044238220	0509 0509	41,87
461088931336	VASILEV --- ANGEL YANKOV	CL PENIA 14	30520 JUMILLA	03 30 2009 044998355	0509 0509	25,96
501019778857	CHENNOUF --- HASSAN	PS MANUEL DE FALLA 1	30620 FORTUNA	03 30 2009 044999668	0509 0509	12,56
501040380849	RAZIK --- YASSINE	AV SANTA CLARA, 10	30800 LORCA	03 30 2009 045779005	0509 0509	100,48
521002791600	BAYODELE --- ROSEMARY	CJ DE LOS FRAILES 20	30800 LORCA	03 30 2009 045779510	0509 0509	100,48
30010156742	S.A.T. 4.706 "EJIDO PLAN	ZZ FINCA STA.CRUZ CT	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 024046658	0209 0209	2928,26
30010156742	S.A.T. 4.706 "EJIDO PLAN	ZZ FINCA STA.CRUZ CT	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 024047365	0309 0309	1754,39

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
R. E. EMPLEADOS DEL HOGAR						
30118039551	SANCHEZ CASCALES MARIA J	CL CARRASCOS 61	30833 SANGONERA LA	03 30 2009 042879715	0509 0509	193,09
301025515832	QUIÑONEZ MAZA MARIA DOLO	CL ARQUITECTO EMILIO	30007 MURCIA	03 30 2009 042882341	0509 0509	193,09
301034338889	FEDOTOVA --- ANNA	CL PRACTICANTE RICAR	30130 BENIEL	03 30 2009 016609687	1108 1108	185,62
301034338889	FEDOTOVA --- ANNA	CL PRACTICANTE RICAR	30130 BENIEL	03 30 2009 020682374	1208 1208	185,62
301034338889	FEDOTOVA --- ANNA	CL PRACTICANTE RICAR	30130 BENIEL	03 30 2009 028525836	0109 0109	193,09
301034338889	FEDOTOVA --- ANNA	CL PRACTICANTE RICAR	30130 BENIEL	03 30 2009 028525937	0209 0209	193,09
301034338889	FEDOTOVA --- ANNA	CL PRACTICANTE RICAR	30130 BENIEL	03 30 2009 028526038	0309 0309	193,09
301034338889	FEDOTOVA --- ANNA	CL PRACTICANTE RICAR	30130 BENIEL	03 30 2009 028526139	0409 0409	193,09
301041850834	ALPIRE ANGUS ADELA SCARL	CL MAR DEL NORTE 9	30007 MURCIA	03 30 2009 042884058	0509 0509	193,09
301042031700	DIAZ LOPEZ MYRIAN	CL TRITON 25	30385 BELONES LOS	03 30 2009 042896788	0509 0509	193,09
301043548031	TODOROVA FOTEVA ANGELINA	CL OBISPO SANCHO DAV	30007 MURCIA	03 30 2009 042884462	0509 0509	193,09
301054187012	QUEZADA ACARO MARIA CISN	CL RIO TAJO 2	30130 BENIEL	03 30 2009 042828989	0509 0509	193,09
RECURSOS DIVERSOS						
300091376069	CORBALAN MARTINEZ JOSE	CL ALVAREZ MORENO 16	30410 ENCARNACION	08 30 2009 020536571	0107 1207	698,40
301018607614	DIAZ DIAZ CAYETANO	CL REINA SOFIA 33	30110 CHURRA	08 30 2009 020540413	0107 1207	698,40
CONCIERTOS D E ASISTENCIA SANITARIA						
300037215212	GONZALEZ ROSIQUE JESUS	CR ZENETA 42	30130 BENIEL	03 30 2009 042802115	0509 0509	104,81

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Cieza

1994 Expediente de dominio, exceso de cabida 21/2009.

N.I.G.: 30019 1 0200304/2009

Procedimiento: expediente de dominio, exceso de cabida 21 /2009.

Sobre otras materias.

De doña María Angeles Ibáñez Alvarado, Celedonea Alvarado Hurtado, Angel Ibáñez López.

Procurador Sr. Mariano Montiel Molina, Mariano Montiel Molina, Mariano Montiel Molina.

Contra Ministerio fiscal

DUPLICADO

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cieza.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 21 /2009 a instancia de María Ángeles Ibáñez Alvarado, Celedonea Alvarado Hurtado, Ángel Ibáñez López expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca n.º 7920 sita en Abanilla partido de Balonga, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Cieza, al tomo 891, libro 192, folio 166, inscripción 7.ª

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cieza a 19 de mayo de 2009.—El/la Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abarán

1995 Anuncio de enajenación. "Plaza de aparcamiento en calle Fernando Gómez núm. 33". Exp. 001/SUBINM/2010.

Por conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2010, ha sido aprobada la enajenación del bien inmueble de una plaza de aparcamiento en calle Fernando Gómez núm. 33, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el perfil de contratante, por plazo quince días, el anuncio de licitación del contrato de enajenación del bien de una plaza de aparcamiento en calle Fernando Gómez núm. 33, para seleccionar al comprador del mismo, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Abarán.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Abarán

2. Domicilio: Plaza Vieja n.º 1

3. Localidad y Código Postal: ABARAN (30550).

4. Teléfono: 968 770040

5. Telefax: 968 770555

6. Correo electrónico: contratación@abaran.es

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.abaran.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la fecha presentación de las propuestas.

d) Número de expediente: 001/SUBINM/2010

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato Administrativo especial

b) Descripción del objeto: enajenación de una plaza de aparcamiento en calle Fernando Gómez núm. 33

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto, oferta un único criterio de adjudicación al mejor precio

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe Neto 15.000 euros, y 2.400 euros de IVA. Importe total 17.400 euros.

5. Garantías exigidas.

Provisional por importe de 450 euros.

Definitiva (%) 5.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil de Contratante.

b) Modalidad de presentación: una sola oferta.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría-Negociado de Contratación

2. Domicilio: Plaza Vieja núm. 1.

3. Localidad y Código Postal: Abaran (30550).

4. Dirección electrónica: contratación@abaran.es

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

7. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza Vieja núm. 1.

b) Localidad y Código Postal: ABARAN (30550).

c) Fecha y hora: El tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas.

8. Gastos de Publicidad: 500 euros.

En Abarán, 1 de febrero de 2010.—El Alcalde, Antonio Eugenio Gómez Gómez.

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

1996 Adjudicación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Caravaca de la Cruz.

1. Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2. Objeto del contrato:

Es la adjudicación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

La codificación del objeto del contrato es: 88.10.11 (Servicios de visita y ayuda para personas mayores).

3. Duración del contrato:

El servicio objeto de este Pliego tendrá una duración de un año, desde la fecha de formalización del contrato (Cláusula 6.ª).

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Varios criterios de adjudicación (los indicados en la cláusula 13.ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares).

5. Precio del contrato:

El importe de la licitación queda establecido en la cantidad total de 151.401,87 €, + 10.598,13 € de IVA, lo que hace un total de 162.000,00 €, correspondiente al año de duración del contrato (Cláusula 7.ª).

6. Garantías (Cláusula 10ª):

Provisional: 4.542,06 euros, equivalente al tres por ciento (3%) del presupuesto de licitación (IVA excluido).

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

7. Plazo y lugar de presentación de proposiciones (cláusula 12.ª):

Será de 15 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14'00 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en Sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

8. Apertura de proposiciones:

Lo indicado en la Cláusula 15.ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

9. Documentos a presentar:

La documentación a que hace referencia la Cláusula 12.ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

10. Expediente:

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

NPE: A-090210-1996

11. Oferta:

Se realizará conforme al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

12. Gastos:

Los indicados en la Cláusula 11.ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

13. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el pliego de condiciones:

Toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se publicará en el Perfil de Contratante en la página web: www.caravaca.org.

Caravaca de la Cruz, 2 de febrero de 2010.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. Administración Local

Cartagena

1997 Notificación de resolución sancionadora del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena por infracción a la ordenanza municipal de limpieza urbana.

Intentada la notificación al interesado en los procedimientos administrativos que a continuación se relacionan, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace pública la notificación de las resoluciones sancionadoras que se indican y cuyos expedientes constan a continuación. Siendo el órgano sancionador el Concejal Delegado de Infraestructuras, Transportes, Obras, Servicios y Proyectos, en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia de 27 de marzo de 2009 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de abril de 2009, pudiendo ser examinados en el Departamento de Control de Servicios de Infraestructuras perteneciente a la Concejalía de Infraestructuras, Transportes, Obras, Servicios y Proyectos y sito en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (C/ San Miguel s/n, 2.ª planta).

La resolución sancionadora pone fin al procedimiento administrativo, pudiendo ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes o, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Relación de expedientes aludida:

- Expediente LV 2009/181.

Denunciado: Antonio Gorreta Moreno.

D.N.I.: 23314021.

Fecha denuncia: 27/06/2009.

Hora denuncia: 00:46 horas.

Fecha resolución sancionadora: 01/12/2009.

Artículo infracción: 45 d) de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana.

Artículo sanción: 48 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana. Cuantía sanción: 100 euros.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido adoptarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.

En Cartagena, 14 de diciembre de 2009.—El Concejal Delegado de Infraestructuras, Transportes, Obras, Servicios y Proyectos, José Vicente Albaladejo Andreu.

IV. Administración Local

Murcia

1998 Información pública sobre solicitud de declaración de interés público de mantenimiento de obra pública en parcela estrecha de la Hacienda Explotaciones Agrícolas Torre Abril de Sangonera La Seca.

Por decreto del Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo de fecha 14 de enero de 2010, se acordó someter a información pública por plazo de 20 días, la documentación presentada por Herloexca, S.L., sobre Declaración de interés público para mantenimiento de obra pública en Parcela estrecha de la Hacienda Explotaciones Agrícolas Torre Abril de Sangonera la Seca–Murcia.

La documentación puede examinarse durante el indicado plazo, en el Servicio Administrativo de Actividades y Disciplina Ambiental de la Gerencia de Urbanismo, expediente 1628/09 y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, 3 de febrero de 2010.—El Alcalde, P.D. la Subdirectora de Servicios Generales, Juana Fuentes García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

1999 Nuevo plazo para la presentación de proposiciones en el procedimiento abierto para la contratación del servicio de impartición de tres cursos de formación profesional para desempleados integrados en el proyecto Maper-Murcia Activa.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de enero de 2010, se ha acordado la apertura de un nuevo plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para la presentación de proposiciones en el procedimiento abierto para la contratación del servicio de impartición de tres cursos de formación profesional para desempleados integrados en el proyecto Maper-Murcia Activa, al haberse detectado un error en la cláusula sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas, que ha sido subsanado en el sentido expresado en la misma resolución.

Se entenderá que las empresas que han presentado sus ofertas en el plazo establecido en el anuncio de licitación publicado en el B.O.R.M. n.º 14, de 19 de enero de 2010, se mantienen en las mismas, salvo que manifiesten su intención de retirarlas para su modificación y posterior presentación.

Puerto Lumbreras, 29 de enero de 2010.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

IV. Administración Local

Santomera

2000 Precios agua 2010.

Por Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2009 se ha acordado que como consecuencia de la subida del precio del suministro de agua potable por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, y al amparo de la fórmula polinómica de revisión automática de las tarifas del servicio de agua potable en Santomera, aprobada por Orden de 21 de diciembre de 2006 de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo (B.O.R.M. nº 9, de 12 de enero de 2007), la modificación de la tarifa de agua potable desde 1 de enero de 2010, que queda establecida de la manera que a continuación se detalla:

AGUA POTABLE:

TARIFA DOMÉSTICA, a ……(1,056192*1,0432)=1,101819 €/m³ fac.

(Con mínimo de 15 m³/trim.).

TARIFA INDUSTRIAL, a ……(1,056192*1,0432)=1,101819 €/m³ fact.

(Con mínimo de 15 m³/trim.).

BONIFICACIÓN: Se aplicará un 50% de bonificación a satisfacer en los primeros 15 m³/ trimestrales consumidos, para los titulares del servicio jubilados y minusválidos, en primera residencia para los que los ingresos de la unidad familiar no superen el importe del salario mínimo interprofesional.

Santomera, 11 de enero de 2010.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474